DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de publicación: 197/2025 Ciudad de México, viernes 25 de julio de 2025

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Secretaría de las Mujeres

Archivo General de la Nación

Consejo de la Judicatura Federal

Banco de México

Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Avisos

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores. 5

Acuerdo por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante el Instituto Nacional de Migración adscrito a la Secretaría de Gobernación. 46

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica. 52

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica. 53

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica. 57

Oficio 700 04 00 00 00 2025-060 mediante el cual se da a conocer el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 18-D, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente. 59

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. 69

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular. ... 72

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general que establecen los criterios de contabilidad a los que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados. 76

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios. 79

Aviso mediante el cual se informa de la publicación de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de AGROASEMEX, S.A. 82

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 83

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en el Centro de Atención a Familias en Contexto de Movilidad en Tijuana-7, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. 196

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el Fortalecimiento para la Atención de Adolescentes Migrantes en el Centro de Atención Integral para Adolescentes en Ensenada-1, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. 207

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Acompañados en el Centro de Atención Integral para Familias Migrantes en Tijuana-6 (Mariano Matamoros), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. 217

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con Espectro Autista en el Centro Regional de Atención a Personas con Trastorno Autista en Mexicali 6, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. 227

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados en el Módulo de Atención Mexicali-1, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California. 237

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado de Chihuahua y los municipios de Ascensión, Ahumada, Bocoyna, Camargo, Cuauhtémoc, Chihuahua, Delicias, Guachochi, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Juárez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga y Rosales, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar. 247

Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ciudad de México, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar. 265

SECRETARIA DE LAS MUJERES

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/TLAX/015/2025, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2025. 273

Convenio de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/ZAC/005/2025, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2025. 296

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Aviso que da a conocer la Normativa aprobada por el Consejo Nacional de Archivos durante su primera sesión ordinaria de 2025. 319

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo de la Directora General del Instituto Federal de Defensoría Pública por el que se comunica la aprobación, publicación y entrada en vigor de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública. 320

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 323

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 323

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 323

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). 324

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS). 324

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP). 324

Valor de la unidad de inversión. 325

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor. 325

AVISOS

Judiciales y generales. 326

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados son estricta responsabilidad de su emisor.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

LINEAMIENTOS Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ, Secretaria de Gobernación y JUAN RAMÓN DE LA FUENTE RAMÍREZ, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17, 18, 26, fracciones I y II, 27, fracciones V y XXIV, y 28, fracciones I, II y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 21, fracciones I, IV y V, 35, 37, 39, 40, 41 y 43 de la Ley de Migración; 1, 44, fracción VI de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 1, 2, 101, 102, 110, 111, 114, 115, 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Migración; 73, 81, fracciones II, VIII y XIV, y 83 del Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano; 2, 3, apartado B, fracción III, 4, 5, 6, fracción XXXII, 57, 126, 127, 128, 142, 143 y 148 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; así como 1, 3, 6, 7, 8, 9, 29, fracciones II, X, XI, XII, XIV, XV y XXII, y 30, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Migración, la política migratoria del Estado mexicano debe sustentarse, entre otros, en el principio de “Facilitación de la movilidad internacional de personas, salvaguardando el orden y la seguridad”, que consiste en el reconocimiento de los aportes de los migrantes a las sociedades de origen y destino; de igual forma, los artículos 35 y 37 de la misma Ley, establecen que las personas extranjeras para ingresar o salir del país, deben cumplir con los requisitos exigidos por dicha Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, entre los que se encuentra, cuando así se requiera, la presentación de visa.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en su Eje General 1 Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana, establece en su apartado “*República segura y con justicia*” que México es un país de origen, tránsito, destino y retorno que forma parte del principal corredor migratorio del mundo, por lo que requiere mecanismos de coordinación internacional para asegurar una migración ordenada y con enfoque de derechos humanos; lo cual al combinarse con el Eje Transversal 2 Innovación Pública para el Desarrollo Tecnológico Nacional, permitirá una transformación digital para simplificar y optimizar los trámites, así como mejorar la calidad de los servicios en la materia;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Migración, corresponde a la Secretaría de Gobernación fijar los requisitos o procedimientos para la emisión de visas y la autorización de condiciones de estancia; asimismo, conforme al artículo 21 de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores tramitar y resolver sobre la expedición de visas en los casos que la misma Ley prevea. En términos de lo anterior, el artículo 40 de dicho ordenamiento prevé que los criterios para la emisión de visas serán establecidos en el reglamento de la Ley y en los Lineamientos que emitan en conjunto las Secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores;

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXXVI y 21, fracciones I, IV y V de la Ley de Migración y con el propósito de simplificar y mejorar la gestión administrativa en la prestación de servicios consulares, la Secretaría de Relaciones Exteriores implementará un aplicativo operado y administrado por dicha Dependencia para la expedición de la visa electrónica, garantizando la seguridad del documento y su portabilidad, por lo cual es necesario realizar ajustes al Trámite 3 de los *Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores* publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2014, y determinar disposiciones aplicables a la presentación de la solicitud de visa a través de medios y registros electrónicos;

Que tras más de 10 años en operación resulta necesario homologar los Lineamientos antes mencionados, con la normativa vigente; además como parte de las acciones de modernización y simplificación administrativa, la Secretaría de Relaciones Exteriores conformará expedientes digitalizados, recabando datos biométricos, electrónicos y con certificado digital, eliminando de los trámites de solicitud de visa ante los consulados el requisito de fotografía y la presentación de copias, a fin de agilizar los procedimientos y criterios para la atención y resolución de los trámites de solicitud de visa, por lo cual se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS QUE EMITEN LAS SECRETARÍAS DE GOBERNACIÓN Y DE RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Las disposiciones señaladas en los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los requisitos y procedimientos que se deberán aplicar para la atención a las solicitudes de visa ordinaria en las oficinas consulares o en las oficinas de atención a trámites del Instituto Nacional de Migración, así como las tramitadas a través de medios y registros electrónicos.

Estas disposiciones serán aplicables al personal adscrito a las oficinas consulares de México y al personal del Instituto Nacional de Migración, y deberán ser cumplidas por las personas solicitantes y promoventes de una visa.

Además de los presentes Lineamientos, el personal adscrito a las oficinas consulares de México y a las oficinas de atención a trámites del Instituto Nacional de Migración observarán las instrucciones o disposiciones específicas que emitan la Dirección General de Servicios Consulares de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio del Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias, atendiendo al principio de facilitación de la movilidad internacional de personas y los compromisos de carácter bilateral, regional o multilateral contraídos por México.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en los artículos 3 de la Ley de Migración; 3 de su Reglamento, así como en el Artículo 1-BIS de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, se entenderá por:

I. **ACNUR:** Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;

II. **Documento electrónico con certificado digital:** aquel que es generado y consultado por medios electrónicos que contiene elementos que permiten confirmar su autenticidad y validar su información;

III. **Expediente Electrónico:** conjunto de documentos electrónicos o que se recaban digitalmente por la oficina consular al momento que la persona solicitante de visa presenta la documentación original de forma impresa para acreditar los requisitos de la visa solicitada;

IV. **Firma autógrafa digital:** firma que el solicitante de visa estampa a través de medios electrónicos ante la oficina consular;

V. **FMM:** Forma Migratoria Múltiple;

VI. **Legal estancia:** situación en que se encuentra una persona extranjera en un tercer país amparado por un documento migratorio o visa, con la que acredita que su internación y estancia en dicha nación es acorde con su legislación y se encuentra vigente;

VII. **Ley:** Ley de Migración;

VIII. **Lineamientos:** Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores;

IX. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Migración;

X. **SEGOB:** Secretaría de Gobernación;

XI. **SRE:** Secretaría de Relaciones Exteriores;

XII. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización;

XIII. **Viajero frecuente:** persona extranjera que puede acreditar con los respectivos sellos migratorios en su pasaporte o con las visas vigentes de otros países, que ha efectuado en el plazo de un año por lo menos tres viajes internacionales, siempre y cuando no se trate de países limítrofes, y

XIV. **Visa Electrónica:** a la autorización que otorga exclusivamente la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de medios y registros electrónicos a las personas extranjeras cuyas nacionalidades determine el Estado mexicano que pretendan internarse al país por vía aérea, la cual evidencia la acreditación de requisitos para obtener la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, y permite a la persona extranjera presentarse en un lugar destinado al tránsito internacional de personas por aire y solicitar a la autoridad migratoria el ingreso al país.

CAPÍTULO II

ACUERDOS DE VISAS SUSCRITOS POR MÉXICO

TERCERO. Las personas extranjeras, nacionales del país con el que México tenga suscrito un acuerdo de supresión de visa o al que se le haya suprimido la visa por una decisión unilateral, no requieren obtener una visa para presentarse en el filtro de revisión migratoria y solicitar su ingreso a México en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.

En el caso de los acuerdos o decisiones unilaterales de expedición de visa exenta de pago de derechos se concederá con base en cada acuerdo o decisión unilateral, y por la temporalidad que se establezca en el propio acuerdo o decisión unilateral, salvo que el gobierno de México decida conceder algún trato especial.

En ningún caso la exención del cobro de derechos aplicará para las visas de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas de larga duración y electrónica; visitante con permiso para realizar actividades remuneradas; visitante para realizar trámite de adopción; residente temporal estudiante; residente temporal; o residente permanente, a menos que en el acuerdo que establece la gratuidad se exprese de manera explícita.

El cobro de derechos por la expedición de visas ordinarias también podrá exentarse cuando por acuerdo de la SRE, en consideración a aspectos de reciprocidad internacional o en forma unilateral, con el fin de estimular el turismo y los intercambios comerciales o culturales, lo estime conveniente.

Independientemente de los acuerdos internacionales en materia de supresión de visas que se tengan suscritos, el Estado mexicano, a través de la SEGOB y de la SRE, podrá otorgar facilidades para la expedición de visas atendiendo los compromisos internacionales que se adquieran en el ámbito regional o multilateral o cuando sean necesarias para estimular los flujos turísticos, comerciales, culturales o de inversión.

CAPÍTULO III

EXPEDICIÓN DE VISA AL AMPARO DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO INTERNACIONAL DE MOVILIDAD DE PERSONAS

CUARTO. Las oficinas consulares podrán documentar a las personas extranjeras que pretendan ingresar al país al amparo de un instrumento jurídico internacional de movilidad de personas, conforme a lo dispuesto por el acuerdo suscrito y otorgarles alguna de las siguientes visas:

I. Visa de Residencia Temporal, y

II. Visa de Residente Temporal Estudiante.

CAPÍTULO IV

EXPEDICIÓN DE VISA AL AMPARO DE CONVENIOS O PROGRAMAS INTERGUBERNAMENTALES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

QUINTO. De acuerdo con la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el cooperante es la persona moral mexicana del sector público que reúna las capacidades técnicas e institucionales para participar en la ejecución de las actividades de oferta o de demanda de cooperación internacional.

Los convenios o programas intergubernamentales de cooperación internacional para el desarrollo en los que se requiere la participación de personas extranjeras deberán encontrarse registrados ante la SRE, conforme a lo previsto en la Ley sobre la Celebración de Tratados. En ningún caso, la persona extranjera que se interne con base en estos convenios podrá percibir una remuneración por oferta de empleo en territorio nacional por las actividades o proyectos en los que participe.

Las áreas de cooperación internacional de la SRE se coordinarán con las instituciones cooperantes mexicanas o extranjeras, a efecto de elaborar su programa de actividades y definir su período de estancia en territorio nacional, con el fin de otorgar el aval correspondiente para la expedición de visa a las personas extranjeras beneficiarios de los convenios o programas de cooperación.

La SRE instruirá a las oficinas consulares para documentar a las personas extranjeras que pretendan internarse a México en el marco de los convenios o programas intergubernamentales de cooperación internacional para el desarrollo, tanto de carácter bilateral como multilateral para ejecutar actividades acordadas conjuntamente con otros países u organismos internacionales para la realización de un proyecto específico, de acuerdo a lo siguiente:

I. Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, si el proyecto en el que van a participar es menor a 180 días.

II. Residente temporal, si el proyecto en el que van a participar es mayor a 180 días.

CAPÍTULO V

SISTEMAS INFORMÁTICOS UTILIZADOS PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS

SEXTO. Los sistemas y las bases de datos desarrollados y administrados por la SEGOB y la SRE, así como toda la información y datos personales que comparten para la expedición de las visas, serán tratados de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como con la Ley de Seguridad Nacional, y con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en cuyo caso los sujetos obligados deberán garantizar que los sistemas o plataformas informáticas que impliquen el tratamiento de datos personales cumplen por defecto con las obligaciones previstas en la legislación aplicable.

CAPÍTULO VI

EXPEDICIÓN DE VISAS

SÉPTIMO. Los presentes Lineamientos se refieren a la expedición de la visa ordinaria a personas extranjeras que porten pasaporte o documento de identidad y viaje ordinarios.

OCTAVO. La visa se tramitará y se obtendrá de forma personal en cualquier oficina consular, o bien, por medios y registros electrónicos, cuando resulte aplicable.

En el caso de la comparecencia personal será necesario que toda persona solicitante de visa se presente a una entrevista consular.

Se podrá recibir la solicitud de visa por medios y registros electrónicos de acuerdo con lo señalado en los presentes Lineamientos, en los casos de reciprocidad internacional o de interés para el Gobierno de México, cuando las personas extranjeras cuyas nacionalidades determine el Estado mexicano, pretendan internarse por vía aérea como visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.

La autoridad migratoria podrá permitir la presentación de la solicitud y la expedición de la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas por medios y registros electrónicos a las personas extranjeras que pretendan internarse por vía aérea.

CAPÍTULO VII

TIPOS DE VISA

NOVENO. De conformidad con el artículo 40 de la Ley, las oficinas consulares tramitarán, autorizarán y expedirán los siguientes tipos de visas:

I. Visas de Visitante:

a) Sin permiso para realizar actividades remuneradas;

b) Para realizar trámites de adopción, y

c) De conformidad con los artículos 3, fracción XXXVI y 21, fracción IV de la Ley, la SRE tramitará y en su caso autorizará la Visa Electrónica.

II. Visas de Residencia:

a) Temporal;

b) Temporal estudiante, y

c) Permanente.

DÉCIMO. De conformidad con el artículo 41 de la Ley, las oficinas consulares expedirán los siguientes tipos de visas, las cuales deben ser solicitadas ante el Instituto y autorizadas por este:

I. Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, cuando es solicitada por razones humanitarias, conforme a los supuestos señalados en los presentes Lineamientos.

II. Visa de Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, cuando es solicitada por oferta de empleo.

III. Visa de Residencia temporal, cuando es solicitada por oferta de empleo o por unidad familiar.

IV. Visa de Residencia permanente, cuando es solicitada por sistema de puntos, por unidad familiar o por derivación del reconocimiento de la condición de refugiado.

CAPÍTULO VIII

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR REQUISITOS

DÉCIMO PRIMERO. Los documentos y requisitos aplicables a cada trámite de visa deberán presentarse o adjuntarse de acuerdo con lo señalado en el recuadro correspondiente de cada ficha de trámite de los presentes Lineamientos.

DÉCIMO SEGUNDO. Los documentos públicos extranjeros que deban presentarse al Instituto para ser válidos en México, con excepción del pasaporte o los documentos de identidad y viaje deberán ser apostillados por la autoridad gubernamental del país emisor, si éste es miembro de la Convención por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros de 1961, o legalizados por la oficina consular mexicana correspondiente.

Los documentos redactados en otros idiomas deben estar acompañados de traducción al español.

Los documentos que se adjunten para acreditar requisitos deben ser legibles.

CAPÍTULO IX

EFECTOS DE LA VISA

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a la Ley y su Reglamento, la visa mexicana le permite a la persona extranjera presentarse a un lugar destinado al tránsito internacional de personas, en el filtro de revisión migratoria, y solicitar su ingreso a territorio nacional.

La visa no garantiza la internación a territorio nacional. De conformidad con los artículos 37 de la Ley y 60 de su Reglamento, la internación a México está condicionada al cumplimiento de los requisitos de ingreso establecidos en la legislación nacional y la aprobación de la autoridad migratoria en el lugar destinado al tránsito internacional de personas.

CAPÍTULO X

TÉRMINOS Y PLAZOS

DÉCIMO CUARTO. En días inhábiles no correrán los términos y plazos previstos en la Ley y su Reglamento. Para la atención de trámites en las oficinas consulares, se consideran inhábiles los días que autorice la SRE al inicio de cada año, de conformidad con las disposiciones legales de cada país.

Los plazos de expedición de visa, establecidos en la Ley, no se aplicarán en el caso en que algún trámite de solicitud de visa se encuentre pendiente de resolución a consecuencia de tener una coincidencia en las listas de control migratorio o estar sujeto a una visita de verificación migratoria para comprobar la veracidad de la oferta de empleo, la existencia del promovente o demás información proporcionada por la persona solicitante; o ubicarse en el supuesto establecido en la fracción V del artículo 43 de la Ley.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE VISA EN UNA OFICINA CONSULAR

DÉCIMO QUINTO. De conformidad con el artículo 102 del Reglamento, las personas extranjeras solicitantes de visa deben cumplir con el siguiente procedimiento:

I. Presentarse a la entrevista consular y entregar los siguientes documentos e información:

a) Proporcionar los datos biográficos para el llenado del formato de solicitud de visa ante la oficina consular.

El formato de solicitud de visa ante la oficina consular se encuentra disponible en la página oficial de internet de la SRE, así como en las oficinas consulares.

La autoridad migratoria generará la solicitud de visa con la información que se le requiera y con la firma autógrafa digital de la persona solicitante.

En el caso de niñas, niños, adolescentes o personas que se encuentren sujetas a tutela jurídica en los términos de la legislación civil, el formato de solicitud de visa ante la oficina consular deberá firmarse autógrafa y digitalmente por ambos padres o por quien ejerza la patria potestad o tutela en presencia de la persona funcionaria o persona empleada consular.

Si el padre o madre no se presentan físicamente a la oficina consular para obtener la visa para su menor hijo o hija, deberá presentar la autorización notarial del otro progenitor en donde se haga constar su consentimiento para obtener visa mexicana.

En el caso de niñas, niños o adolescentes cuya patria potestad sólo corresponda a uno de los padres por sentencia judicial, deberá presentarse copia certificada del documento oficial que así lo determine.

Cuando acudan solos o con un tercero mayor de edad, deben presentar documento otorgado ante fedatario público o por autoridad que tenga facultad para ello en el que conste la autorización de ambos padres o de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, para que le sea tramitada una visa mexicana y en su caso, expedírsela.

b) Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente.

c) Proporcionar a la autoridad migratoria la información requerida durante la entrevista consular, como datos personales para su debida identificación, motivo de viaje e información específica que se requiera, dependiendo del tipo de visa solicitada.

Durante la entrevista consular la autoridad analizará la información y documentos proporcionados por la persona solicitante y en los casos procedentes, previo pago de derechos a que haya lugar, resolverá sobre la expedición de visa en un plazo de hasta 10 días hábiles, contados a partir del día en que se haya realizado la entrevista consular.

La autoridad migratoria podrá allegarse de los medios de prueba que estime conveniente para mejor proveer. En su caso verificar que los documentos o elementos presentados sean auténticos, o solicitar opinión de las autoridades competentes, o bien pedir a la persona extranjera solicitante de visa la información o datos que se requieran, sin que ello implique solicitar requisitos adicionales a los previstos en la Ley, su Reglamento, los presentes Lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

d) Original, documento electrónico con certificado digital o copia certificada, según sea el caso, de los requisitos específicos según el trámite de visa que se solicita conforme a los presentes Lineamientos.

II. Permitir la toma de datos biométricos que incluyen fotografía del rostro, iris y huellas dactilares, a través de medios electrónicos.

Cuando la persona solicitante no cumpla con los requisitos de la visa que solicite, la autoridad consular le prevendrá para que subsane los requisitos omitidos de conformidad con el artículo 130 de la Ley. En caso de que no los presente, se desechará el trámite.

Este hecho no impedirá que la persona solicitante pueda presentar una nueva solicitud cuando esté en posibilidad de subsanar los requisitos específicos de la visa que solicite para que la autoridad los analice de nueva cuenta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley y en el entendido de que no haya incurrido en el supuesto establecido en la fracción III del mismo artículo.

Además de las documentales previstas en el presente numeral, se deberán incorporar al expediente electrónico que para tal efecto se integre en las oficinas consulares, las que acrediten requisitos específicos de acuerdo con el tipo de visa que se solicite, conforme a los trámites 1 al 9 de los presentes Lineamientos.

En los casos en que la persona solicitante presente documentos alterados, apócrifos u obtenidos de manera fraudulenta, la autoridad receptora de dicho documento deberá solicitar que la persona extranjera sea registrada en las listas de control migratorio, con fundamento en los artículos 95 y 96 del Reglamento, y además no procederá la solicitud de visa para ingresar a los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE VISA ELECTRÓNICA

DÉCIMO SEXTO. De conformidad con el artículo 3, fracción XXXVI de la Ley y 102, último párrafo de su Reglamento, las personas solicitantes de Visa Electrónica deben cumplir con el siguiente procedimiento:

I. Ingresar al portal público de emisión de Visa Electrónica disponible en la página oficial de internet de la SRE.

II. Tener la nacionalidad a la que el Estado mexicano otorga la posibilidad de tramitar la Visa Electrónica.

III. Crear y activar una cuenta de usuario.

IV. Iniciar sesión para el llenado de la solicitud.

V. Se procesará el trámite que haya sido debidamente llenado con la información y con los documentos que se le requieran, una vez finalizado recibirá un aviso de que su registro ha sido exitoso.

VI. En la solicitud de Visa Electrónica, la persona solicitante debe proporcionar sus datos biográficos tal como aparecen en su pasaporte o documento de identidad y viaje, así como toda la información requerida. La solicitud se difundirá en la página oficial de internet de la SRE. Todos los datos personales recabados en el desarrollo de esta acción deberán ser protegidos en términos de la normativa aplicable.

VII. Realizar el pago de derechos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos vigente mediante el pago en línea disponible en la página oficial de internet de la SRE.

VIII. En el caso de niñas, niños, adolescentes o personas que se encuentren sujetas a tutela jurídica en los términos de la legislación civil, el formato de solicitud de visa deberá ser llenado por alguno de sus padres o por quien ejerza la patria potestad.

IX. En caso de autorización se generará una Visa Electrónica con código QR, que la persona extranjera podrá imprimir y/o descargar en un dispositivo electrónico, y asegurarse que la información asentada coincida con los datos biográficos señalados en su pasaporte o documento de identidad y viaje.

X. La persona solicitante a la que se niegue la Visa Electrónica podrá iniciar ante una oficina consular de manera presencial una nueva solicitud de visa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos para el tipo de visa que solicita.

XI. Se negará la expedición de Visa Electrónica a las personas extranjeras que se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 43 de la Ley.

CAPÍTULO XIII

TRÁMITES DE VISA

Trámite 1	**Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas**
Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras que pretendan internarse a México en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, por un periodo de hasta 180 días.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, VII, XII, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII y XXXVI; 16, fracciones II y III; 21, fracciones I, III y IV; 35, 37, fracción II; 39, fracción II; 40, fracción I; 41, 43, 52, fracción I; 126, 127, 129 y 130 de la Ley, y artículos 101, 102 y 104 del Reglamento.
Presentación:	Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos, salvo en los casos en que exista un acuerdo o declaración unilateral de visa gratuita. Las oficinas consulares cobrarán los derechos en la moneda del país que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Plazo máximo para resolver el trámite:	10 días hábiles.
Vigencia máxima de la visa:	180 días.
Entradas permitidas:	Múltiples durante la vigencia de la visa.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en la fracción III, incisos c numeral 1, inciso ix, d numeral 2, inciso iv, y f numeral 1 del apartado de requisitos del presente Trámite 1.

Requisitos

I. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original;

II. Original del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa, y

III. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

a. Arraigo:

1. Original de escritura pública de bienes inmuebles debidamente registrados a nombre del solicitante con una antigüedad mínima de dos años y constancia de empleo estable con antigüedad mínima de dos años, o

2. Original de escritura pública de bienes inmuebles debidamente registrada a nombre del solicitante con una antigüedad mínima de dos años y documento que acredite propiedad o participación en negocios expedido por las autoridades competentes de cada país con antigüedad mínima de dos años.

b. Solvencia económica:

1. Original de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de doscientos veinte días en UMA, durante los últimos tres meses y constancia de empleo estable con antigüedad mínima de un año, o

2. Original o documento electrónico con certificado digital de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a seiscientos ochenta días en UMA, durante los últimos tres meses, o

3. En el caso de personas extranjeras que estudien de manera regular en instituciones de educación superior, deberán presentar original o documento electrónico con certificado digital de constancia de estudios y original de constancia de empleo estable, pensión o beca con ingresos mensuales equivalentes a ciento treinta días en UMA, durante los últimos tres meses.

c. Invitación de una organización o de una institución pública o privada.

1. Original de la carta responsiva de una organización o de una institución pública o privada que invite a la persona extranjera a participar en algún evento o actividad no remunerada en territorio nacional. La carta deberá contener los siguientes datos:

i. Nombre completo de la persona solicitante y nacionalidad;

ii. Denominación o razón social de la organización;

iii. Número de registro oficial, según corresponda;

iv. Objeto de la organización o institución privada o pública;

v. Domicilio completo y datos de contacto de la organización o institución;

vi. Información sobre la actividad que realizará o el proyecto en el que participará la persona extranjera. La actividad de la persona extranjera deberá estar relacionada con los fines de la organización o institución que invita;

vii. Duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará;

viii. El compromiso de hacerse cargo de la manutención de la persona extranjera durante su estancia en México y de su retorno a su país de origen o de residencia, y

ix. Copia de identificación oficial con firma y fotografía de quien suscriba la carta responsiva.

2. A efecto de acreditar que cuenta con recursos para cumplir la obligación a que se refiere el inciso viii del numeral anterior, la organización o institución privada que invita presentará original o documento electrónico con certificado digital de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a dos mil doscientos noventa días en UMA, durante los últimos doce meses.

Las instituciones y organizaciones públicas, así como las pertenecientes al Sistema Educativo Nacional públicas y privadas, no requieren acreditar solvencia económica.

3. Los documentos con los que la persona extranjera acredite que cuenta con la experiencia, capacidad, habilidades o conocimientos necesarios para desarrollar la actividad para la cual es invitado, en original.

d. La persona chofer u operadora de transporte de carga y que pretenda ingresar al territorio nacional con el único objeto de cargar o descargar mercancías:

1. Original de la licencia de conducir válida y vigente, que autorice a la persona extranjera a conducir autobuses de carga conforme a las disposiciones locales en vigor.

2. Original de la carta membretada de la empresa o asociación transportista a la que pertenece, dirigida a la autoridad consular, solicitando la visa mexicana a favor de la persona extranjera que indique el tipo de mercaderías que transporta, las rutas más frecuentes que utiliza, manifestando que la persona extranjera cuenta con los recursos económicos necesarios para solventar su estancia en territorio nacional. La carta también deberá contener:

i. Nombre completo de la persona solicitante y nacionalidad;

ii. Denominación o razón social de la empresa o asociación transportista;

iii. Domicilio completo y datos de contacto de la empresa o asociación, y

iv. Copia de una identificación oficial con firma de quien suscribe la carta.

e. Causa humanitaria:

1. Estado grave de salud:

i. Si el solicitante es cónyuge, concubina o concubinario o figura equivalente de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional y esté en estado grave de salud, acta de matrimonio o constancia de concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico, en original o copia certificada; o

Si el solicitante es hijo o hija de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional en estado grave de salud, acta de nacimiento del solicitante, en original o copia certificada; o

Si el solicitante tiene hijo o hija extranjero que se encuentre en territorio nacional, en estado grave de salud, acta de nacimiento del hijo o hija extranjero, en original o copia certificada, y

ii. Original del documento en el que conste el estado grave de salud en el que se encuentra la persona extranjera emitido por alguna institución de salud pública o privada en México, con fecha de expedición no mayor a 30 días naturales y que acredite fehacientemente que la persona extranjera que se encuentra en territorio nacional requiere el apoyo de su familiar.

2. Reconocimiento o recuperación de restos humanos:

i. Si el solicitante era cónyuge, concubina o concubinario o figura equivalente de la persona extranjera que falleció en territorio nacional y se requiere su intervención para reconocimiento o recuperación de restos humanos, acta de matrimonio o constancia de concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico, en original o copia certificada; o

Si el solicitante era hijo o hija de la persona extranjera, acta de nacimiento del solicitante, en original o copia certificada; o

Si el solicitante era padre o madre de la persona extranjera, acta de nacimiento del hijo o hija extranjero, en original o copia certificada, y

ii. Original del documento en el que conste que el solicitante ha sido notificado de que se requiere su intervención para el reconocimiento o recuperación de restos humanos emitido por autoridad competente o institución pública federal, estatal o municipal.

3. Por interés público:

Petición de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, estatal o municipal por interés público para realizar, dirigir, coordinar o apoyar acciones de auxilio o rescate en situaciones de emergencia o desastre en el territorio nacional.

f. Investigación científica o recolección de muestras en territorio nacional o aguas jurisdiccionales del país, previa obtención de las autorizaciones de las autoridades nacionales competentes en aguas de jurisdicción territorial:

1. Copia de la comunicación mediante la cual la representación diplomática en México del país del cual sean nacionales o residentes, le notifique a la persona extranjera que la SRE recibió las autorizaciones de las autoridades nacionales competentes, si se trata de personas extranjeras que deseen ingresar para participar en proyectos de investigación científica y/o de recolección de muestras en el territorio nacional o en aguas jurisdiccionales de México. La comunicación deberá contener la siguiente información:

i. Nombre completo de la persona solicitante y nacionalidad;

ii. Denominación o razón social de la organización o la institución pública o privada que invita a la persona extranjera;

iii. Información sobre la actividad que realizará o del proyecto en el que participará la persona extranjera, y

iv. Duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará.

g. Estudios:

1. Original o documento electrónico con certificado digital de la carta de aceptación de alguna institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional para realizar cursos, estudios o proyectos de investigación o de formación académica o profesional por una temporalidad máxima a 180 días, en papel membretado de la institución, en la que se especifique:

i. Nombre completo de la persona solicitante y nacionalidad;

ii. Nivel, grado y área de estudio que la persona solicitante pretenda realizar;

iii. Nombre del curso o actividad académica en el que ha sido aceptado;

iv. Fecha de inicio y terminación del curso o actividad académica;

v. Costo de la matrícula para el curso o actividad académica, y

vi. Datos de identificación y registro oficial de la institución educativa.

2. Solvencia económica para cubrir el monto de la matrícula y gastos de alojamiento y manutención durante su estancia en territorio nacional, acreditada mediante:

i. Original o documento electrónico con certificado digital de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a trescientos cuarenta días en UMA, durante los últimos tres meses, o

ii. Original de los documentos que demuestren que cuenta con empleo, pensión o beca con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de doscientos veinte días en UMA, durante los últimos tres meses.

La solvencia podrá ser acreditada por el solicitante, por sus padres, por su cónyuge, concubina o concubinario o figura equivalente; o por quien ejerza la patria potestad o la tutela, o con carta de la institución educativa que acredite que ha sido beneficiario de una beca o documento de una institución bancaria o financiera que acredite que cuenta con el financiamiento.

h. Participación en un evento auspiciado o patrocinado por la Administración Pública Federal, así como por los órganos constitucionales autónomos por una temporalidad máxima a 180 días.

1. Original de la carta de la dependencia u órgano constitucional autónomo que invite a la persona extranjera a participar en algún evento derivado de compromisos internacionales contraídos por el Estado mexicano para la celebración de eventos. La carta deberá contener los siguientes datos:

i. Nombre completo de la persona solicitante;

ii. Nacionalidad;

iii. Nombre de la dependencia de la Administración Pública Federal u órgano constitucional autónomo;

iv. Información del evento en el que participará la persona extranjera;

v. Duración y fecha del evento, y

vi. Firma y cargo del funcionario o funcionaria de la Administración Pública Federal o ente autónomo constitucional responsable de coordinar el evento.

2. Original de la carta o nota de la institución del país que le envía, y

IV. Pago de derechos por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de la visa, de conformidad con la Ley Federal de Derechos, salvo en los casos en los que exista Acuerdo o Declaración Unilateral de Gratuidad con el país del cual es nacional la persona extranjera.

Criterios de expedición:

1. La expedición de la visa está sujeta al resultado de la entrevista consular.
2. En el caso de niñas, niños, adolescentes o personas que se encuentren sujetas a tutela jurídica en los términos de la legislación civil, el formato de solicitud de visa deberá ser firmado por ambos padres o por quien ejerza la patria potestad o tutela en presencia del funcionario o empleado consular.
3. Si el padre o madre no se presentan físicamente a la oficina consular para obtener la visa para su menor hijo o hija, deberá presentar la autorización notarial del otro progenitor en donde se haga constar su consentimiento para obtener visa mexicana.
4. En el caso de niñas, niños o adolescentes cuya patria potestad sólo corresponda a uno de los padres por sentencia judicial, deberá presentarse copia certificada del documento oficial que así lo determine. Cuando se trate de un documento otorgado en un tercer país, deberá ser legalizado o apostillado según sea el caso, con traducción cuando se trate de idioma distinto al español.
5. Cuando acudan solos o con un tercero mayor de edad, deben presentar documento otorgado ante fedatario público o por autoridad que tenga facultad para ello en el que conste la autorización de ambos padres o de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, para que le sea tramitada una visa mexicana y en su caso, expedírsela.
6. En el caso de cónyuge, concubina o concubinario o familiares en primer grado (padres e hijos), o persona sujeta a tutela jurídica, que se encuentren bajo la dependencia económica de la persona extranjera titular de una visa mexicana de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas o de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, válida y vigente, podrá expedirse visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, para lo cual sólo deberá acreditar el vínculo familiar y cumplir con lo previsto en las fracciones I y II del artículo 102 del Reglamento, sin que se requiera que acredite alguno de los supuestos de solvencia económica.
7. Asimismo, el solicitante de visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que sea mayor de 65 años, que acredite fehacientemente a juicio de la autoridad migratoria tener como propósito visitar territorio nacional con fines turísticos deberá cumplir con lo previsto en las fracciones I y II del artículo 102 del Reglamento, sin que se requiera que acredite alguno de los supuestos de solvencia económica.
8. Cuando la persona extranjera que acredita la solvencia económica, del cónyuge, concubina o concubinario o figura equivalente, no requiera visa porque exista un acuerdo o decisión unilateral de supresión de visa, deberán acreditar el vínculo familiar y los requisitos previstos en las fracciones I, II, III del apartado de requisitos del presente trámite.
9. Las personas extranjeras que pretendan ingresar en el marco de los convenios o programas intergubernamentales de cooperación internacional para el desarrollo, de carácter bilateral y/o multilateral serán documentados por instrucción de la unidad administrativa competente en materia de expedición de visas de la SRE a las oficinas consulares en términos del Lineamiento Quinto previa presentación del requisito señalado en la fracción I de este trámite.
10. Las personas que sean ministros de culto o asociados religiosos de nacionalidad extranjera solicitantes de visa, deberán presentar carta responsiva emitida por una asociación religiosa. En caso de que presenten la anuencia emitida por la SEGOB, en términos del artículo 18 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, quedarán exceptuados del cumplimiento de los requisitos establecidos en la fracción III, inciso c), numerales 2 y 3 del apartado de requisitos del presente trámite.
11. Se negarán los trámites de solicitud de visa de personas extranjeras que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley.

Información importante para el usuario:

- La persona extranjera deberá hacer contacto con la oficina consular y solicitar cita para entrevista consular.
- En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada.
- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.
- La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por el número de entradas indicadas.
- La temporalidad de estancia permitida en territorio nacional será determinada por la autoridad migratoria en el punto de internación y no podrá ser mayor a 180 días.

  Las personas extranjeras que requieran cumplir con requisitos u obtener alguna autorización para realizar actividades reguladas en otras disposiciones jurídicas distintas a las migratorias, deberán sujetarse en todo momento a dichas disposiciones.
- Los visitantes que pretendan realizar una actividad no remunerada o filantrópica vinculada al desempeño de una profesión o que requieran una autorización especial, deberán cumplir con las disposiciones de la legislación aplicable en la materia y obtener las autorizaciones de las autoridades competentes.
- En el caso de personas extranjeras que en su carácter de miembros de organismos gubernamentales o no gubernamentales deseen ingresar a territorio nacional con la finalidad de brindar asistencia o servicios médicos de manera voluntaria en poblaciones marginadas, deberán obtener la autorización de la Secretaría de Salud de la localidad en la que vayan a desempeñar sus funciones.
- Las personas choferes u operadoras de vehículos de transporte de carga que se internen al territorio nacional con el único objeto de cargar o descargar mercancías en los recintos de las aduanas fronterizas del territorio nacional no pagarán los derechos por servicios migratorios. Deben pagar los derechos por la expedición de la visa en la oficina consular.
- Esta visa no permite realizar actividades remuneradas.

Trámite 2	**Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (Larga duración)**
Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras con amplia solvencia económica, viajeros frecuentes, personas prominentes, cónyuge, concubina o concubinario o figura equivalente de mexicano o de residente temporal o residente permanente, familiar de residente temporal o residente permanente, o de funcionario diplomático o consular acreditado en México y supervisores de una empresa extranjera con filial en territorio nacional o personal ejecutivo de filiales u oficinas comerciales de empresas mexicanas en el extranjero que deseen internarse a México en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas y que no tengan como propósito residir en territorio nacional.
Fundamento jurídico:	Artículo 3, fracciones VII, XII, XV, XIX, XX, XXI, XXIII y XXXVI; 16, fracciones II y III; 21, fracciones I y IV; 35, 39, fracción II, 40, fracción I; 41, 43, 52, fracción I; 126, 127, 129 y 130 de la Ley, y artículos 101, 102 y 103 del Reglamento.
Presentación:	Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos para la expedición de la visa, salvo que México decida conceder un trato especial. Las oficinas consulares cobrarán los derechos en la moneda del país que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Plazo máximo para resolver el trámite:	10 días hábiles.
Vigencia de la visa:	10 años.
Entradas permitidas:	Múltiples durante la vigencia de la visa.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en la fracción II y III, inciso b, numeral 1; inciso e, numeral 2, y f, numeral 2 del apartado de requisitos del presente Trámite 2.

Requisitos:

I. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original.

II. Original del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa.

III. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

a. Solvencia económica:

1. Original o documento electrónico con certificado digital de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a seiscientos ochenta días en UMA, durante los últimos seis meses, o

2. Original de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de doscientos veinte días en UMA, durante los últimos tres meses.

b. Viajero frecuente:

1. Evidencia de las páginas correspondientes al pasaporte que porta que contengan tres visas vigentes o sellos de control migratorio, siempre que se trate de países no limítrofes a su país de residencia.

c. Persona prominente:

1. Escrito de la persona solicitante acompañado de documentación soporte en la que se señalen las actividades o especialidades con reconocimiento internacional, o bien, que se trata de una persona de reconocido prestigio nacional o internacional u otra persona prominente, o sea científico, investigador, humanista, artista, deportista, o periodista de prestigio nacional o internacional.

d. Familiar de mexicano:

1. Si la persona solicitante es cónyuge, concubina, concubinario o figura equivalente de mexicano residente en el exterior, original o copia certificada del acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico; o

Si la persona solicitante es hijo o hija de mexicano, original o copia certificada del acta de nacimiento del solicitante; o

Si el solicitante tiene hijo o hija mexicano, acta de nacimiento del hijo o hija mexicano, en original o copia certificada; o

Si el solicitante es hermano o hermana de mexicano, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente, no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción, esté bajo su representación legal, acta de nacimiento de ambos, en original o copia certificada, y

2. Original o copia certificada del documento que acredite la nacionalidad mexicana de la persona con quien está acreditando el vínculo por unidad familiar.

e. Familiar de persona extranjera residente temporal o residente permanente:

1. Si la persona solicitante es cónyuge, concubina o concubinario de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional en la condición de estancia de residente temporal o residente permanente, acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante es hijo o hija de la persona extranjera que se encuentre en territorio nacional en la condición de estancia de residente temporal o residente permanente, acta de nacimiento del solicitante, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante tiene hijo o hija extranjero que se encuentre en territorio nacional en la condición de estancia de residente temporal o residente permanente, acta de nacimiento del hijo extranjero, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante es hermano o hermana de extranjero que se encuentre en territorio nacional en la condición de estancia de residente temporal o residente permanente, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento de ambos, en original o copia certificada, y

2. Copia de la tarjeta de residente temporal o de residente permanente vigente, de la persona extranjera con quien está acreditando el vínculo por unidad familiar.

f. Familiar de funcionario o funcionaria diplomático o consular acreditado en México portador de pasaporte ordinario:

1. Si la persona solicitante es cónyuge, concubina o concubinario de funcionario o funcionaria diplomático o consular acreditado ante el gobierno de México y no pretende residir en territorio nacional, acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante es hijo o hija del funcionario o funcionaria diplomático o consular acreditado ante el gobierno de México y no pretende residir en territorio nacional, acta de nacimiento del solicitante, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante es padre o madre del funcionario o funcionaria diplomático o consular acreditado ante el gobierno de México y no pretende residir en territorio nacional, acta de nacimiento del funcionario acreditado, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante es hermano o hermana de funcionario o funcionaria diplomático o consular acreditado ante el gobierno de México y no pretende residir en territorio nacional, acta de nacimiento de ambos, en original o copia certificada, y

2. Copia del carné de acreditación del funcionario o funcionaria diplomático o consular ante el gobierno de México.

g. Supervisor de empresa extranjera con filial en territorio nacional o personal ejecutivo de oficinas comerciales o empresas mexicanas en el exterior:

1. Original del acta constitutiva o del documento que acredite la constitución legal de la empresa o filial; y original de la carta de la empresa o filial en la que indique expresamente que es un supervisor de ella y que el pago de los servicios que prestará en el país correrá por cuenta de la misma, o

2. Original del acta constitutiva o del documento que acredite la constitución legal de la filial de empresa mexicana o del documento que acredite la representación comercial; y original de la carta de la empresa u oficina comercial en la que se indique expresamente que es ejecutivo de la misma, o que tiene nombramiento como representante comercial.

IV. Pago de derechos por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de la visa de conformidad con la Ley Federal de Derechos.

Criterios de expedición:

1. La expedición de la visa está sujeta al resultado de la entrevista consular.

2. Se entiende por viajero frecuente a la persona extranjera que en un plazo de un año haya efectuado por lo menos tres viajes internacionales que pueda acreditar a través de la presentación de pasaporte con los respectivos sellos de entrada o las visas, siempre y cuando no se trate de países limítrofes.

3. El funcionario o funcionaria consular deberá cerciorarse que se trate de personas investigadoras, científicas, humanistas de prestigio internacional, periodistas u otras personas prominentes, cuya presencia se considere positiva para el país mediante la verificación de los documentos que lo acrediten.

4. Se negarán los trámites de solicitud de visa de personas extranjeras que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley.

Información importante para el usuario:

- La persona extranjera deberá hacer contacto con la oficina consular y solicitar cita para entrevista consular.
- En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada.
- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.
- La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por el número de entradas indicadas.
- La temporalidad de estancia permitida en territorio nacional será determinada por la autoridad migratoria en el punto de internación y no podrá ser mayor a 180 días.

Trámite 3	**Visa de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas (Visa Electrónica)**
Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera de nacionalidad a la que el Estado mexicano le permita tramitar y obtener la visa por medios y registros electrónicos, cuando pretenda viajar a México por vía aérea para internarse en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, VII, XII, XV, XVIII, XXIII y XXXVI; 16, fracciones II y III; 21, fracciones I y IV; 35, 37, fracción I y II; 39, fracción II; 40, fracción I; 41, 43, 52, fracción I de la Ley, y artículo 102 del Reglamento.
Presentación:	En la página oficial de internet de la SRE para la emisión de Visa Electrónica.
Lugar donde se presenta:	Medios electrónicos.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos cuando las visas sean solicitadas a través de medios electrónicos.
Plazo máximo para resolver el trámite:	Inmediato.
Vigencia máxima de la visa:	180 días a partir de su expedición a través de medios electrónicos.
Entradas permitidas:	Una.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	NO APLICA.

Requisitos:

I. Pasaporte o documento de identidad y viaje vigente, que sea válido conforme al derecho internacional y que acredite tener una nacionalidad a la que el Estado mexicano permita obtener la Visa Electrónica.

II. Llenar la solicitud de Visa Electrónica, proporcionando la información requerida por la autoridad migratoria.

III. Fotografía digital del rostro de la persona solicitante sin lentes, con fondo blanco similar a la foto del pasaporte o documento de identidad y viaje, en formato .jpg, .jpeg o .png, y con peso de 2 a 5 MB.

IV. Imagen de la hoja de datos del pasaporte o documento de identidad y viaje en formato .jpg, .jpeg o .png, y con peso de 2 a 5 MB, rectificando que la imagen no salga de los parámetros de la hoja de datos del documento y se visualice correctamente.

V. Viajar a México por vía aérea.

VI. Pago de derechos se efectuará de conformidad con lo normado en el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos vigente.

Criterios de expedición:

1. Se otorga exclusivamente a las personas extranjeras de nacionalidades a las que el Estado mexicano autoriza tramitar y obtener la visa por medios y registros electrónicos, cuando pretendan viajar a México por vía aérea para internarse en la condición de estancia de Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.
2. Los datos registrados en la solicitud deben ser correctos, completos, verídicos y coincidir con los del pasaporte o documento de identidad y viaje de la persona solicitante.
3. La solicitud debe ser completamente llenada a efecto de que la SRE cuente con la información necesaria para emitir una resolución sobre el trámite.
4. Se negará la expedición de la Visa Electrónica a las personas extranjeras que se ubiquen en alguno de los supuestos del artículo 43 de la Ley.
5. Esto, sin menoscabo de que puedan solicitar ante una Embajada o Consulado de México una visa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos para el tipo de visa que solicita.

Información importante para el usuario:

- La SRE dará a conocer a través de sus páginas electrónicas, las nacionalidades a las que el Estado mexicano les permite tramitar y obtener la Visa Electrónica.
- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados para el procesamiento de su solicitud de visa electrónica a través de medios y registros electrónicos.
- Es importante que las imágenes cumplan con las especificaciones señaladas en las fracciones III y IV del apartado de requisitos del presente trámite para un correcto procesamiento del trámite.
- El pago de derechos se efectuará en línea para lo cual deberá contar con una tarjeta bancaria y proporcionar la información que se requiera para realizar la transacción exitosamente, tal como: nombre de la persona titular de la tarjeta, nombre de la institución bancaria, tipo de tarjeta, número de tarjeta, caducidad y CVV.
- El cobro de derechos se efectuará de conformidad con lo normado en el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos vigente.
- En caso de autorización, se generará la Visa Electrónica con un código QR, se deberá asegurar que la información asentada coincida con el pasaporte o documento de identidad y viaje que utilizó para tramitarla, ya que ambos documentos están vinculados. En caso de obtener un nuevo pasaporte o documento de identidad y viaje, deberá solicitar una nueva visa.
- La persona extranjera deberá imprimir su visa o descargarla en un dispositivo electrónico, misma que presentará al personal de la línea aérea para su proceso de documentación y a las autoridades mexicanas a su arribo a territorio nacional en el filtro de revisión migratoria.
- La Visa Electrónica tiene vigencia de 180 días, es válida para una sola entrada durante su vigencia y solo puede ser utilizada para viajar a México por vía aérea. No es válida para viajar vía terrestre o marítima.
- La persona solicitante al que se niegue la Visa Electrónica podrá tramitar de manera presencial ante una oficina consular una nueva solicitud de visa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos para el tipo de visa que solicita.
- En el filtro de revisión migratoria, la persona extranjera deberá presentar y cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en los artículos 37 de la Ley, 60 de su Reglamento y 25 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2012. La autoridad migratoria verificará la Visa Electrónica y decidirá sobre la internación de la persona extranjera a territorio nacional.
- La estancia permitida en territorio nacional será de 180 días de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios emitidos por la Secretaría de Gobernación publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2012 y sus reformas.
- Se negarán los trámites de solicitud de Visa Electrónica de personas extranjeras que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley.

Trámite 4	Visa de Visitante para realizar trámites de adopción
Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras que pretendan internarse a México en la condición de estancia de Visitante con fines de adopción y que sean nacionales o residentes habituales de un país miembro de la Convención de la Haya sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional o de un país con el que México haya suscrito un convenio en la materia.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, XII, XV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXXVI; 16, fracciones II y III; 21, fracciones I y IV; 35, 37, fracción II; 39, fracción II; 40, fracción III; 41, 43, 52, fracción VI; 126, 127, 129 y 130 de la Ley, y artículos 102 y 106 del Reglamento.
Presentación:	Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos por la expedición de la visa. Las oficinas consulares cobrarán los derechos en la moneda del país que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Plazo máximo para resolver el trámite:	10 días hábiles.
Vigencia máxima de la visa:	180 días.
Entradas permitidas:	Una.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	NO APLICA.

Requisitos:

I. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original;

II. Original del Informe de adoptabilidad o preasignación emitido por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, en la que se señale información sobre la identidad del niño, niña o adolescente;

III. Original de aceptación de la asignación del menor y de continuación del procedimiento de adopción que emita la Autoridad Central del Estado Receptor en el que se exprese su voluntad y la de los solicitantes para continuar con el procedimiento de adopción, y

IV. Pago de derechos por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de la visa de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

Criterios de expedición:

1. La expedición de la visa está sujeta al resultado de la entrevista consular.
2. Se negarán los trámites de solicitud de visa de personas extranjeras que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley.

Información importante para el usuario:

- La persona extranjera deberá hacer contacto con la oficina consular y solicitar cita para entrevista consular.
- En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada.
- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.
- La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por el número de entradas indicadas.
- Dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, la persona extranjera deberá obtener ante el Instituto la Tarjeta de Visitante con fines de adopción.
- La persona visitante con fines de adopción podrá permanecer en territorio nacional hasta en tanto se dicte la resolución ejecutoriada de la adopción incluyendo la inscripción del acta de nacimiento en el Registro Civil, la obtención del pasaporte mexicano y de la documentación necesaria para garantizar que la niña, niño o adolescente será admitido en el país de residencia de su adoptante.

Trámite 5	Visa de Residencia Temporal
Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras que pretendan internarse a México en la condición de estancia de residente temporal con el objeto de permanecer por un tiempo mayor a 180 días y no mayor que 4 años.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, VII, XII, XV, XIX, XX, XXI, XXII y XXXVI; 16, fracciones II y III; 21, fracciones I y IV; 35, 37, fracción II; 39, fracción II; 40, fracción IV; 41, 43, 52, fracción VII; 55, 56, 63, 126, 127, 129 y 130 de la Ley, y artículos 102, 107, 111, 112 y 113 del Reglamento.
Presentación:	Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.
Monto de los derechos:	Los previstos en el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos por la expedición de la visa. Las oficinas consulares cobrarán los derechos en la moneda del país que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Plazo máximo para resolver el trámite:	10 días hábiles.
Vigencia máxima de la visa:	180 días.
Entradas permitidas:	Una.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en la fracción III, incisos b numeral 1 y c, numeral 1 inciso IX del apartado de requisitos del presente Trámite 5.

Requisitos:

I. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original;

II. Original del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa, y

III. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

a. Solvencia económica:

1. Original o documento electrónico con certificado digital de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a once mil cuatrocientos sesenta días en UMA, durante los últimos doce meses; o

2. Original de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de seiscientos ochenta días en UMA durante los últimos seis meses.

b. Investigación científica en aguas jurisdiccionales de México:

1. Copia de la comunicación mediante la cual la representación diplomática en México del país del cual sean nacionales o residentes, le notifique a la persona extranjera que la SRE recibió las autorizaciones de las autoridades nacionales competentes, si se trata de personas extranjeras que deseen ingresar para participar en proyectos de investigación científica y/o de recolección de muestras en el territorio nacional o en aguas jurisdiccionales de México. La comunicación deberá contener la siguiente información:

i. Nombre completo de la persona solicitante y nacionalidad;

ii. Denominación o razón social de la organización o la institución pública o privada que invita a la persona extranjera;

iii. Información sobre la actividad que realizará o del proyecto en el que participará la persona extranjera, y

iv. Duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará.

c. Invitación de una organización o de una institución pública o privada.

1. Original de la carta responsiva de una organización o de una institución pública o privada que invite a la persona extranjera a participar en alguna actividad no remunerada en territorio nacional. La carta deberá contener los siguientes datos:

i. Nombre completo de la persona solicitante y nacionalidad;

ii. Denominación o razón social de la organización;

iii. Número de registro oficial, según corresponda;

iv. Objeto de la organización o institución privada o pública;

v. Domicilio completo y datos de contacto de la organización o institución;

vi. Información sobre la actividad que realizará o el proyecto en el que participará la persona extranjera. La actividad de la persona extranjera deberá estar relacionada con los fines de la organización o institución que invita;

vii. Duración estimada o fecha aproximada de terminación de la actividad que realizará;

viii. La manifestación de la responsabilidad solidaria para la manutención de la persona extranjera durante su estancia en México y de su retorno a su país de origen o de residencia, y

ix. Copia de identificación oficial con firma y fotografía de quien suscribe la carta responsiva.

2. A efecto de acreditar que cuenta con recursos para cumplir la obligación solidaria a que se refiere el inciso viii del numeral anterior, la organización o institución privada que invita presentará original o documento electrónico con certificado digital de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a veintidós mil novecientos veinte días en UMA, durante los últimos doce meses.

Las instituciones y organizaciones públicas, así como las pertenecientes al Sistema Educativo Nacional públicas y privadas, no requieren acreditar solvencia económica.

3. Los documentos con los que la persona extranjera acredite que cuenta con la experiencia, capacidad, habilidades o conocimientos necesarios para desarrollar la actividad para la cual es invitado, en original.

4. En caso de que la institución que invita no cubra los gastos de manutención:

i. Original o documento electrónico con certificado digital de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a once mil cuatrocientos sesenta días en UMA, durante los últimos doce meses, o

ii. Original de los documentos que demuestren que el solicitante de visa cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de cuatrocientos cincuenta días en UMA, durante los últimos seis meses.

d. Al amparo de un instrumento jurídico internacional de movilidad de personas.

1. Escrito libre mediante el cual el postulante presenta su candidatura a la oficina consular, en el que indique al amparo de qué instrumento solicita visa, en original.

2. Cumplir con cada uno de los requisitos dispuestos en el instrumento jurídico internacional de movilidad correspondiente, establecidos por las autoridades migratorias, con base en la normatividad vigente.

e. Unidad Familiar

1. Vínculo con la persona extranjera titular de una visa de residencia temporal o de residente temporal estudiante:

i. Si la persona solicitante es cónyuge, concubina o concubinario o figura equivalente de persona extranjera titular de una visa de residencia temporal o de residente temporal estudiante, acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante tiene hijo o hija extranjero titular de una visa de residencia temporal o de residente temporal estudiante, acta de nacimiento del hijo o hija, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante tiene padre o madre extranjero titular de una visa de residencia temporal o de residente temporal estudiante, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento del solicitante, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante es hijo o hija del cónyuge, concubina o concubinario de persona extranjera titular de una visa de residencia temporal o de residente temporal estudiante, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal:

- Acta de nacimiento de la persona solicitante, en original o copia certificada, y
- Acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico, en original o copia certificada;

ii. Visa de residencia temporal o de residente temporal estudiante, válida y vigente en original, y

iii. Acreditar solvencia económica para la manutención de cada uno de sus familiares durante su estancia en el país, con:

- Original o documento electrónico con certificado digital de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a doscientos veinte días en UMA, durante los últimos doce meses; o
- Original de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de doscientos veinte días en UMA, durante los últimos seis meses.

2. Matrimonio, concubinato o figura equivalente con persona extranjera titular de visa de residente permanente:

i. Acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico en original o copia certificada;

ii. Visa de residente permanente, válida y vigente en original, y

iii. Acreditar solvencia económica para la manutención de su cónyuge, concubina, concubinario o figura equivalente durante su estancia en el país, con:

- Original o documento electrónico con certificado digital de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a doscientos veinte días en UMA, durante los últimos doce meses, o
- Original de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de doscientos veinte días en UMA, durante los últimos seis meses.

3. Vínculo con persona extranjera que cuente con la condición de estancia de residente temporal o de residente temporal estudiante:

i. Si la persona solicitante es cónyuge, concubina, concubinario o figura equivalente de persona extranjera con la condición de estancia de residente temporal o residente temporal estudiante, acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante tiene hijo o hija extranjero con la condición de estancia de residente temporal o de residente temporal estudiante, acta de nacimiento del hijo o hija, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante tiene padre o madre extranjero con la condición de estancia de residente temporal o residente temporal estudiante, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento del solicitante, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante es hijo o hija del cónyuge, concubina, concubinario o figura equivalente de una persona extranjera con la condición de estancia de residente temporal o residente temporal estudiante, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal:

- Acta de nacimiento de la persona solicitante, en original o copia certificada, y
- Acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico, en original o copia certificada.

ii. Tarjeta de residente temporal o de residente temporal estudiante, válida y vigente en original o copia certificada, y

iii. En el caso de que la persona solicitante tenga vínculo con extranjero que cuente con la condición de estancia de residente temporal estudiante.

- Carta o constancia emitida por la institución educativa en la que conste que el extranjero con la condición de estancia de residente temporal estudiante continúa con sus estudios.

4. Matrimonio, concubinato o figura equivalente con persona extranjera que cuente con la condición de estancia de residente permanente:

i. Acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico, en original o copia certificada, y

ii. Tarjeta de residente permanente, válida y vigente, en original.

5. Matrimonio, concubinato o figura equivalente con persona de nacionalidad mexicana:

i. Acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente emitida por autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico, en original o copia certificada; y

ii. Documento probatorio de la nacionalidad mexicana, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Nacionalidad, en original o copia certificada.

f. Bienes inmuebles en territorio nacional:

- Original de escritura pública otorgada ante Fedatario Público que acredite que la persona extranjera es titular de bienes inmuebles, con un valor que exceda de noventa y un mil setecientos diez días en UMA.

g. Inversionista:

1. Escritura o póliza de la persona moral mexicana otorgada ante Fedatario Público, o documento debidamente certificado por el órgano de administración o funcionario competente de éste, en el que conste que la persona extranjera participa en el capital social de dicha persona moral mexicana, y que el monto de la inversión efectivamente erogado para la participación de la persona extranjera en la persona moral mexicana exceda de cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta días en UMA, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, mediante contrato de compraventa de acciones o partes sociales, contrato de transmisión de bienes o derechos en favor de la persona moral mexicana o documento expedido por esta última que acredite el monto aportado por concepto de la participación en el capital social, en original; y

2. Documento que acredite la propiedad o titularidad de bienes muebles o activos fijos en favor de la persona moral extranjera, utilizados para fines económicos o empresariales, con un valor que exceda de cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta días en UMA, en original; o

3. Documentación que acredite el desarrollo de las actividades económicas o empresariales en territorio nacional, lo cual podrá acreditarse, enunciativa mas no limitativamente, con contratos, órdenes de servicio, facturas, recibos, planes de negocio, licencias o permisos, o constancia expedida por el Instituto Mexicano del Seguridad Social que acredite que la persona moral extranjera es empleador de al menos tres trabajadores, en original y

IV. Pago de derechos por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de la visa de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

Criterios de expedición:

1. La expedición de la visa está sujeta al resultado de la entrevista consular.

2. Se entiende por figura equivalente al concubinato a la relación entre dos personas libres de matrimonio que viven en común, en forma constante y permanente por el término que establezca la legislación del país que corresponda. No será necesario que la convivencia en común cumpla con ese término, cuando hayan procreado hijos.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento, únicamente aplica la solicitud por unidad familiar en una oficina consular, en caso de que la persona extranjera residente temporal o residente permanente o el mexicano se encuentre fuera del país y acompañe a su familiar al momento de presentar la solicitud correspondiente.

4. Con base en el principio de unidad familiar y de manera casuística, las oficinas consulares podrán documentar al cónyuge de mexicano que no esté en posibilidad de acreditar lo dispuesto en la fracción II del apartado de requisitos del presente trámite.

5. Las personas extranjeras, ministros de culto o asociados religiosos solicitantes de visa, deberán presentar carta responsiva emitida por una asociación religiosa. En caso de que presenten anuencia emitida por la SEGOB, en términos del artículo 18 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, quedarán exceptuados del cumplimiento de los requisitos establecidos en la fracción III, inciso c), numerales 2 y 3 del apartado de requisitos del presente trámite.

6. Las personas extranjeras que pretendan ingresar en el marco de los convenios o programas intergubernamentales de cooperación internacional para el desarrollo, de carácter bilateral y/o multilateral serán documentados por instrucción de la unidad administrativa competente en materia de expedición de visas de la SRE a las oficinas consulares en términos del Lineamiento Quinto previa presentación del requisito señalado en la fracción I de este trámite.

7. Para la expedición de visa al amparo de un instrumento jurídico internacional de movilidad de personas, la oficina consular deberá observar que el postulante acredite los requisitos estipulados en el propio instrumento, verificar que este se encuentre vigente, ser de la nacionalidad del país o países con los que se tenga suscrito y que el número de visas autorizado no haya sido agotado.

8. En ningún caso, el promovente podrá solicitar visa para más de un cónyuge, concubina o concubinario aunque la legislación de otro país lo permita. Lo anterior salvo que acredite en su caso, con documentales emitidas ante autoridad competente, la disolución o término del vínculo previo acreditado ante la oficina consular.

9. En los casos procedentes, y previo cobro de derechos a que haya lugar, la oficina consular expedirá la visa correspondiente.

10. Se negarán los trámites de solicitud de visa de personas extranjeras que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley.

Información importante para el usuario:

- La persona extranjera deberá hacer contacto con la oficina consular y solicitar cita para entrevista consular.
- En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada.
- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.
- La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por una sola entrada.
- La persona extranjera deberá tramitar dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, la tarjeta de residencia que acredite su estancia legal y le permita permanecer en territorio nacional.
- Los residentes que pretendan realizar una actividad no remunerada o filantrópica vinculada al desempeño de una profesión o que requieran una autorización especial, deberán cumplir con las disposiciones de la legislación aplicable en la materia y obtener las autorizaciones de las autoridades competentes.
- De acuerdo a la normatividad vigente, el extranjero que ingresó a territorio nacional deberá notificar a la autoridad migratoria cualquier cambio del estado civil, cambio de nacionalidad, el lugar en el que establezca su domicilio o lugar de trabajo dentro de los noventa días posteriores en que ocurra dicho cambio.

Trámite 6	**Visa de Residente Temporal Estudiante**
Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras que pretendan internarse a México en la condición de estancia de residente temporal estudiante.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, VII, XII, XV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXXVI; 16, fracciones II y III; 21, fracciones I, III y IV; 35, 37, fracción II; 39, fracción II, 40, fracción V; 41, 43, 52, fracción VIII; 126, 127, 129 y 130 de la Ley, y artículos 102, 108, 111 y 112 del Reglamento.
Presentación:	Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos por la expedición de la visa. Las oficinas consulares cobrarán los derechos en la moneda del país que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Plazo máximo para resolver el trámite:	10 días hábiles.
Vigencia máxima de la visa:	180 días.
Entradas permitidas:	Una.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	NO APLICA.

Requisitos:

I. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original;

II. Original del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa, y

III. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

a. Estudios:

1. Original o documento electrónico con certificado digital de la carta de aceptación de alguna institución perteneciente al Sistema Educativo Nacional en la que pretende estudiar, en la que se especifique:

i. Nombre completo de la persona solicitante;

ii. Nivel, grado y área de estudio que la persona solicitante pretenda realizar;

iii. Nombre del curso en el que ha sido aceptado;

iv. Fecha de inicio y terminación del curso;

v. Costo de la matrícula para el curso, y

vi. Datos de identificación de la institución educativa.

2. Solvencia económica para cubrir el monto de la matrícula, gastos de alojamiento y manutención durante su estancia en territorio nacional, acreditada mediante:

i. Original de los documentos que demuestren que cuenta con empleo, pensión o beca con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de doscientos veinte días en UMA, durante los últimos tres meses, o

ii. Original o documento electrónico con certificado digital de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a dos mil doscientos noventa días en UMA, durante los últimos tres meses, o

La solvencia podrá ser acreditada por el solicitante, por sus padres o por quien ejerza la patria potestad o la tutela, siempre que no sean mayores de veinticinco años, o con carta de la institución educativa que acredite que ha sido beneficiario de una beca o documento de una institución bancaria o financiera que acredite que cuenta con el financiamiento.

b. Al amparo de un Instrumento jurídico internacional de movilidad de personas.

1. Escrito libre mediante el cual la persona postulante presenta su candidatura ante la oficina consular, en el que se debe indicar al amparo de qué instrumento solicita visa, en original.

2. Cumplir con cada uno de los requisitos dispuestos en el instrumento jurídico internacional de movilidad correspondiente, establecidos por las autoridades migratorias, con base en la normatividad vigente, y

IV. Pago de derechos por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de la visa, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

Criterios de expedición:

1. La expedición de la visa está sujeta al resultado de la entrevista consular.

2. Los estudiantes becarios del gobierno mexicano no requieren acreditar solvencia económica. La oficina consular deberá expedir la visa correspondiente previo aval de las áreas competentes e instrucción de la SRE.

3. Se entiende por figura equivalente al concubinato a la relación entre dos personas libres de matrimonio que viven en común, en forma constante y permanente por el término que establezca la legislación del país que corresponda. No será necesario que la convivencia en común cumpla con ese término, cuando hayan procreado hijos.

4. En ningún caso, la persona promovente podrá solicitar visa para más de un cónyuge, concubina o concubinario aunque la legislación de otro país lo permita. Lo anterior, salvo que acredite ante la oficina consular, en su caso, con documentales emitidas ante autoridad competente, la disolución o término del vínculo previo.
5. Para la expedición de visa al amparo de un instrumento jurídico internacional de movilidad de personas, la oficina consular deberá observar que la persona postulante acredite los requisitos estipulados en el propio instrumento, verificar que éste se encuentre vigente, ser de la nacionalidad del país o países con los que se tenga suscrito dicho instrumento y que el número de visas autorizadas no haya sido agotado.
6. Se negarán los trámites de solicitud de visa de personas extranjeras que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley.

Información importante para el usuario:

- La persona extranjera deberá hacer contacto con la oficina consular y solicitar cita para entrevista consular.
- En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada.
- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.
- La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por una sola entrada.
- La persona extranjera titular de una visa de residente temporal estudiante deberá tramitar dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, la tarjeta de residencia que acredite su estancia legal y le permita permanecer en territorio nacional.
- La solicitud de autorización para que los residentes temporales estudiantes puedan desempeñar actividad remunerada en territorio nacional deberá presentarse directamente ante el Instituto.
- La persona extranjera cuyo único propósito sea el de realizar estudios en México deberá contar con esta visa, ya que en territorio nacional no podrá realizar un cambio para obtener la condición de estancia de Residente temporal Estudiante.
- El Residente Temporal Estudiante tiene derecho a la Unidad Familiar de conformidad con el artículo 112 del Reglamento, por lo que sus familiares podrán solicitar la visa de Residente Temporal de conformidad con el trámite 5 de estos Lineamientos.

Trámite 7	Visa de Residencia Permanente
Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras que pretendan internarse en la condición de estancia de residente permanente.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, VII, XII, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXVIII y XXXVI; 16, fracciones II y III; 21, fracciones I y IV; 35, 37, fracción II; 39, fracción II, 40, fracción VI; 41, 43, 52, fracción IX; 55, 126, 127, 129 y 130 de la Ley, y artículos 102, 109, 111 y 112 del Reglamento.
Presentación:	Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos por la expedición de la visa. Las oficinas consulares cobrarán los derechos en la moneda del país que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Plazo máximo para resolver el trámite:	10 días hábiles.
Vigencia máxima de la visa:	180 días.
Entradas permitidas:	Una.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	NO APLICA.

Requisitos:

I. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original;

II. Original del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa, y

III. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

a. Jubilados o pensionados:

1. Original o documento electrónico con certificado digital de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta días en UMA, durante los últimos doce meses, o

2. Original de los documentos que demuestren que cuenta con pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de mil ciento cuarenta días en UMA, durante los últimos seis meses.

b. Unidad familiar:

1. Vínculo con mexicano:

i. Si la persona solicitante tiene hijo o hija mexicano, acta de nacimiento mexicana del hijo mexicano, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante tiene padre o madre mexicano, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no tenga derecho a la nacionalidad mexicana y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento del solicitante, en original o copia certificada; o

Si el solicitante es hijo o hija del cónyuge, concubina o concubinario de un mexicano, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal:

- Acta de nacimiento de la persona solicitante, en original o copia certificada; y
- Acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente con el mexicano, de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante es hermano o hermana de mexicano, acta de nacimiento del solicitante y de su hermano o hermana, en original o copia certificada; y

ii. Documento probatorio de la nacionalidad mexicana, conforme al artículo 3 de la Ley de Nacionalidad, en original o copia certificada.

2. Vínculo con persona extranjera titular de visa de residente permanente:

i. Si la persona solicitante tiene hijo o hija extranjero titular de visa de residente permanente, acta de nacimiento del hijo o hija, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante tiene padre o madre extranjera titular de visa de residente permanente, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento del solicitante, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante es hijo o hija del cónyuge, concubina, concubinario o figura equivalente de un extranjero titular de visa de residente permanente:

- Acta de nacimiento de la persona solicitante, en original o copia certificada; y
- Acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente con la persona extranjera titular de visa de residente permanente, de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante es hermano o hermana de un extranjero titular de visa de residente permanente, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, deberá presentar acta de nacimiento del solicitante y de su hermano o hermana, en original o copia certificada;

ii. Visa de residente permanente, válida y vigente en original, y

iii. Acreditar solvencia económica para la manutención de cada uno de sus familiares durante su estancia en el país, con:

- Original o documento electrónico con certificado digital de comprobante de inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a doscientos veinte días en UMA, durante los últimos doce meses, o
- Original de los documentos que demuestren que cuenta con empleo o pensión con ingresos mensuales libres de gravámenes mayores al equivalente de doscientos veinte días en UMA, durante los últimos seis meses.

3. Vínculo con persona extranjera que cuente con la condición de estancia de residente permanente:

i. Si la persona solicitante tiene hijo o hija extranjero con la condición de estancia de residente permanente, acta de nacimiento del hijo, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante tiene padre o madre extranjero con la condición de estancia de residente permanente, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, acta de nacimiento del solicitante, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante es hijo o hija del cónyuge, concubina o concubinario o figura equivalente de un extranjero con la condición de estancia de residente permanente:

- Acta de nacimiento de la persona solicitante, en original o copia certificada; y
- Acta de matrimonio o documento que acredite el concubinato o figura equivalente con la persona extranjera con la condición de estancia de residente permanente, de conformidad con la legislación aplicable del país en donde se celebró el acto jurídico, en original o copia certificada; o

Si la persona solicitante es hermano o hermana de un extranjero que cuenta con la condición de estancia de residente permanente, siempre y cuando sea niña, niño o adolescente y no haya contraído matrimonio o se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, deberá presentar acta de nacimiento del solicitante y de su hermano o hermana, en original o copia certificada, y

ii. Tarjeta de residente permanente, válida y vigente en original.

c. Sistema de puntos:

1. Los requisitos que al efecto se establezcan en el acuerdo correspondiente que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

IV. Pago de derechos por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de la visa de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

Criterios de expedición:

1. La expedición de la visa está sujeta al resultado de la entrevista consular.
2. Únicamente aplica la solicitud por unidad familiar en una oficina consular, cuando la persona extranjera residente temporal o residente permanente o el mexicano se encuentre fuera del país y acompañe a su familiar al momento de presentar la solicitud correspondiente.
3. Se entiende por figura equivalente al concubinato a la relación entre dos personas libres de matrimonio que viven en común, en forma constante y permanente por el término que establezca la legislación del país que corresponda. No será necesario que la convivencia en común cumpla con ese término, cuando hayan procreado hijos.
4. En ningún caso, el promovente podrá solicitar visa para más de un cónyuge; concubina, concubinario o figura equivalente aunque la legislación de otro país lo permita. Lo anterior salvo que acredite en su caso, con documentales emitidas ante autoridad competente, la disolución o término del vínculo previo acreditado ante la oficina consular.
5. Se negarán los trámites de solicitud de visa de personas extranjeras que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley.

Información importante para el usuario:

- La persona extranjera deberá hacer contacto con la oficina consular y solicitar cita para entrevista consular.
- En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada.
- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.
- La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por una sola entrada.
- La persona extranjera deberá tramitar dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, la tarjeta de residencia que acredite su estancia legal y le permita permanecer en territorio nacional.
- En el caso de extranjeros documentados por reunificación familiar por derivación de la condición de refugio, están exentos del pago de derechos por concepto de servicios migratorios y por otorgamiento o reposición de los documentos establecidos en el TÍTULO PRIMERO, De los Derechos por la Prestación de Servicios, Capítulo I de la Secretaría de Gobernación, Sección Primera Servicios Migratorios, de la Ley Federal de Derechos. Lo anterior, con fundamento legal en el artículo 16 de la citada Ley.
- La persona extranjera cónyuge, concubina o concubinario de mexicano o de persona extranjera con condición de estancia de residente permanente, en ningún caso podrá ser documentado con la visa de residente permanente. En este caso, corresponde la visa de residente temporal de conformidad con el Trámite 5. Una vez en México, deberá tramitar ante el Instituto la tarjeta de residente temporal, condición que deberá de mantener por dos años, transcurridos los cuales podrá solicitar la condición de estancia de residente permanente, siempre y cuando subsista el vínculo matrimonial o concubinato.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES APLICABLES A LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE VISA EN EL INSTITUTO

DÉCIMO SÉPTIMO. El Instituto recibirá las solicitudes de visa únicamente en los casos de unidad familiar, oferta de empleo o razones humanitarias. En estos supuestos, corresponde al Instituto la autorización y a las oficinas consulares de México en el exterior, la expedición de la visa conforme se instruya.

CAPÍTULO XV

PERSONAS PROMOVENTES

DÉCIMO OCTAVO. La solicitud de visa en las oficinas del Instituto debe presentarse por las siguientes personas, a quienes se les denominará en lo sucesivo promoventes:

I. En el caso de unidad familiar, por la persona mexicana o extranjera titular de la condición de estancia de residente temporal, de residente temporal estudiante o de residente permanente que acredite vínculo en términos de los artículos 52, fracciones VII y VIII, 55 y 56 de la Ley.

II. En el caso de oferta de empleo, por la persona física o moral que extienda la oferta para la persona extranjera, y

III. En el caso de razones humanitarias:

a. Cuando una persona mexicana o extranjera residente temporal o permanente en el país, solicite visa por razones humanitarias para una persona extranjera con la que acredite vínculo familiar, siempre y cuando:

1. El vínculo no se encuentre considerado dentro de los supuestos de unidad familiar;

2. Acredite que la persona extranjera para la que se requiere visa es víctima de catástrofe natural;

3. Acredite que la persona extranjera para la que se requiere visa se encuentra en situación de peligro a su vida o integridad por violencia o desastre natural, y;

4. Requiera asistencia del familiar para el que solicite visa, por encontrarse en estado grave de salud.

b. Cuando una autoridad con facultades solicite visa para una persona extranjera que pretenda realizar acciones de auxilio o rescate en situaciones de emergencia o desastre en el país y sea miembro de alguna agrupación de carácter público, privado o social que tengan ese objeto.

CAPÍTULO XVI

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR VISA

DÉCIMO NOVENO. Para la obtención de la visa solicitada en alguna oficina de trámites del Instituto, se aplicará el siguiente procedimiento:

A. Solicitud de visa

I. El promovente presentará el formato de solicitud de visa y los requisitos señalados en los trámites 8, 9 y 10 ante alguna oficina de atención a trámites del Instituto.

II. La autoridad migratoria verificará el cumplimiento de requisitos, así como los antecedentes de la persona extranjera y del promovente que obren en el Instituto.

El Instituto podrá allegarse de los medios de prueba que estime conveniente para mejor proveer. En caso de duda sobre la legitimidad de los datos o documentos presentados podrá solicitar opinión de las autoridades competentes, o bien realizar una visita de verificación migratoria.

a. El trámite en esta etapa se negará, en caso de que se detecte por parte del promovente o de la persona extranjera para la que se solicita la visa, la actualización de alguno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley.

En los casos en que el promovente presente documentos alterados, apócrifos, u obtenidos de manera fraudulenta, la autoridad receptora de dichos documentos deberá informar a la autoridad competente. En los casos en que el promovente sea extranjero deberá registrarse en las listas de control migratorio.

b. En caso contrario, la autoridad migratoria notificará al promovente que la persona extranjera solicitante puede gestionar una cita para la entrevista consular. La autorización correspondiente tendrá una vigencia de 30 días hábiles, al término de los cuales caducará y la persona extranjera no podrá continuar con ese trámite de visa en la oficina consular.

III. El Instituto deberá notificar a la oficina consular la autorización correspondiente y proveer los elementos necesarios para realizar la entrevista consular. Dentro de la información que remita a la oficina consular comunicará el tipo de visa que debe expedirse.

B. Entrevista consular

I. La persona extranjera debe llenar la solicitud de expedición de visa.

II. La persona extranjera debe presentarse a la entrevista consular personalmente y entregar el formato de solicitud de visa debidamente llenado.

La oficina consular únicamente recibirá el trámite de solicitud de visa que haya sido debidamente llenado con la información que se le requiera y que contenga la firma autógrafa de la persona solicitante.

En el caso de niñas, niños, adolescentes o personas que se encuentren sujetas a tutela jurídica en los términos de la legislación civil, el formato de solicitud de visa ante la oficina consular deberá ser firmado por ambos padres o por quien ejerza la patria potestad o tutela en presencia del funcionario o empleado consular. Si el promovente ante el Instituto es el padre, madre o la persona que ejerza la patria potestad o tutela, queda exceptuado de firmar el formato de solicitud de visa.

Si el padre o madre no se presentan físicamente a la oficina consular para obtener la visa para su menor hija o hijo, deberá presentar la autorización notarial del otro progenitor en donde se haga constar su consentimiento para obtener visa mexicana. Si el promovente ante el Instituto es el padre, madre o la persona que ejerza la patria potestad o tutela no será necesaria su presencia en el Consulado, ni su autorización ante notario público.

En el caso de niñas, niños o adolescentes cuya patria potestad sólo corresponda a uno de los padres por sentencia judicial, deberá presentarse copia certificada del documento oficial que así lo determine.

Cuando acudan solos o con un tercero mayor de edad, deben presentar documento otorgado ante fedatario público o por autoridad que tenga facultad para ello en el que conste la autorización de ambos padres o de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, para que le sea tramitada una visa mexicana y en su caso, expedírsela. Se exceptúa de esta obligación al padre, madre o la persona que ejerza la patria potestad o tutela que haya promovido ante el Instituto la autorización de visa.

Los documentos redactados en otros idiomas deben estar acompañados de traducción libre al español, siempre y cuando la oficina consular pueda verificarla. En caso contrario, deberán presentar traducción jurada por perito traductor.

III. La entrevista consular debe llevarse a cabo dentro de los 12 días hábiles siguientes a aquél en que la persona extranjera gestione la cita.

IV. En el caso de familias, todos los miembros deben acudir a la entrevista consular. En el caso de niñas, niños, adolescentes que no hayan contraído matrimonio o que estén bajo representación legal o sean mayores de edad que se encuentren en estado de interdicción o estén bajo representación legal, la entrevista se realizará con las personas que ejerzan la patria potestad o tutela.

V. La persona extranjera debe presentar el día de su cita los requisitos señalados en el trámite 11, para la obtención de la visa.

La entrevista consular que se realice a la persona extranjera como parte del procedimiento para la atención de solicitudes de visa presentadas en el Instituto, tendrá por objeto:

a. Corroborar la identidad de la persona extranjera a través del pasaporte o documento de identidad y viaje;

b. Confirmar que el motivo de viaje de la persona extranjera interesada coincide con el externado por el promovente en México, y

c. Proveer al Instituto de elementos de análisis en el informe de entrevista para emitir la resolución definitiva.

La entrevista consular se llevará a cabo en español, en el idioma local, o bien, en un tercer idioma comprensible para ambas partes. Se podrá solicitar el apoyo de traductores con los que cuente la oficina consular.

En el caso de que el Gobierno de México no cuente con oficina consular en el país del solicitante, es responsabilidad de la persona promovente o de la persona solicitante informarse en cual oficina consular pueden realizar la entrevista consular.

La autoridad consular no podrá solicitar a la persona extranjera interesada requisitos adicionales a los previstos en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

C. Reconsideración

I. En caso de que la oficina consular solicite al Instituto reconsideración con motivo del resultado de la entrevista consular, deberá informarlo en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de que se lleve a cabo ésta.

II. La oficina consular solicitará reconsideración en los siguientes casos:

a. Cuando detecte alguna irregularidad en los motivos de viaje de la persona extranjera;

b. Cuando el pasaporte o documento de identidad y viaje o cualquier documento que presente esté alterado, sea apócrifo, o se haya obtenido de manera fraudulenta. Adicionalmente, la oficina consular solicitará al Instituto el registro en las Listas de Control Migratorio del extranjero que haya exhibido dicha documentación, y

c. Cuando exista algún impedimento para que la persona extranjera ingrese a México.

III. Solamente se podrá solicitar una reconsideración por cada autorización emitida. La resolución del Instituto será definitiva y eximirá de cualquier responsabilidad a los funcionarios consulares.

IV. La autoridad migratoria que reciba la solicitud de reconsideración, deberá emitir respuesta a la oficina consular, negando o confirmando, en un plazo no mayor a 7 días hábiles contados a partir de que la recibe, de acuerdo a lo siguiente:

a. Si los elementos aportados en la entrevista consular son objetivos y suficientes, la autoridad migratoria emitirá resolución debidamente fundada y motivada, negando la solicitud de visa, notificándola al promovente.

b. En caso contrario, la autoridad migratoria confirmará la autorización e instruirá la expedición de la visa a la oficina consular.

D. Expedición de la visa

I. En caso procedente, y previo cobro de derechos a que haya lugar, se expedirá la visa correspondiente.

II. En caso de presentar pasaporte familiar, la visa debe expedirse por cada uno de los familiares.

III. La expedición de visa constituye el acto administrativo que pone fin al trámite iniciado por el promovente. El Instituto podrá emitir a petición de éste constancia de expedición de visa

E. Tipo de visa que puede expedir la oficina consular

El Instituto comunicará a la oficina consular el tipo de visa que debe expedirse, de acuerdo a lo siguiente:

I. En caso de unidad familiar corresponde:

a. Visa de residencia permanente para el caso de padre, madre, hijos del residente permanente, hijos del cónyuge, concubinario o concubina, siempre y cuando sean niñas, niños y adolescentes y no hayan contraído matrimonio, o se encuentren bajo su tutela y custodia; así como los hermanos del residente permanente, siempre y cuando sean niñas, niños y adolescentes y no hayan contraído matrimonio, o estén bajo su representación legal.

b. Visa de residente temporal para el caso de padre, madre de residente temporal o del residente temporal estudiante; hijos del residente temporal o del residente temporal estudiante, así como a los hijos de su cónyuge, concubinario o concubina, siempre y cuando sean niñas, niños y adolescentes y no hayan contraído matrimonio, o se encuentren bajo su tutela y custodia. Así como al cónyuge, concubinario, concubina o figura equivalente de la persona extranjera con la condición de estancia de residente permanente.

II. En caso de oferta de empleo corresponde:

a. Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas cuando la persona extranjera pretenda permanecer en el país hasta 180 días.

b. Visa de residente temporal cuando la persona extranjera pretenda residir de manera temporal.

La obtención de la visa por oferta de empleo se encuentra sujeta al cumplimiento de las cuotas que, en su caso, determine la SEGOB, previa propuesta de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.

III. En caso de razones humanitarias se expedirá la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, y

IV. En caso de sistema de puntos se expedirá la Visa de Residente Permanente.

Trámite 8	**Visa de residencia temporal o permanente solicitada al Instituto por unidad familiar**
Caso en el que se presenta:	Aplicable al mexicano o a la persona extranjera titular de la condición de estancia de residente temporal, de residente temporal estudiante, o de residente permanente que solicita una visa para una persona extranjera con quien acredita vínculo de acuerdo a lo señalado en el apartado de criterios de resolución de este trámite.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, XII, XXV, XXXV y XXXVI, 20, fracción III; 21, fracción IV; 35, 37, fracción I, inciso a); 39, 40, fracciones IV, V y VI; 41, 43; 52, fracción VII, VIII y IX; 55, 56, 77, 78, 79, 126, 127, 128, 130 y 131 de la Ley; 12, 13 y 58 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, y 111, 112, 113, 114 y 117 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar autorización de visa ante el Instituto.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de trámite del Instituto.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 14 Bis de la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	20 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	30 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que el promovente sea notificado sobre la procedencia de la entrevista consular.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	El previsto en las fracciones I y IV, excepto numeral 3 y 4 del inciso f. del apartado de requisitos del presente Trámite 8.

Requisitos:

I. Original y copia de la identificación oficial vigente de la persona mexicana, o tarjeta de residencia vigente de la persona extranjera que acredita vínculo y solicita visa para su familiar o familiares;

II. Copia legible del pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente de la persona extranjera para la que se solicita visa;

III. Que la persona extranjera para la que se requiere la visa no cuente con una solicitud de visa de residencia temporal o permanente presentada ante el Instituto por unidad familiar pendiente de resolución.

IV. El promovente debe acreditar vínculo familiar con la persona extranjera para la que solicita la visa, de acuerdo con lo siguiente:

a. Si se trata del padre o madre del promovente, se debe presentar acta de nacimiento del promovente, en original y copia; o

b. Si se trata de un hijo o hija del promovente, se debe presentar acta de nacimiento de la persona extranjera para la que se solicita visa en original y copia. Lo anterior siempre y cuando la persona extranjera para la que se solicita la visa sea niña, niño o adolescente que no haya contraído matrimonio o que esté bajo su representación legal o sea mayor de edad que se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal; o

c. Si se trata del cónyuge del promovente, acta de matrimonio en original y copia. En el caso de que el promovente sea mexicano debe presentar acta de matrimonio mexicana; o

d. En caso de que el promovente haya acreditado vínculo de matrimonio con otra persona, debe presentar documental emitida por autoridad competente, en original y copia, en la que se determine la disolución o terminación del mismo; o

e. Si se trata de la concubina o concubinario del promovente, documento otorgado ante autoridad competente, del país de origen o residencia de la persona extranjera para la que se solicita visa, o bien del país donde se celebró el acto jurídico que acredite que ha vivido con el promovente en común, en forma constante y permanente por un período mínimo de cinco años; o

f. Si se trata de un hijo o hija del cónyuge, concubina o concubinario siempre y cuando la persona extranjera para el que se solicita la visa sea niña, niño o adolescente que no haya contraído matrimonio o que esté bajo su representación legal o sea mayor de edad que se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, se requiere:

1. Acta de nacimiento de la persona extranjera para el que se solicita la visa, en original y copia;

2. Que el padre o madre de la persona extranjera para la que se solicita visa, acredite vínculo con el promovente de acuerdo a lo señalado en los incisos c. y d. de este trámite, en original y copia;

3. Copia del pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente del cónyuge; concubina, concubinario o figura equivalente del promovente, y

4. Original del documento emitido por autoridad competente en el que el otro padre o madre del menor, consienta la salida de su menor hija o hijo para residir en México.

g. Si se trata de niño, niña o adolescente, cuya tutela se encuentre a cargo del promovente, documento emitido por autoridad competente, en original y copia; o

h. Si se trata de un hermano o hermana del promovente, debe presentar acta de nacimiento del promovente y acta de nacimiento de la persona extranjera para la que se solicita visa, en original y copia. Lo anterior siempre y cuando la persona extranjera para la que se solicita la visa sea niña, niño o adolescente que no haya contraído matrimonio, o sea mayor de edad que se encuentre en estado de interdicción y esté bajo su representación legal, y

V. El promovente extranjero que obtuvo la residencia permanente por habérsele reconocido la condición de refugiado y que solicite la internación de su cónyuge, concubinario, concubina, hijos o hijas, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, parientes consanguíneos del cónyuge, concubinario, concubina, hasta el segundo grado, deberá presentar original y copia del documento con el que acredite el reconocimiento por derivación de la condición de refugiado para el familiar, por parte de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

Criterios de resolución:

1. Se considera promovente a la persona mexicana o a la persona extranjera titular de la condición de estancia de residente temporal, de residente temporal estudiante o de residente permanente, que solicita una visa para una persona extranjera con la que acredita vínculo familiar.

2. Se consideran concubinarios o concubinas de conformidad con el Código Civil Federal, las personas que vivan en común en forma constante y permanente libres de matrimonio por un período mínimo de cinco años.

3. También se reconocerá el carácter de concubina o concubinario a la persona extranjera que no cumpla con el período señalado en el párrafo anterior, pero que tenga hijos en común con la persona mexicana o extranjera residente en el país.

4. En ningún caso, el promovente podrá solicitar visa para más de un cónyuge o concubino aunque la legislación de otro país lo permita. Lo anterior salvo que acredite en su caso, con documentales emitidas ante autoridad competente, la disolución o término del vínculo previo acreditado ante el Instituto.

5. La autoridad migratoria puede allegarse de los medios de prueba que estime convenientes para mejor proveer.

6. La autoridad migratoria negará los trámites migratorios de los promoventes que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley.

Información importante para el usuario:

- La autorización que emita el Instituto tendrá una vigencia de 30 días hábiles a partir de que se conceda. Al término de esa vigencia, la autorización pierde efectos y no podrá continuar con el trámite.
- Los mexicanos y las personas extranjeras titulares de la condición de estancia de residente temporal, residente temporal estudiante o de residente permanente en el país, tienen derecho a la unidad familiar de sus padres, hijos o hijas menores de edad, cónyuge, concubina, concubinario o figura equivalente, hijos o hijas menores de edad del cónyuge, concubina, concubinario o figura equivalente, o bien, hermanos o hermanas menores de edad para el caso de promoventes mexicanos o residentes permanentes, de conformidad con lo previsto en los artículos 52, fracciones VII y VIII, 55 y 56 de la Ley.
- Los tipos de visa que se expiden por unidad familiar son los siguientes:

  1) Visa de residencia permanente para los siguientes familiares de personas mexicanas y extranjeras titulares de condición de estancia de residente permanente: a) padres, b) hijos o hijas menores de edad que no hayan contraído matrimonio y estén bajo su representación legal o que sean mayores de edad pero se encuentren en estado de interdicción y estén bajo su representación legal, lo mismo aplica para los hijos o hijas del cónyuge, concubinario, concubina o figura equivalente, c) hermanos o hermanas menores de edad que no hayan contraído matrimonio y estén bajo su representación legal; o que sean mayores de edad pero se encuentren en estado de interdicción y estén bajo su representación legal.

  2) Visa de residencia temporal para los siguientes familiares de extranjeros titulares de condición de estancia de residente temporal o residente temporal estudiante: a) padres, b) hijos o hijas menores de edad que no hayan contraído matrimonio y estén bajo su representación legal o que sean mayores de edad pero se encuentren en estado de interdicción y estén bajo su representación legal, lo mismo aplica para los hijos o hijas del cónyuge, concubinario, concubina o figura equivalente, c) cónyuge, concubina, concubinario o figura equivalente.

     Esta visa también corresponde al cónyuge, concubina, concubinario o figura equivalente de persona mexicana o extranjera titular de residencia permanente.

- La persona extranjera deberá tramitar dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, ante una oficina de trámites del Instituto, el canje de la FMM por la tarjeta de residencia que acredite su estancia legal y le permita permanecer en territorio nacional. En este trámite deberá acreditar el pago del derecho por el otorgamiento de servicio migratorio que genera la expedición del documento migratorio.

Trámite 9	**Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, solicitada al Instituto por razones humanitarias**
Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona física o a la autoridad con facultades que solicite visa por razones humanitarias para una persona extranjera que se encuentre en los supuestos previstos en este trámite.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, VII, XII, XV, XXIV y XXXVI; 20, fracción III, 21, fracción IV; 37, fracción I, inciso b); 39, 41, 43, 52, fracción V; 77, 79, 126, 127, 128, 130 y 131 de la Ley, y 116 y 117 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar autorización de visa ante el Instituto.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de trámite del Instituto.
Monto de los derechos:	NO APLICA.
Plazo máximo de resolución:	20 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	30 días hábiles contados a partir del día siguiente en que el promovente sea notificado sobre la procedencia de la entrevista consular.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en la fracción IV, inciso a, numeral 1 del apartado de requisitos del presente Trámite 9.

Requisitos:

I. Original de la carta responsiva por parte del promovente, asumiendo los gastos de viaje y permanencia que genere la estancia de la persona extranjera en el país;

II. Copia legible del pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente de la persona extranjera para la que se solicita visa;

III. Que la persona extranjera para la que se requiere la visa no cuente con una solicitud de visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, solicitada al Instituto por razones humanitarias pendiente de resolución, y

IV. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:

a. Vínculo familiar que no se encuentre considerado dentro de los supuestos de unidad familiar:

1. Original y copia de una identificación oficial vigente del promovente;

2. Original de las actas de nacimiento o matrimonio que acrediten parentesco;

3. Escrito libre con firma autógrafa del promovente en el que señale que su familiar es víctima de catástrofe natural o se encuentra en situación de peligro a su vida o integridad por violencia o desastre natural, en términos del Reglamento. La resolución deberá considerar lo señalado en el inciso a, numeral 1 del apartado de Criterios de resolución de este trámite, y

4. Original del certificado o constancia médica en papel membretado, emitida por institución pública de salud, en la que conste el estado de salud grave del promovente, que solicita visa para su familiar con el objeto de que le preste asistencia.

b. Interés público:

Original del escrito en papel membretado, suscrito por autoridad con facultades, en el que expresamente cite las disposiciones jurídicas y preceptos que facultan a quien lo suscribe para realizar la gestión, y exponga las actividades específicas en tiempo, modo y lugar que realizará la persona extranjera de acuerdo a lo señalado en el inciso b. del apartado de criterios de resolución de este trámite.

Criterios de resolución:

1. La solicitud de autorización de visa por razones humanitarias puede presentarse por alguna de las siguientes personas:

a. Por persona mexicana o persona extranjera residente temporal o permanente en el país, que solicite visa por razones humanitarias para una persona extranjera con el que acredite vínculo familiar, siempre y cuando:

i. El vínculo no se encuentre considerado dentro de los supuestos de unidad familiar, y

ii. Acredite que la persona extranjera para la que requiere visa es víctima de catástrofe natural, o

iii. Acredite que la persona extranjera para la que requiere visa se encuentra en situación de peligro a su vida o integridad por violencia o desastre natural, o

iv. Requiera asistencia del familiar para el que solicite visa, por encontrarse en estado grave de salud.

2. En caso de persona extranjera que solicite visa por ubicarse en el supuesto de ser víctima de catástrofe natural, o por encontrarse en situación de peligro a su vida o integridad por violencia o desastre natural, la autoridad migratoria se allegará de los medios de prueba que estime conveniente para mejor proveer.

3. Con el mismo fin, la autoridad migratoria podrá ponerse en contacto con el ACNUR, en caso que, existan lineamientos o consideraciones de protección internacional con respecto a un país determinado.

b. Por autoridad con facultades que solicite visa por razones humanitarias para una persona extranjera que pretenda realizar acciones de auxilio o rescate en situaciones de emergencia o desastre en el país y sea miembro de alguna agrupación de carácter público, privado o social que tengan ese objeto.

4. Lo anterior siempre y cuando las actividades o servicios prestados tengan carácter temporal y no sean remunerados.
5. La autoridad migratoria se allegará de los medios de prueba que estime conveniente para mejor proveer.
6. La autoridad migratoria negará los trámites migratorios de personas que se ubiquen en los supuestos del artículo 43 de la Ley.
7. La oficina consular en caso procedente, expedirá la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas.

Información importante para el usuario:

- La autorización que emita el Instituto tendrá una vigencia de 30 días hábiles a partir de que se conceda. Al término de esa vigencia, la autorización pierde efectos y no podrá continuar con el trámite.
- Al momento que se autorice la expedición de la visa por razones humanitarias, tanto el promovente como el extranjero serán informados del derecho del segundo a solicitar la condición de refugiado al internarse al territorio nacional.

Trámite 10	**Visa de residencia temporal o de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, solicitada al Instituto por oferta de empleo**
Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera, a quien una persona física o moral establecida legalmente en México le extiende una oferta de empleo.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, VII, XII, XV, XXIII, XXXI y XXXVI; 20, fracción III; 21, fracción IV; 37, fracción I, inciso b); 39, 40, fracciones II, IV y VI; 41, 43, 52, fracciones II, VII y IX; 59, 77, 78, 79, 126, 127, 128, 130 y 131 de la Ley, y artículos 3, fracción XX, 105, 115 y 117 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato para solicitar autorización de visa ante el Instituto.
Lugar donde se presenta:	Oficinas de trámites del Instituto.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 14. Bis de la Ley Federal de Derechos.
Plazo máximo de resolución:	20 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	30 días hábiles contados a partir del día siguiente en que el promovente sea notificado sobre la procedencia de la entrevista consular.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en la fracción I del apartado de requisitos del presente Trámite 10.

Requisitos:

I. Original y copia de la identificación oficial vigente de la persona física o del representante legal de la persona moral, dependencia pública u órgano desconcentrado, organismo descentralizado, empresa de participación estatal o fideicomiso público, Embajada o Consulado de un país con representación en México, en caso de que se trate de mexicano, o tarjeta de residencia vigente en caso de que se trate de una persona extranjera;

II. Que la persona extranjera para la que se requiere la visa no cuente con una solicitud de visa de residencia temporal o de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, solicitada al Instituto por oferta de empleo pendiente de resolución.

III. Original de la oferta de empleo en papel membretado en la que señale la ocupación que desarrollará la persona extranjera conforme a la clasificación del Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones vigente o el que en su momento sustituya a éste, temporalidad requerida, lugar de trabajo, y monto de la remuneración;

IV. Copia de la constancia de inscripción del empleador ante el Instituto, y

V. Copia legible del pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente de la persona extranjera para el que se solicita visa.

Criterios de resolución: 1. Este trámite sólo aplica cuando exista oferta de empleo para extranjeros que pretenden internarse en las siguientes condiciones de estancia: a. Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, cuando la ocupación requiera una temporalidad no mayor que 180 días. b. Residente temporal, cuando la ocupación requiera una temporalidad mayor a 180 días. 2. El permiso de trabajo se otorga en la ocupación que corresponda conforme a la clasificación del Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones vigente o el que en su momento sustituya a éste. Para los efectos de estos Lineamientos, se entiende por ocupación al conjunto de tareas y cometidos desempeñados por una persona, o que se prevé que ésta desempeñe para un empleador.
Información importante para el usuario: − Para contratar personal extranjero o emitir oferta de empleo a una persona extranjera, las personas físicas y morales que la contraten deberán tener constancia de inscripción del empleador emitida por el Instituto. − El permiso de trabajo o el otorgamiento de una condición de estancia que suponga realizar actividades a cambio de una remuneración, no implica validación de certificaciones, licencias, títulos, permisos, anuencias u otros similares, o autorización por parte de la autoridad migratoria sobre el nivel de competencia o capacidad que requiere la persona extranjera para realizar las actividades que oferta el empleador. − El permiso de trabajo se otorga en la ocupación que corresponda conforme a la clasificación del Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones vigente o el que en su momento sustituya a éste, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Trámite 11	**Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas por razones humanitarias, de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, de residencia temporal o de residencia permanente, gestionada ante el Instituto**
Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera que obtenga autorización del Instituto para acudir a entrevista consular.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, VII, XII y XXXVI; 16, fracciones II y III; 21, fracciones I y IV; 35, 37, fracción II; 39, fracción II; 40 fracciones I, II, IV y VI, 41, 43, 52, fracciones I, II, V, VII y IX; 59, 126, 127, 129 y 130 de la Ley, y artículos 101, 102, 104, 105, 107, 109, 111, 112 y 117 del Reglamento.
Forma de presentación:	Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos, salvo en los casos en que exista un acuerdo o declaración unilateral de visa gratuita. En coadyuvancia con el Instituto, las oficinas consulares cobrarán el derecho previsto en el artículo 8, fracción II de la Ley Federal de Derechos, por la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas. Las oficinas consulares cobrarán los derechos en la moneda del país que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Plazo máximo de resolución:	De acuerdo a los plazos establecidos en el apartado de criterios de expedición del presente trámite.

Vigencia de la visa:	180 días.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en la fracción II del apartado de requisitos del presente Trámite 11.

Requisitos:

I. Copia de la autorización del Instituto para acudir a entrevista consular.

II. Original del pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente.

III. Original del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa.

IV. Pago de derechos por concepto de la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de la visa y, respecto a la visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, pago de derechos previsto en el artículo 8, fracción II de la Ley Federal de Derechos, y

V. Llevar a cabo la entrevista consular.

Criterios de resolución:

1. La expedición de la visa está sujeta al resultado de la entrevista consular.
2. La entrevista consular deberá llevarse a cabo dentro de los 12 días hábiles siguientes a aquél en que la persona extranjera gestione la cita, en dicha entrevista la persona extranjera deberá presentar la documentación requerida.
3. En caso de que el solicitante no cumpla con los requisitos aplicables, la oficina consular deberá solicitar la reconsideración de la autorización al Instituto dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que se hubiere efectuado la entrevista correspondiente y así deberá informarlo a la persona extranjera solicitante.
4. El Instituto procederá al análisis del informe de la entrevista y determinará lo conducente en un plazo no mayor a 7 días hábiles, en términos del artículo 117 del Reglamento.
5. La visa se expedirá exclusivamente cuando el Instituto emita la resolución definitiva a esa reconsideración y se haya comunicado oficialmente a la oficina consular.
6. La resolución del Instituto será definitiva y eximirá de cualquier responsabilidad a los funcionarios consulares.
7. En los casos procedentes, y previo cobro de derechos a que haya lugar la oficina consular expedirá la visa correspondiente.

Información importante para el usuario:

- Una vez que cuente con la resolución del Instituto la persona extranjera deberá hacer contacto, a través de los canales establecidos, con la oficina consular donde obtendría la visa y solicitar cita para entrevista consular a fin de continuar con el trámite.
- La autorización tendrá una vigencia de 30 días hábiles, al término de los cuales caducará y la persona extranjera no podrá continuar con el trámite de visa en la oficina consular.
- El promovente deberá asegurarse de que los datos que identifican a la persona extranjera sean correctos. En caso contrario cuando la persona extranjera solicitante de visa se presente a una oficina consular y los datos biográficos sean incorrectos, ésta cancelará el trámite y será responsabilidad del promovente presentar una nueva solicitud ante el Instituto.
- En caso de que la entrevista consular no sea favorable, el trámite será sometido a reconsideración del Instituto.
- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.
- El solicitante de visa debe tener en consideración que una vez iniciado el trámite en la oficina consular de su elección deberá concluirse en la misma.

- La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por el número de entradas indicadas.
- En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada.
- Para las personas extranjeras titulares de la visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas o la visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, la temporalidad de estancia permitida en territorio nacional será determinada por la autoridad migratoria en el punto de internación y no podrá ser mayor a 180 días.
- La persona extranjera con visa de residente temporal o visa de residente permanente deberá tramitar dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, la tarjeta de residencia que acredite su estancia legal y le permita permanecer en territorio nacional.

CAPÍTULO XVII

OTROS TRÁMITES

Trámite 12	**Expedición de visa por robo, extravío o destrucción de tarjeta migratoria que acredita condición de estancia**
Caso en el que se presenta:	Aplicable a personas extranjeras que sufren en el exterior el robo, extravío o destrucción de la tarjeta de visitante o de residente que acredita su condición de estancia.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracciones I, VII, XII, XV, XXIII, XXXI y XXXVI; 16, fracción III; 35, 37, fracción II; 39, fracción II; 40, 41, 52, 126, 127 y 130 de la Ley, y artículo 110 del Reglamento.
Presentación:	Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.
Monto de los derechos:	El previsto en el artículo 22 de la Ley Federal de Derechos por la expedición de la visa. Las oficinas consulares cobrarán los derechos en la moneda extranjera que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
Plazo máximo para resolver el trámite:	10 días hábiles.
Vigencia máxima de la visa:	30 días.
Entradas permitidas:	Una.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	NO APLICA.

Requisitos:

I. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original;

II. Original de acta levantada ante la autoridad competente del lugar en el que ocurrió el robo, extravío o destrucción de la tarjeta que acredita su condición de estancia. De manera excepcional y sólo en el caso de que no sea posible levantar el acta ante la policía porque el país en el que se encuentra no la otorgue, original de un escrito donde, bajo protesta de decir verdad, declare haberla extraviado o que le fue robada o destruida;

III. Original de la tarjeta que acredita su condición de estancia, en caso de destrucción parcial, y

IV. Pago de derechos por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la autorización de la visa de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

Criterios de Expedición:

1. La oficina consular deberá consultar en un plazo máximo de 2 días hábiles al Instituto, a partir de que la persona extranjera presente la solicitud, sobre la procedencia y términos en los que se deberá expedir la visa.
2. El Instituto deberá dar respuesta en un plazo máximo de 5 días hábiles. En caso de ser procedente, deberá contener la siguiente información:

   a. Nombre de la persona extranjera;

   b. Nacionalidad;

   c. Información del tipo de residencia en México, y

   d. Instrucción explícita en la que señale la condición de estancia, la vigencia de ésta y la autorización a la oficina consular para que se emita la visa.
3. La oficina consular emitirá la visa que corresponda, en un plazo no mayor que 3 días hábiles.

Información importante para el usuario:

- En los lugares destinados al tránsito internacional de personas por tierra, mar y aire, la persona extranjera deberá presentar el pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente con visa, y entregar a la autoridad migratoria la FMM debidamente llenada.
- Las personas extranjeras están obligadas a proporcionar la información y los datos personales que les sean solicitados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.
- La visa podrá ser utilizada exclusivamente durante el periodo de vigencia, que inicia con la fecha de su expedición y por el número de entradas indicadas.
- La persona extranjera deberá tramitar dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, la reposición de la tarjeta que acredite su condición de estancia y le permita permanecer en territorio nacional.
- Los derechos que genere la reposición de la tarjeta de visitante o de residente, según corresponda, se cubrirán directamente ante el Instituto.

Trámite 13	**Trámite para solicitar acuerdo de readmisión**
Caso en el que se presenta:	Aplicable a la persona extranjera que de acuerdo a lo establecido en la Ley y su Reglamento haya sido deportada de México y se presente en una oficina consular mexicana para solicitar su readmisión a México.
Fundamento jurídico:	Artículos 3, fracción II; 18, fracción VII y 144, fracción II de la Ley, y artículos 99 y 100 de su Reglamento.
Forma de presentación:	Formato de solicitud de readmisión.
Lugar donde se presenta:	Oficinas consulares de México.
Monto de los derechos:	NO APLICA.
Plazo máximo para resolver el trámite:	65 días hábiles.
Vigencia máxima del Acuerdo:	NO APLICA.
Entradas permitidas:	NO APLICA.
Excepciones al artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:	Los señalados en la fracción III del apartado de requisitos del presente Trámite 13.

Requisitos:

I. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original;

II. Original del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa;

III. Copia del documento mediante el cual el Instituto resolvió su deportación en caso de contar con ella, y

IV. Escrito libre en idioma español en el que manifieste lo siguiente: a. Fecha y forma en que se internó al territorio nacional; b. Razones por las que fue deportada; c. Motivos por los cuales desea reingresar al territorio nacional sin cumplir con el período de restricción impuesto por la autoridad migratoria, y d. Manifestación, bajo protesta de decir verdad, de su compromiso de cumplir con las obligaciones que determinan las disposiciones jurídicas aplicables, en caso de que su solicitud se resuelva en forma positiva.
Criterios de expedición: 1. La oficina consular remitirá al Instituto la solicitud de readmisión dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción. 2. La SEGOB, a través del Instituto, emitirá la resolución fundada y motivada en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud, para lo cual deberá invariablemente emitir en ese término su resolución, sea en sentido positivo o negativo. 3. En el caso de autorizarse la solicitud, el acuerdo que emita la SEGOB contendrá la siguiente información: a. Nombre de la persona extranjera; b. Nacionalidad, y c. Instrucción explícita de readmisión. 4. En este caso, el Instituto cancelará la alerta migratoria y la persona extranjera podrá solicitar ante la oficina consular la expedición de una visa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a los quince días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abrogan los *Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de octubre de 2014, así como todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. Las disposiciones aplicables a la presentación de solicitud de visa electrónica estarán sujetas a la implementación del sistema que para tal efecto disponga la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos.

CUARTO. La Secretaría de Relaciones Exteriores en conjunto con la Secretaría de Gobernación, llevarán a cabo las acciones necesarias en el ámbito de su respectiva competencia para capacitar y actualizar los procedimientos, sistemas y bases de información derivados de los presentes Lineamientos Generales para la expedición de visas, en particular, de la implementación de la Visa Electrónica, así como para difundirlo con el apoyo de la Secretaría de Turismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 26, fracción I de la Ley de Migración.

QUINTO. Los trámites y procedimientos administrativos migratorios que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente ordenamiento, deberán concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de la presentación.

SEXTO. La conformación de expedientes electrónicos correspondientes a solicitudes de visa en oficinas consulares estará sujeta a la implementación del sistema que para el efecto disponga la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos. En tanto esto suceda, las oficinas consulares continuarán conformando expedientes físicos de los documentos presentados para acreditar los requisitos de la solicitud de visa.

SÉPTIMO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal y subsecuentes de las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores.

Dado en la Ciudad de México, a 14 de julio de 2025.- La Secretaria de Gobernación, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Juan Ramón de la Fuente Ramírez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se establecen acciones de simplificación y mejora administrativa de trámites que se realizan ante el Instituto Nacional de Migración adscrito a la Secretaría de Gobernación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobernación.- Secretaría de Gobernación.

ROSA ICELA RODRIGUEZ VELAZQUEZ, Secretaria de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o, fracción I, 14, párrafo primero, 16, 17, 26, fracción I y 27, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XIX, 5, 8, fracción V y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 2, 3, fracción XXXI, 4, 18, fracciones I y II, 19, 20, fracciones I y III, y 52 de la Ley de Migración; 2 y 5 del Reglamento de la Ley de Migración; 2, 3, apartado B, fracción III, 6, fracción XXXII, 126, 128, fracciones I y IV, y 143, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25, párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria, para la simplificación de trámites servicios, a fin de contribuir al desarrollo y bienestar de las personas, grupos, comunidades y sectores sociales y económicos;

Que la Ley General de Mejora Regulatoria establece en su artículo 6 que los sujetos obligados deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que tiendan a los objetivos de dicho instrumento, en la expedición de regulaciones, trámites y servicios entre los que se encuentra la simplificación administrativa para facilitar los trámites y la obtención de servicios incluyendo la incorporación del uso de tecnologías de la información para esta optimización;

Que de conformidad con el artículo 8, fracción V de la Ley antes mencionada, son objetivos de la política de mejora regulatoria simplificar y modernizar los trámites y servicios, mismos que de conformidad con el artículo 84 de la misma Ley pueden ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el medio de difusión correspondiente, en los que se establezca la habilitación de uso de herramientas electrónicas para la presentación de trámites y servicios, establecer plazos menores de respuesta, extender vigencia de las resoluciones emitidas por los sujetos obligados, eximir de la presentación de datos y documentos, y cualquier otra acción de mejora a los trámites y servicios;

Que conforme al artículo 6, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, corresponde a la persona Titular de la Dependencia, la facultad indelegable de fijar la política migratoria y, en consecuencia puede expedir los ordenamientos que incidan en la determinación de requisitos y trámites que deban cumplir las personas extranjeras para ingresar y permanecer en territorio nacional, así como la simplificación de los mismos, sin dejar de cumplir los objetivos de la Ley de Migración y su Reglamento;

Que conforme al artículo 18, fracciones I y II de la Ley de Migración, la persona titular de la Secretaría de Gobernación cuenta con atribuciones en materia migratoria para entre otros asuntos, formular y dirigir la política migratoria del país, así como fijar las cuotas, requisitos o procedimientos para la emisión de visas y la autorización de condiciones de estancia;

Que el artículo 19 de la Ley de Migración determina que el Instituto Nacional de Migración es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia, con base en los lineamientos que expida la misma Secretaría;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 en su Eje Transversal 2, *Innovación Pública para el Desarrollo Tecnológico Nacional* tiene como objetivo dotar al Estado mexicano de capacidades físicas, tecnológicas y humanas para modernizar las funciones de gobierno, lo que implica una transformación digital que simplifique y optimice los trámites gubernamentales mejorando la calidad de los servicios, tanto para la ciudadanía como para las empresas, lo que contribuye a cumplir por parte del Estado mexicano con los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

Que la simplificación administrativa en los trámites y servicios a cargo del Instituto Nacional de Migración tiene por objeto garantizar el acceso a los derechos fundamentales, a través de una mejora en la gestión pública que homologue trámites, requisitos, y a la vez reducir tiempos de resolución, de procesos de atención, optimizar costos y eliminar la duplicidad de funciones, así como minimizar la carga regulatoria a particular;

Que mediante el presente acuerdo se eliminan y simplifican requisitos, reducen plazos de resolución e implementan acciones de mejora, particularmente de aquellos trámites y procedimientos migratorios que representan la mayoría respecto de la regulación en materia de movilidad humana del Estado mexicano, para optimizar la gestión de una migración ordenada, segura y regular, y

Que con el objeto de fortalecer la relación entre el gobierno y la ciudadanía al impulsar el constitucionalismo humanista mexicano que ubica a las personas como eje central de toda decisión gubernamental, además de promover una cultura de transparencia, accesibilidad y modernización en la Administración Pública, como pilares fundamentales de un mejor servicio público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA ADMINISTRATIVA DE TRÁMITES QUE SE REALIZAN ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

PRIMERO. Se eliminan los requisitos de los trámites que se enlistan a continuación:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Requisitos eliminados
1	**INM-03-014**	Notificación de cambio de estado civil (EC), nombre (NOM), nacionalidad (NAC), domicilio (DOM), lugar de trabajo (LT).	1. Original y copia de la tarjeta de residente.
2	**INM-03-002-A**	Regularización por razones humanitarias	1. Documento migratorio en caso de que la persona extranjera haya tenido una condición de estancia. 2. Comprobante del pago de la multa que le haya determinado la autoridad conforme a lo previsto en el artículo 145 de la Ley, salvo que se encuentren en alguno de los supuestos que dicho precepto expresamente señala como exentos.
3	**INM-03-008**	Obtención de tarjeta de visitante regional	1. Comprobante del pago de derechos conforme a la cuota vigente a la presentación del trámite en términos de la Ley Federal de Derechos.
4	**INM-03-009**	Expedición de documento migratorio	1. Tres fotografías tipo infantil de la cara, con frente y orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. No obstante, las personas usuarias deberán autorizar la toma digital de las mismas, con las orejas y frente descubierta, sin aretes y sin anteojos, por parte de la autoridad migratoria en la Oficina donde se resuelva el trámite

SEGUNDO. Se reducen los plazos máximos de resolución de los siguientes trámites:

No.	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Plazo máximo para resolver el trámite
1	**INM-03-014**	Notificación de cambio de estado civil (EC), nombre (NOM), nacionalidad (NAC), domicilio (DOM), lugar de trabajo (LT).	3 días hábiles.
2	**INM-03-009**	Expedición de documento migratorio	10 días hábiles.

TERCERO. Se implementan las acciones de mejora en los trámites que se enlistan a continuación.

<table>
<tr><th>No.</th><th>Homoclave del trámite</th><th>Nombre del trámite</th><th>Mejora implementada</th><th>Requisitos</th></tr>
<tr><td>1</td><td>INM-03-009-D</td><td>Expedición de documento migratorio por renovación</td><td rowspan="3">Fusión de los trámites con homoclave INM-03-009-D, INM-03-009-A, e INM-03-009-C para quedar como:
Se actualiza la denominación del trámite:
“Expedición de documento migratorio.”
Se unifica homoclave del trámite:
INM-03-009
Supuestos:
a) Por renovación
b) Por canje
c) Por reposición</td><td rowspan="3">
Requisitos generales:
1. Formato para solicitar trámite migratorio de estancia.
2. Formato básico. Importante: El llenado será de manera electrónica y presencial en la Oficina donde se resuelva el trámite.
3. Comprobante de pago de derechos por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, la expedición del documento migratorio que acredita la condición de estancia de conformidad con la Ley Federal de Derechos.
A) Para la renovación, también se requerirá lo siguiente:
1. Tarjeta de residente o visitante con una vigencia de hasta 30 días naturales para su cancelación. (Original)
2. Presentar los documentos que acrediten alguno de los siguientes supuestos:
a) Cuando la condición de estancia otorgada sea por oferta de empleo, deberá presentar constancia de continuidad laboral en papel membretado del empleador en la que se indique el periodo de vigencia del empleo. (Original)
b) Cuando lo solicite un residente temporal estudiante, deberá presentar carta o constancia emitida por la institución educativa, en la que se indique que continúan los estudios o que se encuentra en procedimiento de obtención del certificado, constancia, diploma, título o grado académico correspondiente. (Original)
c) Cuando la condición de estancia sea otorgada por unidad familiar, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que subsisten las condiciones bajo las cuales fue concedida la condición de estancia. En el caso de que sea cónyuge, concubino o concubina de persona de nacionalidad mexicana o extranjera residente, se requerirá firma de ambas personas. (Original)
</td></tr>
<tr><td>2</td><td>INM-03-009-A</td><td>Expedición de documento migratorio por canje</td></tr>
<tr><td>3</td><td>INM-03-009-C</td><td>Expedición de documento migratorio por reposición.</td></tr>
</table>

				d) Cuando la condición de estancia sea otorgada por razones humanitarias, deberá presentar documento emitido por autoridad competente, en el que conste que subsisten las condiciones por las cuales se le otorgó dicha condición de estancia. **(Original y copia)** **e)** Cuando se trate de un visitante con fines de adopción, deberá presentar el último documento emitido por la autoridad competente sobre el trámite de adopción o en caso de haber obtenido la sentencia correspondiente, el documento que acredite estar realizando algún trámite necesario para garantizar la salida del menor. **(Original y copia)** **f)** Cuando la renovación verse sobre el documento migratorio de un menor de edad (Residentes permanentes), deberá manifestar +bajo protesta de decir verdad (quien ejerza la patria potestad o la tutela) que subsisten las condiciones mediante las que se otorgó la condición de estancia. **(Original)** **g)** Cuando la renovación verse sobre la condición de estancia otorgada por otras circunstancias, bajo protesta de decir verdad, deberá manifestarse que subsisten las condiciones bajo las cuales fue concedida la condición de estancia. **B)** Cuando se trate de **expedición de documento migratorio por canje,** adicional a los requisitos generales, se requerirá lo siguiente**:** 1. Pasaporte o documento de identidad y viaje vigente, que sea válido conforme al derecho internacional. **(Original y copia)** 2. Visa. **(Original y copia)** 3. FMM válida y vigente. **(Original)**

				C) Cuando se trate de **expedición de documento migratorio por reposición,** adicional a los requisitos generales, se requerirá lo siguiente**:** 1. Pasaporte, documento de identidad y viaje o documento oficial que haya exhibido para obtener la condición de estancia de la que es titular. Si se documentó con FMM deberá exhibir original. **(Copia)** **a)** Cuando exista deterioro parcial o destrucción total, deberá presentar FMM, tarjeta de visitante o residente. **(Original)** **b)** Cuando se alcance la mayoría de edad, deberá presentar la tarjeta de residente permanente. **(Original)** **c)** Cuando se trate de robo o extravío en territorio nacional, deberá comparecer personalmente ante autoridad migratoria, quien generará un acta de hechos. **d)** Cuando se trate de robo o extravío en el extranjero, se deberá presentar la FMM y visa para reposición original, o en su caso, acta de internación o sello que corrobore el ingreso, emitidos por la autoridad migratoria. **(Original y copia)** **e)** Cuando se presente error en datos anteriores o cambio de nombre o nacionalidad, se deberá presentar documental pública emitida por su país de origen en la que conste el cambio realizado. **(Original y copia)**
5	**INM-03-008**	Obtención de tarjeta de visitante regional.	**Requisitos antes de su simplificación:** 1. Los nacionales guatemaltecos y personas extranjeras residentes en Guatemala deberán presentar original y copia de la cédula de vecindad, del documento personal de identificación, o del pasaporte o documento de identidad y viaje, válido y vigente. En el caso de menores de edad, se deberá presentar certificado de nacimiento, cuya fecha de expedición no sea mayor a seis meses. 2. En el caso de guatemaltecos menores de edad o sujetos a tutela jurídica no acompañados por ambos padres o tutores, deberán presentar permiso de los padres o del tutor legal otorgado ante notario público.	**Se fusionan de la siguiente manera:** 1. Las personas nacionales de El Salvador, Guatemala y Honduras y personas extranjeras residentes permanentes en dichos países, deberán presentar pasaporte, documento de identidad y viaje, válido y vigente o el Documento Personal de Identificación. Las personas extranjeras que residan en estos países deberán presentar visa que los acredite como residentes permanentes. **(Original y copia)** En caso de personas menores de edad de Guatemala, deberán presentar el certificado de nacimiento, cuya fecha de expedición no sea mayor a seis meses. **(Original y copia)** En el caso de guatemaltecos menores de edad o sujetos a tutela jurídica no acompañados por ambos padres o tutores, deberán presentar permiso de los padres o del tutor legal otorgado ante notario público. **(Original y copia)**

			3. Los nacionales beliceños deberán presentar pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente. Los residentes permanentes en Belice deberán presentar visa que los acredite como residentes permanentes. 4. En el caso de beliceños menores de edad, o sujetos a tutela jurídica no acompañados por ambos padres o tutores, deberán presentar permiso de los padres o del tutor legal que contenga certificación de un Juez de lo familiar, de Paz u homólogo. 5. En caso de ser nacionales de El Salvador y Honduras, pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente. Las personas extranjeras que residan en estos países, deberán presentar visa que los acredite como residentes permanentes. En caso de salvadoreños y hondureños menores de edad o sujetos a tutela jurídica no acompañados por ambos padres o tutores, deberán presentar permiso de los padres o del tutor legal que contenga certificación de un Juez de lo familiar, de Paz, u homólogo.	En caso de menores de edad o sujetos a tutela jurídica no acompañados por madre y padre o tutores de El Salvador y Honduras deberán presentar permiso de padre y madre o persona tutora legal que contenga certificación de un Juez de Paz, de lo familiar, u homólogo. **(Original y copia)** 2. En el caso de las personas nacionales de Belice, deberán presentar pasaporte o documento de identidad y viaje válido y vigente. Los residentes permanentes en Belice deberán presentar visa que los acredite como residentes permanentes. **(Original y copia)** En el caso de las personas menores de edad, o sujetos a tutela jurídica no acompañados por madre, padre o persona tutora legal, deberán presentar permiso de los padres o del tutor legal que contenga certificación de un Juez de Paz, de lo familiar, u homólogo. **(Original y copia)**

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los cinco días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los trámites ingresados con anterioridad a la publicación del presente Acuerdo, se resolverán de conformidad con la normativa aplicable vigente en el momento de su presentación.

TERCERO. El Instituto Nacional de Migración deberá realizar las gestiones necesarias para modificar la información que resulte necesaria de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Mejora Regulatoria.

CUARTO. La Secretaría a través del Instituto Nacional de Migración realizará las gestiones necesarias para hacer las adecuaciones a los procedimientos administrativos, sistemas de registro, o cualquier otro mecanismo que requiera actualización conforme a los cambios normativos establecidos en el presente Acuerdo dentro del plazo máximo de 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

QUINTO. Por lo que hace a los trámites señalados en el numeral Primero del presente Acuerdo, deberán presentarse ante la autoridad, de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación aplicable y las fichas establecidas en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, sin considerar los requisitos que se suprimen en virtud del presente Acuerdo.

SEXTO. Los criterios de resolución de los trámites indicados en el presente Acuerdo, serán los establecidos en la legislación aplicable en la materia.

Dado en la Ciudad de México, a 14 de julio de 2025.- La Secretaria de Gobernación, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 103/2025

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL Y LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, ASÍ COMO LAS CANTIDADES POR LITRO APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 26 de julio al 01 de agosto de 2025, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 26 de julio al 01 de agosto de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 91 octanos	0.00%
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	0.00%
Diésel	0.00%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 26 de julio al 01 de agosto de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$0.0000
Diésel	$0.0000

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 26 de julio al 01 de agosto de 2025, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota (pesos/litro)
Gasolina menor a 91 octanos	$6.4555
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$5.4513
Diésel	$7.0946

Artículo Cuarto. Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 26 de julio al 01 de agosto de 2025, son las siguientes:

Combustible	Cantidad por litro (pesos)
Gasolina menor a 91 octanos	$0.0000
Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles	$0.0000
Diésel	$0.0000

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 104/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 26 de julio al 01 de agosto de 2025.

Zona I

Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000	$0.000

Municipio de Tecate del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.130	$0.108	$0.087	$0.065	$0.043	$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.140	$0.117	$0.093	$0.070	$0.047	$0.023

Zona II

Municipio de Mexicali del Estado de Baja California

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$0.580	$0.483	$0.387	$0.290	$0.193	$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$0.600	$0.500	$0.400	$0.300	$0.200	$0.100

Zona III

Municipio de San Luis Rio Colorado del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.360	$2.800	$2.240	$1.680	$1.120	$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.900	$2.417	$1.933	$1.450	$0.967	$0.483

Zona IV

Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.470	$2.892	$2.313	$1.735	$1.157	$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.490	$2.075	$1.660	$1.245	$0.830	$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.010	$2.508	$2.007	$1.505	$1.003	$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$1.960	$1.633	$1.307	$0.980	$0.653	$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.010	$2.508	$2.007	$1.505	$1.003	$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$1.960	$1.633	$1.307	$0.980	$0.653	$0.327

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.160	$2.633	$2.107	$1.580	$1.053	$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.210	$1.842	$1.473	$1.105	$0.737	$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.230	$3.525	$2.820	$2.115	$1.410	$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.320	$2.767	$2.213	$1.660	$1.107	$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.860	$2.383	$1.907	$1.430	$0.953	$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.820	$3.183	$2.547	$1.910	$1.273	$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.000	$2.500	$2.000	$1.500	$1.000	$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.550	$3.792	$3.033	$2.275	$1.517	$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.220	$3.517	$2.813	$2.110	$1.407	$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.090	$2.575	$2.060	$1.545	$1.030	$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.120	$3.433	$2.747	$2.060	$1.373	$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.990	$2.492	$1.993	$1.495	$0.997	$0.498

Zona VII

Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$4.500	$3.750	$3.000	$2.250	$1.500	$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$3.410	$2.842	$2.273	$1.705	$1.137	$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Rio Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 91 octanos:	$3.830	$3.192	$2.553	$1.915	$1.277	$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	$2.650	$2.208	$1.767	$1.325	$0.883	$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2025.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 105/2025

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON GUATEMALA, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

ADÁN ENRIQUE GARCÍA RAMOS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios y sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y su modificación mediante el Decreto por el que se modifica el diverso por el que se otorgan estímulos fiscales a sectores clave de la industria exportadora consistentes en la deducción inmediata de la inversión en bienes nuevos de activo fijo y la deducción adicional de gastos de capacitación, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza norte, el Decreto de estímulos fiscales región fronteriza sur, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices y el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 26 de julio al 01 de agosto de 2025.

Zona I	
Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.880**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**2.105**

Zona II	
Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.312**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.379**

Zona III	
Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.716**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.745**

Zona IV	
Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.836**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.904**

Zona V	
Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**2.549**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**2.306**

Zona VI	
Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas	
Monto del estímulo:	
a) Gasolina menor a 91 octanos:	**1.504**
b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:	**1.167**

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2025.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo, del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios y Sobre Hidrocarburos, **Adán Enrique García Ramos**.- Rúbrica.

OFICIO 700 04 00 00 00 2025-060 mediante el cual se da a conocer el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 18-D, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Servicios al Contribuyente.- Administración Central de Operación de Padrones.

700 04 00 00 00 2025-060

ASUNTO: SE DA A CONOCER EL LISTADO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DIGITALES INSCRITOS EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18-D, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE.

La Administración Central de Operación de Padrones, adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracción XVIII y 8, fracción III, de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997, reformada, adicionada y derogada mediante Decreto publicado en el citado Diario Oficial el 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009 y 4 de diciembre de 2018, en vigor a partir del día siguiente de su publicación; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción VII, inciso d), y segundo, 5, párrafo primero, 33, apartado D, en relación con el artículo 32, párrafo primero, fracción XXXIII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, en vigor el 22 de noviembre del mismo año, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021, en vigor a partir del 1° de enero de 2022; así como en el artículo 18-D, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente y la regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, comunica lo siguiente:

En términos de lo previsto por el artículo 27, apartado D, fracción VIII, del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 18-D, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, es obligación de los residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México que proporcionen servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional, realizar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en las reglas 12.1.1. y 12.1.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, así como la ficha de trámite 1/PLT “Solicitud de inscripción en el RFC de residentes en el extranjero que proporcionen servicios digitales.” del Anexo 1-A de la citada resolución.

Por otro lado, en el citado artículo 18-D, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, se estableció como obligación para el Servicio de Administración Tributaria dar a conocer tanto en su Portal de Internet, así como en el Diario Oficial de la Federación, el listado de los residentes en el extranjero que se encuentren registrados en el Registro Federal de Contribuyentes.

Asimismo, y a fin de determinar los datos e información que se dará a conocer a los contribuyentes, así como la periodicidad en que la autoridad deberá publicar el listado de los residentes en el extranjero que se encuentren registrados en el Registro Federal de Contribuyentes, a través de la regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, se determinó que dicho listado deberá publicarse en los medios indicados, de manera bimestral a más tardar los primeros 15 días de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año.

Por su parte, y por cuanto hace a la información que deberá incluir la autoridad en el referido listado, éste deberá contener la denominación o razón social, nombre comercial, país de origen, la fecha de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y la Clave en el Registro Federal de Contribuyentes de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional, salvaguardando el principio de absoluta reserva respecto de los datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados a que se refiere el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo anteriormente expuesto y, a fin de dar cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 18-D, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, esta Administración Central de Operación de Padrones adscrita a la Administración General de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, adjunta al presente oficio como Anexo 1, el listado de Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes actualizado al tercer bimestre de 2025, con corte de información al 30 de junio de 2025, listado que se publicará en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx), así como en el Diario Oficial de la Federación.

En este sentido, se precisa que, para el tercer bimestre de 2025, se publica un total de 266 Prestadores de Servicios Digitales Inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes, en términos del artículo 18-D, primer párrafo, fracción I, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente, incorporándose 8 registros y 2 bajas con relación al listado de 260 prestadores publicados en el segundo bimestre de 2025, que se encuentran relacionados en el oficio 700 04 00 00 00 2025 041 de fecha 07 de mayo 2025.

Atentamente

Ciudad de México, a 08 de julio de 2025.- Administrador Central de Operación de Padrones, Lic. **Abraham Gilberto Velázquez Cobos**.- Rúbrica.- Revisó: Administradora de Operación de Padrones "2", **Bianca Gabriela Peralta Zenteno**.- Rúbrica.- Revisó Normativamente: Administradora de Operación de Padrones "1", **Cinthia Nayeli Mendoza Peraza**.- Rúbrica.

Anexo 1 del Oficio 700 04 00 00 00 2025-060 de fecha 08 de julio de 2025.

LISTADO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DIGITALES INSCRITOS EN EL RFC.

De conformidad con lo establecido en la Regla 12.1.5. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, el SAT pone a su disposición el listado de los residentes en el extranjero sin establecimiento en el país que proporcionan servicios digitales a receptores ubicados en territorio nacional y que se encuentren inscritos en el RFC, correspondiente al tercer bimestre de 2025.

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Ciudad y país de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
1	1898 Ventures, LLC.	1898 Ventures, LLC.	Estados Unidos de América	26/12/2023	MON2111098F7
2	Acamica, INC.	Acamica.	Estados Unidos de América	09/11/2020	AIN1401026A0
3	Accuity IINC.	Accuity INC.	Estados Unidos de América	29/03/2022	AIN051201TE0
4	Acorn Media Group, INC.	Acorn Media Group, INC.	Estados Unidos de América	19/10/2020	AMG840410K2A
5	Adobe INC.		Estados Unidos de América	23/10/2006	ASI980914J25
6	Ae Virtual Class, S.A.	Ae Virtual Class.	República De Panamá	01/08/2024	AVC2112018R8
7	Aei Collingham Holdings Co. LTD.	Collingham.	Estados Unidos de América	15/12/2023	ACH981125BC7
8	Agoda Company Pte. LTD.	Agoda.	República de Singapur	22/11/2021	APL0505191Z4
9	Ahrefs Pte. LTD.	Ahrefs Pte. LTD.	República de Singapur	08/02/2024	APL2201274XA
10	Airbnb Ireland Unlimited Company.	Airbnb Ireland Unlimited Company.	Irlanda	21/07/2020	AIU120412G29
11	Alexa Internet.	Alexa Internet.	Estados Unidos de América	09/06/2020	AIN970501J32
12	Alibaba.Com Singapore E-Commerce Private Limited.	Alibaba.Com Singapore E-Commerce Private Limited.	República de Singapur	21/11/2024	ASE071105C97
13	Amadeus It Group SA.	Amadeus It Group SA.	Reino de España	02/01/2023	AIG050204UM2
14	Amazon Eu S.A R.L.	Amazon Eu S.A.R.L.	Gran Ducado de Luxemburgo	25/09/2024	AES0406085M6
15	Amazon Media Eu S.A.R.L.	Amazon Media Eu S.A.R.L.	Gran Ducado de Luxemburgo	25/09/2024	AME240510PY5
16	Amazon Mexico Services, INC.	Amazon Mexico Services, INC.	Estados Unidos de América	14/06/2021	AMS130507JI3
17	Amazon Services Europe S.A R.L.	Amazon Services Europe S.A R.L.	Gran Ducado de Luxemburgo	24/06/2020	ASE030509UJ6
18	Amazon Services International, INC.	Amazon Services International, INC.	Estados Unidos de América	09/06/2020	ASI030624312
19	Amazon.Com Services LLC.	Amazon.Com Services LLC.	Estados Unidos de América	09/06/2020	ASL020118JS5
20	Amazon.Com.Ca, INC.		Estados Unidos de América	10/06/2021	AIN001129CD5

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Ciudad y país de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
21	Amboss GMBH.	Amboss GMBH.	República Federal de Alemania	08/07/2024	AGM000214BZ9
22	Ancestry Ireland Unlimited Company.	Ancestry Ireland Unlimited Company.	Irlanda	11/11/2020	AIU1109065Z7
23	Apple Services Latam LLC.	Apple.	Estados Unidos de América	30/07/2020	ASL1908207Z2
24	Aptoide S.A.	Aptoide S.A.	República Portuguesa	26/08/2024	ASA240403BP8
25	Arrivia, INC.	Arrivia, INC.	Estados Unidos de América	27/09/2023	AIN001117BE8
26	Arvato Digital Services LLC.	Arvato Digital Services LLC.	Estados Unidos de América	03/03/2021	ADS071005BB5
27	Association Of Certified Anti-Money Laundering Specialists, LLC.	Adtalem.	Estados Unidos de América	10/01/2022	ACA011107NX4
28	Atlassian PTY LTD.	Atlassian PTY LTD.	República de Austria	06/07/2023	APL02100895A
29	Aut O'Mattic A8C Ireland Limited.	Aut O'Mattic A8C Ireland Limited.	Irlanda	14/12/2022	AOA140204AI0
30	Avenu Learning LLC.	Avenu Learning LLC.	Estados Unidos de América	27/11/2020	ALL190503L98
31	Be2 S.A.R.L.	Be2 S.A.R.L.	Gran Ducado de Luxemburgo	17/11/2022	BSA061221NL8
32	Bees Global AG.	Bees Global AG.	Confederación Suiza	29/05/2025	BGA231027C27
33	Betterme International Limited.	Betterme International Limited.	República de Chipre	30/01/2025	BIL210205ER0
34	Blinks Labs GMBH.	Blinks Labs GMBH.	República Federal de Alemania	31/10/2023	BLG230102PM6
35	Blizzard Entertainment, INC.	Blizzard Entertainment, INC.	Estados Unidos de América	17/02/2021	BEI041203EC2
36	Bloomberg Finance L.P.	Bloomberg Finance L.P.	Estados Unidos de América	25/06/2020	BFL070605UE0
37	Bloomberg Index Services Limited.	Bloomberg Index Services Limited.	Reino Unido	02/12/2022	BIS140311MVA
38	Bloomberg L.P.	Bloomberg L.P.	Estados Unidos de América	22/02/2021	BLP861208T34
39	Bloomberg Tradebook Singapore Pte LTD.	Bloomberg Tradebook Singapore Pte LTD.	República de Singapur	15/11/2022	BTS010630SH6
40	Bolsas Y Mercados Españoles Inntech, S.A. Sociedad Unipersonal.	Bolsas Y Mercados Españoles Inntech, S.A. Sociedad Unipersonal.	Reino de España	19/09/2024	BME900524G32
41	Bolt Operations OÜ.	Bolt Operations OÜ.	República de Estonia	18/01/2021	BOO180725AZ1
42	Booking.Com B.V.	Booking.Com B.V.	Reino de los Países Bajos	06/11/2020	BBV9706235T7
43	Booking.Com Transport Limited.	BTL.	Reino Unido	14/01/2022	BTL040714EE2
44	Boweight Technologies LLC.	Boweight Technologies LLC.	Estados Unidos de América	02/04/2025	BTL2409239I0
45	Bredaker S.A.	Digital House Shools	República Oriental del Uruguay	05/03/2025	BRE2109176FA
46	Bright Market, LLC.	Fastspring.	Estados Unidos de América	10/12/2021	BML050628KF3
47	Browserstack, INC.	Browserstack, INC.	Estados Unidos de América	21/02/2024	BIN150521344
48	Canva PTY LTD.	Canva PTY LTD.	Commonwealth de Australia	01/03/2023	CPL120612SG6
49	Caterpillar Digital Services & Solutions SARL.	CDSS.	Confederación Suiza	29/10/2020	CDS971223NU8
50	Chess.Com.LLC.	Chess.Com.LLC.	Estados Unidos de América	10/05/2024	CES160404I60

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Ciudad y país de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
51	Clear Link Technologies, LLC.	Clear Link Technologies, LLC.	Estados Unidos de América	12/11/2021	CLT040415S31
52	College Board.		Estados Unidos de América	23/11/2021	CBO570425MP7
53	Complyworks LTD.	Complyworks LTD.	Canadá	28/06/2023	CLT2008127F1
54	Copart, INC.	Copart, INC.	Estados Unidos de América	21/07/2022	CIN120106S63
55	Counsel Ai Corporation.	Harvey.	Estados Unidos de América	26/06/2025	CAC2207267B4
56	Coupa Software Incorporated.	Coupa Software Incorporated.	Estados Unidos de América	18/11/2020	CSI0602176E2
57	Coursera, INC.	Coursera, INC.	Estados Unidos de América	13/07/2020	CIN111007CZ8
58	Cribl, INC.		Estados Unidos de América	21/10/2024	CIN170516DJ0
59	Cricut, INC.	Cricut, INC.	Estados Unidos de América	17/07/2023	CIN201112PA4
60	Cullen International SA.	Cullen Internatinal.	Reino de Bélgica	17/09/2024	CIN8606189A5
61	Data.AI INC.	Data.AI INC.	Estados Unidos de América	17/05/2022	AAI120801SP4
62	Dataminr, INC.	Dataminr, INC.	Estados Unidos de América	31/10/2023	DIN090717RH1
63	Dazn Limited.	Dazn Limited.	Reino Unido	07/04/2021	DLI1507065WA
64	Dgnet LTD.	Dgnet LTD.	Reino Unido	04/12/2020	DLT9810057Q4
65	Dice Technology LTD.	Endeavor.	Reino Unido	17/01/2022	DTL180126180
66	Didi Mobility Information Technology Pte. LTD.	Didi Mobility Information Technology Pte. LTD.	República de Singapur	04/09/2019	DMI1712045J9
67	Digital River Ireland Limited.	Digital River Ireland Limited.	Irlanda	27/11/2020	DRI050802ADA
68	Discord INC.	Discord.	Estados Unidos de América	01/11/2021	DIN120322VA1
69	Dmx, LLC.	Dmx, LLC.	Estados Unidos de América	09/11/2023	DLC050425SI5
70	Domestika, INC.		Estados Unidos de América	19/02/2021	DIN1712202P4
71	Doubleverify INC.	Doubleverify INC.	Estados Unidos de América	10/02/2021	DIN080527878
72	Ea Swiss SARL.	Ea Swiss SARL.	Confederación Suiza	29/09/2020	ESS191121QX3
73	Ebay Marketplaces GMBH.	Ebay Marketplaces GMBH.	Confederación Suiza	12/11/2020	EMG1611031N6
74	Educational Testing Service.	Educational Testing Service.	Estados Unidos de América	23/02/2022	ETS471219CD2
75	Elementary Innovation Pte.LTD.	Temu.	República de Singapur	02/01/2025	EIP190102JV8
76	Elite Alliance Hospitality.	Elite Alliance Hospitality.	Estados Unidos de América	13/02/2024	EAH030423G25
77	Elsevier B. V.		Reino de los Países Bajos	14/02/2023	EBV791217PN7
78	Emplifi Czech Republic A.S.	Socialbakers A.S.	República Checa	01/09/2020	SAS100414QU4
79	Envato Elements Pty LTD.	Envato Elements Pty LTD.	Commonwealth de Australia	13/02/2024	EEP160722K70
80	Envato Placeit Pty LTD.	Envato Placeit Pty LTD.	Commonwealth de Australia	20/02/2024	EPP200210GR8
81	Envato Pty LTD.	Envato Pty LTD.	Commonwealth de Australia	01/03/2024	EPL060406AR4
82	Epic Games Commerce GMBH.	Epic Games Commerce GMBH.	Reino de Suecia	26/11/2024	EGC171003BV7

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Ciudad y país de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
83	Epic Games International SARL.	Epic Games International SARL.	República Federal de Alemania	27/04/2023	EGI131216LW6
84	Escuela de Cocina OÜ.	Escuela de Cocina OÜ.	República de Estonia	05/07/2021	ECO200605G7A
85	Espasa Calpe, S.A.	Espasa Calpe, S.A.	Reino de España	13/12/2021	ECS911029DL4
86	Etsy, INC.		Estados Unidos de América	24/03/2021	EIN060214DZ7
87	Expedia Lodging Partner Services SARL.	Expedia Lodging Partner Services SARL.	Confederación Suiza	25/08/2020	ELP091201J49
88	Expedia, INC.	Expedia.	Estados Unidos de América	22/06/2020	EIN131115UE7
89	Facebook Payments International Limited.	Facebook Payments International Limited.	Irlanda	17/08/2020	FPI110310M26
90	Fender Digital LLC.	Fender Digital LLC.	Estados Unidos de América	06/08/2020	FDL151231HH2
91	Fenix International Limited.	Fenix International Limited.	Reino Unido	10/03/2022	FIL160901888
92	Figma, INC.	Figma, INC.	Estados Unidos de América	03/07/2023	FIN121019CU5
93	Financial & Risk Transaction Services Ireland Limited.	Financial & Risk Transaction Services Ireland Limited.	Irlanda	03/12/2021	FAR180326Q67
94	Fitch Solutions, INC.	Fitch Solutions, INC.	Estados Unidos de América	24/02/2021	FSI970930EQ1
95	Fiverr Inernational LTD.		Estado de Israel	28/07/2021	FIL100429FUA
96	Formula One Digital Media Limited.	Formula One Digital Media Limited.	Reino Unido	13/01/2023	FOD1402278U0
97	Frank Russell Company.	Frank Russell Company.	Estados Unidos de América	28/04/2023	FRU820317MNA
98	Freelancer International Pty LTD.	Freelancer International Pty LTD.	Commonwealth de Australia	21/01/2021	FIP090108JQ2
99	Freeletics GMBH.	Freeletics GMBH.	República Federal de Alemania	06/03/2023	FGM130325CN1
100	Freepik Company S.L.U.	Freepik.	Reino de España	01/04/2024	FSL120321CX2
101	FTSE International Limited.	FTSE International Limited.	Reino Unido	10/04/2023	FIL950925KM8
102	Funimation Global Group, LLC.	Funimation Global Group, LLC.	Estados Unidos de América	14/10/2020	FGG000901J50
103	Gameforge 4D GMBH.	Gameforge.	República Federal de Alemania	16/04/2021	GDG041109A45
104	Getabstract AG.	Getabstract AG.	Confederación Suiza	01/06/2021	GAG991018M63
105	Getyourguide Deutschland GMBH.	Getyourguide Deutschland GMBH.	República Federal de Alemania	18/01/2023	GDG080211634
106	Google Asia Pacific.	Google Asia Pacific.	República de Singapur	24/04/2023	GAP080911L50
107	Google Commerce Limited.	Google Commerce Limited.	Irlanda	27/02/2023	GCL120418TH7
108	Google LLC.	Google LLC.	Estados Unidos de América	14/12/2020	GLC021022EZ9
109	Goto Technologies Ireland Unlimited Company.	Goto Technologies Ireland Unlimited Company.	Irlanda	12/11/2021	LIU210602RP5
110	Gympass Us LLC.	Gympass.	Estados Unidos de América	20/10/2022	GUL17082947A
111	Habitissimo, S.L.U.	Habitissimo, S.L.U.	Reino de España	10/11/2020	HSL090504K80
112	Harvard Business School Publishing Corporation.	Harvard Business School Publishing Corporation.	Estados Unidos de América	04/05/2021	HBS930104RU6
113	HBO Digital Latin America LLC.	HBO Digital Latin America LLC.	Estados Unidos de América	16/07/2020	HDL170310NP7

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Ciudad y país de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
114	Herbion USA INC.	Herbion USA INC.	Estados Unidos de América	18/08/2023	HUI080425FT1
115	High Morale Developments Limited.	High Morale Developments Limited.	Hong Kong	09/11/2021	HMD051013H80
116	Homeaway.Com, INC.	Homeaway.Com, INC.	Estados Unidos de América	23/06/2020	HIN050121KJ5
117	Honor Information Technology Co., Limited.	Honor Information Technology Co., Limited.	Hong Kong	24/11/2022	HIT201130KV0
118	Hostelworld.Com Limited.	Hostelworld.Com Limited.	Irlanda	06/05/2025	HLI010131BP7
119	Hotel Tonight, LLC.	Hotel Tonight, LLC.	Estados Unidos de América	14/01/2022	HTL190306RW9
120	Hotmart B.V.	Hotmart B.V.	Reino de los Países Bajos	16/10/2020	HBV140327SE4
121	Huawei Services (Hong Kong) Co., Limited.	Huawei Services (Hong Kong) Co., Limited.	Hong Kong	15/07/2020	HSH1004271Z0
122	Humble Bundle, INC.	Humble Bundle, INC.	Estados Unidos de América	29/01/2021	HBI101124BW0
123	Humor Rainbow, INC.	Humor Rainbow, INC.	Estados Unidos de América	26/02/2021	HRI030530E38
124	I.N.D Mobile Technologies Limited.	I.N.D Mobile Technologies LTD.	República de Chipre	18/05/2022	IMT201117650
125	IELTS Australia Pty. Limited.	IELTS.	Commonwealth de Australia	06/10/2022	IAP900717G72
126	Imdb.Com, INC.	Imdb.Com, INC.	Estados Unidos de América	29/06/2020	IIN071205L63
127	Img Arena Uk LTD.	Img Arena Uk LTD.	Reino Unido	27/01/2022	IAU190305VC8
128	Img Media Limited.		Reino Unido	30/12/2021	IML020612IVA
129	Informa Telecoms & Media Limite.	Informa Telecoms & Media Limite.	Reino Unido	02/12/2021	ITA211124VC8
130	Informa Telecoms & Media Limited.	Informa Telecoms & Media Limited.	Reino Unido	18/07/2023	ITA701014437
131	Interdate, S.A.	Interdate, S.A.	Gran Ducado de Luxemburgo	06/12/2022	ISA101228NBA
132	Internationaal Belasting Documentatie Bureau.	IBFD.	Reino de los Países Bajos	27/08/2021	IBD400319SYA
133	Iwsr Drinks Market Analysis Limited.	Iwsr Drinks Market Analysis Limited.	Reino Unido	21/06/2022	IDM220404DG5
134	Izder Advisors SA.	Mision Troder.	República Oriental del Uruguay	11/10/2021	IAD191101A10
135	Jumio Corporation.	Jumio Corporation.	Estados Unidos de América	03/07/2023	JCO160506KL5
136	Kajabi, LLC.	Kajabi, LLC.	Estados Unidos de América	01/12/2022	KLC100706K54
137	Kayak Software Corporation.	KAYAK.	Estados Unidos de América	29/03/2023	KSC040106RP6
138	Kelley Blue Book Co., INC.	Kelley Blue Book Co., INC.	Estados Unidos de América	23/11/2021	KBB9909031DA
139	Khan Academy, INC.		Estados Unidos de América	12/03/2024	KAI071217TT7
140	Kst Data, INC.		Estados Unidos de América	26/11/2024	KDI900419769
141	Laicg LLC.	Laicg LLC.	Estados Unidos de América	17/10/2023	LLC221202R46
142	Latam Streamco INC.	Latam Streamco INC.	Estados Unidos de América	05/11/2020	LSI1803076W6

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Ciudad y país de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
143	Les Mills Media Limited.	Les Mills.	Nueva Zelanda	25/09/2024	LMM0611248L5
144	Lexisnexis Risk Solutions Fl INC.	Lexisnexis Risk Solutions Fl INC.	Estados Unidos de América	29/03/2022	LRS941221857
145	Linkedin Ireland Unlimited Company.	Linkedin.	Irlanda	29/07/2020	LIU091111UIA
146	LNRS Data Services INC.	LNRS Data Services INC.	Estados Unidos de América	14/02/2022	LDS860811FP1
147	Logitech Services SA.	Logitech Services SA.	Confederación Suiza	17/06/2021	LSE210607811
148	Lumos App, INC.	Lumos App, INC.	Estados Unidos de América	19/03/2025	LAI200501496
149	Maersk A/S.	Maersk.	Reino de Dinamarca	27/04/2023	MAS1911145E6
150	Majestic Solutions, S.L.	Majestic Solutions, S.L.	Reino de España	27/01/2021	MSS1504274Z2
151	Manheim Remarketing, INC.	Manheim Remarketing, INC.	Estados Unidos de América	10/12/2021	MRI850424U59
152	Mapbox, INC.	Mapbox.	Estados Unidos de América	23/12/2024	MIN130111KZ0
153	Match Group, LLC.	Match Group, LLC.	Estados Unidos de América	20/04/2021	MGL070625931
154	Meisterlabs GMBH.	Meisterlabs GMBH.	República Federal de Alemania	02/01/2023	MGM210901EX7
155	Meta Platforms Technologies Ireland Limited.	Facebook Technologies Ireland Limited.	Irlanda	18/08/2020	FTI141010SU2
156	Microsoft Corporation.	Microsoft Corporation.	Estados Unidos de América	02/06/2020	MCO091123MR8
157	Midjourney, INC.	Midjourney, INC.	Estados Unidos de América	13/02/2025	MIN200916RZ0
158	Moco Studios Private Limited.	Moco Studios Private Limited.	República de Singapur	16/07/2020	MSP1712191HA
159	Momentive Europe Unlimited Company.	Momentive Europe Unlimited Company.	Irlanda	28/10/2022	MEU130904M67
160	Mood Media North America, LLC.	Mood Media North America, LLC.	Estados Unidos de América	16/02/2024	MMN0311141QA
161	Msci Esg Research (Uk) Limited.	Msci Esg Research (Uk) Limited.	Reino Unido	06/08/2020	MER1312111T6
162	Msci Limited.	Msci Limited.	Reino Unido	20/08/2020	COL0008171T0
163	Mtv Networks Latin America INC.	Mtv Networks Latin America INC.	Estados Unidos de América	03/06/2021	MNL930329QN3
164	Muzak LLC.	Muzak LLC.	Estados Unidos de América	29/11/2023	MLC9808289KA
165	Myheritage LTD.	Myheritage LTD.	Estado de Israel	15/04/2021	MLT030519II2
166	Mypengo Mobile Usa INC.	Mypengo Mobile Usa INC.	Estados Unidos de América	22/01/2021	MMU050303K38
167	Navitaire LLC.	Navitaire LLC.	Estados Unidos de América	12/07/2023	NLC0105314F3
168	NBA Digital Services International, INC.	NBA Digital Services International, INC.	Estados Unidos de América	29/05/2023	NDS220418C26
169	NBA Properties, INC.	NBA Properties, INC.	Estados Unidos de América	26/08/2020	NPI670830GU1
170	Nbc Universal Global Networks Latin America LLC.	Nbc Universal Global Networks Latin America LLC.	Estados Unidos de América	23/09/2024	NUG010809U68
171	NCS Pearson, INC.	NCS Pearson, INC.	Estados Unidos de América	23/03/2021	NPI620328DP8
172	Neon Commerce, INC.	Neon Commerce, INC.	Estados Unidos de América	13/05/2025	NCI220418LY1
173	Nintendo Of America INC.	Nintendo Of America INC.	Estados Unidos de América	05/10/2020	NAI820223GR3

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Ciudad y país de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
174	Noom, INC.	Noom, INC.	Estados Unidos de América	14/01/2022	NIN080725EJ7
175	Nordvpn S.A.	Nordvpn S.A.	Reino de los Países Bajos	31/03/2023	NSA200710S97
176	Nutanix, INC.	Nutanix, INC.	Estados Unidos de América	26/03/2021	NIN090922657
177	Oil Price Information Service, LLC.	Oil Price Information Service, LLC.	Estados Unidos de América	30/05/2023	OPI220228II1
178	Ookla, LLC.	Ookla, LLC.	Estados Unidos de América	15/02/2021	OLC040818269
179	Open Education LLC.		Estados Unidos de América	19/07/2021	OEL101230JC7
180	Opentable, INC.	Opentable.	Estados Unidos de América	15/02/2023	OIN000817UM3
181	Paddle.Com Market Limited.	Paddle.Com.	Reino Unido	10/11/2021	PML120808ITA
182	Paycom Payroll, LLC.	Paycom Payroll, LLC.	Estados Unidos de América	02/04/2025	PPL0706055T9
183	Paypro Global, INC.	Paypro Global, INC.	Canadá	10/10/2022	PGI0706042H1
184	Playnetwork, INC.	Playnetwork, INC.	Estados Unidos de América	15/12/2023	PIN970327862
185	Plentyoffish Media ULC.		Canadá	31/03/2021	PMU160101NZ9
186	Pluralsight, LLC.	Pluralsight, LLC.	Estados Unidos de América	21/02/2024	PLC040617I85
187	Prodigios Interactivos, S.A.		Reino de España	14/05/2021	PIS0002035B0
188	Project Management Institute, INC.	Project Management Institute, INC.	Estados Unidos de América	04/02/2021	PMI690916FG6
189	Proxima Beta Pte. Limited.	Proxima Beta Pte. Limited.	República de Singapur	17/11/2022	PBP161202BH6
190	Quinco & Cie INC.		Canadá	23/07/2021	QAC990916LC6
191	Rebuilding Technology Pte. LTD.	Rebuilding Technology Pte. LTD.	República de Singapur	04/09/2019	RTP181221NE7
192	Refinitiv Limited.	Refinitiv Limited.	Reino Unido	18/10/2022	RLI161213MK3
193	Refinitiv Transaction Services Limited.		Reino Unido	30/07/2021	RTS870113C71
194	Refinitiv Transaction Services Pte. LTD.	Refinitiv Transaction Services Pte. LTD.	República de Singapur	09/08/2021	RTS990522VC2
195	Retail Logistics Excellence-Relex OY.		República De Finlandia	14/01/2025	RLE220131AA1
196	Riot Games, INC.	Riot Games, INC.	Estados Unidos de América	02/09/2020	RGI060509CE2
197	Roblox Corporation.	Roblox Corporation.	Estados Unidos de América	28/02/2024	RCO040323722
198	Rock Solid Uk LTD.	Rock Solid Uk LTD.	Estados Unidos de América	17/11/2022	RSU1303068M6
199	Roku, INC.	Roku, INC.	Estados Unidos de América	10/07/2020	RIN080201H69
200	Royaltystat LLC.	Royaltystat LLC.	Estados Unidos de América	01/12/2020	RLC000202Q66
201	S&P Global INC.	S&P Global INC.	Estados Unidos de América	06/11/2020	SGI160427JU7
202	S&P Global Market Intelligence LLC.	S&P Global Market Intelligence INC.	Estados Unidos de América	12/11/2020	SGM151116FN1
203	S&P Opco, LLC.	S&P Opco, LLC.	Estados Unidos de América	28/10/2020	SOL120629CC4
204	Salesforce, INC.	Salesforce, INC.	Estados Unidos de América	12/10/2023	SIN9902034F9

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Ciudad y país de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
205	Samsung Electronics Co., LTD.	Samsung Electronics Co., LTD.	República de Corea	27/11/2020	SEC681230LD9
206	Securus Technologies.	Securus Technologies.	Estados Unidos de América	30/06/2023	STE970822LK1
207	Semrush INC.	Semrush INC.	Estados Unidos de América	24/11/2023	SIN1210102QA
208	Sievo OY.	Sievo OY.	República De Finlandia	11/12/2024	SOY221028KY5
209	Silobreaker Limited.	Silobreaker Limited.	Reino Unido	04/08/2023	SLI05041586A
210	Skyscanner Limited.	Skyscanner Limited.	Reino Unido	30/09/2024	SLI010516673
211	Slack Technologies Limited.	Slack Technologies Limited.	Irlanda	04/06/2021	STL150227VB9
212	Social Online Payments Limited.	Social Online Payments Limited.	Irlanda	27/08/2020	SOP110313V65
213	Sony Interactive Entertainment LLC.	Sony Interactive Entertainment LLC.	Estados Unidos de América	12/11/2020	SIE180319BC8
214	Sony Music Solutions INC.	Sony Music Solutions INC.	Japón	13/10/2021	SMS870821C67
215	Sportradar AG.	Sportradar AG.	Confederación Suiza	01/10/2020	SAG070131B32
216	Sports News Television LP.	Sports News Television LP.	Reino Unido	14/03/2022	SNT960724SW6
217	Spotify AB.	Spotify AB.	Reino de Suecia	20/07/2020	SAB060412Q81
218	Sprout Social, INC.	Sprout Social, INC.	Estados Unidos de América	17/03/2023	SSI100423TT7
219	Sprouting Oak, LLC.	Sprouting Oak, LLC	Estados Unidos de América	16/10/2024	SOL220118RC8
220	Starzplay Direct Us, LLC.		Estados Unidos de América	23/02/2021	SDU190401TZ9
221	Statista INC.	Statista INC.	Estados Unidos de América	12/10/2022	SIN220519MZ7
222	Stockx LLC.	Stockx LLC.	Estados Unidos de América	20/07/2021	SLC150622926
223	Storytel Sweden AB.	Storytel Sweden AB.	Reino de Suecia	05/07/2023	SSA0512052GA
224	Strategy Analytics Limited.		Reino Unido	22/11/2022	SAL960909GG4
225	Strava, INC.	Strava, INC.	Estados Unidos de América	15/05/2024	SIN070124G63
226	Streamray INC.	Streamray INC.	Estados Unidos de América	05/11/2020	SIN99040794A
227	Surfshark B.V.	Surfshark B.V.	Reino de los Países Bajos	23/06/2023	SBV210222412
228	Sussex Directories Ireland Limited.	Sussex Directories Ireland Limited.	Irlanda	28/05/2025	SDI1610055J9
229	Syngenta Agro AG.	Syngenta Agro.	Confederación Suiza	12/08/2021	SAA450711IXA
230	Teachable, INC.	Teachable, INC.	Estados Unidos de América	08/11/2022	TIN200309DB6
231	Terandes S.A.	Bpool.	República Oriental del Uruguay	18/03/2021	TSA200304C80
232	The Mind Hub Company, S.L.	The Mind Hub Company, S.L.	Reino de España	09/07/2020	MHC190614CM6
233	Tiktok INC.	Tiktok	Estados Unidos de América	21/10/2022	TIN190726KK3
234	Tillster, INC.	Tillster, INC.	Estados Unidos de América	03/06/2024	TIN02052432A
235	Tradingview, INC.	Tradingview, INC.	Estados Unidos de América	09/05/2023	TIN1304161M6
236	Trans World International, LLC.	Trans World International, LCC.	Estados Unidos de América	30/11/2021	TWI1405053B1
237	Transferroom LTD.	Transferroom LTD.	Reino Unido	20/09/2022	TLT1609095Y2

No.	Denominación o razón social	Nombre comercial	Ciudad y país de origen	Fecha de inscripción en el RFC	Clave en el RFC
238	Travelclick, INC.	Travelclick, INC.	Estados Unidos de América	26/07/2023	TIN9906188Q0
239	Truvalia Global Classifieds OOD.	Truvalia Global Classifieds OOD.	República de Bulgaria	25/01/2021	TGC201002EI6
240	Twitch Interactive, INC.	Twitch Interactive, INC.	Estados Unidos de América	24/05/2021	TII0609186MA
241	X Corp.	Twitter, INC.	Estados Unidos de América	13/04/2021	TIN070419929
242	Uber B.V.	Uber B.V.	Reino de los Países Bajos	10/07/2019	UBV121024TN8
243	Uber Motorbike B.V.	Uber Motorbike B.V.	Reino de los Países Bajos	14/12/2020	UMB160114PN6
244	Udemy, INC.	Udemy, INC.	Estados Unidos de América	05/01/2022	UIN100120HJ2
245	Unity Technologies SF.	Unity Technologies SF.	Estados Unidos de América	14/02/2023	UTS090101PI3
246	Upflex, INC.	Upflex, INC.	Estados Unidos de América	17/01/2022	UIN171117RP1
247	Upwork Global INC.		Estados Unidos de América	14/10/2021	UGI0301223D6
248	USEME OÜ.	USEME OÜ.	República de Estonia	20/01/2025	UOU1810307X6
249	Valve Corporation.	Valve Corporation.	Estados Unidos de América	15/12/2021	VCO030424EXA
250	Various, INC.	Various, INC.	Estados Unidos de América	05/11/2020	VIN9802107J4
251	Verticales Intercom, Sociedad Limitada.	Verticales Intercom, Sociedad Limitada.	Reino de España	09/07/2020	VIL071126SJ6
252	Viki INC.	Viki INC.	Estados Unidos de América	07/08/2023	VIN070611CP3
253	Vimeo.Com, INC.	Vimeo.	Estados Unidos de América	18/10/2022	VIN160429646
254	Vorwerk International & Co. KMG.	Vorwerk.	Confederación Suiza	04/09/2020	VIA950721IH2
255	Warnermedia Direct Latin America, LLC.	Warnermedia Direct Latin America, LLC.	Estados Unidos de América	10/01/2022	WDL201006ED6
256	Wix.Com LTD.	Wix.	Estado de Israel	30/11/2020	WLT061005SK7
257	Woba B.V.	Woba B.V.	Reino de los Países Bajos	04/04/2024	WBV220922S82
258	Wolfram Alpha LLC.	Wolfram Alpha.	Estados Unidos de América	10/08/2022	WAL990627BZ0
259	Woocommerce Ireland Limited.	Woocommerce Ireland Limited.	Irlanda	26/09/2023	WIL201125QJ9
260	World Compliance, INC.	World Compliance, INC.	Estados Unidos de América	16/02/2022	WCI070529D98
261	World Talent Advertising And Communications, S.L.U.	World Talent Advertising And Communications, S.L.U.	Reino de España	22/01/2024	WTA060405SK3
262	Xsolla (USA), INC.	Xsolla (USA), INC.	Estados Unidos de América	01/12/2022	XUI0903022S1
263	Zeptolab Uk Limited.	Zeptolab Uk Limited.	Reino Unido	13/05/2021	ZUL1101148LA
264	ZHONGSHANSHILINXIHANGDIANZISHANGWUYOUXIANGONGSI.	ZHONGSHANSHILINXIHANGDIANZISHANGWUYOUXIANGONGSI.	República Popular China	03/01/2024	ZHO2307133V5
265	Zoom Video Communications, INC.	Zoom Video Communications, INC.	Estados Unidos de América	17/06/2020	ZVC110421C76
266	Zwift, INC.	Zwift, INC.	Estados Unidos de América	25/03/2021	ZIN1607014X5

Nota: Fecha de corte de la información 30 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31, párrafo primero, fracción XI; 32 y 34, párrafo segundo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 4, fracciones II, III, V, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito; y

CONSIDERANDO

Que en atención al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de la presente resolución modificatoria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante la emisión de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de la información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de esta", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017, se estableció que en los casos de respuesta positiva y siempre que las autoridades lo soliciten, la información y documentación que las entidades financieras entreguen, deberá ser enviada a través de dispositivos electrónicos y el formato de la información que se solicite en materia de estados de cuenta;

Que, resulta necesario realizar ajustes a la normatividad aplicable a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo respecto a los criterios contables especiales y registros contables especiales, con objeto de otorgar certeza jurídica respecto a los fenómenos naturales que actualizan el supuesto para su autorización y los requisitos que deben cumplir para acreditar el impacto adverso en la solvencia o liquidez de esas entidades financieras y, en su caso de la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, o bien, cuando esas sociedades se encuentren llevando a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa;

Que, en ese sentido, y en aras de dotar de mejores elementos a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo se establece la información que deberán presentar para obtener la autorización y aplicación de dichos criterios contables especiales y registros contables especiales, lo que redundará en beneficio de la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, y que a su vez permita a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el mejor ejercicio de sus facultades de autorización y supervisión; por lo que ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO

ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 195 y se **ADICIONAN** los artículos 195 Bis y 195 Bis 1, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2012, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado medio de difusión para quedar como sigue:

"Artículo 195.- **. . .**

. . .

La Comisión, podrá autorizar a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con niveles de operación I a IV, criterios contables especiales con carácter temporal respecto de la aplicación de los criterios de contabilidad contenidos en el Anexo E de estas disposiciones, cuando las autoridades competentes emitan declaratorias de emergencia o desastre natural ante la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que generen afectaciones a la economía que, a juicio de la Comisión, pudieran ocasionar un impacto adverso en la solvencia o liquidez de dos o más Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y, en su caso, en la estabilidad del sistema financiero.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá entenderse por fenómeno natural perturbador lo referido en la Ley General de Protección Civil o la que la sustituya.

Para obtener autorización de aplicación de criterios contables especiales deberá enviarse a la Comisión por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción detallada de los criterios contables especiales solicitados, así como del periodo y área geográfica de aplicación.

II. Narrativa detallada de las afectaciones económicas que ha ocasionado o que se estima que ocasionará el fenómeno natural perturbador.

III. Estimación del impacto que las afectaciones económicas pudieran ocasionar en los indicadores de solvencia, liquidez y en aquellos relacionados con la aplicación de los criterios contables especiales de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo afectadas y, en su caso, del impacto en la estabilidad del sistema financiero.

IV. Explicación de cómo los criterios contables especiales coadyuvarán a reducir o prevenir las afectaciones a que hacen referencia las fracciones anteriores.

La solicitud de autorización deberá enviarse en formato libre, firmada por el representante legal de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, acompañada de los documentos que acrediten su personalidad, o en su caso, suscrita por el representante legal de los organismos autorregulatorios reconocidos por la Comisión o de algún órgano de representación gremial.

En tanto que la Comisión no autorice la aplicación de los criterios contables especiales, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberán continuar utilizando los criterios de contabilidad contenidos en el Anexo E de las presentes disposiciones.

La vigencia para la aplicación de los criterios contables especiales autorizados podrá prorrogarse por única ocasión por un período que no podrá exceder el plazo originalmente otorgado, cuando a juicio de la Comisión, los solicitantes acrediten que las afectaciones económicas persistan a la fecha de la solicitud de prórroga.

Artículo 195 Bis.- La Comisión, podrá autorizar a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con niveles de operación I a IV, respecto de la aplicación de los criterios de contabilidad previstos en el Anexo E de estas disposiciones, llevar a cabo registros contables especiales, cuando a juicio de la Comisión, estos sean necesarios para procurar la estabilidad y correcto funcionamiento de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo durante procesos de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa, siempre que dichos procesos no deriven del incumplimiento al marco normativo que les resulte aplicable y que la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de que se trate, no se encuentre aplicando registros contables especiales a la fecha de la solicitud.

La solicitud para obtener la autorización de aplicación de registros contables especiales deberá enviarse a la Comisión en formato libre, suscrita por su representante legal, acompañada de los documentos que acrediten su personalidad y deberá contener por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción detallada de los registros contables especiales solicitados, indicando por lo menos, los rubros de los estados financieros que se afectarían, importes y periodo para su aplicación.

II. Explicación detallada de las causas que han generado la necesidad de llevar a cabo el proceso de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa.

III. Los indicadores de solvencia, liquidez, capital y aquellos relacionados con la aplicación de los registros contables especiales, determinados a la fecha de la solicitud, así como una descripción detallada de las afectaciones que podrían presentar dichos indicadores en caso de no contar con la autorización solicitada.

IV. Las acciones y medidas de remediación que conforman los procesos de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa que requiere la Sociedad Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

V. Evidencia de que las acciones y medidas señaladas en la solicitud cuentan con la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo solicitante.

Para efectos del presente artículo, se debe entender por:

a) Saneamiento financiero, al proceso de reorganización para la mejora de la situación financiera de una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, que se deriva de una afectación a su solvencia, estabilidad o liquidez que ponga en riesgo la continuidad de la Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo.

b) Reestructuración corporativa, al conjunto de acciones que transforman la estructura legal de una Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo y que se derivan de una afectación a su solvencia, estabilidad o liquidez que ponga en riesgo su continuidad de negocio y que se realizan con la finalidad de obtener un efecto económico encaminado a su recuperación, tales como fusiones, escisiones y operaciones discontinuadas.

En tanto que la Comisión no autorice la aplicación de los registros contables especiales, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberán continuar utilizando los criterios de contabilidad contenidos en el Anexo E de las presentes disposiciones.

Artículo 195 Bis 1.- Las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo con niveles de operación I a IV, que hayan obtenido autorización de la Comisión para aplicar criterios contables especiales o registros contables especiales, en términos de los artículos 195 y 195 Bis respectivamente, deberán revelar en las notas aclaratorias a los estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados y trimestrales correspondientes a los periodos en donde estos se apliquen y en los comunicados públicos de información financiera, lo siguiente:

I. Que cuentan con autorización de la Comisión para aplicar criterios contables especiales o registros contables especiales, especificando en su caso, el periodo por el cual se cuenta con la autorización para su aplicación.

II. La descripción de los criterios contables especiales o registros contables especiales autorizados y como se han aplicado, así como los registros que se debieron haber realizado de conformidad con los criterios de contabilidad contenidos en el Anexo E de las presentes disposiciones.

III. Los importes que se hubieran registrado y presentado tanto en el balance general como en el estado de resultados de no contar con la autorización para aplicar los criterios contables especiales o registros contables especiales.

IV. El detalle de los conceptos y montos por los cuales se realizó la afectación contable.

V. El impacto que la aplicación de los criterios contables especiales o registros contables especiales genera en los indicadores de solvencia, liquidez, capital y aquellos que se relacionen con la aplicación de estos.

VI. La información adicional que la Comisión determine en la autorización de los criterios contables especiales o registros contables especiales.

Tratándose de los estados financieros anuales a que se refiere este artículo, la revelación deberá hacerse a través de una nota específica.

La Comisión podrá revocar los criterios contables especiales o registros contables especiales autorizados a que se refieren los artículos 195 y 195 Bis, respectivamente, cuando las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo incumplan con lo previsto en alguna de las fracciones I a VI del presente artículo respecto de la información a revelar, o con los requisitos contenidos en los criterios contables especiales o registros contables especiales autorizados, según sea el caso.”

En caso de que, resulte aplicable, las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo a las que la Comisión haya revocado la autorización de aplicación de criterios contables especiales, tendrán la obligación de mantener los acuerdos que hayan pactado con sus clientes como consecuencia de la aplicación de los citados criterios, previo a la fecha en que se determine la revocación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de julio de 2025.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, párrafo primero, fracción XI; 117 y 118, párrafo segundo de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; 4, fracciones II, III, V, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, y

CONSIDERANDO

Que, en atención al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de la presente resolución modificatoria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante la emisión de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables instituciones de crédito" y la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables instituciones de crédito" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2021 y 14 de junio 2024, respectivamente, se reconoció la metodología de estimación de reservas preventivas y calificación de cartera de crédito, el menor riesgo en el que incurren las instituciones de crédito al otorgar créditos a mujeres, ajustando los parámetros de riesgo de probabilidad de incumplimiento y severidad de la pérdida que se toman en cuenta para la calificación de la cartera crediticia y el cálculo de las reservas preventivas para riesgos crediticios de las carteras de créditos de consumo no revolvente e hipotecaria de vivienda otorgadas a mujeres, y se fortaleció el control interno de las instituciones de crédito en materia de prevención, detección y respuesta oportuna de las conductas observables para la gestión del fraude;

Que, resulta necesario realizar ajustes a la normatividad aplicable a las sociedades financieras populares respecto a los criterios contables especiales y registros contables especiales, con objeto de otorgar certeza jurídica respecto a los fenómenos naturales que actualizan el supuesto para su autorización y los requisitos que deben cumplir para acreditar el impacto adverso en la solvencia o liquidez de esas sociedades y, en su caso de la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, o bien, cuando dichas sociedades se encuentren llevando a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa;

Que, en ese sentido, y en aras de dotar de mejores elementos a las sociedades financieras populares se establece la información que deberán presentar para obtener la autorización y aplicación de dichos criterios contables especiales y registros contables especiales, lo que redundará en beneficio de la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, y que a su vez permita a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el mejor ejercicio de sus facultades de autorización y supervisión; por lo que ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS ENTIDADES DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN, SOCIEDADES FINANCIERAS COMUNITARIAS Y ORGANISMOS DE INTEGRACIÓN FINANCIERA RURAL, A QUE SE REFIERE LA LEY DE AHORRO Y CREDITO POPULAR

ÚNICO.- Se **ADICIONAN** los artículos 210 Bis; 210 Bis 1; 210 Bis 2; 210 Bis 3, se **REFORMA** el artículo 212, párrafo primero, fracción primera, segundo párrafo, se **DEROGA** el artículo 211 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la ley de ahorro y crédito popular", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado medio de difusión, para quedar como sigue:

"Artículo 210 Bis.- Las Sociedades Financieras Populares deberán llevar su contabilidad de acuerdo con los Criterios de Contabilidad que se adjuntan a las presentes disposiciones como Anexo E, los cuales se encuentran divididos en las series y criterios que a continuación se indican:

Serie A.

Criterios relativos al esquema general de la contabilidad para Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural.

A-1. Esquema básico del conjunto de Criterios de Contabilidad aplicables a Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural.

A-2. Aplicación de normas particulares.

A-3. Aplicación de normas generales.

A-4. Aplicación supletoria a los Criterios de Contabilidad.

Serie B.

Criterios relativos a los conceptos que integran los estados financieros.

B-1 Disponibilidades.

B-2 Inversiones en valores.

B-3 Reportos.

B-4 Cartera de crédito.

B-5 Bienes adjudicados.

B-6 Avales.

B-7 Custodia y administración de bienes.

B-8 Fideicomisos.

Serie C.

Criterios aplicables a conceptos específicos.

C-1 Reconocimiento y baja de activos financieros.

C-2 Partes relacionadas.

Serie D.

Criterios relativos a los estados financieros básicos.

D-1 Balance general.

D-2 Estado de resultados.

D-3 Estado de variaciones en el capital contable.

D-4 Estado de flujos de efectivo.

Artículo 210 Bis 1.- La Comisión, podrá autorizar a las Sociedades Financieras Populares criterios contables especiales con carácter temporal respecto de la aplicación de los criterios de contabilidad contenidos en el Anexo E de estas disposiciones, cuando las autoridades competentes emitan declaratorias de emergencia o desastre natural ante la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que generen afectaciones a la economía que, a juicio de la Comisión, pudieran ocasionar un impacto adverso en la solvencia o liquidez de dos o más Sociedades Financieras Populares y, en su caso, en la estabilidad del sistema financiero.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá entenderse por fenómeno natural perturbador lo referido en la Ley General de Protección Civil o la que la sustituya.

Para obtener la autorización de aplicación de criterios contables especiales deberá enviarse a la Comisión por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción detallada de los criterios contables especiales solicitados, así como del periodo y área geográfica de aplicación.

II. Narrativa detallada de las afectaciones económicas que ha ocasionado o que se estima que ocasionará el fenómeno natural perturbador.

III. Estimación del impacto que las afectaciones económicas pudieran ocasionar en los indicadores de solvencia, liquidez y en aquellos relacionados con la aplicación de los criterios contables especiales de las Sociedades Financieras Populares afectadas y, en su caso, del impacto en la estabilidad del sistema financiero.

IV. Explicación de cómo los criterios contables especiales coadyuvarán a reducir o prevenir las afectaciones a que hacen referencia las fracciones anteriores.

La solicitud de autorización deberá enviarse en formato libre, firmada por el representante legal de las Sociedades Financieras Populares, acompañada de los documentos que acrediten su personalidad, o en su caso, suscrita por el representante legal de los organismos autorregulatorios reconocidos por la Comisión o de algún órgano de representación gremial.

En tanto que la Comisión no autorice la aplicación de los criterios contables especiales, las Sociedades Financieras Populares deberán continuar utilizando los criterios de contabilidad contenidos en el Anexo E de las presentes disposiciones.

La vigencia para la aplicación de los criterios contables especiales autorizados podrá prorrogarse por única ocasión por un período que no podrá exceder el plazo originalmente otorgado, cuando a juicio de la Comisión, los solicitantes acrediten que las afectaciones económicas persistan a la fecha de la solicitud de prórroga.

Artículo 210 Bis 2.- La Comisión, podrá autorizar a las Sociedades Financieras Populares respecto de la aplicación de los criterios de contabilidad previstos en el Anexo E de estas disposiciones, llevar a cabo registros contables especiales, cuando a juicio de la Comisión, estos sean necesarios para procurar la estabilidad y correcto funcionamiento de las Sociedades Financieras Populares durante procesos de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa, siempre que dichos procesos no deriven del incumplimiento al marco normativo que les resulte aplicable y que la Sociedad Financiera Popular de que se trate, no se encuentre aplicando registros contables especiales a la fecha de la solicitud.

La solicitud para obtener la autorización de aplicación de registros contables especiales deberá enviarse a la Comisión en formato libre, suscrita por su representante legal, acompañada de los documentos que acrediten su personalidad y deberá contener por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción detallada de los registros contables especiales solicitados, indicando por lo menos, los rubros de los estados financieros que se afectarían, importes y periodo para su aplicación.

II. Explicación detallada de las causas que han generado la necesidad de llevar a cabo el proceso de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa.

III. Los indicadores de solvencia, liquidez, capital y aquellos relacionados con la aplicación de los registros contables especiales, determinados a la fecha de la solicitud, así como una descripción detallada de las afectaciones que podrían presentar dichos indicadores en caso de no contar con la autorización solicitada.

IV. Las acciones y medidas de remediación que conforman los procesos de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa que requiere la Sociedad Financiera Popular.

V. Evidencia de que las acciones y medidas señaladas en la solicitud cuentan con la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad Financiera Popular solicitante.

Para efectos del presente artículo, se debe entender por:

a) Saneamiento financiero, al proceso de reorganización para la mejora de la situación financiera de una Sociedad Financiera Popular que se deriva de una afectación a su solvencia, estabilidad o liquidez que ponga en riesgo la continuidad de dicha sociedad.

b) Reestructuración corporativa, al conjunto de acciones que transforman la estructura legal de una Sociedad Financiera Popular y que se derivan de una afectación a su solvencia, estabilidad o liquidez que ponga en riesgo su continuidad de negocio y que se realizan con la finalidad de obtener un efecto económico encaminado a su recuperación, tales como fusiones, escisiones y operaciones discontinuadas.

En tanto que la Comisión no autorice la aplicación de los registros contables especiales, las Sociedades Financieras Populares deberán continuar utilizando los criterios de contabilidad contenidos en el Anexo E de las presentes disposiciones.

Artículo 210 Bis 3.- Las Sociedades Financieras Populares que hayan obtenido autorización de la Comisión para aplicar criterios contables especiales o registros contables especiales, en términos de los artículos 210 Bis 1 y 210 Bis 2 respectivamente, deberán revelar en las notas aclaratorias a los estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados y trimestrales correspondientes a los periodos en donde estos se apliquen y en los comunicados públicos de información financiera, lo siguiente:

I. Que cuentan con autorización de la Comisión para aplicar criterios contables especiales o registros contables especiales, especificando en su caso, el periodo por el cual se cuenta con la autorización para su aplicación.

II. La descripción de los criterios contables especiales o registros contables especiales autorizados y como se han aplicado, así como los registros que se debieron haber realizado de conformidad con los criterios de contabilidad contenidos en el Anexo E de las presentes disposiciones.

III. Los importes que se hubieran registrado y presentado tanto en el balance general como en el estado de resultados de no contar con la autorización para aplicar los criterios contables especiales o registros contables especiales.

IV. El detalle de los conceptos y montos por los cuales se realizó la afectación contable.

V. El impacto que la aplicación de los criterios contables especiales o registros contables especiales genera en los indicadores de solvencia, liquidez, capital y aquellos que se relacionen con la aplicación de estos.

VI. La información adicional que la Comisión determine en la autorización de los criterios contables especiales o registros contables especiales.

Tratándose de los estados financieros anuales a que se refiere este artículo, la revelación deberá hacerse a través de una nota específica.

La Comisión podrá revocar los criterios contables especiales o registros contables especiales autorizados a que se refieren los artículos 210 Bis 1 y 210 Bis 2, respectivamente, cuando las Sociedades Financieras Populares incumplan con lo previsto en alguna de las fracciones I a VI del presente artículo respecto de la información a revelar, o con los requisitos contenidos en los criterios contables especiales o registros contables especiales autorizados, según sea el caso.

En caso de que, resulte aplicable, las Sociedades Financieras Populares a las que la Comisión haya revocado la autorización de aplicación de criterios contables especiales, tendrán la obligación de mantener los acuerdos que hayan pactado con sus clientes como consecuencia de la aplicación de los citados criterios, previo a la fecha en que se determine la revocación.

Artículo 211.- Derogado."

"Artículo 212.- . . .

I. **. . .**

Las Sociedades Financieras Populares deberán formular sus estados financieros básicos de conformidad con los Criterios de Contabilidad a que se refiere el artículo 210 Bis, o los que los sustituyan.

. . .

. . .

II. a IX. **. . .**"

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de julio de 2025.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general que establecen los criterios de contabilidad a los que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 Bis; 99, párrafo primero de la Ley de Instituciones de Crédito; 205, párrafo segundo de la Ley del Mercado de Valores, así como 4, fracciones II, III, V, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con la Sexagésima de las Disposiciones de carácter prudencial a las que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados, y

CONSIDERANDO

Que en atención al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de la presente resolución modificatoria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante la emisión de la "Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2022, se incentivó el uso de contrapartes centrales para la liquidación de operaciones de derivados, así como apoyar los esfuerzos relacionados con la compensación centralizada de contratos de derivados OverThe Counter (OTC, por sus siglas en inglés) estandarizados y propiciar una reducción del riesgo sistémico del mercado de derivados en México;

Que, resulta necesario realizar ajustes a la normatividad aplicable a las cámaras de compensación y socios liquidadores respecto a los criterios contables especiales y registros contables especiales, con objeto de otorgar certeza jurídica respecto a los fenómenos naturales que actualizan el supuesto para su autorización y los requisitos que deben cumplir para acreditar el impacto adverso en la solvencia o liquidez de esas entidades financieras y, en su caso de la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, o bien, cuando se encuentren llevando a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa;

Que, en ese sentido, y en aras de dotar de mejores elementos a las cámaras de compensación y socios liquidadores se establece la información que deberán presentar para obtener la autorización y aplicación de dichos criterios contables especiales y registros contables especiales, lo que redundará en beneficio de la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, y que a su vez permita a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el mejor ejercicio de sus facultades de autorización y supervisión; por lo que ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE CONTABILIDAD A LOS QUE SE SUJETARÁN LOS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE CONTRATOS DE DERIVADOS

ÚNICO.- Se **REFORMA** la disposición CUARTA y se **ADICIONAN** las disposiciones CUARTA Bis y CUARTA Bis 1 de las "Disposiciones de carácter general que establecen los criterios de contabilidad a los que se sujetarán los participantes del mercado de contratos de derivados", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2011, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado medio de difusión, para quedar como sigue:

"CUARTA.- La Comisión, podrá autorizar a las Cámaras de Compensación y Socios Liquidadores criterios contables especiales con carácter temporal respecto de la aplicación de los criterios de contabilidad contenidos en los Anexos 1 y 2 de estas disposiciones, respectivamente, cuando las autoridades competentes, emitan declaratorias de emergencia o desastre natural ante la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que generen afectaciones a la economía que, a juicio de la Comisión, pudieran ocasionar un impacto adverso en la solvencia o liquidez de dos o más Cámaras de Compensación o Socios Liquidadores y, en su caso, en la estabilidad del sistema financiero.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá entenderse por fenómeno natural perturbador lo referido en la Ley General de Protección Civil o la que la sustituya.

Para obtener la autorización de aplicación de criterios contables especiales deberá enviarse a la Comisión por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción detallada de los criterios contables especiales solicitados, así como del periodo y área geográfica de aplicación.

II. Narrativa detallada de las afectaciones económicas que ha ocasionado o que se estima que ocasionará el fenómeno natural perturbador.

III. Estimación del impacto que las afectaciones económicas pudieran ocasionar en los indicadores de solvencia, liquidez y en aquellos relacionados con la aplicación de los criterios contables especiales de las Cámaras de Compensación y Socios Liquidadores afectadas y, en su caso, del impacto en la estabilidad del sistema financiero.

IV. Explicación de cómo los criterios contables especiales coadyuvarán a reducir o prevenir las afectaciones a que hacen referencia las fracciones anteriores.

La solicitud de autorización deberá enviarse en formato libre, firmada por el representante legal de las Cámaras de Compensación y Socios Liquidadores, acompañada de los documentos que acrediten su personalidad.

En tanto que la Comisión no autorice la aplicación de los criterios contables especiales, las Cámaras de Compensación y Socios Liquidadores deberán continuar utilizando los criterios de contabilidad contenidos en los Anexos 1 y 2 de las presentes disposiciones, según corresponda.

La vigencia para la aplicación de los criterios contables especiales autorizados podrá prorrogarse por única ocasión por un período que no podrá exceder el plazo originalmente otorgado, cuando a juicio de la Comisión, los solicitantes acrediten que las afectaciones económicas persistan a la fecha de la solicitud de prórroga.

CUARTA Bis.- La Comisión, podrá autorizar a las Cámaras de Compensación y Socios Liquidadores respecto de la aplicación de los criterios de contabilidad previstos en los Anexos 1 y 2 de estas disposiciones, según corresponda, llevar a cabo registros contables especiales, cuando a juicio de la Comisión, estos sean necesarios para procurar la estabilidad y correcto funcionamiento de las Cámaras de Compensación y Socios Liquidadores durante procesos de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa, siempre que dichos procesos no deriven del incumplimiento al marco normativo que les resulte aplicable y que la Cámara de Compensación o Socio Liquidador de que se trate, no se encuentre aplicando registros contables especiales a la fecha de la solicitud.

La solicitud para obtener la autorización de aplicación de registros contables especiales deberá enviarse a la Comisión en formato libre, suscrita por su representante legal, acompañada de los documentos que acrediten su personalidad y deberá contener por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción detallada de los registros contables especiales solicitados, indicando por lo menos, los rubros de los estados financieros que se afectarían, importes y periodo para su aplicación.

II. Explicación detallada de las causas que han generado la necesidad de llevar a cabo el proceso de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa.

III. Los indicadores de solvencia, liquidez, capital y aquellos relacionados con la aplicación de los registros contables especiales, determinados a la fecha de la solicitud, así como una descripción detallada de las afectaciones que podrían presentar dichos indicadores en caso de no contar con la autorización solicitada.

IV. Las acciones y medidas de remediación que conforman los procesos de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa que requiere la entidad financiera.

V. Evidencia de que las acciones y medidas señaladas en la solicitud cuentan con la aprobación del Comité Técnico de la Cámaras de Compensación y Socios Liquidadores solicitante.

Para efectos del presente artículo, se debe entender por:

a) Saneamiento financiero, al proceso de reorganización para la mejora de la situación financiera de una Cámara de Compensación o Socio Liquidador, que se deriva de una afectación a su solvencia, estabilidad o liquidez que ponga en riesgo la continuidad de dichas entidades financieras.

b) Reestructuración corporativa, al conjunto de acciones que transforman la estructura legal de una Cámara de Compensación o Socio Liquidador y que se derivan de una afectación a su solvencia, estabilidad o liquidez que ponga en riesgo su continuidad de negocio y que se realizan con la finalidad de obtener un efecto económico encaminado a su recuperación, tales como fusiones, escisiones y operaciones discontinuadas.

En tanto que la Comisión no autorice la aplicación de los registros contables especiales, las Cámaras de Compensación y Socios Liquidadores deberán continuar utilizando los criterios de contabilidad contenidos en los Anexos 1 y 2 de las presentes disposiciones, según corresponda.

CUARTA BIS 1.- Las Cámaras de Compensación y Socios Liquidadores que hayan obtenido autorización de la Comisión para aplicar criterios contables especiales o registros contables especiales, en términos de las disposiciones CUARTA y CUARTA Bis respectivamente, deberán revelar en las notas aclaratorias a los estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados y trimestrales correspondientes a los periodos en donde estos se apliquen y en los comunicados públicos de información financiera, lo siguiente:

I. Que cuentan con autorización de la Comisión para aplicar criterios contables especiales o registros contables especiales, especificando en su caso, el periodo por el cual se cuenta con la autorización para su aplicación.

II. La descripción de los criterios contables especiales o registros contables especiales autorizados y como se han aplicado, así como los registros que se debieron haber realizado de conformidad con los criterios de contabilidad contenidos en los Anexos 1 y 2 de las presentes disposiciones.

III. Los importes que se hubieran registrado y presentado tanto en el estado de situación financiera como en el estado de resultado integral de no contar con la autorización para aplicar los criterios contables especiales o registros contables especiales.

IV. El detalle de los conceptos y montos por los cuales se realizó la afectación contable.

V. El impacto que la aplicación de los criterios contables especiales o registros contables especiales genera en los indicadores de solvencia, liquidez, capital y aquellos que se relacionen con la aplicación de estos.

VI. La información adicional que la Comisión determine en la autorización de los criterios contables especiales o registros contables especiales.

Tratándose de los estados financieros anuales a que se refiere este artículo, la revelación deberá hacerse a través de una nota específica.

La Comisión podrá revocar los criterios contables especiales o registros contables especiales autorizados a que se refieren las disposiciones CUARTA y CUARTA Bis respectivamente, cuando las Cámaras de Compensación y Socios Liquidadores incumplan con lo previsto en alguna de las fracciones I a VI del presente artículo respecto de la información a revelar, o con los requisitos contenidos en los criterios contables especiales o registros contables especiales autorizados, según sea el caso.

En caso de que, resulte aplicable, las Cámaras de Compensación y Socios Liquidadores a las que la Comisión haya revocado la autorización de aplicación de criterios contables especiales, tendrán la obligación de mantener los acuerdos que hayan pactado con sus clientes como consecuencia de la aplicación de los citados criterios, previo a la fecha en que se determine la revocación.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de julio de 2025.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez**.- Rúbrica.

RESOLUCIÓN que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76, párrafo segundo y 77, párrafo segundo de la Ley de Fondos de Inversión; 4, fracciones III, V, XXXVI y XXXVIII y 16, fracción I de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así como 98 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, y

CONSIDERANDO

Que en atención al artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria y con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de la presente resolución modificatoria, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante la emisión de la "Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018, se realizaron precisiones sobre la selección de los miembros del comité de auditoría de las uniones de crédito en razón de sus conocimientos y experiencia en materias tales como contaduría, auditoría, control interno, así como propias del negocio; debiendo establecer la obligación para tales miembros de realizar sus funciones de manera transparente, independiente, libre de conflictos de interés y sin estar supeditados a intereses personales, patrimoniales o económicos;

Que, resulta necesario realizar ajustes a la normatividad aplicable a los fondos de inversión, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión, respecto a los criterios contables especiales y registros contables especiales, con objeto de otorgar certeza jurídica respecto a los fenómenos naturales que actualizan el supuesto para su autorización y los requisitos que deben cumplir para acreditar el impacto adverso en la solvencia o liquidez de las citadas entidades financieras y, en su caso de la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, o bien, cuando dichas entidades financieras se encuentren llevando a cabo procesos de saneamiento financiero o reestructuración corporativa;

Que, en ese sentido, y en aras de dotar de mejores elementos a los fondos de inversión, sociedades operadoras de fondos de inversión, sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión y sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión, se establece la información que deberán presentar para obtener la autorización y aplicación de dichos criterios contables especiales y registros contables especiales, lo que redundará en beneficio de la estabilidad del sistema financiero en su conjunto, y que a su vez permita a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el mejor ejercicio de sus facultades de autorización y supervisión; por lo que ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS FONDOS DE INVERSIÓN Y A LAS PERSONAS QUE LES PRESTAN SERVICIOS

ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 66; 68; 70 y 72 y se **ADICIONAN** los artículos 66 Bis y 66 Bis 1 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014, y modificadas mediante resoluciones publicadas en el citado medio de difusión, para quedar como sigue:

"Artículo 66.- La Comisión, podrá autorizar a los fondos de inversión criterios contables especiales con carácter temporal respecto de la aplicación de los criterios de contabilidad contenidos en el Anexo 5 de estas disposiciones, cuando las autoridades competentes emitan declaratorias de emergencia o desastre natural ante la ocurrencia de fenómenos naturales perturbadores que generen afectaciones a la economía que, a juicio de la Comisión, pudieran ocasionar un impacto adverso en la solvencia o liquidez de dos o más fondos de inversión y, en su caso, en la estabilidad del sistema financiero.

Para efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá entenderse por fenómeno natural perturbador lo referido en la Ley General de Protección Civil o la que la sustituya.

Para obtener la autorización de aplicación de criterios contables especiales deberá enviarse a la Comisión por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción detallada de los criterios contables especiales solicitados, así como del periodo y área geográfica de aplicación.

II. Narrativa detallada de las afectaciones económicas que ha ocasionado o que se estima que ocasionará el fenómeno natural perturbador.

III. Estimación del impacto que las afectaciones económicas pudieran ocasionar en los indicadores de solvencia, liquidez y en aquellos relacionados con la aplicación de los criterios contables especiales de los fondos de inversión afectados y, en su caso, del impacto en la estabilidad del sistema financiero.

IV. Explicación de cómo los criterios contables especiales coadyuvarán a reducir o prevenir las afectaciones a que hacen referencia las fracciones anteriores.

La solicitud de autorización deberá enviarse en formato libre, firmada por el representante legal de los fondos de inversión, acompañada de los documentos que acrediten su personalidad, o en su caso, suscrita por el representante legal de los organismos autorregulatorios reconocidos por la Comisión o de algún órgano de representación gremial.

En tanto que la Comisión no autorice la aplicación de los criterios contables especiales, los fondos de inversión deberán continuar utilizando los criterios de contabilidad contenidos en el Anexo 5 de las presentes disposiciones.

La vigencia para la aplicación de los criterios contables especiales autorizados podrá prorrogarse por única ocasión por un período que no podrá exceder el plazo originalmente otorgado, cuando a juicio de la Comisión, los solicitantes acrediten que las afectaciones económicas persistan a la fecha de la solicitud de prórroga.

Artículo 66 Bis.- La Comisión, podrá autorizar a los fondos de inversión respecto de la aplicación de los criterios de contabilidad previstos en el Anexo 5 de estas disposiciones, llevar a cabo registros contables especiales, cuando a juicio de la Comisión, estos sean necesarios para procurar la estabilidad y correcto funcionamiento de los fondos de inversión durante procesos de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa, siempre que dichos procesos no deriven del incumplimiento al marco normativo que les resulte aplicable y que el fondo de inversión de que se trate, no se encuentre aplicando registros contables especiales a la fecha de la solicitud.

La solicitud para obtener la autorización de aplicación de registros contables especiales deberá enviarse a la Comisión en formato libre, suscrita por su representante legal, acompañada de los documentos que acrediten su personalidad y deberá contener por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción detallada de los registros contables especiales solicitados, indicando por lo menos, los rubros de los estados financieros que se afectarían, importes y periodo para su aplicación.

II. Explicación detallada de las causas que han generado la necesidad de llevar a cabo el proceso de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa.

III. Los indicadores de solvencia, liquidez, capital y aquellos relacionados con la aplicación de los registros contables especiales, determinados a la fecha de la solicitud, así como una descripción detallada de las afectaciones que podrían presentar dichos indicadores en caso de no contar con la autorización solicitada.

IV. Las acciones y medidas de remediación que conforman los procesos de Saneamiento financiero o de Reestructuración corporativa que requiere el fondo de inversión.

V. Evidencia de que las acciones y medidas señaladas en la solicitud cuentan con la aprobación del consejo de administración de la sociedad operadora de fondos de inversión que administre al fondo de inversión solicitante. Tratándose de solicitudes efectuadas por las sociedades referidas en los artículos 68, 70 y 72 del presente título, las acciones y medidas deberán aprobarse por el consejo de administración o su equivalente.

Para efectos del presente artículo, se debe entender por:

a) Saneamiento financiero, al proceso de reorganización para la mejora de la situación financiera de un fondo de inversión que se deriva de una afectación a su solvencia, estabilidad o liquidez que ponga en riesgo la continuidad del fondo de inversión.

b) Reestructuración corporativa, al conjunto de acciones que transforman la estructura legal de un fondo de inversión y que se derivan de una afectación a su solvencia, estabilidad o liquidez que ponga en riesgo su continuidad de negocio y que se realizan con la finalidad de obtener un efecto económico encaminado a su recuperación, tales como fusiones, escisiones y operaciones discontinuadas.

En tanto que la Comisión no autorice la aplicación de los registros contables especiales, los fondos de inversión deberán continuar utilizando los criterios de contabilidad contenidos en el Anexo 5 de las presentes disposiciones.

Artículo 66 Bis 1.- Los fondos de inversión que hayan obtenido autorización de la Comisión para aplicar criterios contables especiales o registros contables especiales, en términos de los artículos 66 y 66 Bis respectivamente, deberán revelar en las notas aclaratorias a los estados financieros básicos consolidados anuales dictaminados y trimestrales correspondientes a los periodos en donde estos se apliquen y en los comunicados públicos de información financiera, lo siguiente:

I. Que cuentan con autorización de la Comisión para aplicar criterios contables especiales o registros contables especiales, especificando en su caso, el periodo por el cual se cuenta con la autorización para su aplicación.

II. La descripción de los criterios contables especiales o registros contables especiales autorizados y como se han aplicado, así como los registros que se debieron haber realizado de conformidad con los criterios de contabilidad contenidos en el Anexo 5 de las presentes disposiciones.

III. Los importes que se hubieran registrado y presentado tanto en el estado de situación financiera como en el estado de resultado integral de no contar con la autorización para aplicar los criterios contables especiales o registros contables especiales.

IV. El detalle de los conceptos y montos por los cuales se realizó la afectación contable.

V. El impacto que la aplicación de los criterios contables especiales o registros contables especiales genera en los indicadores de solvencia, liquidez, capital y aquellos que se relacionen con la aplicación de estos.

VI. La información adicional que la Comisión determine en la autorización de los criterios contables especiales o registros contables especiales.

Tratándose de los estados financieros anuales a que se refiere este artículo, la revelación deberá hacerse a través de una nota específica.

La Comisión podrá revocar los criterios contables especiales o registros contables especiales autorizados a que se refieren los artículos 66 y 66 Bis, respectivamente, cuando los fondos de inversión incumplan con lo previsto en alguna de las fracciones I a VI del presente artículo respecto de la información a revelar, o con los requisitos contenidos en los criterios contables especiales o registros contables especiales autorizados, según sea el caso.

En caso de que, resulte aplicable, los fondos de inversión a los que la Comisión haya revocado la autorización de aplicación de criterios contables especiales, tendrán la obligación de mantener los acuerdos que hayan pactado con sus clientes como consecuencia de la aplicación de los citados criterios, previo a la fecha en que se determine la revocación."

"Artículo 68.- La Comisión podrá autorizar a las sociedades operadoras de fondos de inversión criterios contables especiales y registros contables especiales respecto de la aplicación del Anexo 6 de las presentes disposiciones, con sujeción a lo previsto en los artículos 66, 66 Bis y 66 Bis 1 de las presentes disposiciones."

"Artículo 70.- La Comisión podrá autorizar a las sociedades distribuidoras de acciones de fondos de inversión criterios contables especiales y registros contables especiales respecto de la aplicación del Anexo 7 de las presentes disposiciones, con sujeción a lo previsto en los artículos 66, 66 Bis y 66 Bis 1 de las presentes disposiciones."

"Artículo 72.- La Comisión podrá autorizar a las sociedades valuadoras de acciones de fondos de inversión criterios contables especiales y registros contables especiales, con sujeción a lo previsto en los artículos 66, 66 Bis y 66 Bis 1 de las presentes disposiciones."

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 15 de julio de 2025.- Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, Dr. **Jesús de la Fuente Rodríguez**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de AGROASEMEX, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- AGROASEMEX, S.A.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DE AGROASEMEX, S.A.

Con fundamento al artículo segundo del "ACUERDO por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010, y su última reforma del 21 de agosto de 2012, y considerando en la Primera Sesión Extraordinaria de 2025 el Comité de Bienes Muebles dictaminó favorable la actualización de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de AGROASEMEX, S.A., conforme al artículo 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, y artículo 232 del Capítulo XIII del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Asimismo, dichas Bases fueron aprobadas por el H. Consejo de Administración de AGROASEMEX, S.A., en la Centésima Cuadragésima Cuarta Sección Ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2025.

En virtud de lo anterior, se pone a disposición las direcciones electrónicas para consulta de las bases en la siguiente:

https://www.gob.mx/agroasemex/documentos/bases-generales-para-el-registro-afectacion-disposicion-final-y-baja-de-bienes-muebles-de-agroasemex-s-a-402313?idiom=es **y** www.dof.gob.mx/2025/SHCP/Bases_BM_2025.pdf

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de julio de 2025.- Directora de Administración, Mtra. **Mariana Franco Ponce**.- Rúbrica.

(R.- 566839)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas, se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ALICIA ISABEL ADRIANA BÁRCENA IBARRA, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o., párrafo sexto y 25, párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción VIII, 32 Bis, fracciones III, V, XII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 15, 15-A y 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, fracciones I, VI y VII, 8, fracciones II, V y XIV y 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria, y 3, 5, 6, fracciones X y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o., párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Estado garantizará el respeto que toda persona tiene a gozar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, mandato que se materializa al ejercer una mejor gestión ambiental para el bienestar social y la prosperidad económica;

Que el artículo 25 de la propia Constitución en su primer y último párrafo, dispone que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, por lo que para cumplimentar dicho objetivo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales hace uso de tecnologías de la información para simplificar la recepción, tramitación y resolución de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios a su cargo;

Que conforme al artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a esta Secretaría, administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que correspondan a la Federación, con excepción de los hidrocarburos y los minerales radioactivos;

Que en términos del artículo 32 Bis, fracción XXXIX, de la ley citada, le corresponde a esta Secretaría otorgar contratos, concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, asignaciones, y reconocer derechos, según corresponda, en materia hídrica, forestal, ecológica, explotación de la flora y fauna silvestres; emisión de gases de efecto invernadero y otras sustancias a la atmósfera y sobre playas, zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar;

Que el artículo 84 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que los trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición pueden ser simplificados mediante acuerdos generales publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que dicho artículo además establece como medidas de simplificación de trámites o servicios el habilitar herramientas electrónicas para la presentación de trámites y servicios, establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos, extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados, no exigir la presentación de datos y documentos, así como el implementar cualquier otra acción de mejora a los trámites y servicios de su competencia;

Que en concordancia con el Eje Transversal 2 Innovación Pública para el Desarrollo Tecnológico Nacional, Objetivo T2.1: Incrementar la productividad y competitividad del país a través de un proceso de simplificación, digitalización y reducción en tiempos de resolución de trámites en los tres órdenes de gobierno, Estrategia T2.1.2, Establecer un modelo nacional que modernice las operaciones gubernamentales mediante simplificación y digitalización de trámites administrativos, cumpliendo con reglas de gestión documental, facilitando el acceso a derechos, promoviendo la inversión y eliminando prácticas de corrupción del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, es que esta Secretaría se da a la tarea de implementar acciones de simplificación que permita al pueblo un mayor acercamiento, así como facilitar y transparentar el registro, seguimiento y resolución de los trámites;

Que dichas acciones de simplificación permitirán a la ciudadanía presentar diversos documentos y requisitos en formato electrónico, lo que hace más ágil su presentación y reduce los costos de cumplimiento, así mismo se reduce el plazo de resolución de los trámites con lo que se promueven las inversiones y se agiliza la gestión gubernamental.

Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MEDIDAS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA APLICADAS, SE EXPIDEN Y MODIFICAN LOS FORMATOS DE LOS TRÁMITES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Artículo Primero. Se aplican las medidas de simplificación que se indican respecto de los trámites a cargo de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico:

1. **SEMARNAT-02-001, Solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.**

   1.1. Se admiten documentos en formato digital conforme se indica en el siguiente listado:

      1.1.1. Formato de solicitud;

      1.1.2. Identificación oficial vigente de la persona solicitante o representante legal en formato digital;

      1.1.3. Acta constitutiva en caso de ser persona moral;

      1.1.4. Documento a través del cual se acredita la personalidad de la persona solicitante o su representante legal en formato digital y original para cotejo;

      1.1.5. Documento con el que se acredite la propiedad, posesión o derecho de uso para realizar actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se acepta en formato digital y se presenta original o copia certificada para cotejo; en caso de ejidos o comunidades agrarias, presentar además el Acta de la asamblea de conformidad con la Ley Agraria, en la que conste el acuerdo de cambio de uso de suelo en el terreno respectivo, se acepta formato digital;

      1.1.6. Estudio técnico justificativo en formato digital, y

      1.1.7. Comprobante de pago de derechos en formato digital

2. **SEMARNAT-03-011, Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.**

   2.1. Se admiten documentos en formato digital conforme se indica en el listado de requisitos.

   2.2. Se reducen de 4 a 3 requisitos para quedar como sigue:

      2.2.1. Formato de informe anual;

      2.2.2. Identificación oficial vigente de la persona solicitante o representante legal en formato digital; en caso de que sea distinto al establecido en la autorización presentar además el documento a través del cual se acredita la personalidad de la persona solicitante o su representante legal en formato digital y original para cotejo, y

      2.2.3. Relación de marqueo en formato digital, en su caso.

3. **SEMARNAT-03-013, Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal.**

   3.1. Se admiten documentos en formato digital conforme se indica en el listado de requisitos.

   3.2. Se reducen de 6 a 4 requisitos para quedar como sigue:

      3.2.1. Formato de solicitud;

      3.2.2. Identificación oficial vigente la persona solicitante o representante legal en formato digital; en caso de que sea distinto al establecido en la autorización presentar además el documento a través del cual se acredita la personalidad de la persona solicitante o su representante legal en formato digital y original para cotejo;

      3.2.3. Programa de manejo modificado con cambios propuestos que incluya documento que demuestra las causas técnicas, económicas, meteorológicas o sanitarias en las que se basa y justifica la modificación, en original y copia en formato digital, y

      3.2.4. Comprobante de pago de derechos en formato digital.

4. SEMARNAT-03-020-A, Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad: Por primera vez.

4.1. Se admiten documentos en formato digital conforme se indica en el listado de requisitos.

4.2. Se reducen de 5 a 4 requisitos para quedar como sigue:

4.2.1. Formato de solicitud;

4.2.2. Identificación oficial vigente de la persona solicitante o representante legal en formato digital; en caso de que sea distinto al establecido en la autorización presentar además el documento a través del cual se acredita la personalidad de la persona solicitante o su representante legal en formato digital y original para cotejo;

4.2.3. Relación de marqueo que muestre la distribución de productos forestales; así como saldos en formato digital, y

4.2.4. Constancia de recepción del informe sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Autorizado, avalado por el responsable técnico en formato digital.

5. SEMARNAT-03-020-B, Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad: Trámite Subsecuente.

5.1. Se admiten documentos en formato digital conforme se indica en el siguiente listado:

5.1.1. Formato de solicitud;

5.1.2. Identificación oficial vigente de la persona solicitante o representante legal en formato digital; en caso de que sea distinto al establecido en la autorización presentar además el documento a través del cual se acredita la personalidad de la persona solicitante o su representante legal en formato digital y original para cotejo;

5.1.3. Relación de marqueo que muestre la distribución de productos forestales, así como saldos en formato digital;

5.1.4. Constancia de recepción del informe sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Autorizado, avalado por el responsable técnico en formato digital, y

5.1.5. Entrega física de remisiones originales no utilizadas o canceladas, para su destrucción.

6. SEMARNAT-03-028, Aviso de terminación y/o cambio de prestador de servicios técnicos forestales.

6.1. Se admiten documentos en formato digital conforme se indica en el listado de requisitos.

6.2. Se reducen de 3 a 2 requisitos para quedar como sigue:

6.2.1. Formato de aviso, e

6.2.2. Identificación oficial vigente de la persona solicitante o representante legal en formato digital; en caso de que sea distinto al establecido en la autorización o aviso presentar además el documento a través del cual se acredita la personalidad de la persona solicitante o su representante legal en formato digital y original para cotejo.

7. SEMARNAT-03-048, Aviso de renuncia a los derechos derivados de las autorizaciones o avisos de aprovechamiento de recursos forestales.

7.1. Se admiten documentos en formato digital conforme se indica a continuación:

7.1.1. Formato de aviso;

7.1.2. Identificación oficial vigente de la persona solicitante o representante legal en formato digital; en caso de que sea distinto al establecido en la autorización o aviso presentar además el documento a través del cual se acredita la personalidad de la persona solicitante o su representante legal en formato digital y original para cotejo, e

7.1.3. Informe de finiquito del aprovechamiento en formato digital.

8. SEMARNAT-03-055, Solicitud de suspensión de autorización de aprovechamiento forestal.

8.1. Se admiten documentos en formato digital conforme se indica en el siguiente listado:

8.1.1. Formato de solicitud;

8.1.2. Identificación oficial vigente de la persona solicitante o representante legal en formato digital;

8.1.3. Acta constitutiva en caso de ser persona moral;

8.1.4. Documento a través del cual se acredita la personalidad de la persona solicitante o su representante legal en formato digital y original para cotejo, y

8.1.5. Constancias que acrediten la existencia del conflicto en formato digital y presentar original para cotejo.

9. SEMARNAT-03-061-A, Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad: Por primera vez.

9.1. Se admiten documentos en formato digital conforme se indica en el listado de requisitos.

9.2. Se reducen de 4 a 2 requisitos para quedar como sigue:

9.2.1. Formato de solicitud, e

9.2.2. Identificación oficial vigente de la persona solicitante o representante legal en formato digital; en caso de que sea distinto al establecido en la autorización presentar además el documento a través del cual se acredita la personalidad de la persona solicitante o su representante legal en formato digital y original para cotejo.

10. SEMARNAT-03-061-B, Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad: Trámite Subsecuente.

10.1. Se reducen de 5 a 3 requisitos para quedar como sigue:

10.1.1. Formato de solicitud;

10.1.2. Identificación oficial vigente de la persona solicitante o representante legal en formato digital; en caso de que sea distinto al establecido en la autorización presentar además el documento a través del cual se acredita la personalidad de la persona solicitante o su representante legal en formato digital y original para cotejo, y

10.1.3. Entrega física de reembarques originales no utilizados o cancelados, para su destrucción.

11. SEMARNAT-2020-071-005-A, Modificación de la Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

11.1. Se admiten documentos en formato digital conforme se indica en el listado de requisitos.

11.2. Se reducen de 6 a 2 requisitos para quedar como sigue:

11.2.1. Formato de solicitud de modificación, e

11.2.2. Identificación oficial vigente de la persona solicitante o representante legal en formato digital; en caso de que sea distinto al establecido en la autorización, presentar además el documento a través del cual se acredita la personalidad de la persona solicitante o su representante legal en formato digital y original para cotejo.

12. SEMARNAT-2021-071-002-A, Solicitud de ampliación del plazo de ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

12.1. Se reducen de 4 a 2 requisitos para quedar como sigue:

12.1.1. Formato de solicitud de ampliación, e

12.1.2. Identificación oficial vigente de la persona solicitante o representante legal en formato digital; en caso de que sea distinto al establecido en la autorización presentar además el documento a través del cual se acredita la personalidad de la persona solicitante o su representante legal en formato digital y original para cotejo.

13. SEMARNAT-2022-071-003-A, Solicitud de autorización para el funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria.

13.1. Se admiten documentos en formato digital conforme se indica en el listado de requisitos.

13.2. Se reducen de 9 a 6 requisitos para quedar como sigue:

13.2.1. Formato de solicitud de autorización;

13.2.2. Identificación oficial vigente de la persona solicitante o representante legal en formato digital;

13.2.3. En caso de personas morales presentar acta constitutiva en formato digital, en la cual se prevea la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de materias primas forestales, tratándose de ejidos o comunidades agrarias presentar acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria, en donde conste el nombre de la persona administradora del centro y el acuerdo que avale el giro de las actividades del Centro, en formato digital;

13.2.4. Documento a través del cual se acredita la personalidad del solicitante o su representante legal en formato digital y presentar original para cotejo.

13.2.5. Documento que ampara el giro y la realización de actividades del centro, puede ser: licencia, autorización o permiso emitido por la autoridad municipal o de la demarcación territorial en la que se ubica el centro, y

13.2.6. Constancia de situación fiscal que establezca el giro ante el SAT y, cuando el domicilio del Centro sea distinto al domicilio fiscal, anexar comprobante de domicilio vigente en formato digital.

14. SEMARNAT-2022-071-007-A, Solicitud de Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, y centros móviles de transformación de productos forestales.

14.1. Se admiten documentos en formato digital conforme se indica en el listado de requisitos.

14.2. Se reducen de 19 a 9 requisitos para quedar como sigue:

14.2.1. Formato de solicitud de autorización;

14.2.2. Identificación oficial vigente de la persona solicitante o representante legal en formato digital;

14.2.3. En el caso de personas morales presentar acta constitutiva en formato digital, en la cual se prevea la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de materias primas forestales, tratándose de ejidos o comunidades agrarias presentar acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria, en donde conste el nombre de la persona administradora del centro y el acuerdo que avale el giro de las actividades del Centro, en formato digital;

14.2.4. Documento a través del cual se acredita la personalidad de la persona solicitante o su representante legal en formato digital y presentar original para cotejo;

14.2.5. Documento que ampara el giro específico relativo al almacenamiento, transformación o comercialización de materias primas forestales, puede ser: licencia, autorización o permiso emitido por la autoridad municipal o de la demarcación territorial en la que se ubica el centro de almacenamiento y/o transformación;

14.2.6. Constancia de situación fiscal que establezca el giro ante el SAT y, cuando el domicilio del centro sea distinto al domicilio fiscal, anexar comprobante de domicilio vigente en formato digital;

14.2.7. Contratos de las fuentes de abastecimiento de las materias primas forestales en formato digital, excepto cuando se trate de centros de transformación móviles.

14.2.8. Facturas que acrediten la propiedad o posesión legal del equipo en formato digital. Sólo aplica para centros móviles, y

14.2.9. Comprobante de pago de derechos en formato digital.

Artículo Segundo. Se aplican las medidas de simplificación que se indican respecto de los trámites a cargo de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental:

1. SEMARNAT-04-001, Recepción, evaluación y resolución del informe preventivo.

1.1. Se admiten documentos en formato digital conforme se indica en el listado de requisitos.

1.2. Se reducen de 10 a 6 requisitos para quedar como sigue:

1.2.1. Formato de solicitud;

1.2.2. Identificación oficial vigente;

1.2.3. Documento técnico del informe preventivo (original y digital);

1.2.4. Documento con el que se acredite la personalidad (persona física o moral, ejidos y comunidades);

1.2.5. Declaración bajo protesta de decir verdad, y

1.2.6. Comprobante de pago de derechos. Formato e5cinco y hoja de ayuda.

2. SEMARNAT-04-006, Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

2.1. Se reducen de 10 a 5 requisitos para quedar como sigue:

2.1.1. Formato de solicitud;

2.1.2. Identificación oficial vigente;

2.1.3. Documento con el que se acredite la personalidad (persona física o moral, ejidos y comunidades);

2.1.4. Comprobante de pago de derechos. Formato e5cinco y hoja de ayuda, y

2.1.5. Documentación técnica para sustentar la petición.

3. SEMARNAT-04-008, Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.

3.1. Se reducen de 7 a 5 requisitos para quedar como sigue:

3.1.1. Formato de solicitud;

3.1.2. Identificación oficial vigente;

3.1.3. Documento con el que se acredite la personalidad (persona física o moral, ejidos y comunidades);

3.1.4. Comprobante de pago de derechos. Formato e5cinco y hoja de ayuda, y

3.1.5. Documentación técnica para sustentar la petición.

Artículo Tercero. Se aplican las medidas de simplificación que se indican respecto de los trámites a cargo de la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire:

1. Se fusionan los trámites SEMARNAT-05-002 Licencia Ambiental Única y SEMARNAT-05-003 Licencia de Funcionamiento, para quedar como **SEMARNAT-05-002 Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única.**

1.1. Se reduce el plazo de atención a 45 días hábiles.

1.2. Se reducen de 11 a 4 requisitos para quedar como sigue:

1.2.1. Formato único de solicitud;

1.2.2. Identificación oficial vigente;

1.2.3. Documento con el que se acredite la personalidad, y

1.2.4. Comprobante de pago del trámite.

2. **SEMARNAT-05-008, Incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera (PRECA).**

2.1. Se reduce el plazo de atención a 40 días hábiles.

2.2. Se reducen de 6 a 3 requisitos para quedar como sigue:

2.2.1. Formato de solicitud;

2.2.2. Identificación oficial vigente, y

2.2.3. Documento con el que se acredita la personalidad.

Artículo Cuarto. Para la actualización del trámite SEMARNAT-05-002 Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única, los promoventes deberán requisitar el formato único FF-SEMARNAT-033.

Artículo Quinto. Se dan a conocer los formatos oficiales de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que a continuación se indican:

Número de formato	Homoclave del trámite	Nombre del trámite
FF-SEMARNAT-130	SEMARNAT-2022-071-003-A	Solicitud de autorización para el funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria
FF-SEMARNAT-131	SEMARNAT-2022-071-007-A	Solicitud de autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, y centros móviles de transformación de productos forestales
FF-SEMARNAT-132	SEMARNAT-2021-071-002-A	Solicitud de ampliación del plazo de ejecución del cambio de uso de suelo en terrenos forestales
FF-SEMARNAT133	SEMARNAT-2020-071-005-A	Modificación de la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales
FF-SEMARNAT-134	SEMARNAT-05-008	Incorporación al Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera (PRECA)

Los formatos señalados en el presente artículo se incluyen en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

Artículo Sexto. Se dan a conocer las modificaciones a los formatos oficiales de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que a continuación se indican:

Número de formato	Homoclave del trámite	Nombre del trámite	Fecha de publicación en DOF
FF-SEMARNAT-030	SEMARNAT-02-001	Solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales	03 de septiembre de 2015
FF-SEMARNAT-033	SEMARNAT-05-002	Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única	03 de septiembre de 2015
FF-SEMARNAT-049	SEMARNAT-03-013	Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal	15 de diciembre de 2015
FF-SEMARNAT-051	SEMARNAT-03-061	Solicitud de reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales	15 de diciembre de 2015
FF-SEMARNAT-052	SEMARNAT-03-020	Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales	15 de diciembre de 2015
FF-SEMARNAT-058	SEMARNAT-03-011	Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal	17 de octubre de 2016
FF-SEMARNAT-062	SEMARNAT-03-028	Aviso de terminación y/o cambio de prestador de servicios técnicos forestales	17 de octubre de 2016
FF-SEMARNAT-071	SEMARNAT-03-048	Aviso de renuncia a los derechos derivados de las autorizaciones o avisos de aprovechamiento de recursos forestales	17 de octubre de 2016
FF-SEMARNAT-076	SEMARNAT-03-055	Solicitud de suspensión de autorización de aprovechamiento forestal	17 de octubre de 2016
FF-SEMARNAT-084	SEMARNAT-04-006	Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental	02 de febrero de 2022
FF-SEMARNAT-086	SEMARNAT-04-008	Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental.	02 de febrero de 2022
FF-SEMARNAT-116	SEMARNAT-04-001	Recepción, evaluación y resolución del informe preventivo	02 de febrero de 2022

Los formatos señalados en el presente artículo se incluyen en el Anexo 2 de este Acuerdo.

Artículo Séptimo. Para recibir notificaciones electrónicas sobre los trámites señalados en los artículos Primero, Segundo y Tercero del presente Acuerdo, las personas promoventes pueden manifestar expresamente su aprobación para recibir notificaciones a través del(os) correo(s) electrónico(s) que proporcionen para tal efecto en el formato correspondiente, en términos de lo previsto en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para efectos de lo anterior, se ponen a disposición de las personas promoventes las direcciones de correo electrónico que se indican en la siguiente tabla:

No.	Oficina de Representación	Correo electrónico	Trámites aplicables
1.	Aguascalientes	notificaciones.aguascalientes@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
2.	Baja California	notificaciones.bc@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
3.	Baja California Sur	notificaciones.bcs@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A

			SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
4.	Campeche	notificaciones.campeche@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
5.	Chiapas	notificaciones.chiapas@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
6.	Chihuahua	notificaciones.chihuahua@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002

7.	Coahuila de Zaragoza	notificaciones.coahuila@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
8.	Colima	notificaciones.colima@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
9.	Ciudad de México (Oficinas centrales)	daf.dggfsoe@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A
		apoyo.rfn@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-03-028
		suelos.dggfsoe@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2020-071-005-A
		notificaciones.dgira@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008
		notificaciones.dri@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-05-002 SEMARNAT-05-008

10.	Durango	notificaciones.durango@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
11.	Estado de México	notificaciones.edomex@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
12.	Guanajuato	notificaciones.guanajuato@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002

13.	Guerrero	notificaciones.guerrero@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
14.	Hidalgo	notificaciones.hidalgo@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
15.	Jalisco	notificaciones.jalisco@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002

16.	Michoacán de Ocampo	notificaciones.michoacan@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
17.	Morelos	notificaciones.morelos@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
18.	Nayarit	notificaciones.nayarit@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002

19.	Nuevo León	notificaciones.nuevoleon@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
20.	Oaxaca	notificaciones.oaxaca@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
21.	Puebla	notificaciones.puebla@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002

22.	Querétaro	notificaciones.queretaro@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
23.	Quintana Roo	notificaciones.quintanaroo@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
24.	San Luis Potosí	notificaciones.sanluispotosi@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002

25.	Sinaloa	notificaciones.sinaloa@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
26.	Sonora	notificaciones.sonora@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
27.	Tabasco	notificaciones.tabasco@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002

28.	Tamaulipas	notificaciones.tamaulipas@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
29.	Tlaxcala	notificaciones.tlaxcala@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
30.	Veracruz	notificaciones.veracruz@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
31.	Yucatán	notificaciones.yucatan@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055

			SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002
32.	Zacatecas	notificaciones.zacatecas@semarnat.gob.mx	SEMARNAT-02-001 SEMARNAT-03-011 SEMARNAT-03-013 SEMARNAT-03-020-A SEMARNAT-03-020-B SEMARNAT-03-028 SEMARNAT-03-048 SEMARNAT-03-055 SEMARNAT-03-061-A SEMARNAT-03-061-B SEMARNAT-2020-071-005-A SEMARNAT-2021-071-002-A SEMARNAT-2022-071-003-A SEMARNAT-2022-071-007-A SEMARNAT-04-001 SEMARNAT-04-006 SEMARNAT-04-008 SEMARNAT-05-002

Artículo Octavo. Se modifica la tabla contenida en el Artículo Tercero del ACUERDO por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa aplicadas y se expiden y modifican los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2025, para eliminar la columna correspondiente al “Domicilio” de las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo Noveno. Los formatos e instructivos contenidos en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo podrán reproducirse por cualquier medio, para que las personas promoventes los utilicen en los trámites a que se refiere este Acuerdo, siempre y cuando no se altere su contenido.

Los Espacios de Contacto Ciudadano de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deben proporcionar la orientación e información necesaria para la presentación de los trámites.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación, por lo que a partir de esa fecha deben utilizarse los formatos señalados en los Anexos 1 y 2 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El Artículo Octavo del presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo queda sin efecto el formato identificado con la clave FF-SEMARNAT-047, dado a conocer mediante el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 03 de septiembre de 2015.

CUARTO. Los trámites ingresados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo serán tramitados y resueltos conforme a la normatividad aplicable al momento de su presentación.

QUINTO. Para los trámites ingresados previamente a la publicación del presente Acuerdo, y que requieran que las notificaciones se realicen vía correo electrónico, podrá ser solicitado expresamente por la persona promovente o quien ejerza su representación legal, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano en las que haya presentado su solicitud.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2025.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alicia Isabel Adriana Bárcena Ibarra**.- Rúbrica.

Anexo 1

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

Solicitud de autorización para el funcionamiento de centros no integrados a un centro de transformación primaria
SEMARNAT-2022-071-003-A

Número de formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 130	| |
1 Entidad Federativa donde presenta la solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

I. Datos generales
(Antes de llenar este apartado consulte el instructivo)

3 RFC: (con homoclave)	Primer apellido:
4 RUPA (opcional):	Segundo apellido:
5 Persona física	Nombre(s):
CURP:	Primer apellido:
Nombre(s):	Segundo apellido:
Primer apellido:	9 Domicilio de la persona física o moral y datos de contacto
Segundo apellido:	Código postal:
6 Persona moral	Calle:
Denominación o razón social:	Número exterior: / Número interior:
7 Representante legal (de ser el caso)	Colonia:
Nombre(s):	Ciudad o Población:
Primer apellido:	Municipio o Alcaldía:
Segundo apellido:	Estado:
8 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	Teléfono: / Extensión:
Nombre(s):	Teléfono móvil (Opcional):

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-2022-071-003-A

10 II. Medio de notificación		
Correo electrónico: (indicarlo) ◯ Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite, a través del correo electrónico proporcionado, conforme al Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.		
◯ Espacio de Contacto Ciudadano CDMX	◯ Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación en el Estado de:	
◯ Domicilio: (indicarlo en los siguientes campos, sólo en caso de ser distinto al señalado en el numeral 9)		
Código postal:	Calle:	
Número exterior:	Núm. interior:	Colonia:
Municipio o Alcaldía:	Estado:	

III. Datos de Información del trámite

11 Seleccionar el tipo de centro no integrado a un centro de transformación primaria al que corresponda el trámite: (puede elegir más de una opción)

◯ Madererías ◯ Carpinterías ◯ Leñerías ◯ Carbonerías ◯ Centros de producción de muebles
◯ Centros de suministro de madera para la construcción ◯ Tarimeras ◯ Establecimientos de producción de cajas de embalaje
◯ Establecimiento para el acopio, uso y venta de tierra de monte y tierra de hoja

12 Nombre comercial del establecimiento mercantil

13 Ubicación general		
Coordenadas geográficas	X	
	Y	

Croquis de localización con colindancias

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-2022-071-003-A

14 IV. Documentos anexos al formato (El presente formato sólo estará completo si incluye los documentos anexos que se describen en el siguiente apartado)	SI SE ANEXA	NO APLICA
14.1 Acreditación de personalidad mediante:		
14.1.1 Identificación Oficial Vigente del solicitante o representante legal. (Se presenta en copia simple impresa o digital en memoria USB). Cuando se utilice como único medio de acreditar personalidad se presenta original para cotejo.	○	○
14.1.2 Acta constitutiva en caso de personas morales. (Copia simple impresa o digital en memoria USB).	○	○
14.1.3 Documento con el que se acredita la representación legal del solicitante: • **Para el caso de Personas Físicas;** Poder Notarial (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). Carta Poder firmada ante dos testigos (presentar en original con firmas autógrafas y anexando copia simple de identificación de todos los signatarios). • **En caso de Personas Morales;** Poder notarial (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). Acta Constitutiva, cuando la personalidad del representante legal este acreditada en esta, (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). • **En caso de Ejidos o Comunidades Agrarias**; Acta de Elección de Órganos de Representación o Credencial vigente emitida por el RAN de Presidente del Comisariado, (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB).	○	○
14.2 Documentos que amparan la realización de actividades:		
14.2.1 • En el caso de personas morales Acta Constitutiva, en la que se prevea la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de materia primas forestales. (En copia simple o digital en memoria USB). • Licencia, autorización, permiso o documento equivalente expedido por la autoridad municipal, de la demarcación territorial que ampara el giro específico del establecimiento relativo al almacenamiento y/o transformación o comercialización de materias primas forestales. (Copia simple o digital en memoria USB) • En el caso de ejidos o comunidades agrarias, Acta de Asamblea conforme a la ley Agraria en la que conste el nombramiento del administrador y que contenga el acuerdo que avale el giro de la actividad del centro de almacenamiento y transformación y/o comercialización de materias primas forestales (En copia simple o digital en memoria USB).	○	○
14.2.2 Constancia de Situación Fiscal que establezca su giro ante el SAT. Cuando el domicilio del centro de almacenamiento y transformación sea distinto al domicilio fiscal, anexar también comprobante de domicilio vigente, con fecha de expedición no mayor a tres meses. (Copia simple o digital en memoria USB).	○	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información y los documentos anexos a este formato son fidedignos. Y que el centro objeto de la autorización solicitada, NO presenta problemas legales, sociales o agrarios de ninguna índole.	De conformidad con el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable, los documentos digitalizados que sean presentados en cualquiera de los procedimientos administrativos que se promueven ante esta autoridad quedaran sujetos a validación del área correspondiente para su debida acreditación.
15 Nombre y firma del propietario o de su representante legal	16 Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo

"Los datos personales recabados para la atención del trámite serán protegidos y tratados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable."

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-2022-071-003-A

INSTRUCTIVO

Indicaciones generales:
a) Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
b) Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul. No se aceptan tachaduras ni enmendaduras por lo que cuando se cometa un error en el llenado, se deberá elaborar uno nuevo.
c) El formato no deberá considerarse como un cuestionario, todos y cada uno de los campos que, le apliquen según sea el caso, deberán ser llenados para sustentar su solicitud.
d) Los documentos legales entregados de forma electrónica para acreditar la personalidad jurídica deberán ser digitalizados del original o copia certificada que se presente para cotejo (no de una fotocopia).
e) La información digital deberá presentarse en formatos estándares; imágenes y documentos en formato .jpg o en .pdf en memoria USB.
f) La falta de documentación o llenado incompleto de este formato podría ser motivo de prevención.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

1. El interesado, deberá indicar el lugar donde presenta la solicitud.
2. El interesado deberá colocar día, mes y año de la fecha en que presenta la solicitud.

I. Datos generales.
Los incisos 5, 6, 7 y 8 se llenan dependiendo del tipo de solicitante, ya sea Persona Física o Persona Moral, los espacios que no aplican pueden quedar en blanco.
3. El interesado, deberá anotar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave.
4. Si el interesado cuenta con un número de Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) ante la SEMARNAT, podrá anotarlo.
5. Si el interesado del trámite es una Persona Física, deberá proporcionar su número de Clave Única de Registro de Población (CURP) así como su nombre completo con apellidos.
6. Escribir con mayúscula y minúscula la razón social o denominación de la Persona Moral que solicita el trámite.
7. Indicar el nombre completo del apoderado o representante legal para oír y recibir notificaciones, o poder para representar a la Persona Moral o interesado en actos administrativos del ámbito federal de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.
8. Nombre completo de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Si hay más de una persona autorizada, deberán llenarse de la misma forma los campos subsecuentes.
9. El interesado, ya sea Persona Física o Moral, deberá indicar su domicilio y datos de contacto.

II. Medio de notificación
10. El interesado, deberá especificar por cual medio acepta ser notificado para oír y recibir la información relacionada con el trámite. En caso de seleccionar la opción de correo electrónico, será responsable de mantener la información actualizada sobre posibles cambios en la cuenta proporcionada. En caso de que el domicilio de notificación sea el mismo que el indicado en el numeral anterior no es necesario indicarlo de nuevo.

III. Datos de información del trámite.
11. El interesado deberá seleccionar el tipo de centro no integrado al que refiera el trámite (correspondiente al giro mercantil). Puede elegir más de una opción cuando así se requiera.
12. En caso de ser Persona Física, deberá escribir el nombre comercial de su establecimiento mercantil. En caso de ser Persona Moral y tener un Nombre Comercial distinto a lo establecido en el inciso 6, deberá anotarlo en esta sección.
13. Información de ubicación general del centro no integrado a un centro de transformación primaria. Agregar las coordenadas geográficas UTM de un punto central del establecimiento y, en el recuadro siguiente, dibujar un croquis con colindancias, indicando principales avenidas y proporcionando puntos de referencia como plazas comerciales, parques, gasolineras, entre otros, que faciliten su localización.

IV Documentos anexos al formato
14. Deberá seleccionar la opción Sí cuando adjunte el documento que se solicita y seleccionar No aplica cuando el caso específico no requiera la presentación del documento. La presentación de cada documento deberá hacerse en apego a lo indicado en el numeral 14 sección IV. Documentos Anexos al formato.
15. Escriba el nombre completo del promovente o representante legal, empezando por el nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firme la Manifestación bajo protesta de decir verdad.
16. Para ser llenado por la instancia receptora.

La información de todos los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está disponible en:
https://catalogonacional.gob.mx/
para un trámite en particular digite la homoclave indicada en la parte superior del formato.
Si existen dudas acerca del llenado de este formato consulte los datos de contacto en https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/mapa.html

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

Solicitud de autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, y centros móviles de transformación de productos forestales.

SEMARNAT-2022-071-007-A

Número de formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 131	| |
1 Entidad Federativa donde presenta la solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

I. Datos generales
(Antes de llenar este apartado consulte el instructivo)

3 RFC: (con homoclave)	Primer apellido:
4 RUPA (opcional):	Segundo apellido:
5 Persona física	Nombre(s):
CURP:	Primer apellido:
Nombre(s):	Segundo apellido:
Primer apellido:	9 Domicilio de la persona física o moral y datos de contacto
Segundo apellido:	Código postal:
6 Persona moral	Calle:
Denominación o razón social:	Número exterior: / Número interior:
7 Representante legal (de ser el caso)	Colonia:
Nombre(s):	Ciudad o Población:
Primer apellido:	Municipio o Alcaldía:
Segundo apellido:	Estado:
8 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	Teléfono: / Extensión:
Nombre(s):	Teléfono móvil (Opcional):

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-2022-071-007-A

10	II. Medio de notificación	
Correo electrónico: (indicarlo)		
◯ Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite, a través del correo electrónico proporcionado, conforme al Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.		
◯ Espacio de Contacto Ciudadano CDMX	◯ Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación en el Estado de:	
◯ Domicilio: (indicarlo en los siguientes campos, sólo en caso de ser distinto al señalado en el numeral 9)		
Código postal:	Calle:	
Número exterior:	Núm. interior:	Colonia:
Municipio o Alcaldía:	Estado:	

III. Datos de Información del trámite

11	Seleccione la opción de Centro que corresponda:
◯ Centro de almacenamiento y transformación de materias primas forestales	◯ Centro móvil de transformación de productos forestales

12	Nombre comercial del establecimiento mercantil, en su caso

13	Ubicación general	
Coordenadas geográficas	X	
	Y	

Croquis de localización con colindancias

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-2022-071-007-A

14 Capacidad de Almacenamiento y/o Transformación	
Almacenamiento (m^3) (No aplica para centros móviles)	Transformación (m^3)

15 Relación de Maquinaria para centros de almacenamiento y transformación / Descripción del equipo incluyendo marca, modelo y número de serie para centros móviles de transformación.		
Equipo	Marca y Modelo	No. de Serie

16 Entidades, municipios y/o demarcaciones en las que opera el Centro de transformación móvil, incluir ubicación geográfica				
Estado	Municipios / alcaldías	Núcleos agrarios y predios particulares en su caso	X	Y

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-2022-071-007-A

17 Descripción de la materia prima forestal

Materia Prima (Madera en rollo, madera aserrada, etc. especificar)	Especies	Productos que serán elaborados

"Los datos personales recabados para la atención del trámite serán protegidos y tratados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable."

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-2022-071-007-A

18 IV. Documentos anexos al formato (El presente formato sólo estará completo si incluye los documentos anexos que se describen en el siguiente apartado)	SI SE ANEXA	NO APLICA
18.1 Acreditación de personalidad mediante:		
18.1.1 Identificación Oficial Vigente del solicitante o representante legal. (Se presenta en copia simple impresa o digital en memoria USB). Cuando se utilice como único medio de acreditar personalidad se presenta original para cotejo.	○	
18.1.2 Acta constitutiva en caso de personas morales (Copia simple impresa o digital en memoria USB)	○	
18.1.3 Documento con el que se acredita la representación legal del solicitante: • **Para el caso de Personas Físicas;** Poder Notarial (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). Carta Poder firmada ante dos testigos (presentar en original con firmas autógrafas y anexando copia simple de identificación de todos los signatarios). • **En caso de Personas Morales;** Poder notarial (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). Acta Constitutiva, cuando la personalidad del representante legal este acreditada en esta, (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). • **En caso de Ejidos o Comunidades Agrarias**; Acta de Elección de Órganos de Representación o Credencial vigente emitida por el RAN de Presidente del Comisariado, (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria	○	○
18.2 Documentos que amparan la realización de actividades:		
18.2.1 • En el caso de personas morales Acta Constitutiva, en la que se prevea la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de materia primas forestales. (En copia simple o digital en memoria USB). • Licencia, autorización, permiso o documento equivalente expedido por la autoridad municipal, de la demarcación territorial que ampara el giro específico del establecimiento relativo al almacenamiento y/o transformación o comercialización de materias primas forestales. (Copia simple o digital en memoria USB) • En el caso de ejidos o comunidades agrarias, Acta de Asamblea conforme a la ley Agraria en la que conste el nombramiento del administrador y que contenga el acuerdo que avale el giro de la actividad del centro de almacenamiento y transformación y/o comercialización de materias primas forestales (En copia simple o digital en memoria USB).	○	○
18.2.2 Constancia de Situación Fiscal que establezca su giro ante el SAT. Cuando el domicilio del centro de almacenamiento y transformación sea distinto al domicilio fiscal, anexar también comprobante de domicilio vigente, con fecha de expedición no mayor a tres meses. (Copia simple o digital en memoria USB).	○	○
18.2.3 Factura o documento que acredite la propiedad o posesión legal del equipo. Sólo aplica para centros móviles de transformación. (En copia simple o digital en memoria USB)	○	○
18.2.4 Contratos que acrediten las fuentes de abastecimiento de la materia prima forestal. Sólo aplica para centros de almacenamiento y transformación (En copia simple o digital en memoria USB).	○	○
18.3 Comprobante del pago de derechos del trámite. (En copia simple impresa o digital en memoria USB, legibles).	○	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información y los documentos anexos a este formato son fidedignos. Y que el centro objeto de la autorización solicitada, NO presenta problemas legales, sociales o agrarios de ninguna índole.	De conformidad con el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable, los documentos digitalizados que sean presentados en cualquiera de los procedimientos administrativos que se promueven ante esta autoridad quedaran sujetos a validación del área correspondiente para su debida acreditación.
19 Nombre y firma del solicitante o representante legal	20 Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-2022-071-007-A

INSTRUCTIVO

Indicaciones generales:
a) Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
b) Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul. No se aceptan tachaduras ni enmendaduras por lo que cuando se cometa un error en el llenado, se deberá elaborar uno nuevo.
c) El formato no deberá considerarse como un cuestionario, todos y cada uno de los campos que, le apliquen según sea el caso, deberán ser llenados para sustentar su solicitud.
d) Los documentos legales entregados de forma electrónica para acreditar la personalidad jurídica deberán ser digitalizados del original o copia certificada que se presente para cotejo (no de una fotocopia).
e) La información digital deberá presentarse en formatos estándares; imágenes y documentos en formato .jpg o en .pdf en memoria USB.
f) La falta de documentación o llenado incompleto de este formato podría ser motivo de prevención.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

1. El interesado, deberá indicar el lugar donde presenta la solicitud.
2. El interesado deberá colocar día, mes y año de la fecha en que presenta la solicitud.

I. Datos generales.
Los incisos 5, 6, 7 y 8 se llenan dependiendo del tipo de solicitante, ya sea Persona Física o Persona Moral, los espacios que no aplican pueden quedar en blanco.
3. El interesado, deberá anotar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave.
4. Si el interesado cuenta con un número de Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) ante la SEMARNAT, podrá anotarlo.
5. Si el interesado del trámite es una Persona Física, deberá proporcionar su número de Clave Única de Registro de Población (CURP) así como su nombre completo con apellidos.
6. Escribir con mayúscula y minúscula la razón social o denominación de la Persona Moral que solicita el trámite.
7. Indicar el nombre completo del apoderado o representante legal para oír y recibir notificaciones, o poder para representar a la Persona Moral o interesado en actos administrativos del ámbito federal de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.
8. Nombre completo de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Si hay más de una persona autorizada, deberán llenarse de la misma forma los campos subsecuentes.
9. El interesado, ya sea Persona Física o Moral, deberá indicar su domicilio y datos de contacto.

II. Medio de notificación
10. El interesado, deberá especificar por cual medio acepta ser notificado para oír y recibir la información relacionada con el trámite. En caso de seleccionar la opción de correo electrónico, será responsable de mantener la información actualizada sobre posibles cambios en la cuenta proporcionada. En caso de que el domicilio de notificación sea el mismo que el indicado en el numeral anterior no es necesario indicarlo de nuevo.

III. Datos de información del trámite.
11. El interesado deberá seleccionar el Centro motivo de la solicitud
12. En caso de contar con un nombre comercial del establecimiento mercantil deberá anotarlo
13. Ubicación de centro de almacenamiento y transformación con coordenadas geográficas y dibujando un croquis que señale las principales avenidas, colindancias y referencias (iglesias, parques, hospitales, etc) que faciliten su identificación.
14. Capacidad de almacenamiento (no aplica para centros móviles) y transformación calculada en metros cúbicos, tratándose de centros de almacenamiento y transformación fijos.
15. Relación de maquinaria para centros de almacenamiento y transformación o marca, modelo y número de serie del equipo para centros móviles de transformación
16. Señalar la Entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, y coordenadas geográficas UTM en donde opera del Centro móvil de transformación.
17. Descripción de la Materia prima forestal, especies forestales que se pretendan almacenar o transformar y, en este último caso, los productos que serán elaborados. No aplica para centros móviles de transformación.

IV Documentos Anexos al Formato
18. Deberá seleccionar la opción Sí cuando adjunte el documento que se solicita y seleccionar No aplica cuando el caso específico no requiera la presentación del Documento. La presentación de cada documento deberá hacerse en apego a lo indicado en el numeral 18 sección IV. Documentos Anexos al Formato.
19. Escriba el nombre completo del promovente o representante legal, empezando por el nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firme la Manifestación bajo protesta de decir verdad.
20. Para ser llenado por la instancia receptora.

La información de todos los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está disponible en:
https://catalogonacional.gob.mx/
para un trámite en particular digite la homoclave indicada en la parte superior del formato.
Si existen dudas acerca del llenado de este formato consulte los datos de contacto en https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/mapa.html

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

Solicitud de Ampliación del plazo de ejecución del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales
SEMARNAT-2021-071-002-A

Número de formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 132	| |
1 Entidad Federativa donde presenta la solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

I. Datos generales
(Antes de llenar este apartado consulte el instructivo)

3 RFC: (con homoclave)
4 RUPA (opcional):
5 Persona física
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
6 Persona moral
Denominación o razón social:
7 Representante legal (de ser el caso)
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
8 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones
Nombre(s):

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
9 Domicilio de la persona física o moral y datos de contacto	
Código postal:	
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
Ciudad o Población:	
Municipio o Alcaldía:	
Estado:	
Teléfono:	Extensión:
Teléfono móvil (Opcional):	

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-2021-071-002-A

10 II. Medio de notificación		
Correo electrónico: (indicarlo) ◯ Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite, a través del correo electrónico proporcionado, conforme al Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.		
◯ Espacio de Contacto Ciudadano CDMX	◯ Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación en el Estado de:	
◯ Domicilio: (indicarlo en los siguientes campos, sólo en caso de ser distinto al señalado en el numeral 9)		
Código postal:	Calle:	
Número exterior:	Núm. interior:	Colonia:
Municipio o Alcaldía:	Estado:	

III. Datos de Información del trámite	
11 Nombre del proyecto:	
12 Número de autorización	13 Bitácora

14 Ampliación de plazo solicitado			
Fecha autorizada:	DD / MM / AA	Fecha propuesta:	DD / MM / AA

15 Justificación de la ampliación de plazo (Favor de incluir el nuevo programa calendarizado de ejecución)

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-2021-071-002-A

Continúa Num 15. Justificación Técnica la modificación de la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, que corresponda

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-2021-071-002-A

16 IV. Documentos anexos al formato (El presente formato sólo estará completo si incluye los documentos anexos que se describen en el siguiente apartado)	SÍ SE ANEXA	NO APLICA
16.1 Acreditación de personalidad mediante:		
16.1.1 Identificación Oficial Vigente del solicitante o representante legal. (Se presenta en copia simple impresa o digital en memoria USB). Cuando se utilice como único medio de acreditar personalidad se presenta original para cotejo.	○	
16.2 Sólo cuando el promovente o su representante legal sea distinto al establecido en la Autorización original:		
16.2.1 Documento con el que se acredita la representación legal: • **Para el caso de Personas Físicas;** Poder Notarial (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). Carta Poder firmada ante dos testigos (presentar en original con firmas autógrafas y anexando copia simple de identificación de todos los signatarios). • **En caso de Personas Morales;** Poder notarial (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). Acta Constitutiva, cuando la personalidad del representante legal este acreditada en esta, (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). • **En caso de Ejidos o Comunidades Agrarias**; Acta de Elección de Órganos de Representación o Credencial vigente emitida por el RAN de Presidente del Comisariado, (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). o digital en memoria USB).	○ ○ ○	○ ○ ○

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información y los documentos anexos a este formato son fidedignos.	De conformidad con el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable, los documentos digitalizados que sean presentados en cualquiera de los procedimientos administrativos que se promueven ante esta autoridad quedaran sujetos a validación del área correspondiente para su debida acreditación.	
17 Nombre y firma del propietario o de su representante legal	18 Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo	19 Nombre y firma del representante técnico (de ser el caso)

"Los datos personales recabados para la atención del trámite serán protegidos y tratados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable."

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-2021-071-002-A

INSTRUCTIVO

Indicaciones generales:
a) Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
b) Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul. No se aceptan tachaduras ni enmendaduras por lo que cuando se cometa un error en el llenado, se deberá elaborar uno nuevo.
c) El formato no deberá considerarse como un cuestionario, todos y cada uno de los campos que, le apliquen según sea el caso, deberán ser llenados para sustentar su solicitud.
d) Los documentos legales entregados de forma electrónica para acreditar la personalidad jurídica deberán ser digitalizados del original o copia certificada que se presente para cotejo (no de una fotocopia).
e) La información digital deberá presentarse en formatos estándares; imágenes y documentos en formato .jpg o en .pdf en memoria USB.
f) La falta de documentación o llenado incompleto de este formato podría ser motivo de prevención.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

1. El interesado, deberá indicar el lugar donde presenta la solicitud.
2. El interesado deberá colocar día, mes y año de la fecha en que presenta la solicitud.

I. Datos generales.
Los incisos 5, 6, 7 y 8 se llenan dependiendo del tipo de solicitante, ya sea Persona Física o Persona Moral, los espacios que no aplican pueden quedar en blanco.
3. El interesado, deberá anotar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave.
4. Si el interesado cuenta con un número de Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) ante la SEMARNAT, podrá anotarlo.
5. Si el interesado del trámite es una Persona Física, deberá proporcionar su número de Clave Única de Registro de Población (CURP) así como su nombre completo con apellidos.
6. Escribir con mayúscula y minúscula la razón social o denominación de la Persona Moral que solicita el trámite.
7. Indicar el nombre completo del apoderado o representante legal para oír y recibir notificaciones, o poder para representar a la Persona Moral o interesado en actos administrativos del ámbito federal de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.
8. Nombre completo de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Si hay más de una persona autorizada, deberán llenarse de la misma forma los campos subsecuentes.
9. El interesado, ya sea Persona Física o Moral, deberá indicar su domicilio y datos de contacto.

II. Medio de notificación
10. El interesado, deberá especificar por cual medio acepta ser notificado para oír y recibir la información relacionada con el trámite. En caso de seleccionar la opción de correo electrónico, será responsable de mantener la información actualizada sobre posibles cambios en la cuenta proporcionada. En caso de que el domicilio de notificación sea el mismo que el indicado en el numeral anterior no es necesario indicarlo de nuevo.

III. Datos de información del trámite.
11. El interesado deberá indicar el nombre del proyecto,
12. Anote el número de la Autorización
13. Anote el Número de Bitácora
14. El interesado deberá requisitar esta sección con las fechas que corresponde.
15. El interesado deberá exponer la justificación de su solicitud de Ampliación del plazo de ejecución del Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales e incluir también el nuevo programa calendarizado al que se ajustará la ejecución del Cambio de uso de Suelo en Terrenos forestales.

IV Documentos Anexos al Formato
16. Deberá seleccionar la opción Sí cuando adjunte el documento que se solicita y seleccionar No aplica cuando el caso específico no requiera la presentación del documento, o en caso de que la documentación ya esté en poder de la Secretaría y esta se encuentre actualizada y vigente, deberá indicar el número de bitácora del trámite que contiene dicho(s) documento(s). La presentación de cada documento deberá hacerse en apego a lo indicado en el numeral 16 sección IV. Documentos anexos al formato.
17. Escriba el nombre completo del promovente o representante legal, empezando por el nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firme la Manifestación bajo protesta de decir verdad.
18. Para ser llenado por la instancia receptora.
19. En caso de tener algún representante técnico, deberá llenar esta sección, en caso contrario puede quedarse en blanco.

La información de todos los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está disponible en:
https://catalogonacional.gob.mx/
para un trámite en particular digite la homoclave indicada en la parte superior del formato.
Si existen dudas acerca del llenado de este formato consulte los datos de contacto en https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/mapa.html

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

Modificación de la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales
SEMARNAT-2020-071-005-A

Número de formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 133	| |
1 Entidad Federativa donde presenta la solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

I. Datos generales
(Antes de llenar este apartado consulte el instructivo)

3 RFC: (con homoclave)	Primer apellido:
4 RUPA (opcional):	Segundo apellido:
5 Persona física	Nombre(s):
CURP:	Primer apellido:
Nombre(s):	Segundo apellido:
Primer apellido:	9 Domicilio Fiscal de la persona física o moral y datos de contacto
Segundo apellido:	Código postal:
6 Persona moral	Calle:
Denominación o razón social:	Número exterior: / Número interior:
7 Representante legal (de ser el caso)	Colonia:
Nombre(s):	Ciudad o Población:
Primer apellido:	Municipio o Alcaldía:
Segundo apellido:	Estado:
8 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	Teléfono: / Extensión:
Nombre(s):	Teléfono móvil (Opcional):
	Correo electrónico:

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-2020-071-005-A

10 II. Medio de notificación		
Correo electrónico: (indicarlo) ○ Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite, a través del correo electrónico proporcionado, conforme al Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.		
○ Espacio de Contacto Ciudadano CDMX	○ Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación en el Estado de:	
○ Domicilio: (indicarlo en los siguientes campos, sólo en caso de ser distinto al señalado en el numeral 9)		
Código postal:	Calle:	
Número exterior:	Núm. interior:	Colonia:
Municipio o Alcaldía:	Estado:	

III. Datos de Información del trámite	
11 Nombre del proyecto:	
12 Número de autorización	13 Bitácora

14 Modificación de la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales	
En superficie: ○ (Siempre y cuando sea parte del polígono legalmente acreditado en la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales)	En términos: ○
15 Justificación Técnica de la modificación de la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, que corresponda	

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-2020-071-005-A

Continúa Num 15. Justificación Técnica la modificación de la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, que corresponda

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-2020-071-005-A

16 IV. Documentos anexos al formato (El presente formato sólo estará completo si incluye los documentos anexos que se describen en el siguiente apartado)	SÍ SE ANEXA	NO APLICA
16.1 Acreditación de personalidad mediante:		
16.1.1 Identificación Oficial Vigente del solicitante o representante legal. (Se presenta en copia simple impresa o digital en memoria USB). Cuando se utilice como único medio de acreditar personalidad se presenta original para cotejo.	○	
16.1.2 Sólo cuando el promovente o su representante legal sea distinto al establecido en la Autorización original:		
Documento con el que se acredita la representación legal: • **Para el caso de Personas Físicas;** Poder Notarial (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). Carta Poder firmada ante dos testigos (presentar en original con firmas autógrafas y anexando copia simple de identificación de todos los signatarios). • **En caso de Personas Morales;** Poder notarial (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). Acta Constitutiva, cuando la personalidad del representante legal este acreditada en esta, (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). • **En caso de Ejidos o Comunidades Agrarias**; Acta de Elección de Órganos de Representación o Credencial vigente emitida por el RAN de Presidente del Comisariado, (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB).	○	○

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información y los documentos anexos a este formato son fidedignos.	De conformidad con el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable, los documentos digitalizados que sean presentados en cualquiera de los procedimientos administrativos que se promueven ante esta autoridad quedaran sujetos a validación del área correspondiente para su debida acreditación.	
17 Nombre y firma del propietario o de su representante legal	18 Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo	19 Nombre y firma del representante técnico, de ser el caso.

"Los datos personales recabados para la atención del trámite serán protegidos y tratados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable."

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-2020-071-005-A

INSTRUCTIVO

Indicaciones generales:
a) Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
b) Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul. No se aceptan tachaduras ni enmendaduras por lo que cuando se cometa un error en el llenado, se deberá elaborar uno nuevo.
c) El formato no deberá considerarse como un cuestionario, todos y cada uno de los campos que, le apliquen según sea el caso, deberán ser llenados para sustentar su solicitud.
d) Los documentos legales entregados de forma electrónica para acreditar la personalidad jurídica deberán ser digitalizados del original o copia certificada que se presente para cotejo (no de una fotocopia).
e) La información digital deberá presentarse en formatos estándares; imágenes y documentos en formato .jpg o en .pdf en memoria USB.
f) La falta de documentación o llenado incompleto de este formato podría ser motivo de prevención.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

1. El interesado, deberá indicar el lugar donde presenta la solicitud.
2. El interesado deberá colocar día, mes y año de la fecha en que presenta la solicitud.

I. Datos generales.
Los incisos 5, 6, 7 y 8 se llenan dependiendo del tipo de solicitante, ya sea Persona Física o Persona Moral, los espacios que no aplican pueden quedar en blanco.
3. El interesado, deberá anotar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave.
4. Si el interesado cuenta con un número de Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) ante la SEMARNAT, podrá anotarlo.
5. Si el interesado del trámite es una Persona Física, deberá proporcionar su número de Clave Única de Registro de Población (CURP) así como su nombre completo con apellidos.
6. Escribir con mayúscula y minúscula la razón social o denominación de la Persona Moral que solicita el trámite.
7. Indicar el nombre completo del apoderado o representante legal para oír y recibir notificaciones, o poder para representar a la Persona Moral o interesado en actos administrativos del ámbito federal de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.
8. Nombre completo de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Si hay más de una persona autorizada, deberán llenarse de la misma forma los campos subsecuentes.
9. El interesado, ya sea Persona Física o Moral, deberá indicar su domicilio y datos de contacto.

II. Medio de notificación
10. El interesado, deberá especificar por cual medio acepta ser notificado para oír y recibir la información relacionada con el trámite. En caso de seleccionar la opción de correo electrónico, será responsable de mantener la información actualizada sobre posibles cambios en la cuenta proporcionada. En caso de que el domicilio de notificación sea el mismo que el indicado en el numeral anterior no es necesario indicarlo de nuevo.

III. Datos de información del trámite.
11. El interesado deberá indicar el nombre del proyecto,
12. Anote el número de la Autorización
13. Anote el Número de Bitácora
14. El interesado deberá indicar, marcando la opción deseada si la Modificación se refiere a la superficie o a los términos establecidos en la Autorización de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales.
15. El interesado deberá describir a detalle su solicitud y exponer la justificación de los cambios solicitados

IV Documentos Anexos al Formato
16. Deberá seleccionar la opción Sí cuando adjunte el documento que se solicita y seleccionar No aplica cuando el caso específico no requiera la presentación del documento, o en caso de que la documentación ya esté en poder de la Secretaría y esta se encuentre actualizada y vigente, deberá indicar el número de bitácora del trámite que contiene dicho(s) documento(s). La presentación de cada documento deberá hacerse en apego a lo indicado en el numeral 16 sección IV. Documentos anexos al formato.
17. Escriba el nombre completo del promovente o representante legal, empezando por el nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firme la Manifestación bajo protesta de decir verdad.
18. Para ser llenado por la instancia receptora.
19. En caso de tener algún representante técnico, deberá llenar esta sección, en caso contrario puede quedarse en blanco.

La información de todos los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está disponible en:
https://catalogonacional.gob.mx/
para un trámite en particular digite la homoclave indicada en la parte superior del formato.
Si existen dudas acerca del llenado de este formato consulte los datos de contacto en https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/mapa.html

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera (PRECA)
SEMARNAT-05-008

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 134	| |
1 Entidad Federativa donde presenta la solicitud	2 Fecha de solicitud
| |	| |

Para ser llenado por el Establecimiento Industrial

En cumplimiento de los artículos 1, 4, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); artículos 26, fracción VIII y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); artículos 5, fracción XII, 110, 111, fracción VI y 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); en concordancia con el artículos 16, fracción X y 17 - A, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) de aplicación supletoria; 13, 17 BIS, 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RLGEEPAPCCA); artículos 3 fracción II, 10, 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RLGEEPA-RETC); artículos 3, letra A, fracción II, inciso a), 8, 9 fracción XXIII, XXV y 16 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT) y el Acuerdo por el que se establece el Programa de Reducción de Emisiones Contaminantes a la Atmósfera publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de mayo de 2010 ("EL ACUERDO").

I. Datos generales
(Antes de llenar este apartado consulte el instructivo)

3 RFC: (con homoclave)	Primer apellido:
4 RUPA (opcional):	Segundo apellido:
5 Persona Física	Nombre(s):
CURP:	Primer apellido:
Nombre(s):	Segundo apellido:
Primer apellido:	9 Domicilio de la Persona Física o Moral y datos de contacto
Segundo apellido:	Código postal:
6 Persona Moral	Calle:
Denominación o razón social:	Número exterior: / Número interior:
	Colonia:
7 Representante legal (de ser el caso)	Ciudad o Población:
Nombre(s):	Municipio o Alcaldía:
Primer apellido:	Estado:
Segundo apellido:	Teléfono: / Extensión:
8 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	Teléfono móvil (Opcional):
Nombre(s):	Correo electrónico:

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

SEMARNAT-05-008

10 II. Medio de notificación		
○ Correo electrónico: (indicarlo) Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite, a través del correo electrónico proporcionado, conforme al Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.		
○ Espacio de Contacto Ciudadano CDMX	○ Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación en el Estado de:	
○ Domicilio: (indicarlo en los siguientes campos, sólo en caso de ser distinto al señalado en el numeral 9)		
Código postal:	Calle:	
Número exterior:	Núm. interior:	Colonia:
Municipio o Alcaldía:	Estado:	

III. Datos de Información del trámite	
11 Indique la actividad o proceso industrial, que se considera fuente fija de jurisdicción federal, así como el número de Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única.	
Especifique el Sector y Subsector al que pertenece.	
Sector industrial: (Conforme al artículo 111 BIS de la LGEEPA)	Subsector: (Conforme al artículo 17 BIS del RLGEEPAPCCA)

12 Señale el domicilio del establecimiento donde se encuentra la fuente fija de jurisdicción federal. Para tal efecto, se deberá tomar en cuenta que la ubicación esté dentro de alguno de los 18 municipios conurbados de la Entidad Federativa del Estado de México o 16 Alcaldías de la Ciudad de México, establecidos en el PRECA.	
Coordenadas:	Colonia:
Código postal:	Ciudad o Población:
Calle:	Municipio o Alcaldía:
Num. Ext. / Num. Int.	Estado:
Teléfono: / Extensión:	Teléfono móvil: (Opcional)

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320,
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

SEMARNAT-05-008

IV. Supuestos para la incorporación al programa

13 Elija uno de los siguientes supuestos (A o B) para su incorporación al PRECA, anexando a la solicitud la información que permita corroborar el supuesto en que se encuentre la fuente fija de jurisdicción federal

Estar por debajo en al menos uno de los valores de emisiones, previstos en el apartado V numeral 1 del Acuerdo por el que se establece el PRECA.	◯ Supuesto A
Adoptar el esquema de emisiones equivalentes y puntos, en caso de encontrarse por arriba en al menos uno de los valores de emisiones previstos en el apartado V numeral 1 del Acuerdo por el que se establece el PRECA.	◯ Supuesto B

V. Mecanismos de instrumentación

14 Valores de emisión:

14.1 ◯ a) Para el caso de contingencia atmosférica por Ozono:

i. Utilicen gas Natural y/o gas L.P., y que sus emisiones sean menores a 10 ton/año de óxido de nitrógeno,

ii. Que utilicen combustibles diferentes a gas Natural y/o gas L.P., y las mezclas de otros combustibles que sus emisiones sean menores a 2.5 ton/año de óxido de nitrógeno.

14.2 ◯ b) Para el caso de contingencia atmosférica por Partículas Menores a 10 micrómetros (PM10)

i. Utilicen gas Natural y/o gas L.P., y que sus emisiones sean menores a 2.5 ton/año de PM 10;

ii. Que utilicen combustibles diferentes a gas Natural y/o gas L.P., y las mezclas de otros combustibles que sus emisiones sean menores a 1 ton/año de PM 10.

iii. Que no utilicen combustibles deberán generar emisiones de PM10 menores a 2.5 ton/año.

14.3 ◯ c) Para el caso contingencia atmosférica por Ozono y PM10 (combinada) que cumpla con los incisos a) y b).

15 Esquema de emisiones equivalentes y puntuación:

Cuando las fuentes fijas de jurisdicción federal, no cumplan con los valores descritos de cualquiera de los numerales 14.1, 14.2 o 14.3 y, cuenten con una o más de las acciones o programas que se indican en la tabla 1; podrán solicitar a la Secretaría, su incorporación al Programa de Reducción de Emisiones para acceder al esquema de puntuación que se describe en las siguientes secciones.

Indicar con cuál de las cuatro acciones, solicita su incorporación al programa, pudiendo ser una o más.

◯ i. Mejora Tecnológica y/o Eficiencia Energética
◯ ii. Programas de Gestión Ambiental
◯ iii. Programa de Reporte y Reducción de GEI
◯ iv. Programa de "Transporte Limpio"

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

SEMARNAT-05-008

16	VI. Documentos anexos al formato (El presente formato sólo estará completo si incluye los documentos anexos que se describen en el siguiente apartado)	SÍ SE ANEXA	NO APLICA
16.1	Acreditación de personalidad mediante:		
16.1.1	Identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante para Personas Físicas; en caso de personas morales del representante legal. (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo)	○	
16.1.2	Acta Constitutiva en el caso de Personas Morales y en su caso acta de protocolización. (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo).	○	○
16.2	Documento con el que se acredita la representación legal del solicitante, de ser el caso: - Personas Físicas; poder notarial (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo) o carta poder simple firmada ante dos testigos. (En original con firmas autógrafas y anexando copia simple de identificación del autorizado y los testigos). - Personas Morales; cuando la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas en el Acta Constitutiva: Poder Notarial, o nombramiento para entidades de gobierno (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo).	○	○

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información y los documentos anexos es fidedigna.	
17 Nombre y firma del interesado o representante legal	18 Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo

"Los datos personales recabados para la atención del trámite serán protegidos y tratados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable."

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

SEMARNAT-05-008

INSTRUCTIVO

Indicaciones generales:

a) Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
b) Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta negra o azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.
Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

I. Datos generales.
1. Indicar la Ciudad, Municipio o Alcaldía en donde se elabora la solicitud.
2. Indicar la fecha de realización de la solicitud, utilizando números arábigos, ejemplo: 01/06/2025.
3. Anota el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con homoclave,no deberán de presentar la documentación para acreditar personalidad.
4. Anota el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), dato opcional sólo para personas que cuenten con este registro, no deberán de presentar la documentación para acreditar personalidad.
5. Si es persona física, anote su Clave Única de Registro de Población (CURP) y el nombre del solicitante: nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
6. Si es persona Moral, anote la denominación o razón social de la empresa.
7. Anote el nombre de la persona que esté acreditada ante Notario Público como Representante Legal, comenzando por nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
8. Anote el nombre de la(s) persona(s) habilitada(s) únicamente para oír y recibir notificaciones, distintas al Representante Legal, comenzando por nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
9. Anote el domicilio de contacto, indicando código postal, calle, número exterior, número interior si aplica, colonia, ciudad o población, municipio o alcaldía, entidad federativa, teléfono fijo con extensión, teléfono celular (opcional) y correo electrónico.

II. Medios de notificación.
10. Especificar el medio de notificación, indicando SI desea que las notificaciones referentes a su trámite le sean hechas mediante comunicación electrónica. En caso de que así lo desee, seleccione las casillas correspondientes, indicando el correo electrónico y la ubicación del Espacio de Contacto Ciudadano donde se ubica su trámite. En caso de NO aceptar la notificación electrónica, indicar la ubicación, código postal, calle, número exterior, número interior si aplica, colonia, municipio o alcaldía y entidad federativa, en caso de que el destino sea diferente a lo señalado en el numeral 9.

III. Datos de información del trámite.
11. Indique la actividad o proceso industrial, que se considera fuente fija de jurisdicción federal, especificando el Sector competente conforme a lo establecido en el artículo 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y al Subsector al que pertenece, como lo señala el artículo 17 BIS del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
12. Indique el domicilio del establecimiento donde se encuentra la fuente fija de jurisdicción federal, motivo de la presente solicitud. Para tal efecto, se deberá tomar en cuenta que la ubicación esté dentro de alguno de los 18 municipios conurbados de la Entidad Federativa del Estado de México o 16 Alcaldías de la Ciudad de México, establecidos en el ACUERDO - PRECA.
- Anote las coordenadas con la ubicación exacta del establecimiento, en formato: UTM (Universal Transversal de Mercator) o Geográficas.
- Anote el domicilio del establecimiento, indicando código postal, calle, número exterior, número interior si aplica, colonia, ciudad o población, municipio o alcaldía, entidad federativa y teléfono móvil (opcional).

IV. Supuestos para la incorporación al programa.
13. Seleccione uno de los siguientes supuestos (A o B) para su incorporación al PRECA, anexando a la solicitud la información que permita corroborar la pronunciación en que se encuentre la fuente fija de jurisdicción federal, motivo de la presente solicitud.

Debe adjuntar los siguientes documentos para acreditar cualquiera de los supuestos que seleccione:
- Acuse que compruebe la entrega de la Cédula de Operación Anual (COA) de los últimos tres años anteriores al año corriente. O el acuse de los dos últimos años o un año de operación; para los que no cuenten con tres años operando, presentar en formato electrónico en memoria USB o copia simple impresa.
- Evidencia documental, que acredite las emisiones que genera y el cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de atmósfera, de acuerdo al sector y subsector al que pertenezca (por ejemplo, evaluaciones y cálculos, LAU, LF), presentar en formato electrónico en memoria USB o copia simple impresa.
- Información técnica documental que permita acreditar los valores de emisión (numeral 14) o del esquema de emisiones equivalentes según sea el caso (numeral 15), presentar en formato electrónico en memoria USB o copia simple impresa.
- Documentación que compruebe que realizó acciones para controlar y reducir las emisiones, como son: facturas para compra de equipo, comprobantes de consumo de electricidad para reducción de energía, copia de sus certificaciones, etc., presentar en formato electrónico en memoria USB o copia simple impresa

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

SEMARNAT-05-008

V. Mecanismos de instrumentación.
14. En el apartado "Valores de emisión". Indicar a cuál de los tres incisos siguientes se ubica la Fuente Fija de Jurisdicción Federal y presentar información técnica documental que permita acreditar el Supuesto A o Supuesto B que eligió.
14.1 a) Para el caso de contingencia atmosférica por Ozono
14.2 b) Para el caso de contingencia atmosférica por Partículas Menores a 10 micrómetros (PM10)
14.3 c) Para el caso contingencia atmosférica por Ozono y PM10 (combinada) que cumpla con los incisos a) y b).
15. En el apartado "Esquema de emisiones equivalentes y puntuación". Indicar cual (es) acción(es) o programas presenta para poder acceder al esquema de puntuación para su incorporación al PRECA, motivo de la presente solicitud. Para ello podrá seleccionar una o más de las cuatro opciones listadas, en concordancia con las acciones o programas que se indican en la Tabla 1, del ACUERDO-PRECA.

VI. Documentos anexos al formato.
16. Deberá seleccionar la opción "Si", cuando adjunte el documento que se solicita y seleccionar "No aplica", cuando el caso específico no requiera la presentación del documento. La presentación de cada documento deberá hacerse en apego a lo indicado en este numeral, VI. Documentos anexos al formato.
17.Escriba el nombre completo del interesado o representante legal, empezando por el nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firme la Manifestación bajo protesta de decir verdad.
18.Para ser llenado por la instancia receptora.

La información de todos los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está disponible en:
https://catalogonacional.gob.mx/
para un trámite en particular digite la homoclave indicada en la parte superior del formato.

Si existen dudas acerca del llenado de este formato consulte
los datos de contacto en https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/mapa.html

Anexo 2

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

Solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales
SEMARNAT-02-001

Número de formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 030	| |
1 Entidad Federativa donde presenta la solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

I. Datos generales (Antes de llenar este apartado consulte el instructivo)

3 RFC: (con homoclave)	Primer apellido:
4 RUPA (opcional):	Segundo apellido:
5 Persona física	Nombre(s):
CURP:	Primer apellido:
Nombre(s):	Segundo apellido:
Primer apellido:	9 Domicilio de la persona física o moral y datos de contacto
Segundo apellido:	Código postal:
6 Persona moral	Calle:
Denominación o razón social:	Número exterior: / Número interior:
7 Representante legal (de ser el caso)	Colonia:
Nombre(s):	Ciudad o Población:
Primer apellido:	Municipio o Alcaldía:
Segundo apellido:	Estado:
8 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	Teléfono: / Extensión:
Nombre(s):	Teléfono móvil (Opcional):

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-02-001

10 II. Medio de notificación		
Correo electrónico: (indicarlo) ◯ Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite, a través del correo electrónico proporcionado, conforme al Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.		
◯ Espacio de Contacto Ciudadano CDMX	◯ Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación en el Estado de:	
◯ Domicilio: (indicarlo en los siguientes campos, sólo en caso de ser distinto al señalado en el numeral 9)		
Código postal:	Calle:	
Número exterior:	Núm. interior:	Colonia:
Municipio o Alcaldía:	Estado:	

III. Datos de Información del trámite	
11 Nombre del proyecto:	
12 Superficie total del proyecto (ha):	14 Tipo de vegetación por afectar:
13 Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo (ha):	15 Plazo de ejecución del cambio de uso del suelo:
16 Datos y ubicación de los predios o conjunto de predios:	

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-02-001

17 VI. Documentos anexos al formato (El presente formato sólo estará completo si incluye los documentos anexos que se describen en el siguiente apartado)	SI SE ANEXA	NO APLICA
17.1 Acreditación de personalidad mediante:		
17.1.1 Identificación oficial vigente del solicitante o representante legal. (Se presenta en copia simple impresa o digital en memoria USB). Cuando se utilice como unico medio de acreditar personalidad se presenta original para cotejo.	○	
17.1.2 Acta Constitutiva en el caso de Personas Morales. (Copia simple impresa o digital en memoria USB).	○	
17.1.3 Documento con el que se acredita la representación legal del solicitante: **Para el caso de Personas Físicas**; Poder Notarial (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB) o Carta Poder firmada ante dos testigos (presentar en original con firmas autógrafas y anexando copia simple de identificación de todos los signatarios). **En caso de Personas Morales;** Poder notarial (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB) o Acta Constitutiva, cuando la personalidad del Representante Legal esté acreditada en esta, (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). **En caso de Ejidos o Comunidades Agrarias;** Acta de Elección de Órganos de Representación o Credencial vigente emitida por el RAN de Presidente del Comisariado, (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB).	○	○
17.2 Otros documentos:		
17.2.1 Documento que acredite el derecho de propiedad, posesión o uso del terreno o terrenos objeto de la solicitud. (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo).	○	
17.2.2 Acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria dónde conste el acuerdo de cambio de uso de suelo en terrenos forestales. (Copia simple impresa o digital en memoria USB).	○	○
17.2.3 Estudio técnico justificativo. (En formato digital en memoria USB).	○	
17.2.4 Comprobante del pago de derechos por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales. (Copia simple impresa o digital en memoria USB, legibles).	○	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información y los documentos anexos a este formato son fidedignos. Y que el predio o predios objeto de esta solicitud, NO presentan problemas legales, sociales o agrarios de ninguna índole.	De conformidad con el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable, los documentos digitalizados que sean presentados en cualquiera de los procedimientos administrativos que se promueven ante esta autoridad quedaran sujetos a validación del área correspondiente para su debida acreditación.
18 Nombre y firma del solicitante o representante legal	19 Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo

Con fundamento en los artículos 1o, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 119, 120, 121, 122, 123 y 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

"Los datos personales recabados para la atención del trámite serán protegidos y tratados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable."

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-02-001

INSTRUCTIVO

Indicaciones generales:

a) Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
b) Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul. No se aceptan tachaduras ni enmendaduras por lo que cuando se cometa un error en el llenado, se deberá elaborar uno nuevo.
c) El formato no deberá considerarse como un cuestionario, todos y cada uno de los campos que le apliquen, según sea el caso, deberán ser llenados para sustentar su solicitud.
d) Los documentos legales entregados de forma electrónica para acreditar la personalidad jurídica y el derecho de propiedad o posesión del terreno deberán ser digitalizados del original o copia certificada que se presente para cotejo (no de una fotocopia).
e) Las fotocopias o copias simples de los documentos que se anexen al presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
f) La falta de documentación o llenado incompleto de este formato podría ser motivo de prevención.
Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.
1. El interesado, deberá indicar el lugar donde presenta la solicitud.
2. El interesado deberá colocar día, mes y año de la fecha en que presenta la solicitud.

I.Datos generales.
Los incisos 5, 6, 7 y 8 se llenan dependiendo del tipo de solicitante, ya sea Persona Física o Persona Moral, los espacios que no aplican pueden quedar en blanco.
3. El interesado, deberá indicar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave.
4. Si el interesado cuenta con Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) ante la SEMARNAT, podrá anotarlo.
5. Si el interesado del trámite es una persona física, deberá proporcionar su Clave Única de Registro de Población (CURP) así como su nombre completo con apellidos.
6. Escribir con mayúscula y minúscula la razón social o denominación de la Persona Moral que solicita el trámite.
7. Indicar el nombre completo del apoderado o representante legal para oír y recibir notificaciones, o poder para representar a la Persona Moral o interesado en actos administrativos del ámbito federal de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.
8. Nombre completo de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Si hay más de una persona autorizada, deberán llenarse de la misma forma los campos subsecuentes.
9. El interesado, ya sea Persona Física o Persona Moral, deberá indicar su domicilio y datos del contacto.

II.Medio de notificación.
10. El interesado, deberá especificar el medio por el cual acepta ser notificado para oír y recibir la información relacionada con el trámite. En caso de seleccionar la opción de correo electrónico, será responsable de mantener la información actualizada sobre posibles cambios en la cuenta proporcionada. En caso de que el domicilio de notificación sea el mismo que el indicado en el numeral anterior no es necesario indicarlo de nuevo.

III.Datos de información del trámite.
11. Escriba el nombre completo del Proyecto que se va a desarrollar.
12. Superficie total del predio o predios que ocupa el Proyecto.
13. Superficie forestal solicitada para cambio de uso del suelo
14. Tipo de vegetación
15. Plazo de ejecución del cambio de uso del suelo
16. Datos generales de ubicación del predio o predios del proyecto.

IV Documentos Anexos al Formato
17. Deberá seleccionar la opción Sí cuando adjunte el documento que se solicita y seleccionar No aplica cuando el caso específico no requiera la presentación del documento. La presentación de cada documento deberá hacerse en apego a lo indicado en el numeral 17 sección IV. Documentos anexos al formato.
18. Escriba el nombre completo del promovente o representante legal, empezando por el nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firme la Manifestación bajo protesta de decir verdad. Este apartado refiere que quién(es) suscribe(n) la solicitud, manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad, que los documentos presentados adjuntos a este formato son verdaderos y que el predio o predios objeto de la solicitud, NO presenta (n) problemas legales, sociales o conflicto agrario de ninguna índole.
19. Para ser llenado por la instancia receptora.

La información de todos los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está disponible en:
https://catalogonacional.gob.mx/
para un trámite en particular digite la homoclave indicada en la parte superior del formato.
Si existen dudas acerca del llenado de este formato consulte los datos de contacto en https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/mapa.html

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

Formato de Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única
SEMARNAT-05-002 y SEMARNAT-05-003

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 033	DD | MM | AAAA
1 Entidad Federativa donde presenta la solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

Para ser llenado por el Establecimiento Industrial

I. Datos generales
(Antes de llenar este apartado consulte el instructivo)

3 RFC: (con homoclave)	Primer apellido:
4 RUPA (opcional):	Segundo apellido:
5 Persona Física	Nombre(s):
CURP:	Primer apellido:
Nombre(s):	Segundo apellido:
Primer apellido:	9 Domicilio de la Persona Física o Moral y datos de contacto
Segundo apellido:	Código postal:
6 Persona Moral	Calle:
Denominación o razón social:	Número exterior: / Número interior:
	Colonia:
7 Representante legal (de ser el caso)	Ciudad o Población:
Nombre(s):	Municipio o Alcaldía:
Primer apellido:	Estado:
Segundo apellido:	Teléfono: / Extensión:
8 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	Teléfono móvil (Opcional):
Nombre(s):	Correo electrónico:

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320,
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

SEMARNAT-05-002 y SEMARNAT-05-003

10 **II. Medio de notificación**

- ◯ Correo electrónico: (indicarlo)
- ◯ Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite, a través del correo electrónico proporcionado, conforme al Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

◯ Espacio de Contacto Ciudadano CDMX	◯ Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación en el Estado de:

◯ Domicilio: (indicarlo en los siguientes campos, sólo en caso de ser distinto al señalado en el numeral 9)

Código postal:	Calle:	
Número exterior:	Núm. interior:	Colonia:
Municipio o Alcaldía:		Estado:

III. Datos de Información del trámite

11 Petición que se formula:
Indique el tipo de solicitud conforme al Artículo 194-O fracciones I y II de la Ley Federal de Derechos (seleccione una de las dos opciones)

- ◯ Recepción y evaluación de la Licencia de Funcionamiento y Licencia Ambiental Única
- ◯ Actualización de Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única

12 ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO O DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA
Si solicita actualización, seleccione una o más opciones de los datos a modificar

- ◯ Modificación de Datos del titular de la Licencia o Razón social.
  - Nombre o razón social actual: _____
  - Nombre o razón social solicitada: _____
- ◯ Modificación en la ampliación de la capacidad instalada.
- ◯ Modificación de la instalación, equipos de control y proceso o incremento.
- ◯ Cambios en los procesos productivos. Descripción breve: _____
- ◯ Actualización de datos de la licencia. Descripción breve: _____
- ◯ Modificación en los tipos y cantidad de los residuos peligrosos: Descripción breve: _____
- ◯ Modificación en la actividad productiva. (Deberá solicitar mediante escrito libre, la Baja de la Licencia Ambiental Única)
- ◯ Otro motivo. Descripción breve: _____

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320,
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

SEMARNAT-05-002 y SEMARNAT-05-003

RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA

13 Señale la actividad o proceso industrial que se considera fuente fija de jurisdicción federal. Especifique el Sector y Subsector al que pertenece.

Sector industrial, conforme al artículo 111 BIS del LGEEPA: _____

Subsector, conforme al artículo 17 BIS del RLGEEPAPCA: _____

14 Señale el domicilio donde se encuentra ubicada la fuente fija de jurisdicción federal, que requiere Licencia Ambiental Única o actualización de Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única.

Coordenadas:	Colonia:
Código postal:	Ciudad o Población:
Calle:	Municipio o Alcaldía:
Num. Ext. / Num. Int.	Estado:

Indique si el predio es: (seleccione una opción) ◯ Propio ◯ Arrendado ◯ Otro (describa):

15 Materias primas o combustibles que se utilicen en su proceso y forma de almacenamiento

Materias primas						Combustibles			
15.1 Nombre comercial del insumo	15.2 Indique el proceso en que se utiliza la materia prima	15.3 Estado físico	15.4 Forma de almacenamiento	15.5 Consumo anual		15.6 ¿Utiliza combustible? (Si o No)	15.7 Posibles combustibles a utilizar	15.8 Indicar cantidad y unidad	
				Cantidad anual	Unidad (Kg)			Cantidad anual	Unidad (Kg)

16 Transporte de materias primas o combustibles al área de proceso

16.1 Nombre de las etapas previas al proceso	16.2 Maquinaria o equipo empleado	16.3 Tipo de emisiones contaminantes generadas a la atmósfera	16.4 Insumo y combustible usado	16.5 Especifique		16.6 Etapa en la que se envía esta materia prima
				Cantidad	Unidad	
1.-						
2.-						
3.-						
...						
n.						

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

SEMARNAT-05-002 y SEMARNAT-05-003

17 Transformación de materias primas o combustibles							
17.1 Nombre de las etapas involucradas en el proceso	17.2 Insumo utilizado		17.3 Equipo y/o maquinaria utilizada	17.4 Producto obtenido	17.5 Estado físico del producto en esta etapa	17.6 Etapa a la que se envía el producto de este proceso	17.7 Tipo de emisiones contaminantes generadas a la atmósfera
	Nombre	Cantidad y Unidad					
1.-							
2.-							
3.-							
...							
n.							

18 Productos, subproductos y desechos que vayan a generarse					
18.1 Nombre de las etapas involucradas en el proceso	18.2 Insumo utilizado		18.3 Producto o subproducto obtenido		18.4 Residuo peligroso generado
	Nombre	Cantidad y Unidad	Nombre	Cantidad y Unidad	
1.-					
2.-					
3.-					
...					
n.					

19 Indique si incinera algún residuo peligroso como parte de su proceso productivo y anexe un Diagrama de Flujo para este caso y una descripción detallada

20 Productos finales		
20.1 Nombre del producto	20.2 Capacidad	20.3 Unidad en toneladas o metros cúbicos

21 Indique si realiza algún tipo de reciclado o coprocesamiento como parte de su proceso productivo, anexe un Diagrama de Flujo y la autorización vigente para el reciclado o coprocesamiento

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

SEMARNAT-05-002 y SEMARNAT-05-003

22 Capacidad instalada de tratamiento anual autorizado por la autoridad competente			
22.1 Nombre del proceso:(Indicar) 1:_____		22.2 Fracción del inciso K) a la que pertenece	22.3 Número de autorización de la ORE, DGGIMAR o autoridad competente
Cantidad	Unidad en toneladas o metros cúbicos		
Nombre del proceso:(Indicar) 2: _____		Fracción del inciso K) a la que pertenece	Número de autorización de la ORE, DGGIMAR o autoridad competente
Cantidad	Unidad en toneladas o metros cúbicos		

23 Almacenamiento, transporte y distribución de productos y subproductos
23.1 Describa detalladamente la ubicación dentro del establecimiento, donde almacena el producto y subproducto terminado (condiciones físicas*).

23.2 Describa detalladamente cómo se lleva a cabo el transporte del producto y subproducto terminado.

23.3 Describa detalladamente cómo distribuye el producto y subproducto terminado.

24 Cantidad y naturaleza de los contaminantes a la atmósfera esperados y Equipos para el control de la contaminación a la atmósfera que vayan a utilizarse.
Equipos que generan emisiones contaminantes (olores, gases y/o partículas sólidas o líquidas)

24.1 Área de la planta y/o proceso	24.2 Nombre del equipo que genera contaminantes	24.3 Capacidad instalada del equipo		24.4 Capacidad calorífica (cuando aplique) en Caballos Caldera o Gj/h		24.5 Equipo de control (Marca, modelo y número de serie)	24.6 Eficiencia del equipo de control (Indicar el método por el cual, obtuvo la eficiencia de control, para ello adjunte la evidencia).
		Cantidad	Unidad	Marca	Modelo		
1.-							
2.-							
3.-							
...							
n.							

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

SEMARNAT-05-002 y SEMARNAT-05-003

25 Datos de las emisiones contaminantes a la atmósfera						
25.1 Nombre del equipo que genera contaminantes	25.2 Nombre de los contaminantes generados por el equipo	25.3 ¿La Emisión es conducida? En caso de que no indique las causas*	25.4 Indique las características de la chimenea			25.5 Temperatura de salida de los gases en °C
			Diámetro	Altura en A	Altura en B	
1.-						
2.-						
3.-						
...						
n.						

26 Describa la actividad o proceso que pueda generar emisiones a la atmósfera de algún metal pesado normado o no normado (por alguna Norma Oficial Mexicana) como Arsénico (As), Cadmio (Cd), Cromo (Cr), Manganeso (Mn), Mercurio (Hg), Níquel (Ni), Paladio (Pd), Plomo (Pb), Selenio (Se) o Zinc (Zn)

27 Describa Programa de contingencias, que contenga las medidas y acciones que se llevaran a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables; o cuando se presenten emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas. (Plan de contingencias ambientales atmosféricas de manera enunciativa, mas no limitativa, el Programa de Contingencia Ambiental Atmosférica Estatal, que contenga las medidas y acciones que se llevaran a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región en el Estado donde se ubique la Fuente Fija de Jurisdicción Federal, sean desfavorables).

28 Plan de contingencias que contenga las medidas y acciones cuando se presenten emisiones de: Olores; Gases; Partículas sólidas extraordinarias no controladas; Partículas líquidas extraordinarias no controladas; Fugas y derrames de materiales que puedan afectar, tanto la atmósfera; como el suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado; Fugas y derrames de materiales que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como el suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado; Fugas y derrames de residuos peligrosos que puedan afectar, tanto la atmósfera, como el suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado; Control de incendios que se puedan presentar en el establecimiento; Prevención de explosiones que se puedan presentar en el establecimiento; De acuerdo con el proceso productivo de la actividad del sector y subsector de la empresa.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

SEMARNAT-05-002 y SEMARNAT-05-003

IV. Información técnica general

29 Número de actualización que solicita:

30 Tamaño de la empresa (seleccione una opción): ○ Micro (0 a 10 trabajadores) ○ Pequeña (11 a 50 trabajadores) ○ Mediana (11 a 50 trabajadores) ○ Grande (11 a 50 trabajadores)

31 Indicar la capacidad instalada autorizada en materia de Materiales y Residuos Peligrosos:

32 Si requiere impacto ambiental, indique el número de proyecto con el que se registró:

33 Indicar el nivel de riesgo conforme al umbral de reporte:

34 Descripción detallada del proceso.

[35] Plano, Lay Out o croquis:

[36] Diagrama de flujo:

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

SEMARNAT-05-002 y SEMARNAT-05-003

37 **V. Documentos anexos al formato** (El presente formato sólo estará completo si incluye los documentos anexos que se describen en el siguiente apartado)	SÍ SE ANEXA	NO APLICA
37.1 Acreditación de personalidad mediante:		
37.1.1 Identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante para Personas Físicas; en caso de personas morales del representante legal. (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo)	○	
37.1.2 Acta Constitutiva en el caso de Personas Morales y en su caso acta de protocolización. (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo).	○	○
37.2 Documento con el que se acredita la **representación legal** del solicitante, de ser el caso: - Personas Físicas; poder notarial (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo) o carta poder simple firmada ante dos testigos. (En original con firmas autógrafas y anexando copia simple de identificación del autorizado y los testigos). - Personas Morales; cuando la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas en el Acta Constitutiva: Poder Notarial, o nombramiento para entidades de gobierno (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo).	○	○
37.3 Comprobante de pago con sello de la Institución Bancaria que acredite el depósito o impresión legible del documento expedido por la Banca en Línea. (Original)	○	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información y los documentos anexos es fidedigna.	
38 Nombre y firma del interesado o representante legal	39 Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de

"Los datos personales recabados para la atención del trámite serán protegidos y tratados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable."

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

SEMARNAT-05-002 y SEMARNAT-05-003

INSTRUCTIVO

Indicaciones generales:
a) Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
b) Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.
c) Este formato sirve para realizar el trámite Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única y sus actualizaciones.
d) Evite dejar espacios en blanco, de manera general, si no le aplica un apartado, escriba "No aplica".

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

1. Indicar la Ciudad, Municipio o Alcaldía en donde se elabora la solicitud.
2. Indicar la fecha de realización de la solicitud, utilizando números arábigos, ejemplo: 01/06/2025.

I. Datos generales.
3. Anote su RFC con homoclave.
4. Anota el Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA), dato opcional sólo para personas que cuenten con este registro, no deberán de presentar la documentación para acreditar personalidad.
5. Si es persona física, anote su CURP y el nombre del solicitante: nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
6. Anote la razón social de la empresa que solicita el trámite.
7. Anote el nombre de la persona que esté acreditada ante Notario Público como Representante Legal comenzando por nombre(s), primer apellido y segundo apellido.
8. Anote el nombre de la (s) persona (s) que únicamente habilite para oír y recibir notificaciones, distintitas al Representante Legal.
9. Anote el domicilio del establecimiento que requiere o tiene Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única indicando código postal, calle, número exterior e interior si aplica, colonia, municipio o alcaldía (demarcación territorial), entidad federativa, teléfono fijo con extensión, teléfono celular y correo electrónico.

II. Medio para oír y recibir notificaciones.
10. Especificar si desea que las notificaciones referentes a su trámite le sean hechas mediante comunicación electrónica. En caso de que así lo desee, seleccione "Acepto recibir información y notificaciones" y anote el correo electrónico para tal fin. Si no acepta, seleccione "Espacio de Contacto Ciudadano CDMX" si se encuentra en ZMVM o "Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación en el Estado de:" y anote el Estado en donde se va a notificar. Finalmente si, no desea ninguna de la opciones anteriores, continúe con el llenado de los siguientes campos en caso de que el domicilio se distinto al del numeral 9.

III. Datos de Información del trámite.
11. Marque una de las dos casillas: Si va a realizar por primera vez el trámite, seleccione la opción "Recepción y evaluación de la Licencia de Funcionamiento y Licencia Ambiental Única". Si ya cuenta con Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única y requiere actualizarla, selecciones la opción "Actualización de Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única".
12. En el caso de que solicite una actualización de Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única, deberá indicar al menos un motivo por el cual va a actualizar y deberá llenar sólo los campos relativos al motivo de actualización. En caso de que no se encuadre en ningún supuesto, seleccione "Otro" y escriba el motivo.
13. Indique el Sector industrial al que pertenece conforme al artículo 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA). Indique el Subsector industrial al que pertenece conforme al artículo 17 BIS del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RLGEEPAPCCA).
14. Señale el domicilio donde se encuentra ubicada la fuente fija de jurisdicción federal, que requiere Licencia Ambiental Única o actualización de Licencia de Funcionamiento o Licencia Ambiental Única, indicando las coordenadas en UTM, código postal, calle, número exterior e interior si aplica, colonia, municipio o alcaldía (demarcación territorial), entidad federativa, así como indicar si el predio es propio, arrendado o se encuentra bajo alguna otra figura legal.
15. Indicar las materias primas o combustibles que se utilicen en su proceso y la forma en cómo se almacenan:
    15.1 Anotar el nombre comercial del insumo. Ejem: Piedras de alumbre
    15.2 Debe indicar el nombre del proceso en el que se utiliza la materia prima registrada en el numeral 18.1. Ejem: Moldeo.
    15.3 Anotar el estado de la materia en el que se encuentra la materia prima indicada en el numeral 18.1. Ejem: Sólido, líquido o gaseoso.
    15.4 Indicar la manera en cómo almacena la materia prima indicada en el numeral 18.1. Ejem: Patios de almacenamiento al aire libre.
    15.5 Anotar cuánta materia prima se consume al año en Kilogramos. Ejem: 80 mil Kilogramos.
    15.6 Indique SÍ o NO según corresponda.
    15.7 Indique los combustibles que utilice y/o que posiblemente pretenda utilizar durante todo el proceso. Utilice una fila para cada combustible. Ejem: Diesel - Gas L.P.
    15.8 Anotar cuánto combustible se consume al año en Kilogramos. Ejem: 200 Kilogramos.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

SEMARNAT-05-002 y SEMARNAT-05-003

INSTRUCTIVO

16. En este numeral, se debe proporcionar la información que se relaciona con el transporte de las materias primas o combustibles que se utiliza, es decir, información sobre cómo llega la materia prima o combustible a la Planta.
16.1 Indique cuáles son las etapas previas a la fabricación del producto, utilizando un renglón para cada etapa previa a la fabricación del producto. Ejem: Pesado, Llenado, Inspección de calidad, etc.
16.2 Escriba la maquinaria que se utiliza para la etapa indicada en el numeral 16.1. Ejem: Báscula industrial, Llenadora, etc.
16.3 Indique el tipo de emisiones contaminantes que se generan a la atmósfera derivadas de la etapa previa a la fabricación del producto: Ejem: Partículas Totales, CO 2 , Polvos de Aluminio, etc.
16.4 Si la etapa previa a la fabricación del producto, requiere de algún tipo de combustible, indicarlo. Ejem: Gas L.P., Diesel, etc.
16.5 Anotar cuánto combustible se consume al año en Kilogramos para esa etapa en específico. Ejem: 200 Kilogramos.
16.6 Indique el nombre del proceso al que se envía la materia prima procesada para comenzar con la fabricación del producto o su transformación. Ejem: Acondicionado, moldeado, etc.
17. En este numeral, se debe proporcionar la información que se relaciona con la transformación de las materias primas o combustibles para poder obtener el producto que fabrica.
17.1 Indique cuáles son las etapas que se emplean para la fabricación del producto, utilizando un renglón para cada etapa del proceso de fabricación. Se deben relacionar con los procesos señalados en el numeral 16.6. Ejem: Acondicionado, moldeado, etc.
17.2 Indique qué insumo alimentó en el numeral 17.1 el nombre de la materia prima y la cantidad en Kilogramos. Ejem: Óxido de zinc. 800 Kilogramos.
17.3 Anote el equipo o maquinaria que se utilizó para el proceso indicado en el numeral 17.1 en donde alimentó el insumo del numeral 20.2. Ejem: Moldeadora, tableteadora, trituradora, etc.
17.4 Indique qué producto se obtiene después de utilizar el tren de proceso, por renglón, desde los numerales 17.1 a 17.3. Ejem: Polvo de alumbre, Óxido de titanio, Mezcla reactiva, etc.
17.5 Indique el estado de la materia en el que se encuentra el producto obtenido en el numeral 17.4. Ejem: Sólido, líquido, gaseoso.
17.6 Indique el nombre del proceso al que se envía el producto obtenido en el numeral 17.4 para continuar con la fabricación del producto o su transformación. Ejem: Rolado, aplanado, empaquetado.
17.7 Indique las emisiones contaminantes generadas en el proceso indicado en el numeral 17.1. Ejem: Vapores ácidos, compuestos orgánicos volátiles, vapor de agua, etc.
18. En este numeral, se debe proporcionar la información que se relaciona con los productos, subproductos y desechos que se generarán.
18.1 Indique cuáles son las etapas que se emplean para la fabricación del producto, utilizando un renglón para cada etapa del proceso de fabricación. Se deben relacionar con los procesos señalados en el numeral 18.1. Ejem: Rolado, aplanado, empaquetado.
18.2 Especificar la cantidad y unidad de la materia prima que se utiliza en la etapa indicada en el numeral 18.1. Ejem: Láminas roladas 2000 Kg.
18.3 Indique qué producto se obtiene en esa etapa, por renglón. Ejem: Lámina escoriada 8000 Kilogramos.
18.4 Anote el residuo peligroso que se haya generado para la fabricación del producto obtenido. Ejem: Aceite gastado.
19. En este numeral, se debe proporcionar la información respecto de si, dentro de la empresa, se lleva a cabo la incineración de algún residuo peligroso como parte del proceso productivo. En caso afirmativo, anexar un Diagrama de Flujo y una descripción detallada.
20. Anote los productos finales obtenidos que se pretende se le autoricen comenzando con:
20.1 El nombre del producto
20.2 La capacidad instalada anual para la que está diseñada la planta para fabricar ese producto y;
20.3 Las unidades de la capacidad en toneladas o metros cúbicos.
21. En el caso que la empresa, realice reciclado de residuos peligrosos o algún tipo de coprocesamiento dentro de la planta, se deberá anexar un diagrama de flujo así como la autorización vigente para dicho reciclado o coprocesamiento.
22. Para el caso de que la empresa, su actividad identificada en el artículo 111 BIS de la LGEEPA, sea el Tratamiento de Residuos Peligrosos, deberá llenar los numerales 22.1. a 22.3, de lo contrario, no deberá llenar este numeral. Puede utilizar la tabla según el número de proceso que tenga autorizados. La tabla está diseñada para 2 proceso pero si tiene más proceso, copiar y pegar la tabla e indicar que se trata del proceso 3, proceso 4, etc.
22.1 Diga el nombre del proceso de tratamiento autorizado. Ejem: Elaboración de combustible alterno.
22.2 Indique la fracción del inciso K) conforme al artículo 17 BIS del RLGEEPAPCCA al que se autoidentificó. Ejem: Fracción IV. Tratamiento biológico de residuos peligrosos;
22.3 Diga el número de autorización que le haya otorgado la autoridad competente para el tratamiento de residuos peligrosos.
23. En este numeral, indique la información relativa al almacenamiento, transporte y distribución de los productos y subproductos que pretende se le autoricen.
23.1 Debe describir con detalle, la ubicación dentro del establecimiento, de donde almacena el producto o subproducto terminado, especificando las condiciones físicas. Ejem: Los rollos de lámina galvanizada, se dejan durante 5 días a temperatura ambiente bajo techo para promover su enfriamiento, de tal manera que el viento que sopla de manera natural los enfría. Una vez que se enfrían los rollos, con ayuda de un montacargas se trasladan y se embarcan para el área de inspección de calidad.
23.2 Describir cómo se transporta el producto terminado, es decir, es la continuación del numeral 23.1. Ejem: Una vez que los rollos de lámina galvanizada fueron inspeccionados por calidad, sale el embarque de láminas a través de vagones de ferrocarril para ser enviados a su destino final con el cliente, recorriendo entre 20 y 60 km de distancia.
23.3 Indicar la distribución del producto terminado es decir, indicar los destinos a donde se encuentran los clientes. Ejem: La distribución del material se da después de que se embarca en tráileres desde la Ciudad de Monclova hacia las ciudades de Sinaloa, Sonora, Monterrey y Guadalajara. Posteriormente, por información del cliente, se vuelve a distribuir desde dichas ciudades a los comercios más pequeños previo tratamiento secundario de los rollos de lámina galvanizada.

INSTRUCTIVO

24. En este numeral, se debe describir la información más detallada de los contaminantes a la atmósfera que se esperan emitir y los equipos de control que se pretendan utilizar.
24.1 Anotar el área de la planta y proceso de fabricación, que está vinculado con el numeral 17.1. Ejem: Granallado
24.2 Indique el nombre del equipo que genera el contaminante, es decir, el equipo que al introducir la materia prima, genera por primera vez la contaminación a la atmósfera. Ejem: Horno de recocido.
24.3 Anotar la capacidad instalada del equipo del numeral 24.2. Ejem: 700 Litros por segundo.
24.4 Anote la capacidad calorífica del equipo indicado en el numeral 24.2 siempre que utilice calor. En caso contrario, anotar "No aplica".
24.5 Si el equipo indicado en el numeral 24.2 utiliza un equipo de control, indicar marca, modelo y número de serie. En caso de que no cuente con equipo de control, anotar "No aplica".
24.6 Indique la eficiencia teórica del equipo. Adjunte los documentos de fábrica o en su defecto, la memoria de cálculo que haya realizado para obtener la eficiencia explicando cómo se llegó al resultado.
25. En este numeral, se debe proporcionar información adicional de las emisiones a la atmósfera y sus formas de emitirlas.
25.1 Indique el nombre del equipo que genera contaminantes, que va relacionado con el numeral 24.2. Ejem: Horno de recocido.
25.2 Anote los tipos de contaminante que se generan derivados de dicho equipo generador. Sus emisiones, no necesariamente deben estar conducidas o canalizadas. Ejem: CO 2 , CO, NOx, etc.
25.3 Indique del equipo generador del numeral 25.1, si sus emisiones son dirigidas a través de un ducto o chimenea, por lo que deberá responder "SI" o "NO". Si responde "NO", deberá describir al final de la tabla, los motivos por los cuales, no está canalizada la emisión. Ejem: NO. La emisión del horno de recocido no se encuentra canalizada, debido a que el equipo trabaja 20 minutos y las emisiones solo se generan en el momento en el que el horno se apertura para retirar el material.
25.4 Si su respuesta fue negativa en el numeral 25.3, anote N/D (No disponible) y continúe al 25.5. Si la respuesta fue afirmativa en el numeral 25.3, indique las dimensiones de la chimenea comenzando por el diámetro, la altura en A y en B conforme al diagrama de la NMX-AA-009-1993-SCFI.
25.5 Indique la temperatura de salida del gas del equipo indicado en el numeral 25.1.
26. Describa la actividad o proceso que pueda generar emisiones a la atmósfera de algún metal pesado normado o no normado (por alguna Norma Oficial Mexicana) como Arsénico (As), Cadmio (Cd), Cromo (Cr), Manganeso (Mn), Mercurio (Hg), Níquel (Ni), Paladio (Pd), Plomo (Pb), Selenio (Se) o Zinc (Zn). Si no le aplica, indicarlo también en el recuadro.
27. Programa de Contingencia Ambiental Atmosférica y Reporte de medidas y acciones de cumplimiento que deberán entregar las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal (FFJF).
A. Programa de Contingencia Ambiental Atmosférica de las Fuentes Fijas de Jurisdicción Federal En el Programa de Contingencia Ambiental Atmosférica de FFJF, se establecerán las medidas y acciones a implementar por las fuentes fijas de jurisdicción federal, cuando las condiciones meteorológicas sean desfavorables y se declare la activación de contingencia ambiental atmosférica por la autoridad ambiental competente en la zona y hasta su suspensión.
Este programa deberá actualizarse cuando se modifiquen las condiciones de operación y funcionamiento autorizadas por la autoridad competente mediante Licencia Ambiental Única o sus actualizaciones; cuando se modifique el Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas instrumentado por la autoridad ambiental competente o cuando así lo establezcan las disposiciones jurídicas aplicables. El programa debe contener como mínimo la siguiente información:
I. Datos generales de la fuente fija: Debe incluir la Razón social, domicilio, actividad productiva, sector y subsector aplicable, número de LAU, número de la última actualización de LAU, contacto en caso de activación de contingencia, responsable técnico de la elaboración del programa.
II. Objeto: Establecer las acciones destinadas por la fuente fija de jurisdicción federal para reducir y controlar las emisiones contaminantes (partículas menores a 10 micras, partículas menores a 2.5 micras, compuestos orgánicos volátiles, óxidos de nitrógeno u óxidos de azufre) atendiendo al tipo de fase [1] que se decrete durante una contingencia ambiental atmosférica.
III. Alcance: Las acciones que implemente la fuente fija de jurisdicción federal conforme a su proceso y equipos, deberán estar alineadas al Programa de contingencia ambiental atmosférica vigente aplicable en la entidad o región en donde se ubica.
IV. Medidas y acciones del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas de la FFJF:
IV. 1 Indicar si la FFJF cuenta con la exención Programa de Contingencia Ambiental Atmosférica o a través de la LAU. En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar el número de resolución.
IV.2 Listado de medidas aplicables a la fuente fija de jurisdicción federal, en caso de activarse una contingencia ambiental atmosférica en cualquiera de sus fases, atendiendo al sector, proceso productivo y equipos, y alineado al plan de contingencias vigente.
IV.3 Descripción de la maquinaria, equipo o actividad a los que no les serán aplicables las medidas por contar con sistemas de control de emisiones. Incluir la documentación con la información técnica para validar la eficiencia de control de emisiones (Ficha técnica del fabricante o determinación a partir de la medición del contaminante antes y después del sistema de control).
IV.4 Descripción de la maquinaria, equipo o actividad sujeto a la reducción de emisiones al activarse una contingencia ambiental atmosférica. Indicar por fase de activación y contaminante, las acciones que aplican a la fuente fija de jurisdicción federal en caso activarse la contingencia ambiental atmosférica y hasta su suspensión. Incluir las emisiones generadas en operación normal y la reducción de emisiones en contingencia, incluyendo la memoria de cálculo correspondiente.
El programa debe tener las firmas de aprobación y validación, del Representante Legal y del responsable técnico que elaboró el programa (Director de la Planta o Gerente de la Planta o HSE (Seguridad e Higiene y Salud Ocupacional u homólogo).

1 Según corresponda con las fases que se establezcan en el Programa de Contingencia Ambiental Atmosférica vigente, emitida por la autoridad ambiental competente.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

SEMARNAT-05-002 y SEMARNAT-05-003

INSTRUCTIVO

IV. Medidas y acciones del Programa de Contingencias Ambientales Atmosféricas de la FFJF	
IV. 1 ¿Cuenta con exención al Programa de Contingencia Ambiental Atmosférica o a través de la LAU o actualizaciones? En caso de ser afirmativa la respuesta, indicar el número de resolución.	SI ☐ NO ☐ Resolución:

IV. 2 Listado de medidas y acciones

Contaminante	Nombre de la Fase	Descripción de la medida, incluyendo porcentajes de reducción	La medida es aplicable a la fuente fija (SI/NO)	Describa brevemente el proceso/equipo en donde aplica o no la medida

IV. 3 Maquinaria, equipo o actividad con sistemas de control de emisiones contaminantes

Nombre del sistema de control de emisiones	Tipo de sistema de control de emisiones	Fecha de Instalación	Maquinaria, equipo o actividad asociada	Contaminante que Controla	Eficiencia de control (%)	Documento de validación de la eficiencia de control (Ficha técnica)

IV.4 Maquinaria, equipo o actividad que debe reducir sus emisiones en contingencia ambiental atmosférica

Fase de contingencia ambiental atmosférica

Contaminante	Maquinaria, equipo o actividad que genera emisiones	Combustión / Proceso	Tipo de emisión	Emisiones individuales (kg/día)	% Individual de reducción	Reducción individual de emisiones (kg/h)	Emisiones totales por contaminante (kg/día)	% Reducción total de emisiones por contaminante	% Total de reducción del contaminante en cumplimiento de la medida

Nombre, firma y número de cédula profesional del responsable técnico

Nombre y firma del Representante Legal

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

SEMARNAT-05-002 y SEMARNAT-05-003

INSTRUCTIVO

B. Reporte de medidas y acciones de cumplimiento Declarada la suspensión de la contingencia ambiental atmosférica, la fuente fija de jurisdicción federal deberá remitir su reporte de cumplimiento de medidas y acciones implementadas, acorde al programa de la FFJF presentado previamente a la autoridad ambiental, como parte de los requisitos de la solicitud de su Licencia Ambiental Única; el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

I. Datos generales de la fuente fija: Debe incluir la Razón social, domicilio, actividad productiva, sector y subsector aplicable, número de LAU, número de la última actualización de LAU, contacto en caso de activación de contingencia, responsable técnico de la elaboración del programa.

II. Reporte de medidas y acciones, indicando la maquinaria, equipo o actividad que redujeron o suspendieron su operación, tipo de emisión, horarios de paros, porcentaje de reducción de operación individual de cada equipo, maquinaria o actividad, emisiones reducidas por contaminante en kilogramos por hora y el porcentaje total de reducción de emisiones para el cumplimiento de la medida.

El reporte debe tener las firmas de aprobación y validación, del Representante Legal y del responsable técnico (Director de la Planta o Gerente de la Planta o HSE (Seguridad e Higiene y Salud Ocupacional u homólogo).

B. Reporte de medidas y acciones en caso de activación de contingencia ambiental atmosférica				
I. Datos generales				
¿Cuenta con exención al Programa de Contingencia Ambiental Atmosférica?	SI ☐		NO ☐	
Sector (111 BIS de la LGEEPA):				
Subsector (17 BIS del Rgto. LGEEPA):				
No. de Licencia o actualización:				
Motivo que activó la contingencia[2]:				
¿Cómo se enteró de la contingencia ambiental atmosférica?				
Fase de contingencia y contaminante (describa):				
Turno(s) al(los) cual(es) se aplicaron las medidas:	1er turno	2do turno	3er turno	Mixto
Nombre y cargo del responsable técnico que elaboró el informe:				
Correo electrónico de quien envía el informe :				

II. Reporte de Medidas y Acciones						
Maquinaria, equipo o actividad que genera emisiones[a]	Combustión, Proceso	Tipo de emisión[b]	Horario de paro de maquinaria, equipo o actividad	Porcentaje individual de reducción[c]	Reducción total de emisiones por contaminante (kg/h)[d]	Porcentaje total de reducción del contaminante, en cumplimiento de la medida[e]

Nombre, firma y número de cédula profesional del responsable técnico

Nombre y firma del Representante Legal

[2]Puede ser por un incendio, por transporte de contaminantes provenientes de otras zonas, emisiones industriales, transporte y movilidad de unidades de carga pesada, otras condiciones meteorológicas, eventos extraordinarios que afecten la calidad del aire, artificios pirotécnicos, biomas, etc.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire

SEMARNAT-05-002 y SEMARNAT-05-003

INSTRUCTIVO

a) Los nombres que se indiquen deberán corresponder con lo descrito en el Diagrama de Operación y Funcionamiento.
b) Indicar si la emisión es conducida a través de chimeneas (C) o es No conducida (NC)
c) Indicar el porcentaje de reducción de operación individual de cada equipo, maquinaria o actividad. En caso de que la medida indique suspensión de actividades, indicar el 100% de reducción de operación.
d) Indicar la reducción individual de emisiones de cada maquinaria, equipo o actividad (kg/día).
e) Indicar el porcentaje total de reducción de emisiones alcanzado para cada contaminante. Este valor se determinará mediante el consciente de la Reducción total de emisiones por contaminante / Emisiones totales por contaminante * 100.

El porcentaje de reducción alcanzado debe ser igual o superior al indicado en la tabla de Medidas aplicables a la fuente fija, conforme lo establece el Programa de contingencias ambientales atmosféricas vigente.

28. En este numeral, debe adjuntar el plan de contingencia ante la posibilidad de escenarios desfavorables. En el recuadro, indicar cómo se llama el archivo o documento que adjunta e indicar datos generales de la empresa, objetivo, alcance, definiciones y, en se sentido, debe indicar los recursos humanos y materiales que se destinen en caso de que de manera extraordinaria, se emitan partículas sólidas, líquidas o gases ante los siguientes escenarios:

1. Olores
2. Gases
3. Partículas sólidas
4. Partículas líquidas
5. Fugas y derrames de sustancias que afecten la atmósfera, el suelo, subsuelo y al alcantarillado.
6. Fugas y derrames de residuos peligrosos que afecten la atmósfera, el suelo, subsuelo y al alcantarillado.
7. Incendios
8. Explosiones

IV. Información Técnica General

29. Indique cuál es el número de actualización que está solicitando. La emisión de la Licencia por primera vez, no cuenta como número de actualización. Solo en caso de que esté solicitando actualización. En caso contrario, escribir "No aplica"
30. Indique si la empresa que requiere la Licencia, es micro, pequeña, mediana o grande. Marque la casilla.
31. Indique la capacidad instalada autorizada por la SEMARNAT para el manejo de residuos peligrosos. Si no solicitó este tipo de autorización escriba "No aplica".
32. En caso de que haya tramitado la Manifestación de Impacto Ambiental con motivo de la solicitud de la Licencia o de su actualización, indique el número de proyecto. Si no solicitó este tipo de autorización escriba "No aplica".
33. Indique el nivel de riesgo conforme al umbral de reporte que le corresponde. Si no es una empresa catalogada como Altamente Riesgosa de acuerdo al Listado de materias primas (primero y segundo listado), escriba "No aplica".
34. Descripción detalla del proceso que incluya la maquinaria y equipos de manera individual, por cada área específica desde que se recibe la materia prima hasta la obtención del producto final incluyendo transferencia de calor entre el equipo y el material, temperaturas, tiempos, insumos utilizados, presiones, si los gases de combustión tienen contacto con el material dentro del equipo, capacidad térmica expresada en gigajoules (GJ/h) por hora o caballos caldera (C.C.), equipos de control utilizados de manera individual y equipos generadores de emisiones dentro del proceso con memoria fotográfica, indicando en cada uno el numeral del formato que desarrolla.
35. Plano, Lay out o croquis donde se visualice:
a) La ubicación de los equipos de proceso que conforman la planta en general;
b) De los equipos en general, resaltar la ubicación de los equipos generadores de emisiones contaminantes a la atmósfera.
c) La ubicación de los equipos de control de emisiones contaminantes a la atmósfera.
36. El diagrama de flujo por proceso productivo, donde se visualicen los equipos generadores de emisiones contaminantes y sus correspondientes equipos de control.

V. Documentos anexos al formato

37. Deberá seleccionar la opción "Sí", cuando adjunte el documento que se solicita y seleccionar "No aplica", cuando el caso específico no requiera la presentación del documento. La presentación de cada documento deberá hacerse en apego a lo indicado en este numeral, sección V. Documentos anexos al formato.
38. Escribir el nombre y firmar el documento.
39. Personal del Espacio de Contacto Ciudadano, colocará su nombre, su firma, fecha de cuando recibe el formato y la documentación, así como el sello de acuse de recibido por parte de la SEMARNAT

La información de todos los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está disponible en:
https://catalogonacional.gob.mx/
para un trámite en particular digite la homoclave indicada en la parte superior del formato. Si existen dudas acerca del llenado de este formato consulte los datos de contacto en https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/mapa.html

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal
SEMARNAT-03-013

Número de formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 049	| |
1 Entidad Federativa donde presenta la solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

I. Datos generales
(Antes de llenar este apartado consulte el instructivo)

3 RFC: (con homoclave)
4 RUPA (opcional):
5 Persona física
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
6 Persona moral
Denominación o razón social:
7 Representante legal (de ser el caso)
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
8 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones
Nombre(s):

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
9 Domicilio de la persona Física o Moral y datos de contacto	
Código postal:	
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
Ciudad o Población:	
Municipio o Alcaldía:	
Estado:	
Teléfono:	Extensión:
Teléfono móvil (Opcional):	

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-013

10 II. Medio de notificación

◯ Correo electrónico: (indicarlo)	
◯ Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite, a través del correo electrónico proporcionado, conforme al Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	
◯ Espacio de Contacto Ciudadano CDMX	◯ Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación en el Estado de:
◯ Domicilio: (indicarlo en los siguientes campos, sólo en caso de ser distinto al señalado en el numeral 9)	
Código postal:	Calle:
Número exterior:	Núm. interior: / Colonia:
Municipio o Alcaldía:	Estado:

III. Datos de Información del trámite

11 Seleccionar el tipo de solicitud: (sólo debe ser elegida una opción)

◯ a) Cambios en el sistema silvícola ◯ b) Incorporación o disminución de superficie a la unidad de producción

◯ c) Adelanto en el plan de corta ◯ d) Cualquier ajuste en el calendario aprobado

◯ e) La inclusión del aprovechamiento de recursos forestales no maderables

12 Resumen de hechos o razones que dan motivo a la solicitud
(Excepto para el caso de la extracción de saldos de arbolado que no excedan el 20% del volumen autorizado de la anualidad anterior)

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-013

13 IV. Documentos anexos al formato (El presente formato sólo estará completo si incluye los documentos anexos que se describen en el siguiente apartado)	SI SE ANEXA	NO APLICA
13.1 Acreditación de personalidad mediante:		
13.1.1 Identificación Oficial Vigente del solicitante o representante legal. (Se presenta en copia simple impresa o digital en memoria USB). Cuando se utilice como único medio de acreditar personalidad se presenta original para cotejo.	○	
13.1.2 Sólo cuando el promovente o su representante legal sea distinto al establecido en la Autorización original:		
Documento con el que se acredita la representación legal: • **Para el caso de Personas Físicas;** Poder Notarial (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). Carta Poder firmada ante dos testigos (presentar en original con firmas autógrafas y anexando copia simple de identificación de todos los signatarios). • **En caso de Personas Morales;** Poder notarial (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). • Acta Constitutiva, cuando la personalidad del representante legal este acreditada en esta, (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). • **En caso de Ejidos o Comunidades Agrarias**; Acta de Elección de Órganos de Representación o Credencial vigente emitida por el RAN de Presidente del Comisariado, (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB).	○	○
13.2 Otros documentos necesarios para el trámite:		
13.2.1 Programa de manejo forestal modificado, que describa las modificaciones propuestas e incluya las causas técnicas, económicas, meteorológicas o sanitarias en las que se basa y justifica la modificación. (Se presenta en original y digital en memoria USB)	○	
13.2.2 Comprobante de pago de derechos. (Copia simple impresa o digital en memoria USB, legibles).	○	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información y los documentos anexos a este formato son fidedignos.	De conformidad con el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable, los documentos digitalizados que sean presentados en cualquiera de los procedimientos administrativos que se promueven ante esta autoridad quedaran sujetos a validación del área correspondiente para su debida acreditación.
14 Nombre y firma del propietario o poseedor o de su representante legal	15 Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo

"Los datos personales recabados para la atención del trámite serán protegidos y tratados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable."

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-013

INSTRUCTIVO

Indicaciones generales:
a) Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
b) Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul. No se aceptan tachaduras ni enmendaduras por lo que cuando se cometa un error en el llenado, se deberá elaborar uno nuevo.
c) El formato no deberá considerarse como un cuestionario, todos y cada uno de los campos que, le apliquen según sea el caso, deberán ser llenados para sustentar su solicitud.
d) Los documentos legales entregados de forma electrónica para acreditar la personalidad jurídica deberán ser digitalizados del original o copia certificada que se presente para cotejo (no de una fotocopia).
e) La información digital deberá presentarse en formatos estándares; imágenes y documentos en formato .jpg o en .pdf en memoria USB.
f) La falta de documentación o llenado incompleto de este formato podría ser motivo de prevención.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

1. El interesado, deberá indicar el lugar donde presenta la solicitud.
2. El interesado deberá colocar día, mes y año de la fecha en que presenta la solicitud.

I. Datos generales.
Los incisos 5, 6, 7 y 8 se llenan dependiendo del tipo de solicitante, ya sea Persona Física o Persona Moral, los espacios que no aplican pueden quedar en blanco.
3. El interesado, deberá anotar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave.
4. Si el interesado cuenta con un número de Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) ante la SEMARNAT, podrá anotarlo.
5. Si el interesado del trámite es una Persona Física, deberá proporcionar su número de Clave Única de Registro de Población (CURP) así como su nombre completo con apellidos.
6. Escribir con mayúscula y minúscula la razón social o denominación de la Persona Moral que solicita el trámite.
7. Indicar el nombre completo del apoderado o representante legal para oír y recibir notificaciones, o poder para representar a la Persona Moral o interesado en actos administrativos del ámbito federal de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.
8. Nombre completo de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Si hay más de una persona autorizada, deberán llenarse de la misma forma los campos subsecuentes.
9. El interesado, ya sea Persona Física o Moral, deberá indicar su domicilio y datos de contacto.

II. Medio de notificación
10. El interesado, deberá especificar por cual medio acepta ser notificado para oír y recibir la información relacionada con el trámite. En caso de seleccionar la opción de correo electrónico, será responsable de mantener la información actualizada sobre posibles cambios en la cuenta proporcionada. En caso de que el domicilio de notificación sea el mismo que el indicado en el numeral anterior no es necesario indicarlo de nuevo.

III. Datos de información del trámite.
11. Solicitud que se formula. Marque con una (x) el tipo de solicitud que se formula.**12**. Escriba el nombre completo, la denominación o la razón social del nuevo prestador de los servicios técnicos forestales, señalarlos de manera opcional para el caso de terminación de prestación de los servicios técnicos forestales.
12. Hechos o razones que dan motivo a la solicitud. - (Excepto para el caso de extracción de saldos de arbolado), describir los hechos o razones que dan motivo a la solicitud

IV Documentos anexos al formato
13. Deberá seleccionar la opción Sí cuando adjunte el documento que se solicita y seleccionar No aplica cuando el caso específico no requiera la presentación del documento. La presentación de cada documento deberá hacerse en apego a lo indicado en el numeral 13 sección IV. Documentos anexos al formato.
14. Escriba el nombre completo del promovente o representante legal, empezando por el nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firme la Manifestación bajo protesta de decir verdad. Este apartado refiere que quién(es) suscribe(n) la solicitud, manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad, que los documentos presentados adjuntos a este formato son verdaderos y que el predio o predios objeto del aprovechamiento forestal solicitado, NO presenta (n) problemas legales, sociales o conflicto agrario de ninguna índole.
15. Para ser llenado por la instancia receptora.

La información de todos los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está disponible en:
https://catalogonacional.gob.mx/
para un trámite en particular digite la homoclave indicada en la parte superior del formato.
Si existen dudas acerca del llenado de este formato consulte los datos de contacto en https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/mapa.html

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

Solicitud de reembarques para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales
SEMARNAT-03-061

Número de formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 051	| |
1 Entidad Federativa donde presenta la solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

I. Datos generales
(Antes de llenar este apartado consulte el instructivo)

3 RFC: (con homoclave)
4 RUPA (opcional):
5 Persona física
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
6 Persona moral
Denominación o razón social:
7 Representante legal (de ser el caso)
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
8 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones
Nombre(s):

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
9 Domicilio de la persona Física o Moral y datos de contacto	
Código postal:	
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
Ciudad o Población:	
Municipio o Alcaldía:	
Estado:	
Teléfono:	Extensión:
Teléfono móvil (Opcional):	

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-0361

10 II. Medio de notificación		
Correo electrónico: (indicarlo) ◯ Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite, a través del correo electrónico proporcionado, conforme al Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.		
◯ Espacio de Contacto Ciudadano CDMX	◯ Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación en el Estado de:	
◯ Domicilio: (indicarlo en los siguientes campos, sólo en caso de ser distinto al señalado en el numeral 9)		
Código postal:	Calle:	
Número exterior:	Núm. interior:	Colonia:
Municipio o Alcaldía:	Estado:	

III. Datos de Información del trámite
11 Seleccionar la opción que corresponda: ◯ Por primera vez ◯ Trámite subsecuente

12 Para realizar el trámite por primera vez			
Número de oficio de autorización:	Datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional del Centro		
Fecha del oficio de autorización:	Libro:	Tipo:	Volumen:
Código de identificación:	Número	Año:	
Cantidad de Folios solicitados:			

13 Para trámite subsecuente	
Oficio de entrega de los folios inmediatos anteriores:	Cantidad de folio solicitados:
Fecha de entrega de los folios anteriores:	Coeficiente de transformación:

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-061

14 Relación de folios de imprenta cancelados de la entrega de reembarques inmediata anterior			
Folio de imprenta	Causa de cancelación	Folio de imprenta	Causa de cancelación

Nombre y firma del Titular / Representante del Centro

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

[15] VII. Registro de existencias de productos por género

Inicio del periodo: DD / MM / AAAA	Titular responsable del centro:	Final del periodo: DD / MM / AAAA
Nombre cientifico (Género):	Producto:	Unidad de medida:

REGISTRO DE ENTRADAS				
Fecha	Tipo de documento	Folio de imprenta	Remitente y código de identificación	Cantidad

REGISTRO DE SALIDAS			
Fecha	Folio de imprenta	Destinatario y código de identificación	Cantidad

Existencia inicial	+	Volumen de entradas	x	Coeficiente de transformación	-	Volumen de salidas	=	Existencia final

[16] Nombre y Firma del Titular / Responsable del Centro

CONAMER

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-061

16 IV. Documentos anexos al formato (El presente formato sólo estará completo si incluye los documentos anexos que se describen en el siguiente apartado)	SI SE ANEXA	NO APLICA
16.1 Acreditación de personalidad mediante:		
16.1.1 Identificación Oficial Vigente del solicitante o representante legal. (Se presenta en copia simple impresa o digital en memoria USB). Cuando se utilice como único medio de acreditar personalidad se presenta original para cotejo.	○	
16.1.2 Sólo cuando el promovente o su representante legal sea distinto al establecido en la Autorización:		
Documento con el que se acredita la representación legal: **Para el caso de Personas Físicas;** Identificación Oficial Vigente, (se presenta en copia simple impresa o digital en formato USB y original para cotejo); Poder Notarial (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (En copia simple impresa o digital en memoria USB). Carta Poder firmada ante dos testigos (presentar en original con firmas autógrafas y anexando copia simple de identificación de todos los signatarios). **En caso de Personas Morales;** Poder notarial (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (En copia simple impresa o digital en memoria USB). Acta Constitutiva, cuando la personalidad del representante legal este acreditada en esta, (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (En copia simple impresa o digital en memoria USB). **En caso de Ejidos o Comunidades Agrarias;** Acta de Elección de Órganos de Representación o Credencial vigente emitida por el RAN de Presidente del Comisariado, (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (En copia simple impresa o digital en memoria USB).	○	○
16.2 Otros documentos necesarios para el trámite:		
16.2.1 Entrega física de reembarques no utilizados o cancelados, para su destrucción. (Originales) Aplica sólo en el caso de trámite Subsecuente.	○	○

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información y los documentos anexos a este formato son fidedignos.	De conformidad con el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable, los documentos digitalizados que sean presentados en cualquiera de los procedimientos administrativos que se promueven ante esta autoridad quedaran sujetos a validación del área correspondiente para su debida acreditación.
17 Nombre y firma del propietario o de su representante legal	18 Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo

"Los datos personales recabados para la atención del trámite serán protegidos y tratados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable."

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-061

INSTRUCTIVO

Indicaciones generales:

a) Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
b) Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul. No se aceptan tachaduras ni enmendaduras por lo que cuando se cometa un error en el llenado, se deberá elaborar uno nuevo.
c) El formato no deberá considerarse como un cuestionario, todos y cada uno de los campos que, le apliquen según sea el caso, deberán ser llenados para sustentar su solicitud.
d) Los documentos legales entregados de forma electrónica para acreditar la personalidad jurídica deberán ser digitalizados del original o copia certificada que se presente para cotejo (no de una fotocopia).
e) La información digital deberá presentarse en formatos estándares; imágenes y documentos en formato .jpg o en .pdf en memoria USB.
f) La falta de documentación o llenado incompleto de este formato podría ser motivo de prevención.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

1. El interesado, deberá indicar el lugar donde presenta la solicitud.
2. El interesado deberá colocar día, mes y año de la fecha en que presenta la solicitud.

I. Datos generales.
Los incisos 5, 6, 7 y 8 se llenan dependiendo del tipo de solicitante, ya sea Persona Física o Persona Moral, los espacios que no aplican pueden quedar en blanco.
3. El interesado, deberá anotar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave.
4. Si el interesado cuenta con un número de Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) ante la SEMARNAT, podrá anotarlo.
5. Si el interesado del trámite es una Persona Física, deberá proporcionar su número de Clave Única de Registro de Población (CURP) así como su nombre completo con apellidos.
6. Escribir con mayúscula y minúscula la razón social o denominación de la Persona Moral que solicita el trámite.
7. Indicar el nombre completo del apoderado o representante legal para oír y recibir notificaciones, o poder para representar a la Persona Moral o interesado en actos administrativos del ámbito federal de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.
8. Nombre completo de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Si hay más de una persona autorizada, deberán llenarse de la misma forma los campos subsecuentes.
9. El interesado, ya sea Persona Física o Moral, deberá indicar su domicilio y datos de contacto.

II. Medio de notificación
10. El interesado, deberá especificar por cual medio acepta ser notificado para oír y recibir la información relacionada con el trámite. En caso de seleccionar la opción de correo electrónico, será responsable de mantener la información actualizada sobre posibles cambios en la cuenta proporcionada. En caso de que el domicilio de notificación sea el mismo que el indicado en el numeral anterior no es necesario indicarlo de nuevo.

III. Datos de información del trámite.
11. El interesado deberá elegir la opción a la que corresponda el tramite
12. Para realizar el trámite por primera vez, incluya los siguientes datos:

- Número de oficio de autorización: número de oficio de autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento o Transformación. Fecha del oficio de autorización: fecha en que se emitió la autorización de funcionamiento, en números arábigos utilizando dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año (DD/MM/AAAA).
- Código de identificación: el código asignado en la autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento o Transformación.
- Cantidad de folios solicitados: el número de folios que requiere los podrá solicitar por género, producto o subproducto.
- Datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional: en caso de que ya cuente con este registro, especifique libro, tipo, volumen, número y año que corresponda al Centro de Almacenamiento o Transformación.

13. Para realizar trámites subsecuentes, incluya los siguientes datos:

- Oficio de entrega de los folios inmediatos anteriores: el número del oficio con el que se atendió la solicitud de reembarques forestales inmediata anterior. Aún cuando dicha solicitud no haya sido resuelta en sentido favorable, indicar el número de oficio.
- Fecha de entrega de los folios anteriores: la fecha del oficio con el que se atendió la solicitud de reembarques forestales inmediata anterior (aun cuando dicha solicitud no haya sido resuelta en sentido favorable), en números arábigos utilizando dos dígitos para el día, dos dígitos para el mes y cuatro dígitos para el año (DD/MM/AAAA).
- Cantidad de folios solicitados: el número de folios que requiere los podrá solicitar por género, producto o subproducto.
- Coeficiente de transformación: señale el coeficiente de transformación en porcentaje (%), obtenido del cálculo de la relación entre el volumen de productos obtenidos y el volumen de materia prima utilizada. Este dato no es aplicable si se trata sólo de un centro de almacenamiento.

14. Relación de folios de imprenta cancelados de la entrega de reembarques inmediata anterior: señalar en el Cuadro 1 los folios de imprenta en orden y la causa de cancelación, entre las que pueden encontrarse errores en el prellenado, vencimiento de vigencia, por agotarse el saldo de la cantidad amparada en los reembarques, entre otros. Si la cancelación se debe a fallas en el prellenado, indicar el folio de imprenta que sustituye al cancelado.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-061

15. Registro de existencia de productos por género, reportar los siguientes datos:
- Indique la fecha de inicio del periodo reportado en día/mes/año.
- Mencione el nombre del titular o responsable del Centro de Almacenamiento o Transformación.
- Indique la fecha final del periodo reportado en día/mes/año.
- Mencione el género botánico (debe llenar un cuadro por género).
- Indique el producto a transportar.
- Señale la unidad utilizada para medir la materia prima forestal.

En la sección REGISTRO DE ENTRADAS se incluirá la siguiente información:
- Fecha de ingreso de las materias primas forestales al centro.
- Tipo de documento: remisión forestal, reembarque forestal, comprobante fiscal. En el caso de una constancia de verificación para el aprovechamiento de recursos forestales en terrenos diversos a los forestales, indicar "Constancia de verificación".
- Folio de imprenta de la remisión o reembarque forestal (No el folio autorizado).
- Remitente del documento que ingresa y, en su caso, código de identificación. Si se trata de una constancia de verificación, señale el número de oficio. Para otro tipo de documento mencione el número que lo identifica.
- Volumen de materias primas forestales amparado con el documento que ingresa.

En la sección REGISTRO DE SALIDAS se incluirá la siguiente información:
- Fecha en que se registra la salida de las materias primas y/o productos forestales.
- Folio de imprenta del reembarque forestal (No el folio autorizado).
- Destinatario de las materias primas y/o productos forestales y, en su caso, código de identificación.
- Volumen de materias primas y/o productos forestales amparado con el reembarque forestal que sale del centro.

Finalmente, incluir un resumen como sigue:
- Existencias al inicio del periodo. En caso de trámites subsecuentes, indique la existencia final del registro de existencias del trámite inmediato anterior.
- Volumen de entradas: la suma total de volumen de materias primas forestales que se recibieron en el periodo que se informa.
- Coeficiente de transformación. Éste no es aplicable si se trata de un centro de almacenamiento.
- Volumen de salidas: la suma total del volumen de materias primas y/o productos forestales que se expidieron en el periodo informado.
- Existencias al final del periodo: es el resultado de la suma de las existencias al inicio del periodo más el volumen de entradas de materias primas forestales (en el caso de centros de transformación, su equivalencia de acuerdo con el coeficiente de transformación obtenido), y restando el volumen de salidas de materias primas y/o productos forestales.
- El titular o responsable del Centro de Almacenamiento o Transformación debe firmar el registro de existencias.

IV Documentos Anexos al Formato

16. Deberá seleccionar la opción Sí cuando adjunte el documento que se solicita y seleccionar No aplica cuando el caso específico no requiera la presentación del documento, o en caso de que la documentación ya esté en poder de la Secretaría y esta se encuentre actualizada y vigente, deberá indicar el número de bitácora del trámite que contiene dicho(s) documento(s). La presentación de cada documento deberá hacerse en apego a lo indicado en el numeral 16 sección IV. Documentos anexos al formato.

17. Escriba el nombre completo del promovente o representante legal, empezando por el nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firme la Manifestación bajo protesta de decir verdad. Este apartado refiere que quién(es) suscribe(n) la solicitud, manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad, que los documentos presentados adjuntos a este formato son verdaderos y que el predio o predios objeto del aprovechamiento forestal solicitado, NO presenta (n) problemas legales, sociales o conflicto agrario de ninguna índole.

18. Para ser llenado por la instancia receptora. Este formato debe ser firmado y sellado en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Secretaría. Asegúrese que la persona que recibe su solicitud le entregue la constancia de recepción de su trámite, con la que podrá dar seguimiento a la situación de atención del mismo.

La información de todos los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está disponible en:
https://catalogonacional.gob.mx/
para un trámite en particular digite la homoclave indicada en la parte superior del formato.
Si existen dudas acerca del llenado de este formato consulte
los datos de contacto en https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/mapa.html

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales
SEMARNAT-03-020

Número de formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 052	| |
1 Entidad Federativa donde presenta la solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

I. Datos generales (Antes de llenar este apartado consulte el instructivo)

3 RFC: (con homoclave)
4 RUPA (opcional):
5 Persona física
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
6 Persona moral
Denominación o razón social:
7 Representante legal (de ser el caso)
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

8 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
9 Domicilio de la persona física o moral y datos de contacto	
Código postal:	
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
Ciudad o Población:	
Municipio o Alcaldía:	
Estado:	
Teléfono:	Extensión:
Teléfono móvil (Opcional):	

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-020

10 II. Medio de notificación		
◯ Correo electrónico: (indicarlo) Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite, a través del correo electrónico proporcionado, conforme al Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.		
◯ Espacio de Contacto Ciudadano CDMX	◯ Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación en el Estado de:	
◯ Domicilio: (indicarlo en los siguientes campos, sólo en caso de ser distinto al señalado en el numeral 9)		
Código postal:	Calle:	
Número exterior:	Núm. interior:	Colonia:
Municipio o Alcaldía:	Estado:	

III. Datos de Información del trámite

11 ◯ **Trámite por primera vez**		12 ◯ **Trámite subsecuente**	
Número de autorización o de la constancia de aviso de aprovechamiento o plantación:	DD | MM | AAAA	Fecha de entrega de la constancia del informe anual:	DD | MM | AAAA
Fecha del oficio de la autorización o de la constancia:		Número de bitácora con la quedó registrada:	
Código de identificación:		Código de identificación:	

13 Datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional del Técnico responsable del Programa de Manejo:	
Libro:	Número:
Tipo:	Página:
Volúmen:	

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-020

14 Detalle de la solicitud:

Cantidad de folios solicitados	Tipo de materia prima productos o subproductos a transportar	Cantidad de materia prima	Unidad de medida

15 Relación de folios: (Sólo aplica en caso de trámite subsecuente)

No utilizados	Cancelados

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-020

16 VI. Documentos anexos al formato (El presente formato sólo estará completo si incluye los documentos anexos que se describen en el siguiente apartado)	SI SE ANEXA	NO APLICA
16.1 Acreditación de personalidad mediante:		
16.1.1 Identificación Oficial Vigente del solicitante o representante legal. (Se presenta en copia simple impresa o digital en memoria USB). Cuando se utilice como único medio de acreditar personalidad se presenta original para cotejo.	○	
16.1.2 Sólo cuando el promovente o su representante legal sea distinto al establecido en la Autorización:		
Documento con el que se acredita la representación legal: • **Para el caso de Personas Físicas;** Identificación Oficial Vigente, se presenta en copia simple impresa o digital en formato USB y original para cotejo; Poder Notarial presentar original o copia certificada para cotejo e identificación oficial vigente (En copia simple impresa o digital en memoria USB) Carta Poder firmada ante dos testigos presentar en original con firmas autógrafas y anexando copia simple de identificación de todos los signatarios. • **En caso de Personas Morales**; Poder notarial presentar original o copia certificada para cotejo e identificación oficial vigente (En copia simple impresa o digital en memoria USB). Acta Constitutiva, cuando la personalidad del representante legal este acreditada en esta, presentar original o copia certificada para cotejo e identificación oficial vigente (En copia simple impresa o digital en memoria USB). • **En caso de Ejidos o Comunidades Agrarias**; Acta de Elección de Órganos de Representación o Credencial vigente emitida por el RAN de Presidente del Comisariado, presentar original o copia certificada para cotejo e identificación oficial vigente (En copia simple impresa o digital en memoria USB).	○	○
16.2 Otros documentos necesarios para el trámite:		
16.2.1 Relación de marqueo que muestre la distribución de Productos forestales; así como saldos. (Copia simple impresa o digital memoria USB, formato Excel y PDF)	○	
16.2.2 Constancia de recepción del informe avalado por el responsable técnico, en su caso, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Autorizado. (Copia simple impresa o digital en memoria USB)	○	
16.2.3 Entrega física de remisiones no utilizadas o canceladas, para su destrucción. (Originales). Aplica sólo en el caso de trámite Subsecuente.	○	○

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información y los documentos anexos a este formato son fidedignos.	De conformidad con el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable, los documentos digitalizados que sean presentados en cualquiera de los procedimientos administrativos que se promueven ante esta autoridad quedaran sujetos a validación del área correspondiente para su debida acreditación.
17 Nombre y firma del promovente o de su representante legal	18 Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo

"Los datos personales recabados para la atención del trámite serán protegidos y tratados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable."

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-020

INSTRUCTIVO

Indicaciones Generales:
a)Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
b)Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul. No se aceptan tachaduras ni enmendaduras por lo que cuando se cometa un error en el llenado, se deberá elaborar uno nuevo.
c)El formato no deberá considerarse como un cuestionario, todos y cada uno de los campos que le apliquen, según sea el caso, deberán ser llenados para sustentar su solicitud.
d) La información electrónica deberá presentarse en memoria USB en los formatos indicados en cada numeral.
e)Los documentos legales entregados de forma electrónica para acreditar la personalidad jurídica y el derecho de propiedad o posesión del terreno, deberán ser digitalizados del original o copia certificada que se presente para cotejo (no de una fotocopia).
f) Las fotocopias o copias simples de los documentos que se anexen al presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
g) La falta de documentación o llenado incompleto de este formato podría ser motivo de prevención.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

1.El interesado, deberá indicar el lugar donde presenta la solicitud.
2.El interesado deberá colocar día, mes y año de la fecha en que presenta la solicitud.

I. Datos generales. Los incisos 3, 4, 5 y 6 se llenan dependiendo del tipo de solicitante, ya sea Persona Física o Persona Moral, los espacios que no aplican puedenquedar en blanco.
3.El interesado, deberá indicar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave.
4.Si el interesado cuenta con Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) ante la SEMARNAT, podrá anotarlo.
5.Si el interesado del trámite es una persona física, deberá proporcionar su Clave Única de Registro de Población (CURP) así como su nombre completo con apellidos.
6.Escribir con mayúscula y minúscula la razón social o denominación de la Persona Moral que solicita el trámite.
7.Indicar el nombre completo del apoderado o representante legal para oír y recibir notificaciones, o poder para representar a la Persona Moral o interesado en actos administrativos del ámbito federal de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.
8.Nombre completo de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Si hay más de una persona autorizada, deberán llenarse de la misma forma los campos subsecuentes.
9.El interesado, ya sea Persona Física o Persona Moral, deberá indicar su domicilio y dattos de contacto.

II. Medio de notificación.
10. El interesado, deberá especificar el medio por el cual acepta ser notificado para oír y recibir la información relacionada con el trámite.
En caso de seleccionar la opción de correo electrónico, será responsable de mantener la información actualizada sobre posibles cambios en la cuenta proporcionada. En caso de que el domicilio de notificación sea el mismo que el indicado en el numeral anterior no es necesario indicarlo de nuevo.

III. Datos de información del trámite.
11.Este numeral del formato sólo debe ser requisitado, cuando se esté solicitando remisiones por primera vez; en los recuadros correspondientes deberá asentar el número de autorización o de la constancia de aviso de aprovechamiento o plantación, la fecha de la autorizacióno de la constancia y, el código identificación. Cuando este sea el caso el numeral 12 deberá quedar vacío.
12.Este numeral del formato sólo debe ser requisitado, cuando se esté realizando un trámite subsecuente; en los recuadros deberá asentar la fecha de entrega de la constancia del informe anual, el número de bitácora con el que quedó registrada y el código identificación. Cuando este sea el caso el numeral 11 deberá quedar vacío.
13.En esta sección deberá colocar los datos en el Registro Forestal Nacional del técnico responsable del Programa de Manejo.
14.En este numeral se describe detalladamente la solicitud, deberá indicar el número de folios solicitados, el tipo de materia prima, productos y/o subproductos, cantidad y la unidad de medida que corresponda.
15.En esta sección deberá asentar los folios que no se utilizaron y aquellos que fueron cancelados.

IV Documentos Anexos al Formato
16.Deberá seleccionar la opción Sí cuando adjunte el documento que se solicita y seleccionar No aplica cuando el caso específico no requiera la presentación del documento. La presentación de cada documento deberá hacerse en apego a lo indicado en el numeral 16 sección IV. Documentos Anexos al formato.
17.Escriba el nombre completo del promovente o representante legal, empezando por el nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firme la Manifestación bajo protesta de decir verdad.
18.Para ser llenado por la instancia receptora.

La información de todos los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está disponible en:
https://catalogonacional.gob.mx/
para un trámite en particular digite la homoclave indicada en la parte superior del formato. Si existen dudas acerca del llenado de este formato consulte los datos de contacto en https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/mapa.html

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal
SEMARNAT-03-011

Número de formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 058	| |
1 Entidad Federativa donde presenta la solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

I. Datos generales
(Antes de llenar este apartado consulte el instructivo)

3 RFC: (con homoclave)
4 RUPA (opcional):
5 Persona física
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
6 Persona moral
Denominación o razón social:
7 Representante legal (de ser el caso)
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

8 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
9 Domicilio de la persona física o moral y datos de contacto	
Código postal:	
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
Ciudad o Población:	
Municipio o Alcaldía:	
Estado:	
Teléfono:	Extensión:
Teléfono móvil (Opcional):	

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-011

10 II. Medio de notificación		
Correo electrónico: (indicarlo) ◯ Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite, a través del correo electrónico proporcionado, conforme al Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.		
◯ Espacio de Contacto Ciudadano CDMX	◯ Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación en el Estado de:	
◯ Domicilio: (indicarlo en los siguientes campos, sólo en caso de ser distinto al señalado en el numeral 9)		
Código postal:	Calle:	
Número exterior:	Núm. interior:	Colonia:
Municipio o Alcaldía:	Estado:	

III. Datos de Información del trámite	
11 Número de oficio de la autorización:	12 Período que se informa:

13 Actividades realizadas comprometidas						
Predio	Tipo de actividad	Actividad programada	Unidad de medida	Actividad realizada	Avance (%)	Causas de la variación

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-011

Observaciones y/o justificación en su caso (Art. 45 fracción II, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Maderable).

14 Estado sanitario del recurso forestal

Predio	Especie aprovechada	Tipo de agente causal	Agente causal	Grado de infestación (%)	Superficie afectada (ha)	Tipo de actividad	Actividad realizada	Método de control

Observaciones y/o justificación en su caso (Art. 45 fracción II, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Maderable).

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-011

15 Volúmenes cosechados y saldos

Predio	Especie aprovechada (Indicar nombre científico)	Producto	UMM (Unidad de Mínima de Manejo, rodal, etc).	Tratamiento	Superficie de tratamiento (ha)	Volúmen cosechado (m^3, l, kg)	Saldo disponible (m^3, l, kg)	Precio libre a bordo de brecha ($)

Observaciones y/o justificación en su caso (Art. 45 fracción II, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Forestal Maderable).

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-011

16

Relación de remisiones forestales expedidas

No. de folio	Tipo de materia prima/ producto forestal	Cantidad o volumen		Observaciones
		Cantidad o volumen	Unidad de medida	
TOTAL				

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-011

17 IV. Documentos anexos al formato (El presente formato sólo estará completo si incluye los documentos anexos que se describen en el siguiente apartado)	SI SE ANEXA	NO APLICA
17.1 Acreditación de personalidad mediante:		
17.1.1 Identificación Oficial Vigente del solicitante o representante legal. (Se presenta en copia simple impresa o digital en memoria USB). Cuando se utilice como único medio de acreditar personalidad se presenta original para cotejo.	○	
17.2 Sólo en caso de ser distinto al del Trámite de Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en terrenos Forestales:		
17.2.1 Documento con el que se acredita la representación legal del solicitante: • **Para el caso de Personas Físicas;** Poder Notarial (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB) Carta Poder firmada ante dos testigos (presentar en original con firmas autógrafas y anexando copia simple de identificación de todos los signatarios). • **En caso de Personas Morales**; Poder notarial (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). Acta Constitutiva, cuando la personalidad del representante legal este acreditada en esta, (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). • **En caso de Ejidos o Comunidades Agrarias;** Acta de Elección de Órganos de Representación o Credencial vigente emitida por el RAN de Presidente del Comisariado, (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB).	○	○
17.3 Relación de marqueo, en su caso. Copia simple impresa o digital en memoria USB (Formato Excel y PDF)	○	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información y los documentos anexos a este formato son fidedignos.	De conformidad con el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable, los documentos digitalizados que sean presentados en cualquiera de los procedimientos administrativos que se promueven ante esta autoridad quedaran sujetos a validación del área correspondiente para su debida acreditación.	
18 Nombre y firma del propietario o de su representante legal	19 Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo	20 Nombre y firma del representante técnico (de ser el caso)

"Los datos personales recabados para la atención del trámite serán protegidos y tratados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable."

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-011

INSTRUCTIVO

Indicaciones generales:
a) Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
b) Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul. No se aceptan tachaduras ni enmendaduras por lo que cuando se cometa un error en el llenado, se deberá elaborar uno nuevo.
c) El formato no deberá considerarse como un cuestionario, todos y cada uno de los campos que, le apliquen según sea el caso, deberán ser llenados para sustentar su solicitud.
d) Los documentos legales entregados de forma electrónica para acreditar la personalidad jurídica deberán ser digitalizados del original o copia certificada que se presente para cotejo (no de una fotocopia).
e) La información digital deberá presentarse en formatos estándares; imágenes y documentos en formato .jpg o en .pdf en memoria USB.
f) La falta de documentación o llenado incompleto de este formato podría ser motivo de prevención.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

1. El interesado, deberá indicar el lugar donde presenta la solicitud.
2. El interesado deberá colocar día, mes y año de la fecha en que presenta la solicitud.

I. Datos generales.
Los incisos 5, 6, 7 y 8 se llenan dependiendo del tipo de solicitante, ya sea Persona Física o Persona Moral, los espacios que no aplican pueden quedar en blanco.
3. El interesado, deberá anotar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave.
4. Si el interesado cuenta con un número de Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) ante la SEMARNAT, podrá anotarlo.
5. Si el interesado del trámite es una Persona Física, deberá proporcionar su número de Clave Única de Registro de Población (CURP) así como su nombre completo con apellidos.
6. Escribir con mayúscula y minúscula la razón social o denominación de la Persona Moral que solicita el trámite.
7. Indicar el nombre completo del apoderado o representante legal para oír y recibir notificaciones, o poder para representar a la Persona Moral o interesado en actos administrativos del ámbito federal de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.
8. Nombre completo de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Si hay más de una persona autorizada, deberán llenarse de la misma forma los campos subsecuentes.
9. El interesado, ya sea Persona Física o Moral, deberá indicar su domicilio y datos de contacto.

II. Medio de notificación
10. El interesado, deberá especificar por cual medio acepta ser notificado para oír y recibir la información relacionada con el trámite. En caso de seleccionar la opción de correo electrónico, será responsable de mantener la información actualizada sobre posibles cambios en la cuenta proporcionada. En caso de que el domicilio de notificación sea el mismo que el indicado en el numeral anterior no es necesario indicarlo de nuevo.

III. Datos de información del trámite.
11. Deberá indicar el número de oficio mediante el cual se Autoriza su Aprovechamiento Forestal.
12. Indicar período que se informa del dd//mm/aaaa al dd/mm/aaaa.
13. El informe deberá contener las actividades realizadas comprometidas, conforme al programa de manejo (o estudio técnico) autorizado. Presentadas en cuadros comparativos entre lo programado y lo realizado, en el que se indique el porcentaje de avance y las causas de la variación.
14. Indicar el estado sanitario del recurso forestal, considerando ataques de plagas o enfermedades y el grado de infestación expresado en un porcentaje de la superficie total.
15. El informe deberá contener la información de los volúmenes cosechados y saldos por superficie, producto y especie. Para materias primas y productos maderables, se deberán expresar en metros cúbicos; y para productos y recursos no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos.
16. Incluir la relación de remisiones forestales expedidas durante el periodo que se informa, detallando folio, materia prima y volumen.

IV Documentos anexos al formato
17. Deberá seleccionar la opción Sí cuando adjunte el documento que se solicita y seleccionar No aplica cuando el caso específico no requiera la presentación del documento, o en caso de que la documentación ya esté en poder de la Secretaría y esta se encuentre actualizada y vigente, deberá indicar el número de bitácora del trámite que contiene dicho(s) documento(s). La presentación de cada documento deberá hacerse en apego a lo indicado en el numeral 17 sección IV. Documentos anexos al formato
18. Escriba el nombre completo del promovente o representante legal, empezando por el nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firme la Manifestación bajo protesta de decir verdad. Este apartado refiere que quién(es) suscribe(n) la solicitud, manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad, que los documentos presentados adjuntos a este formato son verdaderos y que el predio o predios objeto del aprovechamiento forestal solicitado, NO presenta (n) problemas legales, sociales o conflicto agrario de ninguna índole.
19. Para ser llenado por la instancia receptora.
20.Escriba el nombre completo del Prestador de Servicios Técnicos Forestales empezando por el nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido

La información de todos los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está disponible en:
https://catalogonacional.gob.mx/
para un trámite en particular digite la homoclave indicada en la parte superior del formato.
Si existen dudas acerca del llenado de este formato consulte los datos de contacto en https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/mapa.html

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

Aviso de terminación y/o cambio de prestador de servicios técnicos forestales
SEMARNAT-03-028

Número de formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 062	| |
1 Entidad Federativa donde presenta la solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

I. Datos generales (Antes de llenar este apartado consulte el instructivo)

3 RFC: (con homoclave)
4 RUPA (opcional):
5 Persona física
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
6 Persona moral
Denominación o razón social:
7 Representante legal (de ser el caso)
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

8 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
9 Domicilio de la persona física o moral y datos de contacto	
Código postal:	
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
Ciudad o Población:	
Municipio o Alcaldía:	
Estado:	
Teléfono:	Extensión:
Teléfono móvil (Opcional):	

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-028

10 II. Medio de notificación		
Correo electrónico: (indicarlo) ◯ Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite, a través del correo electrónico proporcionado, conforme al Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.		
◯ Espacio de Contacto Ciudadano CDMX	◯ Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación en el Estado de:	
◯ Domicilio: (indicarlo en los siguientes campos, sólo en caso de ser distinto al señalado en el numeral 9)		
Código postal:	Calle:	
Número exterior:	Núm. interior:	Colonia:
Municipio o Alcaldía:	Estado:	

III. Datos de Información del trámite	
11 Petición que se formula: ◯ Terminación de prestación de los servicios técnicos forestales ◯ Cambio de prestador de servicios técnicos forestales	
12 Nombre, denominación o razón social del prestador que termina los servicios forestales y/o del nuevo prestador:	
Prestador que termina los servicios forestales	Nuevo prestador de los servicios forestales
13 Datos de inscripción en el Registro Forestal Nacional:	
14 Fecha de inicio de la prestación de los servicios técnicos forestales: día _____ mes _____ año _____	
15 Bitácora del Trámite asociado al Prestador:	

16 Hechos o razones que dan motivo a la petición:

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-028

17 IV. Documentos anexos al formato (El presente formato sólo estará completo si incluye los documentos anexos que se describen en el siguiente apartado)	SI SE ANEXA	NO APLICA
17.1 Acreditación de personalidad del titular del trámite mediante:		
17.1.1 Identificación oficial vigente para **personas físicas** (Se presenta en copia simple impresa o digital en USB). Cuando se utilice como único medio de acreditar personalidad, se presenta original para cotejo.	○	
17.1.2 Acta constitutiva en caso de **personas morales** (Se presenta en copia simple impresa o digital en memoria USB)		
17.1.3 En caso de **Ejidos o Comunidades Agrarias** (Acta de Elección de Órganos de Representación o Credencial vigente emitida por el RAN de Presidente del Comisariado, presentar original o copia certificada para cotejo e identificación oficial vigente (En copia simple impresa o digital en memoria USB).		
17.2 Sólo en caso de ser distinto al del titular del trámite o de su representante legal:		
17.2.1 Documento con el que se acredita la representación legal del titular del trámite: • **Para el caso de Personas Físicas;** Poder Notarial presentar original o copia certificada para cotejo e identificación oficial vigente (En copia simple impresa o digital en memoria USB). Carta Poder firmada ante dos testigos presentar en original con firmas autógrafas y anexando copia simple de identificación de todos los signatarios. • **En caso de Personas Morales**; Poder notarial presentar original o copia certificada para cotejo e identificación oficial vigente (En copia simple impresa o digital en memoria USB). Acta Constitutiva, cuando la personalidad del representante legal este acreditada en esta, presentar original o copia certificada para cotejo e identificación oficial vigente (En copia simple impresa o digital en memoria USB).	○	
17.3 Otros documentos (Indicarlos):	○	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información y los documentos anexos a este formato son fidedignos.	De conformidad con el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable, los documentos digitalizados que sean presentados en cualquiera de los procedimientos administrativos que se promueven ante esta autoridad quedaran sujetos a validación del área correspondiente para su debida acreditación.
17 Nombre y firma del propietario o poseedor o de su representante legal	18 Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo

"Los datos personales recabados para la atención del trámite serán protegidos y tratados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable."

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-028

INSTRUCTIVO

Indicaciones Generales:
a) Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
b) Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul. No se aceptan tachaduras ni enmendaduras por lo que cuando se cometa un error en el llenado, se deberá elaborar uno nuevo.
c) El formato no deberá considerarse como un cuestionario, todos y cada uno de los campos que le apliquen, según sea el caso, deberán ser llenados para sustentar su solicitud.
d) Los documentos legales entregados de forma electrónica para acreditar la personalidad jurídica y el derecho de propiedad o posesión del terreno deberán ser digitalizados del original o copia certificada que se presente para cotejo (no de una fotocopia).
e) Las fotocopias o copias simples de los documentos que se anexen al presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
f) La falta de documentación o llenado incompleto de este formato podría ser motivo de prevención.
Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

1. El interesado, deberá indicar el lugar donde presenta la solicitud.
2. El interesado deberá colocar día, mes y año de la fecha en que presenta la solicitud.

I. Datos generales.
Los incisos 5, 6, 7 y 8 se llenan dependiendo del tipo de solicitante, ya sea Persona Física o Persona Moral, los espacios que no aplican pueden quedar en blanco.
3. El interesado, deberá indicar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave.
4. Si el interesado cuenta con Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) ante la SEMARNAT, podrá anotarlo.
5. Si el interesado del trámite es una persona física, deberá proporcionar su Clave Única de Registro de Población (CURP) así como su nombre completo con apellidos.
6. Escribir con mayúscula y minúscula la razón social o denominación de la Persona Moral que solicita el trámite.
7. Indicar el nombre completo del apoderado o representante legal para oír y recibir notificaciones, o poder para representar a la Persona Moral o interesado en actos administrativos del ámbito federal de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.
8. Nombre completo de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Si hay más de una persona autorizada, deberán llenarse de la misma forma los campos subsecuentes.
9. El interesado, ya sea Persona Física o Persona Moral, deberá indicar su domicilio y datos del contacto.

II.Medio de notificación.
10. El interesado, deberá especificar el medio por el cual acepta ser notificado para oír y recibir la información relacionada con el trámite. En caso de seleccionar la opción de correo electrónico, será responsable de mantener la información actualizada sobre posibles cambios en la cuenta proporcionada. En caso de que el domicilio de notificación sea el mismo que el indicado en el numeral anterior no es necesario indicarlo de nuevo.

III.Datos de información del trámite.
11. Marque la petición que se formula: Para terminación de prestación de los servicios técnicos forestales deberá presentar este aviso dentro de los 30 días hábiles siguientes a la terminación de la prestación. Para el caso de cambio de prestador de los servicios técnicos forestales deberá presentar este aviso dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
12. Escriba el nombre completo, la denominación o la razón social del nuevo prestador de los servicios técnicos forestales, señalarlos de manera opcional para el caso de terminación de prestación de los servicios técnicos forestales.
13. Escriba los datos de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del nuevo prestador de servicios técnicos forestales y de manera opcional señalarlos en caso de terminación de prestación de los servicios.
14. Para el caso de cambio de prestador de los servicios técnicos forestales escriba la fecha en la que el nuevo prestador de servicios técnicos forestales inició su contratación.
15. Bitácora del trámite asociado al Prestador
16. Hechos o razones que dan motivo a la terminación o cambio de prestador de servicios técnicos forestales. - Describa los hechos o las razones por las que se dio la terminación o el cambio del prestador de servicios técnicos forestales, incluyendo en este apartado la fecha de terminación de dicha prestación.

IV Documentos Anexos al Formato
17. En esta sección se acredita la personalidad del titular del trámite asociado al prestador. Deberá seleccionar la opción Sí cuando adjunte el documento que se solicita y seleccionar No aplica cuando el caso específico no requiera la presentación del documento, o en caso de que la documentación ya esté en poder de la Secretaría y esta se encuentre actualizada y vigente, deberá indicar el número de bitácora del trámite que contiene dicho(s) documento(s). La presentación de cada documento deberá hacerse en apego a lo indicado en el numeral 16 sección IV. Documentos anexos al formato.
18. Escriba el nombre completo del promovente o representante legal, empezando por el nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firme la Manifestación bajo protesta de decir verdad.
19. Para ser llenado por la instancia receptora.

La información de todos los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está disponible en:
https://catalogonacional.gob.mx/ para un trámite en particular, digite la homoclave indicada en la parte superior del formato.
Si existen dudas acerca del llenado de este formato consulte los datos de contacto en https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/mapa.html

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

Aviso de renuncia a los derechos de las autorizaciones o avisos de aprovechamiento de recursos forestales
SEMARNAT-03-048

Número de formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 071	| |
1 Entidad Federativa donde presenta la solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

I. Datos generales
(Antes de llenar este apartado consulte el instructivo)

3 RFC: (con homoclave)	Primer apellido:
4 RUPA (opcional):	Segundo apellido:
5 Persona física	Nombre(s):
CURP:	Primer apellido:
Nombre(s):	Segundo apellido:
Primer apellido:	9 Domicilio de la persona física o moral y datos de contacto
Segundo apellido:	Código postal:
6 Persona moral	Calle:
Denominación o razón social:	Número exterior: / Número interior:
7 Representante legal (de ser el caso)	Colonia:
Nombre(s):	Ciudad o Población:
Primer apellido:	Municipio o Alcaldía:
Segundo apellido:	Estado:
8 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	Teléfono: / Extensión:
Nombre(s):	Teléfono móvil (Opcional):

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-048

10 II. Medio de notificación		
Correo electrónico: (indicarlo) ◯ Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite, a través del correo electrónico proporcionado, conforme al Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.		
◯ Espacio de Contacto Ciudadano CDMX	◯ Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación en el Estado de:	
◯ Domicilio: (indicarlo en los siguientes campos, sólo en caso de ser distinto al señalado en el numeral 9)		
Código postal:	Calle:	
Número exterior:	Núm. interior:	Colonia:
Municipio o Alcaldía:	Estado:	

III. Datos de Información del trámite

11 Número del oficio de la autorización o fecha de recepción del aviso, según corresponda.

12 IV. Documentos anexos al formato (El presente formato sólo estará completo si incluye los documentos anexos que se describen en el siguiente apartado)	SI SE ANEXA	NO APLICA
12.1 Acreditación de personalidad mediante:		
12.1.1 Identificación Oficial Vigente del solicitante o representante legal. (Se presenta en copia simple impresa o digital en memoria USB). Cuando se utilice como único medio de acreditar personalidad se presenta original para cotejo.	◯	
12.1.2 Sólo cuando el promovente o su representante legal sea distinto al establecido en la Autorización original:		
Documento con el que se acredita la representación legal: • **Para el caso de Personas Físicas**; Identificación Oficial Vigente, (se presenta en copia simple impresa o digital en formato USB y original para cotejo); Poder Notarial (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo). Carta Poder firmada ante dos testigos (presentar en original con firmas autógrafas y anexando copia simple de identificación de todos los signatarios). • **En caso de Personas Morales;** Poder notarial (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (En copia simple impresa o digital en memoria USB). Acta Constitutiva, cuando la personalidad del representante legal este acreditada en esta, (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (En copia simple impresa o digital en memoria USB). • **En caso de Ejidos o Comunidades Agrarias;** Acta de Elección de Órganos de Representación o Credencial vigente emitida por el RAN de Presidente del Comisariado, (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB).	◯	◯

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-048

12 IV. Documentos anexos al formato (El presente formato sólo estará completo si incluye los documentos anexos que se describen en el siguiente apartado)	SI SE ANEXA	NO APLICA
12.2 Otros documentos necesarios para el trámite:		
12.2.1 Informe de finiquito del aprovechamiento, en el que se indique el estado que guardan las actividades y compromisos de conservación y mitigación de los impactos ambientales establecidos en el programa de manejo forestal. (Original impreso y en formato digital en memoria USB)	○	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información y los documentos anexos a este formato son fidedignos.	De conformidad con el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable, los documentos digitalizados que sean presentados en cualquiera de los procedimientos administrativos que se promueven ante esta autoridad quedaran sujetos a validación del área correspondiente para su debida acreditación.
13 Nombre y firma del propietario o poseedor o de su representante legal	14 Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo

"Los datos personales recabados para la atención del trámite serán protegidos y tratados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable."

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-048

INSTRUCTIVO

Indicaciones generales:

a) Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
b) Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul. No se aceptan tachaduras ni enmendaduras por lo que cuando se cometa un error en el llenado, se deberá elaborar uno nuevo.
c) El formato no deberá considerarse como un cuestionario, todos y cada uno de los campos que, le apliquen según sea el caso, deberán ser llenados para sustentar su solicitud.
d) Los documentos legales entregados de forma electrónica para acreditar la personalidad jurídica deberán ser digitalizados del original o copia certificada que se presente para cotejo (no de una fotocopia).
e) La información digital deberá presentarse en formatos estándares; imágenes y documentos en formato .jpg o en .pdf en memoria USB.
f) La falta de documentación o llenado incompleto de este formato podría ser motivo de prevención.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

1. El interesado, deberá indicar el lugar donde presenta la solicitud.
2. El interesado deberá colocar día, mes y año de la fecha en que presenta la solicitud.

I. Datos generales.
Los incisos 5, 6, 7 y 8 se llenan dependiendo del tipo de solicitante, ya sea Persona Física o Persona Moral, los espacios que no aplican pueden quedar en blanco.
3. El interesado, deberá anotar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave.
4. Si el interesado cuenta con un número de Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) ante la SEMARNAT, podrá anotarlo.
5. Si el interesado del trámite es una Persona Física, deberá proporcionar su número de Clave Única de Registro de Población (CURP) así como su nombre completo con apellidos.
6. Escribir con mayúscula y minúscula la razón social o denominación de la Persona Moral que solicita el trámite.
7. Indicar el nombre completo del apoderado o representante legal para oír y recibir notificaciones, o poder para representar a la Persona Moral o interesado en actos administrativos del ámbito federal de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.
8. Nombre completo de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Si hay más de una persona autorizada, deberán llenarse de la misma forma los campos subsecuentes.
9. El interesado, ya sea Persona Física o Moral, deberá indicar su domicilio y datos de contacto.

II. Medio de notificación
10. El interesado, deberá especificar por cual medio acepta ser notificado para oír y recibir la información relacionada con el trámite. En caso de seleccionar la opción de correo electrónico, será responsable de mantener la información actualizada sobre posibles cambios en la cuenta proporcionada. En caso de que el domicilio de notificación sea el mismo que el indicado en el numeral anterior no es necesario indicarlo de nuevo.

III. Datos de información del trámite.
11. Número del oficio de la autorización o fecha de recepción del aviso, según corresponda.

IV Documentos anexos al formato
12. Deberá seleccionar la opción Sí cuando adjunte el documento que se solicita y seleccionar No aplica cuando el caso específico no requiera la presentación del documento, o en caso de que la documentación ya esté en poder de la Secretaría y esta se encuentre actualizada y vigente, deberá indicar el número de bitácora del trámite que contiene dicho(s) documento(s). La presentación de cada documento deberá hacerse en apego a lo indicado en el numeral 12 sección IV. Documentos anexos al formato.
13. Escriba el nombre completo del promovente o representante legal, empezando por el nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firme la Manifestación bajo protesta de decir verdad. Este apartado refiere que quién(es) suscribe(n) la solicitud, manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad, que los documentos presentados adjuntos a este formato son verdaderos y que el predio o predios objeto del aprovechamiento forestal solicitado, NO presenta (n) problemas legales, sociales o conflicto agrario de ninguna índole.
14. Para ser llenado por la instancia receptora.

La información de todos los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está disponible en:
https://catalogonacional.gob.mx/
para un trámite en particular digite la homoclave indicada en la parte superior del formato.
Si existen dudas acerca del llenado de este formato consulte los datos de contacto en
https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/mapa.html

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

Solicitud de suspensión de autorización de aprovechamiento forestal
SEMARNAT-03-055

Número de formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 076	| |
1 Entidad Federativa donde presenta la solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

I. Datos generales
(Antes de llenar este apartado consulte el instructivo)

3 RFC: (con homoclave)
4 RUPA (opcional):
5 Persona física
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
6 Persona moral
Denominación o razón social:
7 Representante legal (de ser el caso)
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

8 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
9 Domicilio de la persona física o moral y datos de contacto	
Código postal:	
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
Ciudad o Población:	
Municipio o Alcaldía:	
Estado:	
Teléfono:	Extensión:
Teléfono móvil (Opcional):	

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-055

10 II. Medio de notificación		
Correo electrónico: (indicarlo) ◯ Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite, a través del correo electrónico proporcionado, conforme al Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.		
◯ Espacio de Contacto Ciudadano CDMX	◯ Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación en el Estado de:	
◯ Domicilio: (indicarlo en los siguientes campos, sólo en caso de ser distinto al señalado en el numeral 9)		
Código postal:	Calle:	
Número exterior:	Núm. interior:	Colonia:
Municipio o Alcaldía:	Estado:	

III. Datos de Información del trámite
11 Nombre del aprovechamiento:
12 Hechos o razones que dan motivo a la suspensión:
13 Autoridad competente que conoce del conflicto:

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-055

14 IV. Documentos anexos al formato (El presente formato sólo estará completo si incluye los documentos anexos que se describen en el siguiente apartado)	SI SE ANEXA	NO APLICA (En caso de que el documento se encuentra vigente y actualizado en poder de la Secretaría, indicar la bitácora del trámite en la cual fue presentado).
14.1 Acreditación de personalidad mediante:		
14.1.1 Identificación Oficial Vigente del solicitante o representante legal. (Se presenta en copia simple impresa o digital en memoria USB. Cuando se utilice como único medio de acreditar personalidad se presenta original para cotejo.	○	
14.1.2 Acta constitutiva en el caso de personas morales. (Copia simple impresa o digital en memoria USB).	○	
14.1.3 Documento con el que se acredita la representación legal del solicitante: • **Para el caso de Personas Físicas;** Poder Notarial (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB) Carta Poder firmada ante dos testigos (presentar en original con firmas autógrafas y anexando copia simple de identificación de todos los signatarios). • **En caso de Personas Morales;** Poder notarial (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). Acta Constitutiva, cuando la personalidad del representante legal este acreditada en esta, (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB). • **En caso de Ejidos o Comunidades Agrarias;** Acta de Elección de Órganos de Representación o Credencial vigente emitida por el RAN de Presidente del Comisariado (presentar original o copia certificada y copia simple impresa o digital en memoria USB para cotejo) e identificación oficial vigente (en copia simple impresa o digital en memoria USB).	○	○ Anotar bitácora de ser el caso
14.2 Constancias que acrediten la existencia del conflicto, (en copia simple impresa o digital en memoria USB y se presenta original o copia certificada para cotejo).	○	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información y los documentos anexos a este formato son fidedignos.	De conformidad con el artículo 69-C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable, los documentos digitalizados que sean presentados en cualquiera de los procedimientos administrativos que se promueven ante esta autoridad quedaran sujetos a validación del área correspondiente para su debida acreditación.
15 Nombre y firma del propietario o poseedor o de su representante legal	16 Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo

"Los datos personales recabados para la atención del trámite serán protegidos y tratados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable."

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Progreso No. 3. Col. del Carmen,
Alcaldía Coyoacán, C.P. 14100
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Biodiversidad y Restauración Ambiental
Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico

SEMARNAT-03-055

INSTRUCTIVO

Indicaciones Generales:
a) Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.
b) Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul. No se aceptan tachaduras ni enmendaduras por lo que cuando se cometa un error en el llenado, se deberá elaborar uno nuevo.
c) El formato no deberá considerarse como un cuestionario, todos y cada uno de los campos que le apliquen, según sea el caso, deberán ser llenados para sustentar su solicitud.
d) Los documentos legales entregados de forma electrónica para acreditar la personalidad jurídica y el derecho de propiedad o posesión del terreno deberán ser digitalizados del original o copia certificada que se presente para cotejo (no de una fotocopia).
e) Las fotocopias o copias simples de los documentos que se anexen al presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.
f) La falta de documentación o llenado incompleto de este formato podría ser motivo de prevención.
Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

1. El interesado, deberá indicar el lugar donde presenta la solicitud.
2. El interesado deberá colocar día, mes y año de la fecha en que presenta la solicitud.

I.Datos generales.
Los incisos 5, 6, 7 y 8 se llenan dependiendo del tipo de solicitante, ya sea Persona Física o Persona Moral, los espacios que no aplican pueden quedar en blanco.
3. El interesado, deberá indicar su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave.
4. Si el interesado cuenta con Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) ante la SEMARNAT, podrá anotarlo.
5. Si el interesado del trámite es una persona física, deberá proporcionar su Clave Única de Registro de Población (CURP) así como su nombre completo con apellidos.
6. Escribir con mayúscula y minúscula la razón social o denominación de la Persona Moral que solicita el trámite.
7. Indicar el nombre completo del apoderado o representante legal para oír y recibir notificaciones, o poder para representar a la Persona Moral o interesado en actos administrativos del ámbito federal de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.
8. Nombre completo de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Si hay más de una persona autorizada, deberán llenarse de la misma forma los campos subsecuentes.
9. El interesado, ya sea Persona Física o Persona Moral, deberá indicar su domicilio y datos del contacto.

II.Medio de notificación.
10. El interesado, deberá especificar el medio por el cual acepta ser notificado para oír y recibir la información relacionada con el trámite. En caso de seleccionar la opción de correo electrónico, será responsable de mantener la información actualizada sobre posibles cambios en la cuenta proporcionada. En caso de que el domicilio de notificación sea el mismo que el indicado en el numeral anterior no es necesario indicarlo de nuevo.

III.Datos de información del trámite.

11. Nombre del aprovechamiento: Indique el nombre del aprovechamiento para el cual se solicita la suspensión de la autorización.
12. Hechos o razones que dan motivo a la petición: Indique los hechos y las razones por los que se realiza la solicitud de suspensión de la autorización.
13. Autoridad competente que conoce del conflicto: Indique el nombre completo de la autoridad que conoce sobre la existencia del conflicto.

IV Documentos Anexos al Formato
14. Deberá seleccionar la opción Sí cuando adjunte el documento que se solicita y seleccionar No aplica cuando el caso específico no requiera la presentación del documento, o en caso de que la documentación ya esté en poder de la Secretaría y esta se encuentre actualizada y vigente, deberá indicar el número de bitácora del trámite que contiene dicho(s) documento(s). La presentación de cada documento deberá hacerse en apego a lo indicado en el numeral 14 sección IV. Documentos anexos al formato.
15. Escriba el nombre completo del promovente o representante legal, empezando por el nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firme la Mnifestación bajo protesta de decir verdad. Este apartado refiere que quién(es) suscribe(n) la solicitud, manifiesta(n) bajo protesta de decir verdad, que los documentos presentados adjuntos a este formato son verdaderos y que el predio o predios objeto del aprovechamiento forestal solicitado, NO presenta (n) problemas legales, sociales o conflicto agrario de ninguna índole.
16. Para ser llenado por la instancia receptora.

La información de todos los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está disponible en:
https://catalogonacional.gob.mx/
para un trámite en particular, digite la homoclave indicada en la parte superior del formato.
Si existen dudas acerca del llenado de este formato consulte los datos de contacto en https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/mapa.html

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental SEMARNAT-04-006

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 084	| |
1 Lugar donde presenta la solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

I. Datos generales (Antes de llenar este apartado consulte el instructivo)

3 RFC: (con homoclave)
4 RUPA (opcional):
5 Persona Física
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
6 Persona Moral
Denominación o razón social:
7 Representante legal (de ser el caso)
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

8 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
9 Domicilio de la Persona Física o Moral y datos de contacto	
Código postal:	
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
Ciudad o Población:	
Municipio o Alcaldía:	
Estado:	
Teléfono:	Extensión:
Teléfono móvil (Opcional):	

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320,
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

SEMARNAT-04-006

10 **II. Medio de notificación**

Correo electrónico: (indicarlo)

◯ Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite, a través del correo electrónico proporcionado, conforme al Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

◯ Espacio de Contacto Ciudadano CDMX	◯ Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación en el Estado de:

◯ Domicilio: (indicarlo en los siguientes campos, sólo en caso de ser distinto al señalado en el numeral 9)

Código postal:	Calle:	
Número exterior:	Núm. interior:	Colonia:
Municipio o Alcaldía:		Estado:

III. Datos de Información del trámite

11 Acciones a realizar respecto de la cual se presenta el Aviso:

◯ Ampliación ◯ Sustitución de infraestructura ◯ Mantenimiento de instalaciones ◯ Modificación Rehabilitación

12 Obra o actividad con la que se relaciona el proyecto:

◯ Señalada en el Artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Indique la fracción del Artículo y el nombre del proyecto: _____

_____

◯ En operación

13 Señale el número de autorización o del oficio con el que ésta se expidió:

14 **Acciones a realizar**

14.1 Las acciones a realizar son para:

◯ Conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

◯ Construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas.

◯ Modificación de bienes inmuebles por la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación que se trate.

◯ Otra (especifique en que consiste):

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

SEMARNAT-04-006

14.2	Implican desequilibrios ecológicos:	○ Sí	○ No
14.3	Rebasan los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas de protección, preservación y restauración de ecosistemas:	○ Sí	○ No

15 IV. Documentos anexos al formato (El presente formato sólo estará completo si incluye los documentos anexos que se describen en el siguiente apartado)	SI SE ANEXA	NO APLICA
15.1 Identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante para Personas Físicas; en caso de personas morales del representante legal. (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo)	○	
15.2 Acta Constitutiva en el caso de Personas Morales y en su caso acta de protocolización; para Ejidos y Comunidades Acta de Asamblea. (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo).	○	○
15.3 Documento con el que se acredita la representación legal del solicitante, de ser el caso: - Personas Físicas; poder notarial (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo) o carta poder simple firmada ante dos testigos. (En original con firmas autógrafas y anexando copia simple de identificación del autorizado y los testigos). - Personas Morales; cuando la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas en el Acta Constitutiva: Poder Notarial, o nombramiento para entidades de gobierno o Acta de Asamblea de elección en funciones para el caso de Ejidos y Comunidades (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo).	○	○
15.4 Comprobante de pago de derechos. (Original o copia legible) formato e5cinco y hoja de ayuda (opcionales).	○	
15.5 Documentación que deberá el promovente presentar para sustentar su petición y que demuestren que las obras o actividades se ajustan al Artículo 6, tercer párrafo de la fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto ambiental. Podrá adjuntar, fotografías, planos, análisis o cualquier otro documento.	○	

(Los documentos que el Promovente proporcione deberán de presentarse en formato Word o PDF, la ubicación de las obras y actividades se deberán representar en un mapa a una resolución y escala adecuada en alguno de los siguientes formatos: JPG, BMP o PDF. Asimismo, para cada una de las obras y actividades proporcionará un listado editable en formato XLSX, DOCX, CSV, y/o TXT conteniendo las coordenadas en proyección UTM o en sistema de coordenadas geográficas, indicando parámetros cartográficos, o bien este listado se pude sustituir por archivos SHAPE, KML, KMZ, DXF o DWG, de manera física y/o digital (CD o USB)

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información y los documentos anexos a este formato son fidedignos.	
16 Nombre y firma del solicitante o representante legal	17 Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo

"Los datos personales recabados para la atención del trámite serán protegidos y tratados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable."

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320,
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

SEMARNAT-04-006

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

Indicaciones generales:

a) Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.

b) Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul. No se aceptan tachaduras ni enmendaduras por lo que cuando se cometa un error en el llenado, se deberá elaborar uno nuevo.

c) El formato no deberá considerarse como un cuestionario, todos y cada uno de los campos que, le apliquen según sea el caso, deberán ser llenados para sustentar su solicitud.

d) Los documentos legales entregados de forma electrónica para acreditar la personalidad jurídica deberán ser digitalizados del original o copia certificada que se presente para cotejo (no de una fotocopia).

e) La información digital deberá presentarse en formatos estándares; imágenes y documentos en formato .jpg o en .pdf en memoria USB.

f) Las fotocopias o copias simples de los documentos que se anexen al presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.

g) La falta de documentación o llenado incompleto de este formato podría ser motivo de prevención.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

1. El interesado, deberá indicar el lugar donde presenta la solicitud.
2. El interesado deberá colocar día, mes y año de la fecha en que presenta la solicitud.

I.Datos generales.

Los incisos 5, 6, 7 y 8 se llenarán dependiendo del tipo de solicitante, ya sea Persona Física o Moral, los espacios que no aplican pueden quedar en blanco.

3. El interesado, deberá registrar su número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave.
4. Si el interesado cuenta con un número de Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) ante la SEMARNAT, podrá anotarlo.
5. Si el interesado del trámite es una Persona Física, deberá proporcionar su número de Clave Única de Registro de Población (CURP) así como su nombre completo con apellidos.
6. Escribir con mayúsculas y minúsculas la razón social o denominación de la Persona Moral que solicita el trámite.
7. Indicar el nombre completo del Apoderado o Representante Legal para oír y recibir notificaciones, o poder notarial para representar a la empresa o interesado en Actos Administrativos de ámbito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.
8. Nombre completo de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Si hay más de una persona autorizada, deberán llenarse de la misma forma los campos subsecuentes.
9. El interesado, ya sea Persona Física o Moral, deberá indicar su domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.

II.Medio de notificación

10. El interesado, deberá especificar por qué medio acepta ser notificado para oír y recibir la información relacionada con el trámite. En caso de seleccionar la opción de correo electrónico, deberá indicarlo con lo cual validará el siguiente punto (Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite, a través del correo electrónico proporcionado, conforme al Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo). Si selecciona Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación, deberá indicar en qué Estado de la República se encuentra. En caso de que el domicilio de notificación sea el mismo que el indicado en el numeral anterior (9) no es necesario indicarlo de nuevo.

III.Datos de información del trámite.

11. Seleccione las acciones a realizar respecto de la cual se presenta el Aviso: ampliación, sustitución de infraestructura, mantenimiento de instalaciones, modificación o rehabilitación.
12. Seleccione obra o actividad con la que se relaciona el proyecto: □ Señalada en el Artículo 5 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Indique la fracción del artículo y el nombre del proyecto). □ En operación.
13. Señale el número de autorización o del oficio con el que ésta se expidió.
14. Acciones a realizar
    - 14.1 Seleccione para que son las acciones a realizar: □ Conservación, reparación, mantenimiento de bienes inmuebles. □ Construcción, instalación y demolición de bienes inmuebles en áreas urbanas. □ Modificación de bienes inmuebles por la superficie del terreno ocupada por la construcción o instalación de que se trate. □ Otra, especificar en qué consiste.
    - 14.2 Seleccione si implican desequilibrios ecológicos.
    - 14.3 Seleccione si rebasa los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas de protección, preservación y restauración de ecosistemas.

15. Documentos anexos al formato. Deberá seleccionar la opción Sí cuando adjunte el documento que se solicita.

- 15.1 Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales, las cuales pueden ser Credencial para votar INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar.
- 15.2 Original o copia certificada y copia simple para cotejo del Acta Constitutiva para personas morales (la copia certificada deberá estar legible y deberá ser la misma que el instrumento legal que están presentando).
- 15.3 Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva, o nombramiento para entidades de gobierno o Acta de Asamblea de elección en funciones para el caso de Ejidos y Comunidades.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

SEMARNAT-04-006

15.4 Comprobante de pago de derechos, productos o aprovechamientos (Original o copia legible). El Formato e5cinco y la hoja de ayuda (opcionales) se generan desde la página de internet del Sistema de Administración Tributaria SAT.

15.5 Documentación que deberá el promovente presentar para sustentar su petición y que demuestren que las obras o actividades se ajustan al artículo 6, tercer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto ambiental, Podrá adjuntar, fotografías, planos, análisis o cualquier otro documento. (Los documentos que el Promovente proporcione deberán de presentarse en formato Word o PDF, la ubicación de las obras y actividades se deberán representar en un mapa a una resolución y escala adecuada en alguno de los siguientes formatos: JPG, BMP o PDF. Asimismo, para cada una de las obras y actividades proporcionará un listado editable en formato XLSX, DOCX, CSV, y/o TXT conteniendo las coordenadas en proyección UTM o en sistema de coordenadas geográficas, indicando parámetros cartográficos, o bien este listado se pude sustituir por archivos SHAPE, KML, KMZ, DXF o DWG, de manera física y/o digital (CD o USB)

16. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firme.

17. Para ser llenado por la instancia receptora. Con fundamento en los Artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 6° tercer y cuarto párrafos de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. (Es muy importante que el promovente aporte la información documental suficiente para demostrar que se cumple con los supuestos del Artículo 6°, por ejemplo, se trata de obras que no requirieron autorización en materia de impacto por construirse antes de 1988, (para el caso específico de la remodelación).

La información de todos los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está disponible en:
https://catalogonacional.gob.mx/
para un trámite en particular digite la homoclave indicada en la parte superior del formato.

Si existen dudas acerca del llenado de este formato consulte
los datos de contacto en https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/mapa.html

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320,
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental
SEMARNAT-04-008

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 086	| |
1 Lugar donde presenta la solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

I. Datos generales (Antes de llenar este apartado consulte el instructivo)

3 RFC: (con homoclave)
4 RUPA (opcional):
5 Persona Física
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
6 Persona Moral
Denominación o razón social:
7 Representante legal (de ser el caso)
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

8 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
9 Domicilio de la Persona Física o Moral y datos de contacto	
Código postal:	
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
Ciudad o Población:	
Municipio o Alcaldía:	
Estado:	
Teléfono:	Extensión:
Teléfono móvil (Opcional):	
Correo electrónico:	

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

SEMARNAT-04-008

10 II. Medio de notificación		
Correo electrónico: (indicarlo) ◯ Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite, a través del correo electrónico proporcionado, conforme al Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.		
◯ Espacio de Contacto Ciudadano CDMX	◯ Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación en el Estado de:	
◯ Domicilio: (indicarlo en los siguientes campos, sólo en caso de ser distinto al señalado en el numeral 9)		
Código postal:	Calle:	
Número exterior:	Núm. interior:	Colonia:
Municipio o Alcaldía:	Estado:	

III. Datos de Información del trámite

11 Señale el número de autorización o del oficio con el que ésta se expidió:
12 Aspecto del proyecto respecto del que se solicita la modificación: ◯ Obra ◯ Actividad ◯ Aspecto del proyecto respecto del que se solicita la modificación ◯ Otros (especifique):

13 IV. Documentos anexos al formato (El presente formato sólo estará completo si incluye los documentos anexos que se describen en el siguiente apartado)	SI SE ANEXA	NO APLICA
13.1 Identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante para Personas Físicas; en caso de personas morales del representante legal. (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo)	◯	
13.2 Acta Constitutiva en el caso de Personas Morales y en su caso acta de protocolización; para Ejidos y Comunidades Acta de Asamblea. (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo).	◯	◯
13.3 Documento con el que se acredita la representación legal del solicitante, de ser el caso: - Personas Físicas; poder notarial (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo) o carta poder simple firmada ante dos testigos. (En original con firmas autógrafas y anexando copia simple de identificación del autorizado y los testigos). - Personas Morales; cuando la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas en el Acta Constitutiva: Poder Notarial, o nombramiento para entidades de gobierno o Acta de Asamblea de elección en funciones para el caso de Ejidos y Comunidades (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo).	◯	◯

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320,
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

SEMARNAT-04-008

13 IV. Documentos anexos al formato (El presente formato sólo estará completo si incluye los documentos anexos que se describen en el siguiente apartado)	SI SE ANEXA	NO APLICA
13.4 Comprobante de pago de derechos. (Original o copia legible) formato e5cinco y hoja de ayuda (opcionales).	○	
13.5 Documentación que deberá el promovente presentar para sustentar su petición y que demuestren la modificación a realizarse. Podrá adjuntar, fotografías, planos, análisis o cualquier otro documento, adjuntar, fotografías, planos, análisis o cualquier otro documento.	○	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información y los documentos anexos a este formato son fidedignos.	
14 Nombre y firma del solicitante o representante legal	15 Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo

"Los datos personales recabados para la atención del trá+ite serán protegidos y tratados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable."

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

SEMARNAT-04-008

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO

Indicaciones generales:

a) Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.

b) Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul. No se aceptan tachaduras ni enmendaduras por lo que cuando se cometa un error en el llenado, se deberá elaborar uno nuevo.

c) El formato no deberá considerarse como un cuestionario, todos y cada uno de los campos que, le apliquen según sea el caso, deberán ser llenados para sustentar su solicitud.

d) Los documentos legales entregados de forma electrónica para acreditar la personalidad jurídica deberán ser digitalizados del original o copia certificada que se presente para cotejo (no de una fotocopia).

e) La información digital deberá presentarse en formatos estándares; imágenes y documentos en formato .jpg o en .pdf en memoria USB.

f) Las fotocopias o copias simples de los documentos que se anexen al presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.

g) La falta de documentación o llenado incompleto de este formato podría ser motivo de prevención.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

1. El interesado, deberá indicar el lugar donde presenta la solicitud.
2. El interesado deberá colocar día, mes y año de la fecha en que presenta la solicitud.

I.Datos generales.

Los incisos 5, 6, 7 y 8 se llenarán dependiendo del tipo de solicitante, ya sea Persona Física o Moral, los espacios que no aplican pueden quedar en blanco.

3. El interesado, deberá registrar su número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave.
4. Si el interesado cuenta con un número de Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) ante la SEMARNAT, podrá anotarlo.
5. Si el interesado del trámite es una Persona Física, deberá proporcionar su número de Clave Única de Registro de Población (CURP) así como su nombre completo con apellidos.
6. Escribir con mayúsculas y minúsculas la razón social o denominación de la Persona Moral que solicita el trámite.
7. Indicar el nombre completo del Apoderado o Representante Legal para oír y recibir notificaciones, o poder notarial para representar a la empresa o interesado en Actos Administrativos de ámbito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.
8. Nombre completo de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Si hay más de una persona autorizada, deberán llenarse de la misma forma los campos subsecuentes.
9. El interesado, ya sea Persona Física o Moral, deberá indicar su domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.

II.Medio de notificación

10. El interesado, deberá especificar por qué medio acepta ser notificado para oír y recibir la información relacionada con el trámite. En caso de seleccionar la opción de correo electrónico, deberá indicarlo con lo cual validará el siguiente punto (Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite, a través del correo electrónico proporcionado, conforme al Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo). Si selecciona Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación, deberá indicar en qué Estado de la República se encuentra. En caso de que el domicilio de notificación sea el mismo que el indicado en el numeral anterior (9) no es necesario indicarlo de nuevo.

III.Datos de información del trámite.

11. Señale el número de autorización o del oficio con el que esta se expidió.
12. Seleccione el aspecto del proyecto respecto del que se solicita la modificación: obra, actividad, plazos y términos establecidos u otro que deba especificar.

13. Documentos anexos al formato. Deberá seleccionar la opción Sí cuando adjunte el documento que se solicita, o seleccionar No aplica cuando el caso específico no requiera la presentación del documento.

13.1 Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales, las cuales pueden ser Credencial para votar INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar.

13.2 Original o copia certificada y copia simple para cotejo del Acta Constitutiva para personas morales (la copia certificada deberá estar legible y deberá ser la misma que el instrumento legal que están presentando).

13.3 Original o copia certificada y copia simple para cotejo del documento con el que se acredita la representación legal del promovente. Para el caso de personas físicas: carta poder firmada ante dos testigos. Para el caso de personas morales: Poder Notarial, o nombramiento para entidades de gobierno o Acta de Asamblea de elección en funciones para el caso de Ejidos y Comunidades, sólo en el caso de que la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas desde el Acta Constitutiva.

13.4 Comprobante de pago de derechos, productos o aprovechamientos (Original o copia legible) y el Formato e5cinco y la hoja de ayuda (opcionales) se generan desde la página de internet del Sistema de Administración Tributaria SAT.

13.5 Documentación que deberá el promovente presentar para sustentar su petición y que demuestren la modificación a realizarse. Podrá adjuntar, fotografías, planos análisis o cualquier otro documento. (Los documentos que el Promovente proporcione deberán de presentarse en formato Word o PDF, la ubicación de las obras y actividades se deberán representar en un mapa a una resolución y escala adecuada en alguno de los siguientes formatos: JPG, BMP o PDF. Asimismo, para cada una de las obras y actividades proporcionará un listado editable en formato XLSX, DOCX, CSV, y/o TXT conteniendo las coordenadas en proyección UTM o en sistema de coordenadas geográficas, indicando parámetros cartográficos, o bien este listado se pude sustituir por archivos SHAPE, KML, KMZ, DXF o DWG, de manera física y/o digital (CD o USB)

14. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firme.
15. Para ser llenado por la instancia receptora. Con fundamento en los Artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 28 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

La información de todos los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está disponible en:

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

Recepción, evaluación y resolución del informe preventivo SEMARNAT-04-001

Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
FF - SEMARNAT - 116	| |
1 Lugar donde presenta la solicitud	2 Fecha de solicitud
	DD | MM | AAAA

I. Datos generales (Antes de llenar este apartado consulte el instructivo)

3 RFC: (con homoclave)
4 RUPA (opcional):
5 Persona Física
CURP:
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:
6 Persona Moral
Denominación o razón social:
7 Representante legal (de ser el caso)
Nombre(s):
Primer apellido:
Segundo apellido:

8 Persona(s) autorizada(s) para oír o recibir notificaciones	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre(s):	
Primer apellido:	
Segundo apellido:	
9 Domicilio de la Persona Física o Moral y datos de contacto	
Código postal:	
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Colonia:	
Ciudad o Población:	
Municipio o Alcaldía:	
Estado:	
Teléfono:	Extensión:
Teléfono móvil (Opcional):	

CONAMER
COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac,
Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320,
Ciudad de México.

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

SEMARNAT-04-001

10 II. Medio de notificación		
◯ Correo electrónico: (indicarlo) Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite, a través del correo electrónico proporcionado, conforme al Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.		
◯ Espacio de Contacto Ciudadano CDMX	◯ Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación en el Estado de:	
◯ Domicilio: (indicarlo en los siguientes campos, sólo en caso de ser distinto al señalado en el numeral 9)		
Código postal:	Calle:	
Número exterior:	Núm. interior:	Colonia:
Municipio o Alcaldía:	Estado:	

III. Datos de Información del trámite	
11 Nombre del proyecto:	
12 Describa brevemente la naturaleza del proyecto:	
13 Ubicación del proyecto. Entidad más afectada:	14 Municipio más afectado:

15 IV. Documentos anexos al formato (El presente formato sólo estará completo si incluye los documentos anexos que se describen en el siguiente apartado)	SÍ SE ANEXA	NO APLICA
15.1 Acreditación de personalidad mediante:		
15.1.1 Identificación oficial vigente con fotografía y firma del solicitante para Personas Físicas; en caso de personas morales del representante legal. (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo)	◯	
15.1.2 Acta Constitutiva en el caso de Personas Morales y en su caso acta de protocolización; Tratándose de ejidos y comunidades: Acta de Asamblea. (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo).	◯	

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

SEMARNAT-04-001

[15] IV. Documentos anexos al formato (El presente formato sólo estará completo si incluye los documentos anexos que se describen en el siguiente apartado)	SI SE ANEXA	NO APLICA
15.2 Documento con el que se acredita la representación legal del solicitante, de ser el caso: - Personas Físicas; poder notarial (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo) o carta poder simple firmada ante dos testigos. (En original con firmas autógrafas y anexando copia simple de identificación del autorizado y los testigos). - Personas Morales; cuando la representación y las actuaciones para las que se encuentre facultado no se encuentren contenidas en el Acta Constitutiva: Poder Notarial, o nombramiento para entidades de gobierno o Acta de Asamblea de elección en funciones para el caso de Ejidos y Comunidades (Copia simple impresa o digital en memoria USB y original o copia certificada para cotejo).	○	○
15.3 Informe preventivo. Documento técnico, que desarrolle la información prevista en los artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Si el promovente lo desea, para la elaboración del informe preventivo, puede apoyarse en la "Guía para la presentación del Informe Preventivo", que está disponible en la siguiente URL https://www.gob.mx/semarnat/documentos/tramite-semarnat-04-001. (Impreso y digital en memoria USB).	○	
15.4 Declaración bajo protesta de decir verdad de quién (es) elaboraron el informe preventivo, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación, así como técnicas y metodologías sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales. En original.	○	
15.5 Comprobante de pago de derechos, (Original o copia legible) formato e5cinco y hoja de ayuda (opcionales).	○	

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información y los documentos anexos a este formato son fidedignos.	
[16] Nombre y firma del solicitante o representante legal	[17] Nombre, firma de quien recibe, fecha y sello de acuse de recibo

"Los datos personales recabados para la atención del trámite serán protegidos y tratados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable."

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

SEMARNAT-04-001

Instructivo para el llenado del formato.

Indicaciones generales:

a) Antes de llenar el formato, lea cuidadosamente este instructivo y el listado de documentos anexos.

b) Este documento deberá ser llenado en computadora o letra de molde clara y legible, utilizando tinta azul. No se aceptan tachaduras ni enmendaduras por lo que cuando se cometa un error en el llenado, se deberá elaborar uno nuevo.

c) El formato no deberá considerarse como un cuestionario, todos y cada uno de los campos que, le apliquen según sea el caso, deberán ser llenados para sustentar su solicitud.

d) Los documentos legales entregados de forma electrónica para acreditar la personalidad jurídica deberán ser digitalizados del original o copia certificada que se presente para cotejo (no de una fotocopia).

e) La información digital deberá presentarse en formatos estándares; imágenes y documentos en formato .jpg o en .pdf en memoria USB.

f) Las fotocopias o copias simples de los documentos que se anexen al presente deberán ser legibles, de tal manera que permitan su adecuada lectura e interpretación.

g) La falta de documentación o llenado incompleto de este formato podría ser motivo de prevención.

Nota: El formato de esta solicitud deberá presentarse en original y en caso de requerir acuse de recibo presentar copia.

1. El interesado, deberá indicar el lugar donde presenta la solicitud.
2. El interesado deberá colocar día, mes y año de la fecha en que presenta la solicitud.

I.Datos generales.

Los incisos 5, 6, 7 y 8 se llenarán dependiendo del tipo de solicitante, ya sea Persona Física o Moral, los espacios que no aplican pueden quedar en blanco.

3. El interesado, deberá registrar su número de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave.
4. Si el interesado cuenta con un número de Registro Único de Personas Acreditadas (RUPA) ante la SEMARNAT, podrá anotarlo.
5. Si el interesado del trámite es una Persona Física, deberá proporcionar su número de Clave Única de Registro de Población (CURP) así como su nombre completo con apellidos.
6. Escribir con mayúsculas y minúsculas la razón social o denominación de la Persona Moral que solicita el trámite.
7. Indicar el nombre completo del Apoderado o Representante Legal para oír y recibir notificaciones, o poder notarial para representar a la empresa o interesado en Actos Administrativos de ámbito Federal de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria.
8. Nombre completo de la persona autorizada para oír y recibir notificaciones. Si hay más de una persona autorizada, deberán llenarse de la misma forma los campos subsecuentes.
9. El interesado, ya sea Persona Física o Moral, deberá indicar su domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico.

II.Medio de notificación

10. El interesado, deberá especificar por qué medio acepta ser notificado para oír y recibir la información relacionada con el trámite. En caso de seleccionar la opción de correo electrónico, deberá indicarlo con lo cual validará el siguiente punto (Acepto recibir información y notificaciones relacionadas con el trámite, a través del correo electrónico proporcionado, conforme al Artículo 35, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo). Si selecciona Espacio de Contacto Ciudadano de Oficina de Representación, deberá indicar en qué Estado de la República se encuentra. En caso de que el domicilio de notificación sea el mismo que el indicado en el numeral anterior (9) no es necesario indicarlo de nuevo.

III.Datos de información del trámite.

11. Señale el nombre del proyecto.
12. Describa en una breve síntesis cual es la naturaleza del proyecto.
13. Señale la entidad en dónde se ubicará el proyecto, si abarca más de una entidad, señale la que se vea mayormente afectada por la realización del proyecto.
14. Señale el municipio en dónde se ubicará el proyecto, si abarca más de uno, señale el que se vea mayormente afectado por la realización del proyecto.

15. IV. Documentos anexos al formato

15.1 Deberá seleccionar la opción Sí cuando adjunte el documento que se solicita.

15.1.1 Original para cotejo y copia simple de la identificación oficial vigente para personas físicas y representantes legales, las cuales pueden ser Credencial para votar INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar

15.1.2 Este documento es como el acta de nacimiento de una empresa, define el nombre de la sociedad, el objeto de la misma, domicilio y su duración, participación accionaria, quienes serán los administradores y en su caso los apoderados.

15.2 Un Poder Notarial o nombramiento para entidades de gobierno o Acta de Asamblea de elección en funciones para el caso de Ejidos y Comunidades es la autorización bajo la cual una persona física o jurídica designa a otra como representante legal. Según el tipo de poder, este representante podrá obrar en determinados actos jurídicos o administrativos.
De ser el caso, la representación de las personas físicas deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante dos testigos (Original y Copia para cotejo).

15.3 Documento técnico de informe preventivo impreso deberá contener:

I. Datos de Identificación, en los que se mencione: a) El nombre y la ubicación del proyecto; b) Los datos generales del promovente, y c) Los datos generales del responsable de la elaboración del informe;

II. Referencia, según corresponda: a) A las normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales, aplicables a la obra o actividad; b) Al plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico en el cual queda incluida la obra o actividad, o c) A la autorización de la Secretaría del parque industrial, en el que se ubique la obra o actividad, y

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Subsecretaría de Regulación Ambiental
Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

SEMARNAT-04-001

III. La siguiente información: a) La descripción general de la obra o actividad proyectada; b) La identificación de las sustancias o productos que vayan a emplearse y que puedan impactar el ambiente, así como sus características físicas y químicas; c) La identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como las medidas de control que se pretendan llevar a cabo; d) La descripción del ambiente y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia del proyecto; e) La identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y la determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación; f) Los planos de localización del área en la que se pretende realizar el proyecto, y g) En su caso, las condiciones adicionales que se propongan en los términos del artículo 31 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Si el promovente lo desea, para la elaboración del informe preventivo, puede apoyarse en la "Guía para la presentación del Informe Preventivo", que está disponible en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/120997/Guia__Informe_Preventivo.pdf
Medio digital conteniendo el informe preventivo, deberá contener:
I. Datos de Identificación, en los que se mencione: a) El nombre y la ubicación del proyecto; b) Los datos generales del promovente, y c) Los datos generales del responsable de la elaboración del informe;
II. Referencia, según corresponda: a) A las normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales, aplicables a la obra o actividad; b) Al plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico en el cual queda incluida la obra o actividad, o c) A la autorización de la Secretaría del parque industrial, en el que se ubique la obra o actividad, y
III. La siguiente información: a) La descripción general de la obra o actividad proyectada; b) La identificación de las sustancias o productos que vayan a emplearse y que puedan impactar el ambiente, así como sus características físicas y químicas; c) La identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como las medidas de control que se pretendan llevar a cabo; d) La descripción del ambiente y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia del proyecto; e) La identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y la determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación; f) Los planos de localización del área en la que se pretende realizar el proyecto, y g) En su caso, las condiciones adicionales que se propongan en los términos del artículo 31 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. 1 copia debe estar marcada con la leyenda para "consulta al público". (Los documentos que el Promovente proporcione deberán de presentarse en formato Word o PDF, la ubicación de las obras y actividades se deberán representar en un mapa a una resolución y escala adecuada en alguno de los siguientes formatos: JPG, BMP o PDF. Asimismo, para cada una de las obras y actividades proporcionará un listado editable en formato XLSX, DOCX, CSV, y/o TXT conteniendo las coordenadas en proyección UTM o en sistema de coordenadas geográficas, indicando parámetros cartográficos, o bien este listado se pude sustituir por archivos SHAPE, KML, KMZ, DXF o DWG, de manera física y/o digital (CD o USB)

15.4 Es la declaración bajo protesta de decir verdad, que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales.

15.5 Comprobante bancario del pago o transferencia del pago por la recepción, evaluación y en su caso, el otorgamiento de la resolución del informe preventivo. (Original o copia legible).

16. Escriba el nombre completo del solicitante o representante legal, empezando por su nombre o nombres, primer apellido, segundo apellido y firme.

17. Para ser llenado por la instancia receptora. Con fundamento en los Artículos 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 28 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

La información de todos los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales está disponible en:
https://catalogonacional.gob.mx/
para un trámite en particular digite la homoclave indicada en la parte superior del formato.
Si existen dudas acerca del llenado de este formato consulte los datos de contacto en https://www.semarnat.gob.mx/gobmx/mapa.html

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en el Centro de Atención a Familias en Contexto de Movilidad en Tijuana-7, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Atención a Población Vulnerable.- Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/072/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES EN EL CENTRO DE ATENCIÓN A FAMILIAS EN CONTEXTO DE MOVILIDAD EN TIJUANA-7, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “SNDIF”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFPPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO URIBE CERÓN, SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONSEJO NACIONAL, Y LA LCDA. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CUEVAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS ESTATALES, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “SEDIF”, REPRESENTADO POR LA LCDA. DIANA ASUNCIÓN PÉREZ ÁLVAREZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. MARIBEL REAL MARTÍNEZ, TITULAR DE ÁREA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para

garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la "Ley General" establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del "SNDIF", entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el "INM", como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el "SNDIF", cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la "Ley General" establecen la obligatoriedad del "SNDIF" de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Cuidad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere, son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal de Trabajo en su contenido menciona que la regulación que debía regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el CONEVAL quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano debe fortalecer la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

VIII. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020: En México, hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad. Esto representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

IX. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “SNDIF” informó mediante oficio No. 272 000 00/0012/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

X. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “SNDIF”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante “Criterios”, cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDI, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo” por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Esta adecuación tuvo como objetivo, expuesto de manera sucinta, el otorgar herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende por parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”, circunstancia que se tomó en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2024.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al “Acuerdo” por el que se expiden los “Criterios”. Esta modificación tiene por objetivo el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidos aquellos en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, circunstancia que se deberá considerar para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2025.

DECLARACIONES

I. Declara el “SNDIF”:

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la “DGCFPPIFPSV” unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable “UAPV”, y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, el presente Acuerdo se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo delegatorio vigente, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0279/2025 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.7 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado mediante decreto No. 46, en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre de 2002.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Baja California, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene, entre sus objetivos principales, salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo cuando estos son víctimas de algún delito, o se encuentran en posición de riesgo o vulnerabilidad.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, quien cuenta con facultades para brindar protección a la integridad familiar, a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos económicos, la cual tendrá las atribuciones que le otorga la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, y demás normatividad aplicable.

II.4 Que la Lcda. Diana Asunción Pérez Álvarez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, el 21 de octubre de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 40 y 49, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en el artículo 8, fracción XI, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los artículos 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, y 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI861110768.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Obregón #1290, Segunda Sección, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *daperez@difbc.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, “LAS PARTES” convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre “LAS PARTES” para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Baja California (Centro de Atención a Familias en Contexto de Movilidad en Tijuana-7), en el marco de la “Ley General”, Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los “Criterios” y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. “LAS PARTES” acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes “Criterios”, y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el “SNDIF” se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el “SEDIF” se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el “SNDIF”, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del “SNDIF”, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los “Criterios”, como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “SNDIF”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la “DGCFPPIFPSV”, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “SEDIF””, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.

II. Los informes de avance.

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

a) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados, mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “SNDIF” considere oportuno,

b) Requerir los informes que considere necesarios, y

c) Reunirse en caso de considerarlo y las veces necesarias con el “SEDIF”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SNDIF”:

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $19,989,557.00 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “SEDIF”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como al presente convenio.

II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “SEDIF”, cuando éste se la solicite.

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “SEDIF”:

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de supervisión, verificación, seguimiento y/o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el “SNDIF” y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del “SNDIF”.

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes “Criterios”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “SNDIF”.

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean revisadas y aprobadas previamente por la DGCFPPIFPSV , y autorizadas por la UAPV de conformidad con el punto 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente.

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los presentes Criterios), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para todas las niñas, niños y adolescentes, población sujeta de asistencia social, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo, las mujeres, indígenas, desplazados , migrantes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, víctimas de la comisión de delitos, indigentes y las personas afectadas por desastres naturales, así como para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, que determinen las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a su interés superior, o en su caso, realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez en situación de movilidad requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2025, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Previendo que la línea de captura solicitada por el “SEDIF” al “SNDIF” deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El “SEDIF” tiene la obligación de informar lo anterior a la “DGCFPPIFPSV” del “SNDIF”, y al ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2025, por lo que la “DGCFPPIFPSV” recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.

XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la “DGCFPPIFPSV”, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “SEDIF” para tal efecto.

XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XIX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XX. Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan formalizar un Grupo de Trabajo, a través del presente Convenio, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

I. Por el “SNDIF” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,

II. Por el “SEDIF” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, o a quién ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

Lo anterior, sin la necesidad de emitir documental alguno pues en el presente Convenio se establece su formalización con las personas servidoras públicas referidas y sólo en los casos en que se requiera se deberán realizar trabajos conjuntos de los cuales se dejara evidencia documental dentro de los respectivos expedientes técnicos.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, sólo en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de Migración, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “SEDIF” así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,

II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,

III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,

VII. Cuando el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre “LAS PARTES”, deberán realizarse por escrito debidamente signado por persona con facultades, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. “LAS PARTES” convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. “LAS PARTES” se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, “LAS PARTES” están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. “LAS PARTES” acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de “LAS PARTES”. El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. “LAS PARTES” realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, “LAS PARTES” resolverán conforme al numeral 14 de los “Criterios”.

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, “LAS PARTES” se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por “LAS PARTES” y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 27 de marzo de 2025, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Encargada del Despacho de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Subdirector de Atención al Consejo Nacional, Lic. **Héctor Antonio Uribe Cerón**.- Rúbrica.- Jefa de Departamento de Apoyo a la Operación del Consejo Nacional y Consejos Estatales, Lcda. **Angélica Patricia López Cuevas**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Lcda. **Diana Asunción Pérez Álvarez**.- Rúbrica.- Asistencia: Titular de Área, Lcda. **Maribel Real Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el Fortalecimiento para la Atención de Adolescentes Migrantes en el Centro de Atención Integral para Adolescentes en Ensenada-1, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Atención a Población Vulnerable.- Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/073/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE ADOLESCENTES MIGRANTES EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA ADOLESCENTES EN ENSENADA-1, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “SNDIF”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFPPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO URIBE CERÓN, SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONSEJO NACIONAL, Y LA LCDA. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CUEVAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS ESTATALES, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “SEDIF”, REPRESENTADO POR LA LCDA. DIANA ASUNCIÓN PÉREZ ÁLVAREZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. MARIBEL REAL MARTÍNEZ, TITULAR DE ÁREA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “SNDIF” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Cuidad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere, son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal de Trabajo en su contenido menciona que la regulación que debía regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el CONEVAL quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano debe fortalecer la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

VIII. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020: En México, hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad. Esto representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

IX. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0012/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

X. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDI, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo" por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Esta adecuación tuvo como objetivo, expuesto de manera sucinta, el otorgar herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende por parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se tomó en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2024.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Esta modificación tiene por objetivo el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidos aquellos en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, circunstancia que se deberá considerar para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2025.

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo delegatorio vigente, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0280/2025 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.7 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado mediante decreto No. 46, en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre de 2002.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Baja California, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene, entre sus objetivos principales, salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo cuando estos son víctimas de algún delito, o se encuentran en posición de riesgo o vulnerabilidad.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, quien cuenta con facultades para brindar protección a la integridad familiar, a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos económicos, la cual tendrá las atribuciones que le otorga la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, y demás normatividad aplicable.

II.4 Que la Lcda. Diana Asunción Pérez Álvarez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, el 21 de octubre de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 40 y 49, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en el artículo 8, fracción XI, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los artículos 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, y 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI861110768.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Obregón #1290, Segunda Sección, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *daperez@difbc.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Baja California (Centro de Atención Integral para Adolescentes en Ensenada- 1), en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "SNDIF", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la "DGCFPPIFPSV", quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “SEDIF””, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.

II. Los informes de avance.

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

a) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados, mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “SNDIF” considere oportuno,

b) Requerir los informes que considere necesarios, y

c) Reunirse en caso de considerarlo y las veces necesarias con el “SEDIF”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SNDIF”:

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $13,833,900.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “SEDIF”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como al presente convenio.

II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “SEDIF”, cuando éste se la solicite.

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “SEDIF”:

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de supervisión, verificación, seguimiento y/o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el “SNDIF” y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del “SNDIF”.

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes “Criterios”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “SNDIF”.

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean revisadas y aprobadas previamente por la DGCFPPIFPSV , y autorizadas por la UAPV de conformidad con el punto 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente.

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los presentes Criterios), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para todas las niñas, niños y adolescentes, población sujeta de asistencia social, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo, las mujeres, indígenas, desplazados , migrantes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, víctimas de la comisión de delitos, indigentes y las personas afectadas por desastres naturales, así como para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, que determinen las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a su interés superior, o en su caso, realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez en situación de movilidad requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2025, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Previendo que la línea de captura solicitada por el “SEDIF” al “SNDIF” deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El “SEDIF” tiene la obligación de informar lo anterior a la “DGCFPPIFPSV” del “SNDIF”, y al ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2025, por lo que la “DGCFPPIFPSV” recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.

XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la “DGCFPPIFPSV”, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “SEDIF” para tal efecto.

XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XIX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XX. Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan formalizar un Grupo de Trabajo, a través del presente Convenio, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

I. Por el “SNDIF” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,

II. Por el “SEDIF” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, o a quién ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

Lo anterior, sin la necesidad de emitir documental alguno pues en el presente Convenio se establece su formalización con las personas servidoras públicas referidas y sólo en los casos en que se requiera se deberán realizar trabajos conjuntos de los cuales se dejara evidencia documental dentro de los respectivos expedientes técnicos.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, sólo en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de Migración, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “SEDIF” así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “SNDIF”, las siguientes:

I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,

II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,

III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “SNDIF”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,

VII. Cuando el “SNDIF” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “SEDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “SNDIF” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “SNDIF” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por persona con facultades, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 14 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 27 de marzo de 2025, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Encargada del Despacho de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalia Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Subdirector de Atención al Consejo Nacional, Lic. **Héctor Antonio Uribe Cerón**.- Rúbrica.- Jefa de Departamento de Apoyo a la Operación del Consejo Nacional y Consejos Estatales, Lcda. **Angélica Patricia López Cuevas**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Lcda. **Diana Asunción Pérez Álvarez**.- Rúbrica.- Asistencia: Titular de Área, Lcda. **Maribel Real Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes Acompañados en el Centro de Atención Integral para Familias Migrantes en Tijuana-6 (Mariano Matamoros), que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Atención a Población Vulnerable.- Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/074/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES ACOMPAÑADOS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA FAMILIAS MIGRANTES EN TIJUANA-6 (MARIANO MATAMOROS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “SNDIF”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFPPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO URIBE CERÓN, SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONSEJO NACIONAL, Y LA LCDA. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CUEVAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS ESTATALES, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “SEDIF”, REPRESENTADO POR LA LCDA. DIANA ASUNCIÓN PÉREZ ÁLVAREZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. MARIBEL REAL MARTÍNEZ, TITULAR DE ÁREA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “SNDIF” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Cuidad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere, son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal de Trabajo en su contenido menciona que la regulación que debía regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el CONEVAL quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano debe fortalecer la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

VIII. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020: En México, hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad. Esto representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

IX. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0012/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

X. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDI, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo" por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Esta adecuación tuvo como objetivo, expuesto de manera sucinta, el otorgar herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende por parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se tomó en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2024.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Esta modificación tiene por objetivo el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidos aquellos en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, circunstancia que se deberá considerar para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2025.

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo delegatorio vigente, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0281/2025 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.7 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado mediante decreto No. 46, en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre de 2002.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Baja California, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene, entre sus objetivos principales, salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo cuando estos son víctimas de algún delito, o se encuentran en posición de riesgo o vulnerabilidad.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, quien cuenta con facultades para brindar protección a la integridad familiar, a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos económicos, la cual tendrá las atribuciones que le otorga la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, y demás normatividad aplicable.

II.4 Que la Lcda. Diana Asunción Pérez Álvarez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, el 21 de octubre de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 40 y 49, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en el artículo 8, fracción XI, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los artículos 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, y 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI861110768.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Obregón #1290, Segunda Sección, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *daperez@difbc.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Baja California [Centro de Atención Integral para Familias Migrantes en Tijuana-6 (Mariano Matamoros)], en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "SNDIF", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la "DGCFPPIFPSV", quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “SEDIF””, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.

II. Los informes de avance.

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

a) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados, mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “SNDIF” considere oportuno,

b) Requerir los informes que considere necesarios, y

c) Reunirse en caso de considerarlo y las veces necesarias con el “SEDIF”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SNDIF”:

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $21,326,557.00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “SEDIF”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como al presente convenio.

II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “SEDIF”, cuando éste se la solicite.

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “SEDIF”:

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de supervisión, verificación, seguimiento y/o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el “SNDIF” y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del “SNDIF”.

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes “Criterios”; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del “SNDIF”.

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean revisadas y aprobadas previamente por la DGCFPPIFPSV , y autorizadas por la UAPV de conformidad con el punto 6 fracción III de los “Criterios” mediante Acta de autorización correspondiente.

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los presentes Criterios), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para todas las niñas, niños y adolescentes, población sujeta de asistencia social, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo, las mujeres, indígenas, desplazados , migrantes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, víctimas de la comisión de delitos, indigentes y las personas afectadas por desastres naturales, así como para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, que determinen las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a su interés superior, o en su caso, realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez en situación de movilidad requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2025, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los “Criterios” y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Previendo que la línea de captura solicitada por el “SEDIF” al “SNDIF” deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El “SEDIF” tiene la obligación de informar lo anterior a la “DGCFPPIFPSV” del “SNDIF”, y al ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2025, por lo que la “DGCFPPIFPSV” recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.

XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la “DGCFPPIFPSV”, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “SEDIF” para tal efecto.

XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XIX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XX. Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan formalizar un Grupo de Trabajo, a través del presente Convenio, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

I. Por el “SNDIF” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,

II. Por el “SEDIF” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, o a quién ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

Lo anterior, sin la necesidad de emitir documental alguno pues en el presente Convenio se establece su formalización con las personas servidoras públicas referidas y sólo en los casos en que se requiera se deberán realizar trabajos conjuntos de los cuales se dejara evidencia documental dentro de los respectivos expedientes técnicos.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, sólo en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de Migración, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “SEDIF” así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “SNDIF”, las siguientes:

I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,

II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,

III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “SNDIF”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,

VII. Cuando el “SNDIF” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “SEDIF” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “SNDIF” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “SNDIF” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por persona con facultades, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 14 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 27 de marzo de 2025, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Encargada del Despacho de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Subdirector de Atención al Consejo Nacional, Lic. **Héctor Antonio Uribe Cerón**.- Rúbrica.- Jefa de Departamento de Apoyo a la Operación del Consejo Nacional y Consejos Estatales, Lcda. **Angélica Patricia López Cuevas**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Lcda. **Diana Asunción Pérez Álvarez**.- Rúbrica.- Asistencia: Titular de Área, Lcda. **Maribel Real Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con Espectro Autista en el Centro Regional de Atención a Personas con Trastorno Autista en Mexicali 6, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Atención a Población Vulnerable.- Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN NO. SNDIF/DGAJ-C/075/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NNA´S CON ESPECTRO AUTISTA EN EL CENTRO DE REGIONAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNO AUTISTA EN MEXICALI 6, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFPPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO URIBE CERÓN, SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONSEJO NACIONAL, Y LA LCDA. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CUEVAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS ESTATALES, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. DIANA ASUNCIÓN PÉREZ ÁLVAREZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. MARIBEL REAL MARTÍNEZ, TITULAR DE ÁREA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “SNDIF” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Cuidad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere, son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal de Trabajo en su contenido menciona que la regulación que debía regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el CONEVAL quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano debe fortalecer la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

VIII. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020: En México, hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad. Esto representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

IX. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0012/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

X. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDI, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo" por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Esta adecuación tuvo como objetivo, expuesto de manera sucinta, el otorgar herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende por parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se tomó en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2024.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Esta modificación tiene por objetivo el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidos aquellos en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, circunstancia que se deberá considerar para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2025.

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo delegatorio vigente, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272 000 00/0294/2025 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.7 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado mediante decreto No. 46, en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre de 2002.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Baja California, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene, entre sus objetivos principales, salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo cuando estos son víctimas de algún delito, o se encuentran en posición de riesgo o vulnerabilidad.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, quien cuenta con facultades para brindar protección a la integridad familiar, a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos económicos, la cual tendrá las atribuciones que le otorga la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, y demás normatividad aplicable.

II.4 Que la Lcda. Diana Asunción Pérez Álvarez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, el 21 de octubre de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 40 y 49, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en el artículo 8, fracción XI, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los artículos 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, y 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI861110768.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Obregón #1290, Segunda Sección, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *daperez@difbc.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Baja California (Centro Regional de atención a personas con trastorno autista en Mexicali 6), en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "SNDIF", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "SNDIF". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la "DGCFPPIFPSV", quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el "SEDIF"", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.

II. Los informes de avance.

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios".

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

a) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados, mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "SNDIF" considere oportuno,

b) Requerir los informes que considere necesarios, y

c) Reunirse en caso de considerarlo y las veces necesarias con el "SEDIF", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SNDIF":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $47,849,250.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "SEDIF", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como al presente convenio.

II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "SEDIF", cuando éste se la solicite.

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SEDIF":

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de supervisión, verificación, seguimiento y/o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean revisadas y aprobadas previamente por la DGCFPPIFPSV , y autorizadas por la UAPV de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los presentes Criterios), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para todas las niñas, niños y adolescentes, población sujeta de asistencia social, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo, las mujeres, indígenas, desplazados , migrantes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, víctimas de la comisión de delitos, indigentes y las personas afectadas por desastres naturales, así como para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, que determinen las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a su interés superior, o en su caso, realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez en situación de movilidad requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2025, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Previendo que la línea de captura solicitada por el “SEDIF” al “SNDIF” deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El “SEDIF” tiene la obligación de informar lo anterior a la “DGCFPPIFPSV” del “SNDIF”, y al ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2025, por lo que la “DGCFPPIFPSV” recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.

XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la “DGCFPPIFPSV”, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “SEDIF” para tal efecto.

XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XIX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XX. Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan formalizar un Grupo de Trabajo, a través del presente Convenio, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

I. Por el “SNDIF” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,

II. Por el “SEDIF” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California, o a quién ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

Lo anterior, sin la necesidad de emitir documental alguno pues en el presente Convenio se establece su formalización con las personas servidoras públicas referidas y sólo en los casos en que se requiera se deberán realizar trabajos conjuntos de los cuales se dejara evidencia documental dentro de los respectivos expedientes técnicos.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, sólo en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de Migración, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del "SEDIF" así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,

II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,

III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,

VII. Cuando el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por persona con facultades, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 14 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 27 de marzo de 2025, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Encargada del Despacho de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Subdirector de Atención al Consejo Nacional, Lic. **Héctor Antonio Uribe Cerón**.- Rúbrica.- Jefa de Departamento de Apoyo a la Operación del Consejo Nacional y Consejos Estatales, Lcda. **Angélica Patricia López Cuevas**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Lcda. **Diana Asunción Pérez Álvarez**.- Rúbrica.- Asistencia: Titular de Área, Lcda. **Maribel Real Martínez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el Fortalecimiento para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no Acompañados en el Módulo de Atención Mexicali-1, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.- Unidad de Atención a Población Vulnerable.- Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. SNDIF/DGAJ-C/076/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NNA MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS EN EL MÓDULO DE ATENCIÓN MEXICALI-1, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL "SNDIF", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, REFERIDA EN ADELANTE COMO "DGCFPPIFPSV", REPRESENTADA POR LA LCDA. ROSALÍA TOSTADO BENÍTEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO URIBE CERÓN, SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN AL CONSEJO NACIONAL, Y LA LCDA. ANGÉLICA PATRICIA LÓPEZ CUEVAS, JEFA DE DEPARTAMENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL Y CONSEJOS ESTATALES, Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE BAJA CALIFORNIA, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL "SEDIF", REPRESENTADO POR LA LCDA. DIANA ASUNCIÓN PÉREZ ÁLVAREZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LCDA. MARIBEL REAL MARTÍNEZ, TITULAR DE ÁREA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior de la niñez. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la "Ley General", que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Específicamente en relación a la niñez migrante, la "Ley General" establece, en su artículo 89, las medidas especiales de protección que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “SNDIF”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “SNDIF”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías Federal y Local de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

A su vez, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “SNDIF” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Cuidad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Que, tratándose de un sector vulnerable de la población en México como los son las jornaleras y jornaleros agrícolas, podrá advertirse que el mercado laboral en el sector primario es complejo, siendo donde interactúa, la oferta de la mano de obra necesitada y la demanda de las empresas agrícolas. Es importante plantear que las jornaleras y jornaleros de los que se refiere, son mexicanos, por lo tanto, el marco jurídico establecido en el país garantiza el respeto a sus derechos sociales, laborales y económicos a ellos y a sus familias que con su trabajo pretenden tener mejores condiciones de vida.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé en sus artículos 2, 3, 4 y el 123, entre otros, los derechos de identidad e inclusión, educación, vivienda, salud, un medio ambiente adecuado, pero principalmente los derechos laborales. La Ley Federal de Trabajo en su contenido menciona que la regulación que debía regir a los jornaleros agrícolas, respecto a las actividades que desarrollan en el campo por los preceptos de jornada, salario mínimo, trabajo de menores y mujeres.

Motivo de lo anterior, se tiene que las hijas e hijos de madres y padres jornaleras y jornaleros, tienen el derecho a ser sujetos de asistencia social, en espacios que brinden la atención adecuada, hasta en tanto sus padres cumplen con su jornada laboral.

VII. Que, el artículo 3.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas de 60 años o más que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional sin embargo, en la metodología de la medición de la pobreza desarrollada por el CONEVAL quedan definidas como la población que tiene 65 años o más pues, según la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a partir de esa edad es que se tiene acceso a las prestaciones del seguro por vejez.

En 2020, según el Censo de Población y Vivienda, México contaba con 10.3 millones de personas adultas mayores, 4.7 millones eran hombres y 5.6 millones eran mujeres. En 2022, con datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH), había 12.6 millones de personas adultas mayores, de los cuales 5.6 millones eran hombres y 7.0 millones eran mujeres. De estas, 4.5 millones de personas adultas mayores estaban en situación de pobreza en 2018, equivalente a 43.2 %, proporción que en 2022 pasó a 31.1 %, es decir, a 3.9 millones de personas, lo que hace necesario que el Estado mexicano debe fortalecer la acciones en materia de acceso a servicios de asistencia social dirigidas a la población adulta mayor.

VIII. De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020: En México, hay aproximadamente 6,179,890 personas con algún tipo de discapacidad. Esto representa un 4.9% de la población total del país, de las cuales aproximadamente el 53% son mujeres y el 47% son hombres, en mismo censo se precisa que, en México residen aproximadamente 29.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años y de esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad, por lo que de la misma forma los Sistemas DIF se encuentran ante una oportunidad para procurar la atención de las necesidades de personas sujetas de asistencia social, como lo son las personas con algún tipo de discapacidad.

IX. La Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del "SNDIF" informó mediante oficio No. 272 000 00/0012/2025 el presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Nacional, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención a las personas sujetas de la Asistencia Social, que ameriten la intervención inmediata de los Sistemas Nacional, Estatales, y Municipales, para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental.

X. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del "SNDIF", en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Asignación y Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social en adelante "Criterios", cuyo objeto fue establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del SNDIF a los SEDIF/SMDI, Procuraduría Federal, Local u otra Institución Gubernamental a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

El 20 de abril de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo" por el que se modifican, la denominación del documento normativo y se reforma y adiciona en su contenido el "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Esta adecuación tuvo como objetivo, expuesto de manera sucinta, el otorgar herramientas que permitan realizar su labor, en las condiciones más óptimas para la población que se atiende por parte de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, que proporcionan servicios de Asistencia Social a la niñez en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios", circunstancia que se tomó en cuenta para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2024.

Finalmente, el 30 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un extracto de la modificación, reforma y adición al "Acuerdo" por el que se expiden los "Criterios". Esta modificación tiene por objetivo el fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia que integran el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus acciones de intervención relativas a la niñez y adolescencia, incluidos aquellos en contexto de migración y a la población sujeta de asistencia social, circunstancia que se deberá considerar para la aprobación de los proyectos y para la suscripción de los convenios y acuerdos correspondientes al ejercicio 2025.

DECLARACIONES

I. Declara el "SNDIF":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la "DGCFPPIFPSV" unidad administrativa que forma parte de la Unidad de Atención a Población Vulnerable "UAPV", y que dentro de sus atribuciones, se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de NNA en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de NNA y personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo anterior, el presente Convenio se firma con fundamento en el artículo primero del Acuerdo delegatorio vigente, artículos 24 fracciones II, IX y XXI, 28 fracciones IX, IX bis, XVII y XVIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

Para efectos administrativos y normativos, se establece que la Dirección General de Proyectos Especiales de Atención a Población Vulnerable, señalada en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del SNDIF publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024, corresponde a la misma unidad administrativa que la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

Dicha equivalencia se reconoce en virtud del trámite de cambio de denominación actualmente en proceso, conforme a lo señalado en la Circular 270.000.00/0005/2025 de fecha 11 de febrero de 2025 emitida por la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas del SNDIF, por lo que cualquier referencia a ambas denominaciones deberá entenderse como la establecida en el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2024.

I.4 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad diversas facultades estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

I.5 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00/0291/2025 emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, vigente.

I.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.7 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "SEDIF":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, publicado mediante decreto No. 46, en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 25 de octubre de 2002.

II.2 Que es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Baja California, entendiendo como ésta el conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias de carácter social, así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos garantizando la participación de los sectores social y privado. Tiene, entre sus objetivos principales, salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, sobre todo cuando estos son víctimas de algún delito, o se encuentran en posición de riesgo o vulnerabilidad.

II.3 Que dentro de su estructura orgánica, cuenta con la cuenta con la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, quien cuenta con facultades para brindar protección a la integridad familiar, a las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad sin recursos económicos, la cual tendrá las atribuciones que le otorga la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, y demás normatividad aplicable.

II.4 Que la Lcda. Diana Asunción Pérez Álvarez, fue nombrada Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, el 21 de octubre de 2024, de conformidad con el nombramiento emitido por la C. Marina del Pilar Ávila Olmeda, Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 40 y 49, fracción X, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en el artículo 8, fracción XI, de la Ley Orgánica del poder Ejecutivo del Estado de Baja California, los artículos 31 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, y 21 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, por lo que cuenta con las facultades para actuar en representación del organismo.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI861110768.

II.6 Que, para los efectos de este Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Av. Obregón #1290, Segunda Sección, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.

Asimismo, proporciona el correo electrónico *daperez@difbc.gob.mx*, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Baja California (Módulo de Atención Mexicali-1), en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios" y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el Proyecto, forma parte integrante de este instrumento jurídico.

El Proyecto que se realice con este recurso, no podrá ser cedido, concesionado, modificado, ni enajenado para su operación y deberá aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes "Criterios", y en la Dirección Administrativa y Postal que se indica en el presente Convenio.

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "SNDIF" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "SEDIF" se obligan a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "SNDIF", mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "SNDIF", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL “SNDIF”. “LAS PARTES” están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los “Criterios” y a través del personal adscrito a la “DGCFPPIFPSV”, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean realizadas y reportadas por el “SEDIF””, que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los “Criterios”. Dichas supervisiones se realizarán mediante visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan.

II. Los informes de avance.

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los “Criterios”.

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los “Criterios” y/o definidas por la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

a) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados, mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el “SNDIF” considere oportuno,

b) Requerir los informes que considere necesarios, y

c) Reunirse en caso de considerarlo y las veces necesarias con el “SEDIF”, a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SNDIF”:

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $5,965,000.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el “SEDIF”, los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como al presente convenio.

II. Determinar, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo por el cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al “SEDIF”, cuando éste se la solicite.

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los “Criterios”.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL “SEDIF”:

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los “Criterios” y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado, debiendo cumplir con la normatividad de la entidad federativa en materia de Protección Civil. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de supervisión, verificación, seguimiento y/o reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o a quien esta designe, debidamente identificado; así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados ya sea por el "SNDIF" y/o por parte de los diversos Órganos de Fiscalización.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "SNDIF".

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Centros de Servicios de Cuidados, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos de los presentes "Criterios"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "SNDIF".

IX. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean revisadas y aprobadas previamente por la DGCFPPIFPSV , y autorizadas por la UAPV de conformidad con el punto 6 fracción III de los "Criterios" mediante Acta de autorización correspondiente.

X. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación de la infraestructura (solo en los casos previstos en los presentes Criterios), a través, del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento para todas las niñas, niños y adolescentes, población sujeta de asistencia social, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo, las mujeres, indígenas, desplazados , migrantes, personas adultas mayores, personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales, dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, víctimas de la comisión de delitos, indigentes y las personas afectadas por desastres naturales, así como para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, que determinen las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes conforme a su interés superior, o en su caso, realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez en situación de movilidad requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

XI. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

XII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2025, incluyendo sus rendimientos financieros generados, en las cuentas utilizadas para efecto, ya sean receptoras o ejecutoras, debiendo informarlo al SNDIF, a través de la DGCFPPIFPSV, de manera escrita y con copia simple de los documentos soporte correspondientes; así como estados de cuenta y/o reportes emitidos por la Institución Bancaria de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

Previendo que la línea de captura solicitada por el “SEDIF” al “SNDIF” deberá estar pagada dentro del plazo antes señalado.

El “SEDIF” tiene la obligación de informar lo anterior a la “DGCFPPIFPSV” del “SNDIF”, y al ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados y/o comprometidos a más tardar el 31 de diciembre de 2025, por lo que la “DGCFPPIFPSV” recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado en el término establecido en la fracción VI.

XIII. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

XIV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

XV. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVI. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la “DGCFPPIFPSV”, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el “SEDIF” para tal efecto.

XVIII. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de los recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XIX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de acuerdo a las fechas establecidas y en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XX. Llevar a cabo el registro de NNA atendidos en el establecimiento beneficiado, a través del medio que determine la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” acuerdan formalizar un Grupo de Trabajo, a través del presente Convenio, que estará conformado por las siguientes personas servidoras públicas:

I. Por el “SNDIF” la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”,

II. Por el “SEDIF” la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, o a quién ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de “LAS PARTES”.

Lo anterior, sin la necesidad de emitir documental alguno pues en el presente Convenio se establece su formalización con las personas servidoras públicas referidas y sólo en los casos en que se requiera se deberán realizar trabajos conjuntos de los cuales se dejara evidencia documental dentro de los respectivos expedientes técnicos.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. “LAS PARTES” convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que, sólo en caso de considerarlo necesario, a solicitud de cualquiera de sus integrantes, se reunirán y tendrán las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados;

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y;

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES". Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Asistencia Social, Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Ley de Migración, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los Planes de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del "SEDIF" así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DÉCIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, "LAS PARTES" acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el "SNDIF", las siguientes:

I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,

II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,

III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el "SNDIF", los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,

VII. Cuando el "SNDIF" o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y;

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los "Criterios" y las disposiciones que deriven de éstas.

El "SEDIF" acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el "SNDIF" dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el "SNDIF" en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la normatividad materia del presente Convenio, no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "SEDIF" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito debidamente signado por persona con facultades, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 14 de los "Criterios".

En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por "LAS PARTES" y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 27 de marzo de 2025, en seis ejemplares originales.- Por el SNDIF: Encargada del Despacho de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lcda. **Rosalía Tostado Benítez**.- Rúbrica.- Asistencia: Subdirector de Atención al Consejo Nacional, Lic. **Héctor Antonio Uribe Cerón**.- Rúbrica.- Jefa de Departamento de Apoyo a la Operación del Consejo Nacional y Consejos Estatales, Lcda. **Angélica Patricia López Cuevas**.- Rúbrica.- Por el SEDIF: Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, Lcda. **Diana Asunción Pérez Álvarez**.- Rúbrica.- Asistencia: Titular de Área, Lcda. **Maribel Real Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Estado de Chihuahua y los municipios de Ascensión, Ahumada, Bocoyna, Camargo, Cuauhtémoc, Chihuahua, Delicias, Guachochi, Guerrero, Hidalgo del Parral, Jiménez, Juárez, Madera, Meoqui, Namiquipa, Nuevo Casas Grandes, Ocampo, Ojinaga y Rosales, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Instituto Nacional del Suelo Sustentable.- Comisión Nacional de Vivienda.- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTORA EDNA ELENA VEGA RANGEL, QUIEN SERÁ ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, URBANO Y VIVIENDA, EN LO SUBSECUENTE "LA SEDATU"; EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, EN LO SUBSECUENTE “EL INSUS”; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS, EN LO SUBSECUENTE “LA CONAVI”; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO OCTAVIO ROMERO OROPEZA, EN LO SUBSECUENTE “EL INFONAVIT”; EL FONDO DE VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVA, MTRA. JABNELY MALDONADO MEZA, EN LO SUBSECUENTE “EL FOVISSSTE”, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LA FEDERACIÓN”; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN EN SU CARÁCTER DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUIEN SERÁ ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MAESTRO JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, EL MAESTRO GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y EL INGENIERO JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE VIVIENDA, SUELO E INFRAESTRUCTURA, EN LO SUBSECUENTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; EL AYUNTAMIENTO DE ASCENSIÓN REPRESENTADO POR LA LICENCIADA IVONNE DE LA HOYA VENZOR, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE AHUMADA REPRESENTADO POR EL CIUDADANO IVÁN RODELO ESPEJO, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE BOCOYNA REPRESENTADO POR EL CIUDADANO MACARIO BALDIVAR HERMOSILLO POMPA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JORGE ALEJANDRO ALDANA AGUILAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE DELICIAS REPRESENTADO POR EL INGENIERO JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE GUACHOCHI REPRESENTADO POR EL INGENIERO JOSÉ MIGUEL YAÑEZ RONQUILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE GUERRERO REPRESENTADO POR EL PROFESOR SALVADOR FERNANDO VILLA DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL REPRESENTADO POR EL LICENCIADO SALVADOR CALDERÓN AGUIRRE, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ REPRESENTADO POR EL INGENIERO FRANCISCO ANDRÉS MUÑOZ VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CRUZ PÉREZ CUELLAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE MADERA REPRESENTADO POR EL CIUDADANO ARNOLDO JÁQUEZ PÉREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE MEOQUI REPRESENTADO POR LA ARQUITECTA MIRIAM SOTO ORNELAS, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE NAMIQUIPA REPRESENTADO POR EL CIUDADANO ADRIÁN RUÍZ LUCERO, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES REPRESENTADO POR LA LICENCIADA EDITH ESCÁRCEGA ESCONTRÍAS PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE OCAMPO REPRESENTADO POR EL LICENCIADO RAFAEL SOLÍS MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE OJINAGA REPRESENTADO POR LA LICENCIADA LUCY MARRUFO ACOSTA, PRESIDENTA MUNICIPAL; EL AYUNTAMIENTO DE ROSALES REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JOSÉ DOLORES ANDUJO GÓMEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO “LOS MUNICIPIOS”; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1 El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece el derecho humano y garantía para acceder a una vivienda adecuada; estableciéndose en la legislación secundaria los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo.

2 El artículo 27 de la CPEUM, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, por lo que es posible dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, con la finalidad de ejecutar obras públicas regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

3 La Ley de Vivienda en sus artículos 1, 2 y 3 establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional por lo que, las políticas y programas, así como los instrumentos y apoyos a la vivienda se regirán bajo los principios de respeto a la legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, con la finalidad de que la vivienda en México sea adecuada, se deberán aplicar por las entidades de la Administración Pública Federal bajo los principios de legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, respetando el entorno ecológico.

4 La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 8 establece que le corresponde a la federación, por conducto de la “LA SEDATU”, llevar la política nacional de asentamientos humanos.

5 Con el propósito de cumplir con el Plan Nacional de Vivienda para el Bienestar, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha establecido como objetivo la construcción de al menos un millón de viviendas y la entrega de un millón de escrituras para otorgar certeza jurídica. Esto en coordinación con el Gobierno Humanista que ha planteado la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, la Maestra María Eugenia Campos Galván. Con esto, se busca garantizar el acceso a una vivienda adecuada, promoviendo así una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

6 Con la finalidad de cumplir con el objetivo mencionado en el punto que antecede, "LA FEDERACIÓN" realizará actividades para lograr la dotación de viviendas que cumplan con las condiciones de habitabilidad a las personas, por lo que es necesario que “LA ENTIDAD FEDERATIVA”. Y "LOS MUNICIPIOS" que se adhieran al presente Convenio, brinden su apoyo mediante facilidades fiscales y administrativas dentro del ámbito de su competencia. Lo anterior al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDATU" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 1 y 6, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (RISEDATU).

I.2. En términos del artículo 41 de la LOAPF, tiene entre sus atribuciones elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promoverlas y coordinarlas con las entidades federativas y municipios; promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

I.3. Su titular, la Doctora Edna Elena Vega Rangel, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las atribuciones para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la SEDATU.

I.4. El Doctor Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b); 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU.

I.5. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio de Colaboración el ubicado en avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL INSUS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por "LA SEDATU", creado por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión.

II.2. Que tiene por objeto el planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto "EL INSUS" tiene, entre otras, la atribución de realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades; suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable, y celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo.

II.4. Que el Doctor José Alfonso Iracheta Carroll, Director General de "EL INSUS", tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los artículos 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13, fracción I, del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020; en relación a las fracciones I, II, VI y VIII del artículo Cuarto del Decreto por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, de fecha 16 de diciembre de 2016; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, del 1 de octubre de 2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de fecha 2 de abril de 2013, registrado con el número 49 a foja 28 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", el 14 de octubre de 2024, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, Maestro Sergio Tonatiuh Guevara.

II.5. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Liverpool número 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

III. DECLARA "LA CONAVI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

III.1. Es un organismo público descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a "LA SEDATU", conforme a los artículos 18 de la Ley de Vivienda, y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda; Décimo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

III.2. De conformidad con el artículo 19, fracción I, de la Ley de Vivienda, cuenta, entre otras, con atribuciones para: formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza.

III.3. El Licenciado Rodrigo Chávez Contreras, en su carácter de Director General de "LA CONAVI", cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento expedido en su favor por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con fecha 1º de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 21, 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 25, fracción IV, de la Ley de Vivienda y 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

III.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

IV. DECLARA "EL INFONAVIT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

IV.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo “Ley del Infonavit”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a las y los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de habitaciones cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos por dichos conceptos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Infonavit.

IV.2. El Ingeniero Octavio Romero Oropeza, a través de Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria 130 de la Asamblea General, celebrada el 7 de octubre de 2024, fue designado como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y está facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 23, fracción I, y 69, de la Ley del Infonavit; y en el artículo 4, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

IV.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Infonavit, cuenta con facultades para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus funciones.

IV.4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el mismo, el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

V. DECLARA “EL FOVISSSTE” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

V.1. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

V.2. El "ISSSTE" tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que alude el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

V.3. En términos de lo dispuesto por los artículos 207 y 208, fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el "ISSSTE" podrá celebrar toda clase de actos jurídicos previstos por la Ley.

V.4. "EL FOVISSSTE" es una unidad administrativa desconcentrada del "ISSSTE" en términos de lo dispuesto en los artículos 123°, Apartado B, fracción XI, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 167 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2 fracción VIII, 4 fracción II, inciso a) y 63 del Estatuto Orgánico del ISSSTE; y 2 de su Reglamento Orgánico, que tiene por objeto el establecimiento y operación de un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva.

V.5. Su representante, en calidad de Vocal Ejecutiva de “EL FOVISSSTE”, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracciones II, XXX, XXXI del Estatuto Orgánico del “ISSSTE”, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Director General del “ISSSTE” mediante oficio DG.100.1/0660.0.1/2024, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 15.1388.2024 emitido por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024; manifestando que cuenta con atribuciones para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, Entidades Federativas y municipios según corresponda, para el mejor cumplimiento del objeto del Fondo de la Vivienda; asimismo, dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

V.6. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, se señala como su domicilio el ubicado en calle Miguel Noreña número 28, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

VI. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

VI.1. El Estado de Chihuahua es una Entidad Federativa, parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como Gobierno Republicano, Representativo y Popular en los términos de lo establecido por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

VI.2. La Maestra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, acredita el carácter de Titular del Poder Ejecutivo, mediante Decreto No. LXVI/ELEGB/1025/2021 II D.P., expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de junio de 2021, mediante el cual se le declara como Gobernadora Electa del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por el periodo comprendido del 8 de septiembre de 2021 al 7 de septiembre de 2027; así como con el acta de la Sesión Solemne del H. Congreso del Estado de fecha 8 de septiembre de 2021, en la que rindió protesta como Gobernadora Constitucional del Estado para el periodo antes referido; facultades que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

VI.3. El Licenciado Santiago De la Peña Grajeda, Secretario General de Gobierno, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos; 94 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 11 y 25 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 1, 2 y 6 fracción XXI y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, acredita la personalidad con la que interviene en este acto, con el nombramiento expedido a su favor por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado, el día 16 de enero de 2023, así como con el acta de toma de protesta correspondiente.

VI.4. El Maestro José De Jesús Granillo Vázquez, acredita su personalidad como Secretario de Hacienda mediante nombramiento expedido a su favor el día 08 de septiembre de 2021, por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el número 249, a folio número 249, del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda y con el Acta de Toma de Protesta correspondiente, así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

VI.5. Que la Secretaría de Hacienda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y las correlativas del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, le corresponde: atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y, en general, ejercer las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; el Código Fiscal del Estado de Chihuahua; la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua; la Ley de Deuda Pública del Estado de Chihuahua y sus Municipios; la Ley de Planeación del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos legales; ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas, y; recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos, ejerciendo, en su caso, la facultad económico-coactiva y, en general, ejercer las facultades que al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de normas federales aplicables por la celebración de convenios y acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios.

VI.6. Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad a lo establecido los artículos 2 fracción I, 24 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, teniendo por objeto el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo de sus competencias. Y de acuerdo a lo establecido en los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 6 fracciones II y XXIV, 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, 12 fracciones XXIII y XLIV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, con la finalidad de promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano en las zonas conurbadas y metropolitanas, apoyar su ejecución, con la intervención que corresponda al gobierno Federal y con la participación de los gobiernos municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo estatal en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración, para lo cual podrán suscribir convenios. Por lo que interviene en este acto en uso de las facultades que se le confieren en los artículos 31 fracción II incisos b), c), g), i), k) y m); 6 fracciones II y XXIV; 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y 12 fracciones XXIII y XLIV de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, ya que le corresponde el suscribir convenios, contratos, acuerdos y resoluciones de la Dependencia dentro de sus respectivas atribuciones.

VI.7. El Maestro Gabriel Martín Valdez Juárez, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el 08 de septiembre de 2021, por la Gobernadora Constitucional del Estado, Maestra María Eugenia Campos Galván, mismo que obra debidamente registrado bajo el Libro Único, Inciso 270, Folio 270 de Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, así como el acta de protesta respectiva, contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

VI.8. La Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura de Chihuahua por Decreto número 760/2012 1l P.O. publicado en el Periódico Oficial del Estado número 42, de fecha 26 de mayo de 2012, se aprobó la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, y en su artículo 12, donde se crea a la Comisión Estatal de Vivienda, como un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

VI.9. Que, conformidad con la fracciones I, II, III, IV, V, VI y XXI, del artículo 12 de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, corresponde a la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, formular conjuntamente con el Ejecutivo del Estado, el Programa Estatal de Vivienda en congruencia con la política regional, así como con el plan y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación; elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de programas, obras y acciones necesarias para dar cumplimiento a las políticas y programas en materia de desarrollo e infraestructura urbana, suelo y vivienda, con la participación de los gobiernos municipales, y los sectores social y privado; así como participar en entidades financieras cuyo objeto social sea la producción o financiamiento de vivienda; celebrar toda clase de actos jurídicos para el desarrollo, ejecución y financiamiento de programas de suelo y vivienda, así como sus elementos complementarios de infraestructura urbana; coordinar y ejecutar por sí mismo programas de construcción, autoconstrucción, mejoramiento, rehabilitación y ampliación de vivienda; mejoramiento urbano, de barrios, así como regularización de la tenencia de la tierra; sin perjuicio de las demás facultades que le atribuyen expresamente las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas.

VI.10. El Ingeniero José Antonio Chávez Rodríguez, acredita su personalidad como Director General de la Comisión Estatal de Vivienda Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, con el nombramiento otorgado a su favor el día 13 de junio de 2023, por la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, la Maestra María Eugenia Campos Galván, en uso de las facultades que le confieren los artículos 93, fracción XXII, y 196, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como con el acta de toma de protesta correspondiente, el cual obra registrado con el número I 300, F 300, L Seis, del Libro de Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado; así mismo cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 21 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales, así como artículo 19 fracción IV, de la Ley de Vivienda del Estado de Chihuahua, facultades que a la fecha no le han sido modificadas.

VI.11. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, se señala como su domicilio el ubicado en el Edificio Héroes de la Revolución, 5to Piso, Avenida Venustiano Carranza, número 803 Colonia Obrera, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.

VII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE AHUMADA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

VIII.1 Por disposición de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 45 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8, 10 y 11 fracción I del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

VIII.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 2 fracción III, 28, 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones señaladas dentro de sus declaraciones.

VIII.3 El Ciudadano IVAN RODELO ESPEJO, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Ahumada, mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de Ahumada fecha 05 de junio del 2024, emitida por la Asamblea Municipal de Ahumada del Instituto Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 10 de septiembre del 2024 al 09 de septiembre del 2027, así como el acta de la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 06 de septiembre del 2024.

VIII.4 Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Av. Hidalgo #100 Colonia Centro C.P. 32800 de Ahumada, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.

VIII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE ASCENSIÓN A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

VII.1 Por disposición de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 45 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8, 10 y 11 fracción V del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

VII.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 2 fracción III, 28, 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones señaladas dentro de sus declaraciones.

VII.3 La Licenciada, IVONNE DE LA HOYA VENZOR, acredita su personalidad como Presidenta Municipal de Ascensión, mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de Ahumada fecha 07 de junio del 2024, emitida por el Instituto Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 10 de septiembre del 2024 al 09 de septiembre del 2027, así como el acta de la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre del 2024.

VII.4 Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Av. México #115 Colonia Centro C.P. 31820 de Ascensión, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.

IX. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE BOCOYNA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

IX.1 Por disposición de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 45 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8, 10 y 11 fracción IX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

IX.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 2 fracción III, 28, 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones señaladas dentro de sus declaraciones.

IX.3 El Profesor MACARIO BALDIVAR HERMOSILLO POMPA, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Bocoyna, mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Bocoyna fecha 5 de junio del 2024, emitida por la Asamblea Municipal de Bocoyna del Instituto Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 10 de septiembre de 2024 al 09 de septiembre de 2027, así como el acta de la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 09 de septiembre de 2024.

IX.4 Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Calle Presidentes y Ayuntamiento Colonia Centro en Bocoyna, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.

X. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

X.1. Por disposición de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 45 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8, 10 y 11 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

X.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 2 fracción III, 28, 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones señaladas dentro de sus declaraciones.

X.3 El Ciudadano JORGE ALEJANDRO ALDANA AGUILAR, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Camargo, Chihuahua mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de Camargo fecha 06 de junio del 2024, emitida por la Asamblea Municipal de Camargo del Instituto Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 10 de septiembre del 2024 al 09 de septiembre del 2027, así como el acta de la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre del 2024.

X.4 Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en C. Allende número 1, Col. Centro, Código Postal 33700, en la ciudad de Camargo, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.

XI. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XI.1 Por disposición de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 45 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8, 10 y 11 fracción XVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

XI.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 2 fracción III, 28, 29, 60 y 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones señaladas dentro de sus declaraciones.

XI.3 El Licenciado, ELÍAS HUMBERTO PÉREZ MENDOZA, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Cuauhtémoc, mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de fecha 08 de junio del 2024, emitida por el Instituto Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 10 de septiembre del 2024 al 09 de septiembre del 2027, así como el acta de la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre del 2024.

XI.4 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Allende y Agustín Melgar No. 15, zona Centro, de la ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.

XII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XII.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

XII.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracción XII, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 4, 5 fracciones I y II, 29 fracciones I, XXII y XXX, 36 fracción XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

XII.3. El Licenciado MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, acredita el carácter y personalidad con que comparece como Presidente Municipal de Chihuahua mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de H. Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre 2024.

XII.4. Que señala su domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la avenida Independencia número 209, en el edificio identificado como Palacio Municipal, de la Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

XIII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE DELICIAS A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XIII.1 Por disposición de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 45 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8, 10 y 11 fracción XX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

XIII.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 2 fracción III, 28, 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones señaladas dentro de sus declaraciones.

XIII.3 El Ingeniero JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Delicias, mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de Delicias fecha 07 de junio del 2024, emitida por la Asamblea Municipal de Delicias del Instituto Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 10 de septiembre del 2024 al 09 de septiembre del 2027, así como el acta de la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 09 de septiembre del 2024.

XIII.4 Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Circulo del Reloj Público, sin número de la Sector Centro de Delicias, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.

XIV. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE GUACHOCHI A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XIV.1 Por disposición de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 45 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8, 10 y 11 fracción XXVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

XIV.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 2 fracción III, 28, 29, 60 y 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones señaladas dentro de sus declaraciones.

XIV.3 El Ingeniero, JOSÉ MIGUEL YAÑEZ RONQUILLO, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Guachochi, mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de fecha 05 de junio del 2024, emitida por el Instituto Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 10 de septiembre del 2024 al 09 de septiembre del 2027, así como el acta de la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 09 de septiembre del 2024.

XIV.4 Que tiene establecido su domicilio en Calle Abraham González S/N Colonia Centro, de la ciudad de Guachochi, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.

XV. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE GUERRERO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XV.1 Por disposición de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 45 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8, 10 y 11 fracción XXX del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

XV.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 2 fracción III, 28, 29, 60 y 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones señaladas dentro de sus declaraciones.

XV.3 El profesor, SALVADOR FERNANDO VILLA DOMÍNGUEZ, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Guerrero, mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de fecha 06 de junio del 2024, emitida por el Instituto Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 10 de septiembre del 2024 al 09 de septiembre del 2027, así como el acta de la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre del 2024.

XV.4 Que tiene establecido su domicilio en la calle Hidalgo, sin número de la Colonia Centro, de la ciudad de Guerrero, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.

XVI. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XVI.1 Por disposición de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 45 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8, 10 y 11 fracción XXXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

XVI.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 2 fracción III, 28, 29, 60 y 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones señaladas dentro de sus declaraciones.

XVI.3 El Licenciado, SALVADOR CALDERÓN AGUIRRE, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de fecha 07 de junio del 2024, emitida por el Instituto Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 10 de septiembre del 2024 al 09 de septiembre del 2027, así como el acta de la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre del 2024.

XVI.4 Que tiene establecido su domicilio en Francisco Miranda y República de Cuba, Colonia Américas, C.P. 33880, Hidalgo del Parral, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.

XVII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XVII.1 Por disposición de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 45 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8, 10 y 11 fracción XXXV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

XVII.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 2 fracción III, 28, 29, 60 y 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones señaladas dentro de sus declaraciones.

XVII.3 El Ingeniero, FRANCISCO ANDRÉS MUÑOZ VELÁZQUEZ, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Jiménez, mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de fecha 06 de junio del 2024, emitida por el Instituto Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 10 de septiembre del 2024 al 09 de septiembre del 2027, así como el acta de la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre del 2024.

XVII.4 Que tiene establecido su domicilio en la Avenida Hidalgo e Independencia, Sin número, Colonia Centro. C.P. 33980, Jiménez, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.

XVIII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XVIII.1 Por disposición de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 45 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8, 10 y 11 fracción XXXVI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

XVIII.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 2 fracción III, 28, 29 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones señaladas dentro de sus declaraciones.

XVIII.3 El Licenciado CRUZ PÉREZ CUELLAR, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Juárez, mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de Juárez fecha 07 de junio del 2024, emitida por la Asamblea Municipal de Juárez del Instituto Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 10 de septiembre del 2024 al 09 de septiembre del 2027, así como el acta de la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 01 de septiembre del 2024.

XVIII.4 Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal, ubicado en Francisco Villa 950 Colonia Centro C.P. 32000 ciudad Juárez Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.

XIX. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE MADERA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XIX.1 Por disposición de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 45 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8, 10 y 11 fracción XL del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

XIX.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 2 fracción III, 28, 29, 60 y 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones señaladas dentro de sus declaraciones.

XIX.3 El Ciudadano, ARNOLDO JÁQUEZ PÉREZ, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Madera, mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de fecha 05 de junio del 2024, emitida por el Instituto Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 10 de septiembre del 2024 al 09 de septiembre del 2027, así como el acta de la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 12 de septiembre del 2024.

XIX.4 Que tiene establecido su domicilio en la Calle 3ra y Aldama #100, Colonia Centro, de la ciudad de Madera, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.

XX. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE MEOQUI A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XX.1 Por disposición de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 45 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8, 10 y 11 fracción XLV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

XX.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 2 fracción III, 28, 29, 60 y 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones señaladas dentro de sus declaraciones.

XX.3 La Arquitecta, MIRIAM SOTO ORNELAS, acredita su personalidad como Presidenta Municipal de Meoqui, mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de fecha 06 de junio del 2024, emitida por el Instituto Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 10 de septiembre del 2024 al 09 de septiembre del 2027, así como el acta de la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 07 de septiembre del 2024.

XX.4 Que tiene establecido su domicilio en la calle Hidalgo, sin número de la Colonia Centro, de la ciudad de Meoqui, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.

XXI. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE NAMIQUIPA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXI.1 Por disposición de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 45 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8, 10 y 11 fracción XLVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

XXI.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 2 fracción III, 28, 29, 60 y 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones señaladas dentro de sus declaraciones.

XXI.3 El Ciudadano, ADRIÁN RUÍZ LUCERO, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Namiquipa, mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de fecha 06 de junio del 2024, emitida por el Instituto Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 10 de septiembre del 2024 al 09 de septiembre del 2027, así como el acta de la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 06 de septiembre del 2024.

XXI.4 Que tiene establecido su domicilio en la calle Abasolo 2, Colonia Centro, Namiquipa, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.

XXII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXII.1 Por disposición de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 45 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8, 10 y 11 fracción L del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

XXII.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 2 fracción III, 28, 29, 60 y 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones señaladas dentro de sus declaraciones.

XXII.3 La Licenciada, EDITH ESCÁRCEGA ESCONTRÍAS, acredita su personalidad como Presidenta Municipal de Nuevo Casas Grandes, mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de fecha 06 de junio del 2024, emitida por el Instituto Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 10 de septiembre del 2024 al 09 de septiembre del 2027, así como el acta de la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre del 2024.

XXII.4 Que tiene establecido su domicilio en la Av. Constitución No. 304, colonia centro, de la ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.

XXIII. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE OCAMPO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXIII.1 Por disposición de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 45 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8, 10 y 11 fracción LI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

XXIII.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 2 fracción III, 28, 29, 60 y 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones señaladas dentro de sus declaraciones.

XXIII.3 El Licenciado, RAFAEL SOLÍS MARTÍNEZ, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Ocampo, mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre de 2024, emitida por el Instituto Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 10 de enero del 2025 al 09 de septiembre del 2027, así como el acta de la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de enero del 2024.

XXIII.4 Que tiene establecido su domicilio en la calle Hidalgo, sin número de la Colonia Centro, de la ciudad de Meoqui, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.

XXIV. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE OJINAGA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXIV.1 Por disposición de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 45 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8, 10 y 11 fracción LII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

XXIV.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 2 fracción III, 28, 29, 60 y 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones señaladas dentro de sus declaraciones.

XXIV.3 La Licenciada, LUCY MARRUFO ACOSTA, acredita su personalidad como Presidenta Municipal de Ojinaga, mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de fecha 06 de junio del 2024, emitida por el Instituto Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 10 de septiembre del 2024 al 09 de septiembre del 2027, así como el acta de la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre del 2024.

XXIV.4 Que tiene establecido su domicilio en la Trasviña y Retes y Calle Zaragoza S/N Palacio Municipal Sector Centro, de la ciudad de Ojinaga, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.

XXV. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DE ROSALES A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

XXV.1 Por disposición de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 45 y 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8, 10 y 11 fracción LV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su organización territorial, política y administrativa.

XXV.2 Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 2 fracción III, 28, 29, 60 y 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y demás disposiciones señaladas dentro de sus declaraciones.

XXV.3 El Ciudadano, JOSÉ DOLORES ANDUJO GÓMEZ, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Rosales, mediante la copia certificada de la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento de fecha 06 de junio del 2024, emitida por el Instituto Estatal Electoral, para el periodo comprendido del 10 de septiembre del 2024 al 09 de septiembre del 2027, así como el acta de la toma de protesta de la sesión del Honorable Ayuntamiento de fecha 09 de septiembre del 2024.

XXV.4 Que tiene establecido su domicilio en la Calle México S/N Palacio Municipal Colonia Centro, de la ciudad de Rosales, Chihuahua, mismo que señala para los efectos y fines legales de este Convenio.

XXVI. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

XXVI.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

XXVI.2. Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento, ya que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es otorgar las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar, en lo subsecuente "EL PROGRAMA", en el que se otorgará certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no la tienen a través de la entrega de escrituras, así como la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA FEDERACIÓN"; "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y "LOS MUNICIPIOS" QUE SE ADHIERAN.

I. "LA FEDERACIÓN"

"LA FEDERACIÓN" dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones se compromete a lo siguiente:

a) Orientar la política de vivienda a nivel nacional para dotar de vivienda adecuada a la población en situación de vulnerabilidad y rezago social.

b) Atender a la población derechohabiente y no derechohabiente que requiera una vivienda adecuada.

c) Revisar, evaluar y aprobar los proyectos en el marco de "EL PROGRAMA". Así como realizar las acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades a fin de dotar de certeza jurídica a la población derechohabiente y no derechohabiente.

d) En su caso, asesorar a "LAS PARTES" sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad y demás actividades de planeación y administración.

e) Operar la entrega de financiamientos para la adquisición de viviendas y construcción de vivienda establecidos en "EL PROGRAMA".

f) Operar la entrega de créditos con condiciones adecuadas a derechohabientes y la construcción de la vivienda prevista en el programa, en los términos que establecen las leyes aplicables y en el marco del presente Convenio.

g) Facilitar la regularización de terrenos susceptibles para la construcción de la vivienda; así como aquellos donde se encuentren familias que no cuenten con certeza jurídica de sus viviendas.

h) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

II. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

a) Otorgar las facilidades administrativas y beneficios fiscales en el ámbito de su competencia, consistentes en la expedición de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención y condonación en el pago de derechos e impuestos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de "EL PROGRAMA", incluyendo los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de las propiedades que tengan gravámenes, derivado de algún tipo de créditos existente; así como a todos aquellos trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la de escrituración.

b) Apoyar a "LA FEDERACIÓN", fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos, en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente en todos los trámites que intervengan en la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos, como son, de manera enunciativa mas no limitativa, certificado de libertad de gravamen, ratificación de firmas, en instrumentos privados o públicos, inscripción de todo documento público o privado, por el que fraccione, lotifique, relotifique, subdivida, fusione, cualquier inmueble rústico o urbano; o se constituya el régimen de propiedad condominal, inscripción de escrituras y todos aquellos que contengan la normatividad aplicable en cada uno de sus procedimientos de regularización y, en su caso, emitir y publicar en el Periódico Oficial del Estado los ordenamientos legales para tal efecto.

c) En su caso, someter a consideración del H. Congreso del Estado de Chihuahua la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforme, adicione y/o derogue la legislación vigente en materia de vivienda, con el objetivo de otorgar facilidades administrativas para el proceso de liberación de hipotecas, mismo que deberá de incluir la simplificación de procedimientos administrativos, la reducción de costos, así como la inscripción de la cancelación de la hipoteca en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua, en beneficio de la población derechohabiente y no derechohabiente.

d) De ser necesario, promover las modificaciones al marco jurídico local, a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios para constitución de reservas territoriales, la producción y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, adquisición de vivienda, principalmente de interés social y popular, mediante:

- El establecimiento de un sistema de valuación catastral en función de los usos y destinos del suelo y de sus características de infraestructura para efectos de actualización de los valores.
- Considerando el carácter social de "EL PROGRAMA", en su caso, el avalúo tipo servirá como base gravable para el cálculo del impuesto local de adquisición de inmuebles o su equivalente.

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos de la normativa aplicable.

III. COMPROMISOS DE “LOS MUNICIPIOS”.

a) Otorgar las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel municipal, atendiendo a los procesos y disposiciones normativas con que ya se cuenta, consistentes en la expedición, de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención o subsidio y condonación en el pago de derechos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de “EL PROGRAMA”, hasta los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de créditos existentes; así como a todos aquellos trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la escrituración.

b) Apoyar a “LA FEDERACIÓN”, fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos.

c) Otorgar en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente las facilidades administrativas y subsidios fiscales previstos en la legislación local aplicable de acuerdo al tipo de regularización que se requiera para cada lote como son, de manera enunciativa mas no limitativa, pago de impuesto predial, impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, pago de derechos por el uso y aprovechamiento de agua, alcantarillado impuesto sobre compraventa y operaciones similares, impuesto para el mantenimiento y conservación de las vías públicas, impuesto por alumbrado público, impuesto sobre actos, contratos e instrumentos notariales, constancia de uso de suelo, alineamiento y número oficial, factibilidad de servicios o dictámenes de no riesgo, todo ello con la finalidad de cumplir con el programa de regularización de la tenencia de la tierra.

d) Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento de “EL PROGRAMA”, “LOS MUNICIPIOS” que se adhieran al presente instrumento, en caso de que durante la vigencia del presente se renueve o cambie la administración, deberán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo, quienes deberán de vigilar que al ser un convenio de vigencia que contemplará dos o más administraciones, se deberán realizar los trámites jurídicos y administrativos correspondientes que garanticen el correcto funcionamiento y otorgamiento de facilidades consideradas en el presente instrumento .

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, en términos de la normativa aplicable.

IV. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

a) Mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo de “EL PROGRAMA” y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este convenio.

b) En su caso, promover las modificaciones al marco jurídico de su competencia a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

c) Disminuir los tiempos de respuesta y número de trámites en todas las gestiones que realicen “LAS PARTES”.

TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 09 de septiembre de 2027 o hasta el total cumplimiento de las acciones que se llevarán a cabo en el marco del presente convenio dentro del Estado de Chihuahua.

CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio y/o adenda respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios al cumplimiento de las mismas, a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

QUINTA. - SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS ADICIONALES. "LAS PARTES" convienen que, en caso de resultar indispensable para la operatividad y funcionamiento de “EL PROGRAMA”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LOS MUNICIPIOS” que se adhieran, por conducto de las autoridades competentes, podrán suscribir los instrumentos jurídicos necesarios, en los cuales se establecerán de manera clara y precisa los compromisos y acciones a cargo de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan, cómo se desarrollarán, de manera individual o conjuntamente, las acciones que emanen de dichos instrumentos jurídicos, los cuales podrán ser con instituciones, órganos autónomos, desconcentrados o descentralizados que formen o no parte de “LAS PARTES” y que tengan injerencia en el cumplimiento del presente instrumento.

SEXTA. - DE LOS ANEXOS TÉCNICOS. Todas o algunas de “LAS PARTES” podrán suscribir a través de las instancias correspondientes, los anexos técnicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral alguna entre éstos y la otra parte, de manera que, en ningún caso se entenderán como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una asumirá su propia responsabilidad, y no generarán relación laboral alguna para "LAS PARTES", ni se les podrá considerar responsables solidarios, quedando liberadas de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra.

OCTAVA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en designar al siguiente personal adscrito a las mismas:

Por "LA SEDATU":
Nombre: Aurora del Socorro Muñoz Martínez
Cargo: Subdirectora General de Operación y Seguimiento
Teléfono: 556820 9700 Ext: 50601
Correo institucional: aurora.munoz@sedatu.gob.mx

Por “EL INSUS”:
Nombre: Mónica Palacio García
Cargo: Representante Regional en el Estado de Chihuahua
Teléfono: 6623004111
Correo Institucional: monica.palacio@insus.gob.mx

Por "LA CONAVI":
Nombre: Arq. Alejandra Adriana Moller de la Fuente
Cargo: Directora de Adquisición de Suelo y Gestión
Teléfono: 55 91 38 99 91
Correo institucional: amoller@conavi.gob.mx

Por "EL INFONAVIT":
Nombre: Jesús Octavio García Sáenz
Cargo: Delegado Regional
Teléfono: 6141803500
Correo institucional: jogarcias@infonavit.org.mx

Por “EL FOVISSSTE”:
Nombre: Jabnely Maldonado Meza
Cargo: Vocal Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Teléfono: 55 5322 0497 EXT. 85129
Correo institucional: jabnely.maldonado@fovissste.gob.mx

Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA":
Nombre: M.D.U. Gabriel Martín Valdez Juárez
Cargo: Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua
Teléfono: 614-429-33-00 Ext. 14901
Correo institucional: gabriel.valdez@chihuahua.gob.mx

Nombre: M.A. José Antonio Chávez Rodríguez
Cargo: Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua.
Teléfono: 614-429-33-00 Ext. 20063
Correo institucional: joseantonio.chavez@chihuahua.gob.mx

Por “El AYUNTAMIENTO DE ASCENSIÓN”:
Nombre: C. Sergio González Sarabia
Cargo: Secretario del H. Ayuntamiento
Teléfono: 6361004769 y 636 692 0588
Correo institucional: h.ayuntamiento2024.2027ascension@gmail.com

Por “El AYUNTAMIENTO DE AHUMADA”:
Nombre: Gerardo Hernández Escudero
Cargo: Secretario del Ayuntamiento
Teléfono: (656) 148 3135
Correo institucional: presidenciaahumada20242027@outlook.com

Por “El AYUNTAMIENTO DE BOCOYNA”:
Nombre: Lic. Mario Paul Bustillos Caraveo
Cargo: Auxiliar de la Secretaría del Ayuntamiento
Teléfono: 649-104-38-80
Correo institucional: sria.bocoyna@gmail.com

Por “El AYUNTAMIENTO DE CAMARGO”:
Nombre: Ing. Emmanuel Cazares Burrola
Cargo: Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
Teléfono: 648-107-5163 y 648-462-8100 Ext. 1029
Correo institucional: obraspublicasmpiocamargo@gmail.com

Por “El AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC”:
Nombre: Arq. Leticia Carolina Mendoza Márquez
Cargo: Directora de Desarrollo Urbano y Ecología
Teléfono: 6251333415
Correo institucional: lmendozam@municipiocuauhtemoc.gob.mx

Por “El AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA”:
Nombre: Arq. Adriana Díaz Negrete
Cargo: Directora de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua
Teléfono: 614-432-05-00 Ext. 6003
Correo institucional: adriana.diazne@mpiochih.gob.mx

Por “El AYUNTAMIENTO DE DELICIAS”:
Nombre: Lcda. María de Lourdes González Lozano
Cargo: Directora del IMPLAN
Teléfono: 6391231661
Correo institucional: implan@delicias.gob.mx presidencia@delicias.gob.mx

Por “El AYUNTAMIENTO DE GUACHOCHI”:
Nombre: Lic. Hortencia Euridice Páyan Ávila
Cargo: Secretaria del H. Ayuntamiento
Teléfono: 6491050760
Correo institucional: presidencia@guachochi.mx

Por “El AYUNTAMIENTO DE GUERRERO”:
Nombre: Brian Roberto Orozco Avitia
Cargo: Coordinador Catastro
Teléfono: 6251271471
Correo institucional: dueycatastro@mpioguerrero.com

Por “El AYUNTAMIENTO DE HIDALGO DEL PARRAL”:
Nombre: Jorge Arturo Cordero Burciaga
Cargo: Secretario de Ayuntamiento
Teléfono: 6271044426
Correo institucional: secretaria@municipiodeparral.com

Por “El AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ”:
Nombre: Lic. Carlos Alberto Trejo Salazar
Cargo: Director Jurídico del H. Ayuntamiento
Teléfono: 629-542-00-53 Ext. 115 y 119
Correo institucional: juridicojimenez2024@gmail.com

Por “El AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ”:
Nombre: Dr. Álvaro Roberto Mora Palacios
Cargo: Director General del IMIP
Teléfono: 656-638-72-18
Correo institucional: rmora@imip.org.mx roberto.mora.palacios@gmail.com

Por “El AYUNTAMIENTO DE MADERA”:
Nombre: Ing. José Luis Montes Zamarrón
Cargo: Secretario Municipal
Teléfono: 614-177-71-66
Correo institucional: jmontes63@hotmail.com

Por “El AYUNTAMIENTO DE MEOQUI”:
Nombre: Jorge Armando Velázquez Quiroz.
Cargo: Secretario Municipal.
Teléfono: 639-147-78-28.
Correo institucional: secretaria@meoqui.com.mx

Por “El AYUNTAMIENTO DE NAMIQUIPA”:
Nombre: Ing. Luis Carlos Enríquez Granillo
Cargo: Director de Desarrollo Urbano y Catastro
Teléfono: 6251183613
Correo institucional: ayuntamientonamiquipa24.27@gmail.com

Por “El AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES”:
Nombre: Lic. Mauricio Prieto López
Cargo: Secretario del Ayuntamiento
Teléfono: 636 135-93-16
Correo institucional: licmpl28@hotmail.com

Por “El AYUNTAMIENTO DE OCAMPO”:
Nombre: Lic. Jesús Eduardo Barraza Corral
Cargo: Secretario del Ayuntamiento
Teléfono: 614 231-90-58
Correo institucional: jesusbarraza@gobiernodeocampo.com

Por “El AYUNTAMIENTO DE OJINAGA”:
Nombre: Lic. Jesús Arturo Macías Madrid
Cargo: Secretario del Ayuntamiento
Teléfono: 614 396-46-63
Correo institucional: secretariaojinaga@gmail.com

Por “El AYUNTAMIENTO DE ROSALES”:
Nombre: Lic. Francisco Alberto Marta
Cargo: Secretario del Ayuntamiento
Teléfono: 639 130-68-20
Correo institucional: francisco.marta08@gmail.com

Cualquier cambio de domicilio y/o responsables, "LAS PARTES" deberán ser notificadas con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

NOVENA.- INTERCAMBIO DE COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" mediante sus responsables de seguimiento se comprometen a elaborar informes de manera trimestral, sobre los avances de cumplimiento, en el marco del presente convenio.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de las obras, la regularización de la tenencia de la tierra y de las zonas territoriales y vivienda, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en la normatividad competencia de cada una de “LAS PARTES”.

En su caso, la publicidad, información, papelería y documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable, se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables de obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento o éste termine su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el presente instrumento previo aviso por escrito que se realice a la contraparte, justificando la causa o causas que hacen necesaria su terminación, con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier afectación, tanto para ellas como a terceros, así como para determinar la continuación de las acciones y compromisos establecidos.

DÉCIMA CUARTA.- ADHESIÓN DE MUNICIPIOS. “LAS PARTES” convienen que los municipios que deseen adherirse al presente convenio podrán hacerlo mediante la aceptación formal de los términos establecidos en el objeto y en los compromisos descritos en la cláusula primera y segunda fracción III, de este instrumento.

Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto de “EL PROGRAMA”, “LOS MUNICIPIOS” que formen parte del presente instrumento y que cambien de administración, podrán designar al personal responsable para el seguimiento del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en caso de ser aplicable en la entidad federativa.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 30 tantos, en Chihuahua, Chihuahua, el 21 de abril del año 2025.- Por la SEDATU: Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, Dr. **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Por el INSUS: Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Dr. **José Alfonso Iracheta Carroll**.- Rúbrica.- Por la CONAVI: Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, Lic. **Rodrigo Chávez Contreras**.- Rúbrica.- Por el INFONAVIT: Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ing. **Octavio Romero Oropeza**.- Rúbrica.- Por el FOVISSSTE: Vocal Ejecutiva, Mtra. **Jabnely Maldonado Meza**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. **María Eugenia Campos Galván**.- Rúbrica.- Secretario General de Gobierno del Estado de Chihuahua, Lic. **Santiago De La Peña Grajeda**.- Rúbrica.- Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua, Mtro. **José de Jesús Granillo Vázquez**.- Rúbrica.- Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado de Chihuahua, M.D.U. **Gabriel Martín Valdez Juárez**.- Rúbrica.- Director General de la Comisión Estatal de Vivienda, Suelo e Infraestructura del Estado de Chihuahua, Ing. **José Antonio Chávez Rodríguez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: Presidente Municipal de Ahumada, C. **Iván Rodelo Espejo**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Ascensión, Lic. **Ivonne De La Hoya Venzor**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Bocoyna, C. **Macario Baldivar Hermosillo Pompa**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Camargo, Lic. **Jorge Alejandro Aldana Aguilar**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Lic. **Elías Humberto Pérez Mendoza**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Chihuahua, Lic. **Marco Antonio Bonilla Mendoza**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Delicias, Ing. **Jesús Alberto Valenciano García**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Guachochi, Ing. **José Miguel Yañez Ronquillo**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Guerrero, Prof. **Salvador Fernando Villa Domínguez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Lic. **Salvador Calderón Aguirre**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Jiménez, Ing. **Francisco Andrés Muñoz Velázquez**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Juárez, Lic. **Cruz Pérez Cuellar**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Madera, C. **Arnoldo Jáquez Pérez**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Meoqui, Arq. **Miriam Soto Ornelas**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Namiquipa, C. **Adrián Ruíz Lucero**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Nuevo Casas Grandes, Lic. **Edith Escárcega Escontrías**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Ocampo, Lic. **Rafael Solís Martínez**.- Rúbrica.- Presidenta Municipal de Ojinaga, Lic. **Lucy Marrufo Acosta**.- Rúbrica.- Presidente Municipal de Rosales, C. **José Dolores Andujo Gómez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, la Comisión Nacional de Vivienda, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a través del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la Ciudad de México, en el marco del Programa de Vivienda para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Desarrollo Territorial.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Instituto Nacional del Suelo Sustentable.- Comisión Nacional de Vivienda.- Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DOCTORA EDNA ELENA VEGA RANGEL, QUIEN SERÁ ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR VÍCTOR HUGO HOFMANN AGUIRRE SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EN LO SUBSECUENTE "LA SEDATU"; EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ ALFONSO IRACHETA CARROLL, EN LO SUBSECUENTE “EL INSUS”; LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, CIUDADANO RODRIGO CHÁVEZ CONTRERAS, EN LO SUBSECUENTE “LA CONAVI”; EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO OCTAVIO ROMERO OROPEZA, EN LO SUBSECUENTE “EL INFONAVIT”; EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “ISSSTE”, A TRAVÉS DE SU FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FOVISSSTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA VOCAL EJECUTIVA MAESTRA JABNELY MALDONADO MEZA; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ “LA FEDERACIÓN”; EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADO POR LA LICENCIADA CLARA MARINA BRUGADA MOLINA EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUIEN SERÁ ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, EL MAESTRO INTI MUÑOZ SANTINI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VIVIENDA, EL LICENCIADO ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA Y LA DOCTORA MARÍA ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES, EN LO SUBSECUENTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1 El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece el derecho humano y garantía para acceder a una vivienda adecuada; estableciéndose en la legislación secundaria los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar este objetivo.

2 El artículo 27 de la CPEUM, establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, por lo que es posible dictar las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, con la finalidad de ejecutar obras públicas y planearla, regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

3 La Ley de Vivienda en sus artículos 1, 2 y 3 establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional por lo que las políticas con la finalidad de que la vivienda en México sea adecuada, se deberán aplicar por las entidades de la Administración Pública Federal bajo los principios de legalidad y protección jurídica a la legítima tenencia, respetando el entorno ecológico.

4 La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 8 establece que le corresponde a la federación, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano llevar la política nacional de asentamientos humanos.

5 Con el propósito de consolidar el segundo piso de la Cuarta Transformación, la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha establecido como objetivo la construcción de al menos un millón de viviendas y la entrega de un millón de escrituras para otorgar certeza jurídica. Con esto, se busca garantizar el acceso a una vivienda adecuada, promoviendo así una prosperidad compartida que impulse el crecimiento económico, genere empleo y fomente una distribución más justa del ingreso y la riqueza.

6 Con la finalidad de cumplir con el objetivo mencionado en el punto que antecede, "LA FEDERACIÓN" realizará actividades para lograr la dotación de viviendas que cumpla con las condiciones de habitabilidad a las personas siendo necesario que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” que suscribe el presente Convenio brinde su apoyo mediante facilidades fiscales y administrativas dentro del ámbito de su competencia, por lo que resulta necesario suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SEDATU" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la CPEUM; 2, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF); 1 y 6, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (RISEDATU)

I.2. Que en términos del artículo 41 de la LOAPF, tiene entre sus atribuciones elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promoverlas y coordinarlas con las entidades federativas y municipios; promover y concertar programas de vivienda y de desarrollo urbano y metropolitano, y apoyar su ejecución, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como de los sectores social y privado, a efecto de que el desarrollo nacional en la materia se oriente hacia una planeación sustentable y de integración.

I.3. Que su titular, la Doctora Edna Elena Vega Rangel, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las atribuciones para firmar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6, fracción XV, del Reglamento Interior de la SEDATU.

I.4. Que el Doctor Víctor Hugo Hofmann Aguirre, Titular de la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción I, inciso b), 7, fracciones XI y XII, y 9 del RISEDATU.

I.5. Señala como domicilio para los efectos de este Convenio de Colaboración el ubicado en avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL INSUS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), creada por Decreto Presidencial de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, por el que se reestructuró la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT) para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión.

II.2. Que tiene por objeto el planear, diseñar, dirigir, promover, convenir y ejecutar programas, proyectos, estrategias, acciones, obras e inversiones relativos a la gestión y regularización del suelo, con criterios de desarrollo territorial, planificado y sustentable, de acuerdo con los ejes rectores sustantivos que se desprenden de los programas, documentos e instrumentos normativos que contienen y regulan la política del sector.

II.3. Que para el cumplimiento de su objeto el Instituto Nacional del Suelo Sustentable tiene, entre otras, la atribución de realizar y ejecutar acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades; suscribir los instrumentos en los que se hagan constar los actos de traslación de dominio de los inmuebles que regularice o enajene a favor de las personas de escasos recursos para satisfacer necesidades habitacionales, de conformidad con la legislación aplicable, y celebrar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, convenios de colaboración y coordinación a efecto de establecer programas que impulsen acciones de regularización del suelo.

II.4. Que el Doctor José Alfonso Iracheta Carroll, Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, tal como se desprende de lo establecido en los artículos 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13, fracción I, del Estatuto Orgánico del INSUS, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2020; en relación a las fracciones I, II, VI y VIII del artículo Cuarto del Decreto por el que se Reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, de fecha 16 de diciembre de 2016; acreditando su personalidad con el nombramiento otorgado por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, del 1 de octubre de 2024; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 11, fracciones V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación de fecha 2 de abril de 2013, registrado con el número 49 a foja 28 del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal", el 14 de octubre de 2024, suscrito por el Titular de la Unidad de Gobierno, Maestro Sergio Tonatiuh Guevara.

II.5. Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Calle Liverpool número 80, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

III. DECLARA "LA CONAVI" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

III.1. Es un organismo público descentralizado, de utilidad pública e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, conforme a los artículos 18 de la Ley de Vivienda, y 1 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda; Décimo Octavo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

III.2. De conformidad con el artículo 19, fracción I, de la Ley de Vivienda, cuenta, entre otras, con atribuciones para: formular y ejecutar su programa institucional, así como las disposiciones y reglas de operación necesarias para llevar a cabo las acciones de vivienda del gobierno federal orientadas a proteger y garantizar el derecho de las personas a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, principalmente de la población de menores ingresos o en situación de pobreza.

III.3. El Ciudadano Rodrigo Chávez Contreras, en su carácter de Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en virtud del nombramiento expedido en su favor la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, con fecha 1º de octubre de 2024, de conformidad con los artículos 21, 22, fracción I, y 59, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 25, fracción IV, de la Ley de Vivienda y 10 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.

III.4. Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 669, pisos 2 y 3, en la Colonia Presidentes Ejidales Primera Sección, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

IV. DECLARA "EL INFONAVIT" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

IV.1. Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo "Ley del Infonavit", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a las y los trabajadores obtener un crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de habitaciones cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos por dichos conceptos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Infonavit.

IV.2. El Ingeniero Octavio Romero Oropeza, en su carácter de Director General de "EL INFONAVIT", a través de Acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria 130 de la Asamblea General, celebrada el 7 de octubre de 2024, fue designado como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y está facultado para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 23, fracción I, y 69, de la Ley del Infonavit; y en el artículo 4, fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, manifestando que su cargo y facultades no le han sido modificadas, limitadas, ni revocadas en forma alguna.

IV.3. De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Infonavit, cuenta con facultades para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, para el cumplimiento de sus funciones.

IV.4. Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el mismo, el ubicado en Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, demarcación territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

V. DECLARA "EL FOVISSSTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

V.1. El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado "ISSSTE", es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

V.2. El "ISSSTE" tiene por objeto la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que alude el artículo 5 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

V.3. En términos de lo dispuesto por los artículos 207 y 208, fracción X de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el "ISSSTE" podrá celebrar toda clase de actos jurídicos previstos por la Ley.

V.4. "EL FOVISSSTE" es una unidad administrativa desconcentrada del "ISSSTE" en términos de lo dispuesto en los artículos 123°, Apartado B, fracción XI, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 167 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; 2 fracción VIII, 4 fracción II, inciso a) y 63 del Estatuto Orgánico del ISSSTE; y 2 de su Reglamento Orgánico, que tiene por objeto el establecimiento y operación de un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, mediante préstamos con garantía hipotecaria en los casos que expresamente determine la Comisión Ejecutiva.

V.5. Su representante, en calidad de Vocal Ejecutiva de “EL FOVISSSTE”, cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada de conformidad con lo establecido en el artículo 64 fracciones II, XXX, XXXI del Estatuto Orgánico del “ISSSTE”, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de diciembre de 2024, emitido por el Director General del “ISSSTE” mediante oficio DG.100.1/0660.0.1/2024, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 15.1388.2024 emitido por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2024; manifestando que cuenta con atribuciones para celebrar convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, Entidades Federativas y municipios según corresponda, para el mejor cumplimiento del objeto del Fondo de la Vivienda; asimismo, dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

V.6. Para los fines y efectos legales del presente instrumento, se señala como su domicilio el ubicado en calle Miguel Noreña número 28, colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

VI. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

VI.1. La Ciudad de México es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo y 122, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como artículo 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

VI.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México se confiere a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, correspondiéndole originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a dicha Entidad, asimismo, la Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado A, fracción III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado A, numeral 1 y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 11 y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 6 y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VI.3. La Licenciada Clara Marina Brugada Molina, en su carácter de Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 12 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 15, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. Asimismo, acredita su personalidad mediante el “*Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes de la Ciudad de México la Declaración de la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México electa* (**…**)", publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de octubre de 2024.

VI.4. Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de la administración Pública de la Ciudad de México, a la que corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales de México, de conformidad con el artículo 16, fracción I y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VI.5. Que la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana es una dependencia de la administración Pública de la Ciudad de México, a la que corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable, de conformidad con el artículo 16, fracción XIII BIS y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VI.6. Que la Secretaría de Vivienda es una dependencia de la administración Pública de la Ciudad de México, a la que corresponde el despacho de la materia de vivienda, así como planear, coordinar el diseño, la elaboración, la promoción, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la política y los programas de vivienda aplicables, con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académicos, entre otros. de conformidad con el artículo 16, fracción XVIII BIS y 42 BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VI.7. A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; elaboración y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso Local, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y la prestación de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías y Justicia Cívica.de conformidad con el artículo 16, fracción XIX y 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VII. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

VII.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan, así como la capacidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente convenio.

VII.2. Es su libre voluntad celebrar el presente instrumento, ya que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez jurídica, obligándose recíprocamente en todos y cada uno de los términos, conforme a lo dispuesto en diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.– OBJETO. El objeto del presente convenio es otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales a nivel Estatal y Municipal, con la finalidad de iniciar los trámites y procesos de obra en el marco del Programa de vivienda para el bienestar en lo subsecuente "EL PROGRAMA" en el que se otorgará certeza jurídica a los ocupantes que actualmente no la tienen a través de la entrega de escrituras, así como la regularización de los trámites administrativos respecto de los créditos existentes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA FEDERACIÓN" Y "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

I. "LA FEDERACIÓN"

"LA FEDERACIÓN" dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones se compromete a lo siguiente:

a) Orientar la política de vivienda a nivel nacional para dotar de vivienda adecuada a la población en situación de vulnerabilidad y rezago social.

b) Atender a la población derechohabiente y no derechohabiente que requiera una vivienda adecuada.

c) Revisar, evaluar y aprobar los proyectos en el marco de "EL PROGRAMA" de vivienda para el bienestar. Así como realizar las acciones y programas de regularización del suelo, en sus diferentes tipos y modalidades a fin de dotar de certeza jurídica a la población derechohabiente y no derechohabiente.

d) En su caso, asesorar a "LAS PARTES" sobre cuestiones técnicas y normativas, dentro de sus ámbitos de responsabilidad y demás actividades de planeación y administración.

e) Operar la entrega de financiamientos para la adquisición de viviendas y construcción de vivienda establecidos en "EL PROGRAMA".

f) Operar la entrega de créditos con condiciones adecuadas a derechohabientes y la construcción de la vivienda prevista en el programa, en los términos que establecen las leyes aplicables y en el marco del presente Convenio.

g) Facilitar la regularización de terrenos susceptibles para la construcción de la vivienda; así como aquellos donde se encuentren familias que no cuenten con certeza jurídica de sus viviendas.

h) Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

II. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

a) Otorgar todas las facilidades administrativas y beneficios fiscales en el ámbito de su competencia, consistentes en la expedición de manera ágil, oportuna y simplificada de permisos, licencias y demás trámites, así como la exención y condonación en el pago de derechos e impuestos y cualquier otra contribución o cobro, que sean necesarios para la ejecución de los trabajos de construcción en el marco de "EL PROGRAMA", incluyendo los trámites de escrituración. Estas facilidades se harán extensivas a los trámites de regularización de las propiedades que tengan gravámenes, derivado de algún tipo de créditos existente; así como a todos aquellos trámites inherentes a la regularización de la tenencia de la tierra hasta la de escrituración.

b) Apoyar a "LA FEDERACIÓN", fijando los criterios para la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos en la implementación de las facilidades administrativas y beneficios fiscales en favor de la población derechohabiente y no derechohabiente en todos los trámites que intervengan en la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México que sean necesarias para la regularización de asentamientos humanos, como son, de manera enunciativa más no limitativa, certificado de libertad de gravamen, planos catastrales, ratificación de firmas, en instrumentos privados o públicos, inscripción de todo documento público o privado, por el que fraccione, lotifique, relotifique, subdivida, fusione, cualquier inmueble rústico o urbano; o se constituya el régimen de propiedad condominal, inscripción de escrituras, asignación de clave catastral, y todos aquellos que contengan la normatividad aplicable en cada uno de sus procedimientos de regularización y publicarlo en el periódico oficial mediante la emisión de acuerdos fiscales.

c) Otorgar facilidades administrativas para el proceso de liberación de hipotecas, mismo que deberá de incluir la simplificación de procedimientos administrativos, la reducción de costos, así como la inscripción de la cancelación de la hipoteca en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en beneficio de la población derechohabiente y no derechohabiente.

d) Promover las modificaciones al marco jurídico local, a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios para constitución de reservas territoriales, la producción y regularización del suelo en sus diferentes tipos y modalidades, adquisición de vivienda, principalmente de interés social y popular, mediante:

- El establecimiento de un sistema de valuación catastral en función de los usos y destinos del suelo y de sus características de infraestructura para efectos de actualización de los valores.
- Considerando el carácter social de "EL PROGRAMA", en su caso, el avalúo tipo servirá como base gravable para el cálculo impuesto local de adquisición de inmuebles o su equivalente.

e) Las demás que resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en términos de la normativa aplicable.

III. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

a) Mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo de "EL PROGRAMA" y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este convenio.

b) Promover las modificaciones al marco jurídico de su competencia a efecto de simplificar los procedimientos y reducir los tiempos de trámites necesarios, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

c) Disminuir los tiempos de respuesta y número de trámites en todas las gestiones que realicen "LAS PARTES".

TERCERA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el total cumplimiento de las acciones que se llevarán a cabo en el marco del presente convenio dentro de la Ciudad de México.

CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio y/o adenda respectiva, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios al cumplimiento de las mismas, a partir de la fecha de su firma y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

QUINTA. - SUSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS ADICIONALES. "LAS PARTES" convienen que, en caso de resultar indispensable para la operatividad y funcionamiento de “EL PROGRAMA” Y “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de sus representantes, podrán suscribir los instrumentos jurídicos necesarios en los cuales se establecerán de manera clara y precisa los compromisos y acciones a cargo de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan; como se desarrollarán, de manera individual o conjuntamente, las acciones que emanen de dichos instrumentos jurídicos los cuales podrán ser con instituciones, órganos autónomos, desconcentrados o descentralizados que formen o no parte de “LAS PARTES” y que tengan injerencia en el presente instrumento.

SEXTA.- DE LOS ANEXOS TÉCNICOS. Todas o algunas de “LAS PARTES” podrán suscribir a través de sus enlaces los anexos técnicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la Institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral alguna entre estos y la otra parte, de manera que, en ningún caso se entenderán como patrón solidario o sustituto, por lo que cada una asumirá su propia responsabilidad, y no generarán relación laboral alguna para "LAS PARTES", ni se les podrá considerar responsables solidarios, quedando liberadas de cualquier reclamación que sobre el particular se llegara a presentar en su contra.

OCTAVA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo, cumplimiento y seguimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en designar al siguiente personal adscrito a las mismas:

Por "LA SEDATU":
Nombre: Aurora del Socorro Muñoz Martínez
Cargo: Directora General de Oficinas de Representación
Teléfono: 556820 9700 Ext: 50601
Correo institucional: aurora.munoz@sedatu.gob.mx

Por "EL INSUS":
Nombre: Luis Miguel Lona Hernández
Cargo: Representante Regional en la Ciudad de México
Teléfono: 55 55 76 04 93
Correo institucional: cdmx@insus.gob.mx

Por "LA CONAVI":
Nombre: Arq. Alejandra Adriana Moller de la Fuente
Cargo: Directora de Adquisición de Suelo y Gestión
Teléfono: 55 91 38 99 91
Correo institucional: amoller@conavi.gob.mx

Por "EL INFONAVIT":
Nombre: Patricia Jimena Ortiz Couturier
Cargo: Delegada Regional de INFONAVIT en la CDMX
Teléfono: 55 5405 0362
Correo institucional: portiz@infonavit.org.mx

Por “EL FOVISSSTE”:
Nombre: Jabnely Maldonado Meza
Cargo: Vocal Ejecutiva del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Teléfono: 55 5322 0497 Extensión 85129
Correo institucional: jabnely.maldonado@fovissste.gob.mx

Por "LA ENTIDAD FEDERATIVA":
Nombre: Leticia Mejía Hernández
Cargo: Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México
Teléfono: 55 43600763
Correo institucional: leticia.mejia@invi.cdmx.gob.mx

Cualquier cambio de domicilio y/o responsables, "LAS PARTES" deberán ser notificadas con 30 (treinta) días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

NOVENA.- INTERCAMBIO DE COMUNICACIÓN. "LAS PARTES" mediante sus responsables de seguimiento se comprometen a elaborar informes de manera trimestral, sobre los avances de cumplimiento, en el marco del presente Convenio.

DÉCIMA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” serán responsables de que, durante la ejecución de las obras, la regularización de la tenencia de la tierra y de las zonas territoriales y vivienda, se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y en la normatividad competencia de cada una de “LAS PARTES”.

En su caso, la publicidad, información, papelería y documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente e incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y en lo aplicable se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. No obstante, lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a guardar estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma a terceras personas, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a ella o a su personal.

"LAS PARTES" en sus respectivos ámbitos de competencia, serán responsables en obtener el consentimiento de los titulares de datos personales y/o datos personales sensibles de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable, que se obtengan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente instrumento o éste termine su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del objeto del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia de que, una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán solicitar dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento previo aviso por escrito que se realice a la contraparte, justificando la causa o causas que hacen necesaria su terminación, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier afectación, tanto para ellas como a terceros, así como para determinar la continuación de las acciones y compromisos establecidos.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que procurarán que toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento y operación del mismo sea resuelta de común acuerdo.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en 7 tantos, en la Ciudad de México, el 12 de febrero del año 2025.- Por SEDATU: Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Dra. **Edna Elena Vega Rangel**.- Rúbrica.- Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda, Dr. **Víctor Hugo Hofmann Aguirre**.- Rúbrica.- Por el INSUS: Director General del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, Dr. **José Alfonso Iracheta Carroll**.- Rúbrica.- Por la CONAVI: Director General de la Comisión Nacional de Vivienda, **Rodrigo Chávez Contreras**.- Rúbrica.- Por el INFONAVIT: Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ing. **Octavio Romero Oropeza**.- Rúbrica.- Por el FOVISSSTE: Vocal Ejecutiva, Mtra. **Jabnely Maldonado Meza**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. **Clara Marina Brugada Molina**.- Rúbrica.- Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, Lic. **César Arnulfo Cravioto Romero**.- Rúbrica.- Secretario de Vivienda de la Ciudad de México, Mtro. **Inti Muñoz Santini**.- Rúbrica.- Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, Lic. **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- Consejera Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, Dra. **María Eréndira Cruzvillegas Fuentes**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LAS MUJERES

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Tlaxcala, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/TLAX/015/2025, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/AVGM/TLAX/015/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, LORENA CUÉLLAR CISNEROS; POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, DAVID ÁLVAREZ OCHOA; POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, ALMA NYDIA CANO RODRÍGUEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravian los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres corresponde al Gobierno Federal, a través de la "SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN", por lo que "MUJERES", dará acompañamiento y seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, con el objetivo de ejercer las atribuciones que el DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres en el artículo 15 fracciones IX y X en la materia de acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, reparación del daño y legislativas que correspondan para dar cumplimiento.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), los cuales ascienden a $123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que las otorguen deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2025 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2025 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por Alma Nydia Cano Rodríguez en su carácter de Secretaria de las Mujeres del “GOBIERNO DE ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: MUJERES/AVGM/TLAX/015/2025.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de $1,597,149.49 (un millón quinientos noventa y siete mil ciento cuarenta y nueve pesos 49/100 M.N.) para la ejecución del proyecto MUJERES/AVGM/TLAX/015/2025. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio MUJERES/SDVLV/0156/2025, de fecha 16 de abril de 2025.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracíbar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la titular de la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 01 de enero de 2025 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2o., fracción I, y 5o., fracciones I y XIV y 7o. del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, y con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM 1o., 2o. y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. La Gobernadora del Estado de Tlaxcala, Lorena Cuéllar Cisneros, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 57 y 70, fracciones XXX y XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3o. y 4o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.3. El Secretario de Finanzas, David Álvarez Ochoa, en su calidad de Instancia Local Receptora, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 18, 34 fracciones III y XXII, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 4o., 7o. y 8o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala.

II.4. La Titular de la Secretaría de las Mujeres, y Titular de la Instancia Local Responsable, Alma Nydia Cano Rodríguez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 18, 34 fracciones III y XXII, 66 Bis y 66 Ter fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

II.5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Andador Plaza de la Constitución Número 3, Colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Estado de Tlaxcala y con Registro Federal de Contribuyentes GET850101110.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.4. Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Atención.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: MUJERES/AVGM/TLAX/015/2025, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025; y que se encuadran en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
Atención: Acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad de $1,597,149.49 (un millón quinientos noventa y siete mil ciento cuarenta y nueve pesos 49/100 M.N.), para el Proyecto: MUJERES/AVGM/TLAX/015/2025, aprobado por el COMITÉ en la Primera Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SE/033/11042025.

Los recursos federales se radicarán al “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “MUJERES” la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2025 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaria Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

c. Apegarse a lo establecido en la LGCG, LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo Tercero de los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las visitas de verificación en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados a través del subsidio aprobado por el COMITÉ, exclusivamente destinado para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico.

b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.

j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2026, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala, por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Enlace Designada ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2025 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2025, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.

ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Técnico, “LAS PARTES” designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR “MUJERES”

Nombre:	Tania Galicia Carmona.
Cargo:	Directora de Seguimiento a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género.
Dirección:	Calle Barranca del Muerto Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	55 5322 4200 Ext. 5213
Correo electrónico Institucional:	tgalicia@mujeres.gob.mx

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

Nombre:	Dulce María Díaz Lara.
Cargo:	Jefa de Departamento de investigación, prevención y acompañamiento a la Mujer.
Dirección:	Ex Fábrica de San Manuel sin número, San Miguel Contla, Barrio Nuevo, Colonia Santa Cruz, Código Postal 90640, Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.
Teléfono institucional:	246 494 4303
Correo electrónico Institucional:	prevención.acompanamiento.smet@tlaxcala.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, “LAS PARTES” acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala informará a “MUJERES”, los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al “GOBIERNO DEL ESTADO” en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2025 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala.

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2025 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "MUJERES" otorgue la línea de captura a la Entidad, asimismo deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo Octavo de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de la Función Pública del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra parte e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2025.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México el día 30 del mes de mayo del año 2025.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora del Estado de Tlaxcala, **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Titular de la Instancia Local Receptora, **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable, **Alma Nydia Cano Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 30 del mes de mayo del 2025 celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de conformidad con el numeral Trigésimo sexto y Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025 (LINEAMIENTOS), se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES.

ENTIDAD FEDERATIVA:	Tlaxcala
NOMBRE DEL PROYECTO:	MUJERES/AVGM/TLAX/015/2025
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:	
Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala	
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:	
Secretaría de Finanzas	

FECHA DE SOLICITUD DEL SUBSIDIO:
18 de marzo de 2025
FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROYECTO:
Julio de 2025
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
Diciembre 2025

B. ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:	
Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
x	**1. Atención:** acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.
	2. Prevención. acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
	3. Seguridad. aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.
	4. Justicia. acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

MONTO SOLICITADO	
$1,597,149.49	Un millón quinientos noventa y siete mil ciento cuarenta y nueve pesos 49/100 M.N.

MONTO COPARTICIPACIÓN		
$0.00	0%	

MONTO TOTAL DEL PROYECTO:	
$1,597,149.49	Un millón quinientos noventa y siete mil ciento cuarenta y nueve pesos 49/100 M.N.

DATOS DEL ENLACE -	
Nombre:	Dulce María Díaz Lara.
Cargo:	Jefa de departamento de investigación, prevención y acompañamiento a mujeres.
Domicilio:	Ex Fábrica de San Manuel SN, San Miguel Contla, Barrio Nuevo, Código Postal 90640, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.
Teléfono Institucional:	246 494 4303
Extensión	1702
Correo Institucional:	prevencion.acompanamiento.smet@tlaxcala.gob.mx

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

ACCIÓN COADYUVANTE	DESCRIPCIÓN
ATENCIÓN	El Gobierno del Estado de Tlaxcala, tiene establecido dentro de su agenda ciudadana el garantizar que haya personal femenino capacitado para acompañar a las mujeres en procesos de denuncia y apoyo especializado ante la existencia de actos de violencia de género, por ello la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala, brinda una atención integral, con la cual, se orienta, asesora e interviene en el procedimiento penal en favor de las víctimas, realizando todas las acciones legales tendientes a su defensa. En este tenor y para atender la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala impulsa a seguir trabajando para atender la violencia que atenta contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, derivado de actos de dominación que se ejercen de manera sistemática en todos los ámbitos y relaciones, así como a lo largo del curso de vida de las mujeres. Por ello, para **seguir garantizando sus derechos, la atención y el acompañamiento con personal que aplique la perceptiva de género,** en cualquier etapa del procedimiento penal a través de medidas de ayuda y asistencia para lograr recuperar sus proyectos de vida. La Comisión tiene el firme compromiso de **dar continuidad al personal jurídico, psicológico y médico** que se incorporó a través del subsidio del ejercicio dos mil veinticuatro e **integrar a nuevo personal**, con la siguiente distribución estratégica para atender a victimas Mujeres: • Un módulo de atención integral a víctimas, ubicado en el Oficinas Centrales de la Comisión Ejecutiva de Atención en el que se incorpora a una asesora jurídica. *(Que sustituye al módulo que se encontraba ubicado en Centro de Justicia para Mujeres)*

	• Dos módulos de atención a víctimas en la Fiscalía Especializa en la Investigación de los Delitos en materia de Violencia de Genero, ubicados en la zona sur en la Ciudad de Tlaxcala, y zona norte en Apizaco, respectivamente, en los que se incorpora a una asesora jurídica en cada módulo de Atención. • Un módulo de atención en la Fiscalía Especializada en Feminicidios del Estado de Tlaxcala en el que se incorpora una asesora jurídica. • Un módulo de atención en la Fiscalía Especializada de Trata de Personas, Desaparecidos y Secuestros del Estado de Tlaxcala en el que se incorpora una asesora jurídica y una médica. • La médica será responsable de encaminar las acciones necesarias para estabilizar la salud de las mujeres víctimas del delito, desde el primer momento de atención hasta su restablecimiento total, cuando este sea posible. • Asimismo, gestionará la vinculación con las unidades médicas disponibles en el Estado de Tlaxcala para garantizar una atención integral y como parte de los equipos multidisciplinarios, también brindará acompañamiento en los procedimientos penales que así lo requieran, asegurando en todo momento una intervención con perspectiva de género. • Un módulo de atención Integral a víctimas ubicado en Casa de Justicia de Sánchez Piedras, zona norte en Apizaco, se incorpora una asesora jurídica y una psicóloga. • Un módulo de atención a víctimas, ubicado en Casa de Justicia de Guridi y Alcocer, zona sur en Tlaxcala, en el que se incorpora a una asesora jurídica. • La **incorporación de una Trabajadora Social** en la Fiscalía Especializada de Trata de Personas, Desaparecidos y Secuestros del Estado de Tlaxcala donde tendrá a su cargo las vinculaciones, canalizaciones y gestiones necesarias a las víctimas, mediante la elaboración de estudios socioeconómicos. Es así como este proyecto busca cumplir con las recomendaciones de la Alerta de Violencia de Género del Estado de Tlaxcala, es decir: ○ Dar seguimiento y fortalecimiento en la atención integral, donde se garantizará la Justicia a las mujeres. ○ Suministrar información respecto a las mujeres víctimas atendidas al Registro Estatal de Víctimas. ○ Realizar acciones de difusión, con el objetivo de desarrollar un mejor y más eficaz proceso de acompañamiento. ○ Recibir capacitación que contribuya a su sensibilización, profesionalismo, actualización y desarrollo en la perspectiva de género. ○ Brindar herramientas necesarias para atender a las víctimas, cuando se trate de delitos en materia de trata de personas con fines de explotación sexual de mujeres y niñas mediante espacios de capacitación y sensibilización. Además de lo anterior se llevará a cabo: ○ Un registro estadístico de las atenciones que se otorguen e ingresarlas a **BANAVIM**, para generar información para el desarrollo de políticas públicas. **Con estas acciones, se garantiza a las mujeres y niñas victimas el acceso a la justicia pronta, expedita, imparcial y con perspectiva de género** asegurando la investigación y resolución de casos de feminicidio, desaparición y trata de personas; con diligencia y sin revictimización asi como de delitos de gran impacto que busca mecanismos para proteger la vida, la dignidad, la libertad e integridad de las mujeres, así como el desarrollo de niñas y adolescentes en situación de riesgo.

C.1 JUSTIFICACIÓN

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
ATENCIÓN	El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en su compromiso con la agenda ciudadana, prioriza la capacitación de personal femenino para brindar acompañamiento especializado a mujeres que enfrentan violencia de género. En este sentido, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala ofrece una atención integral que abarca orientación, asesoría e intervención jurídica en el proceso penal realizando todas las acciones legales necesarias para la defensa de las víctimas, incluyendo aquellas relacionadas con derechos humanos, y les proporciona las herramientas para superar las secuelas de la victimización. Por lo anterior, en el año dos mil veinticuatro se solicitó a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, un subsidio para ejecutar acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, mediante el fortalecimiento a la Comisión Ejecutiva para brindar acompañamiento jurídico a las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas. Entre dichas acciones se citan las siguientes: • Un módulo de atención integral a víctimas, ubicado en el Centro de Justicia para las Mujeres, en el que se incorporó a una asesora jurídica y una médica. • Dos módulos de atención a víctimas en la Fiscalía Especializa en la Investigación de los Delitos en materia de Violencia de Genero, ubicados en la zona sur en la Ciudad de Tlaxcala, y zona norte en Apizaco, respectivamente, en los que se incorporó a una asesora jurídica en cada módulo de Atención. • Un módulo de atención en la Fiscalía Especializada en Feminicidios del Estado de Tlaxcala en el que se incorporó una asesora jurídica. • Un módulo de atención en la Fiscalía especializada de trata de personas, desaparecidos y secuestros del Estado de Tlaxcala en el que se incorporó una asesora jurídica. • Un módulo de atención Integral a victimas ubicado en Casa de Justicia de Sánchez Piedras, zona norte en Apizaco, se incorporó una asesora jurídica y una psicóloga. • Un módulo de atención a víctimas, ubicado en Casa de Justicia de Guridi y Alcocer, zona sur en Tlaxcala, en el que se incorporó a una asesora jurídica. A través de estas acciones, en el periodo comprendido de mayo a diciembre de dos mil veinticuatro, se logró brindar **3,313 atenciones integrales**. Otorgándose en total: 2,526 asesorías jurídicas, 502 atenciones psicológicas y 284 atenciones médicas. Y en el marco de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, CEAVIT impulsa acciones para combatir la violencia sistemática ejercida en todos los ámbitos y relaciones a lo largo de la vida de las mujeres, niñas, niños y adolescentes. Esta violencia, derivada de actos de dominación, impacta negativamente en su bienestar, salud y seguridad, obstaculizando una vida libre de violencia. Además, esta problemática se agrava por el bajo índice de denuncias, que apenas alcanza el 13.1%, lo cual impide brindar una atención integral al 70.1% de las mujeres que han sufrido violencia (ENDIREH, 2021). Además, el Diagnóstico sobre la Situación de la Trata de Personas en México 2021, elaborado por la CNDH, reporta que entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de julio de 2021, se identificaron 3,896 víctimas de trata a nivel nacional; 2,934 eran mujeres y en el caso de Tlaxcala, **se registraron únicamente 53 víctimas mujeres**, este dato resulta contradictorio si se considera que la entidad ha sido señalada históricamente como un foco central de redes de trata con fines de explotación sexual.

	En razón de la implementación de diversos módulos se busca: • **Módulo en las oficinas de la Comisión de sensibilización y prevención.** Garantizar la prestación de servicios especializados en el área jurídica para tutelar la vida, la dignidad humana, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, así como el libre desarrollo de niñas y adolescentes cuando sean amenazadas o lesionadas por la comisión de un delito. • **Módulos de atención en la Fiscalía Especializa en la Investigación de los Delitos en materia de Violencia de Genero (Zona norte- Sur)** La existencia de módulos especializados dentro de esta Fiscalía busca garantizar el acompañamiento jurídico que tutele la seguridad y dignidad de mujeres y niñas dentro de la jurisdicción correspondiente en el proceso penal mediante la prestación de servicios especializados. • **Fiscalía Especializada en Feminicidios** La existencia un módulo especializado busca acercar los servicios a las víctimas indirectas de feminicidios facilitando el acceso a la justicia y el acompañamiento jurídico de una asesora en el proceso penal. • **Fiscalía Especializada de Trata de Personas, Desaparecidos y Secuestros:** Garantizar la prestación de servicios a través de un equipo multidisciplinario especializados (Asesor jurídico, trabajadora social y medica) para la atención de las víctimas al ser delitos particularmente graves ya que la atención inadecuada puede llevar a la revictimización y causar más daño en el proceso de denuncia, investigación y reparación. • **Casa de Justicia de Sánchez Piedras** Garantizar la prestación de servicios especializados en el área jurídica y de atención psicológica para tutelar *la vida, la dignidad humana, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, así como el libre desarrollo de niñas y adolescentes cuando sean amenazadas o lesionadas por la comisión de un delito.* • **Casa de justicia Guridi y Alcocer** Garantizar la prestación de servicios especializados en el área jurídica para tutelar *la vida, la dignidad humana, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, así como el libre desarrollo de niñas y adolescentes cuando sean amenazadas o lesionadas por la comisión de un delito.*

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
ATENCIÓN		
INCISO B: Garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos, especializados y gratuitos para la atención de las víctimas directas e indirectas de violencias.	Fracción III de las Medidas de reparación del daño, que a la letra dice: "Establecer las medidas necesarias para garantizar el derecho de acceso a la justicia, y que se investiguen y resuelvan con la debida diligencia y exhaustividad los casos de violencia contra las mujeres principalmente los de Feminicidio, Desaparición y Trata de mujeres y niñas, eliminando cualquier conducta o práctica de revictimización, libre de estereotipos y prejuicios de conformidad con el artículo 26, fracción I de la Ley General de Acceso". NNN	Contribuir en la atención de la medida número III de reparación de daño, mediante la ampliación y fortalecimiento de los servicios jurídicos, psicológicos, médicos y de trabajo social, especializados y gratuitos para la atención de las niñas y mujeres víctimas directas e indirectas de los diversos casos de violencia que atenta contra su vida y dignidad: Feminicidios, Trata de personas.

C2. METODOLOGÍA

ATENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Garantizar la atención que se brinda a mujeres y niñas en el módulo de **sensibilización y prevención** en las **Oficinas Centrales** de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala.	1. Brindar servicios de atención jurídica especializada a mujeres y niñas en situación de violencia, mediante la contratación de una asesora jurídica. 2. Realizar los servicios de canalización a mujeres víctimas directas e indirectas a otros módulos que integran la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. 3. Brindar pláticas en 30 municipios del Estado con el objetivo de sensibilizar el tema de trata de personas con fines de explotación sexual de mujeres y niñas.	**Porcentaje de servicios de atención jurídica brindados a mujeres y niñas respecto al total de servicios brindados en el módulo durante el periodo.** Número total de servicios de jurídicos otorgados a mujeres y niñas/ Número total de servicios otorgados a mujeres y niñas en el módulo*100 **Porcentaje de canalizaciones derivadas de los servicios de atención jurídica a mujeres y niñas respecto al total de canalizaciones realizadas otros módulos del CEAVIT durante el periodo.** Número total de canalizaciones derivada de los servicios jurídicos/ Número total de canalizaciones a otros módulos que alberga CEAVIT *100 **Porcentaje de avance de las capacitaciones brindadas respecto a las programadas en el periodo.** Número total de capacitaciones otorgadas/ Número total de capacitaciones programadas en el periodo*100	1. Informes mensuales de los servicios jurídicos y canalizaciones brindadas. 2. Informe Final Cualitativo y Cuantitativo de los servicios jurídicos brindados que incluyen los resultados de los cuestionarios de grado de satisfacción, la sistematización estadística de los registros de casos y servicios en el BANAVIM y las capacitaciones brindadas y, memoria fotográfica del espacio de atención y de las actividades de prevención.
Garantizar la atención jurídica a mujeres y niñas en la **Fiscalía Especializa en la Investigación de los Delitos en materia de Violencia de Genero (Zona norte- Sur)** correspondientes en el proceso penal mediante la prestación de servicios especializados.	1. Brindar servicios de orientación asesoría y atención jurídica, mediante la contratación de dos asesoras jurídicas. 2. Representación jurídica en las diversas etapas del procedimiento penal. (Medios alternos y soluciones de controversias). 3. Capturar los casos y servicios en el BANAVIM. 4. Gestiones tendientes para resolver trámites ante otros órganos e instituciones.	**Porcentaje de servicios de orientación, asesoría y atención jurídica brindados a mujeres y niñas respecto al total de servicios brindados en el módulo de la Fiscalía durante el periodo.** Número total de servicios de jurídicos otorgados a mujeres y niñas/ Número total de servicios otorgados a mujeres y niñas en la Fiscalía*100 **Porcentaje de representaciones jurídicas brindadas a mujeres y niñas respecto al total de servicios brindados en el módulo de la Fiscalía durante el periodo.**	1. Informes mensuales de los servicios de asesoría y representaciones jurídicas otorgadas. 2. Informe Final Cualitativo y Cuantitativo de los servicios jurídicos brindados que incluyen los resultados de los cuestionarios de grado de satisfacción, la sistematización estadística de los registros de casos y servicios en el BANAVIM y, memoria fotográfica de los espacios de atención.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		Número total de servicios de jurídicos otorgados a mujeres y niñas/ Número total de servicios otorgados a mujeres y niñas en el módulo*100 **Porcentaje de gestiones jurídicas brindadas a mujeres y niñas respecto al total de servicios brindados en el módulo de la Fiscalía durante el periodo.** Número total de gestiones jurídicas otorgadas a mujeres y niñas/ Número total de servicios otorgados a mujeres y niñas en la Fiscalía*100	
Garantizar la atención jurídica a las víctimas indirectas en la **Fiscalía Especializada en Feminicidios** correspondientes en el proceso penal mediante la prestación de servicios especializados.	1. Brindar servicios de orientación, asesoría y atención jurídica, mediante la contratación de una asesora jurídica. 2. Representación jurídica en las diversas etapas del procedimiento penal. 3. Capturar los casos y servicios en el BANAVIM. 4. Participar en la integración de equipos multidisciplinarios.	**Porcentaje de servicios de orientación y atención jurídica brindados a víctimas respecto al total de servicios brindados en el módulo durante el periodo.** Número total de servicios de jurídicos otorgados a víctimas / Número total de servicios otorgados a víctimas en el módulo*100 **Porcentaje del número total de representaciones jurídicas en las diversas etapas del procedimiento penal a víctimas respecto al total de los servicios brindado en el módulo de la Fiscalía en el periodo.** Número total de representaciones jurídicas otorgadas a víctimas indirectas / Número total de servicios otorgados en el módulo de la Fiscalía *100	1. Informes mensuales de asesoría y representaciones jurídicas otorgadas. 2. Informe Final Cualitativo y Cuantitativo de los servicios jurídicos brindados que incluyen los resultados de los cuestionarios de grado de satisfacción, la sistematización estadística de los registros de casos y servicios en el BANAVIM y, memoria fotográfica de los espacios de atención y participación en la integración de equipos multidisciplinarios.
Garantizar la prestación de servicios a través de un equipo multidisciplinario especializados para la atención de mujeres víctimas de violencia en delitos particularmente graves en la **Fiscalía Especializada de Trata de Personas, Desaparecidos y Secuestros.**	1. Brindar servicios de orientación, asesoría y atención jurídica, médica y trabajo mediante la contratación de una asesora jurídica, una médica y una trabajadora social. 2. Representación jurídica en las diversas etapas del procedimiento penal. 3. Capturar los casos y servicios en el BANAVIM. 4. Participar en la integración de equipos multidisciplinarios	**Porcentaje de servicios de orientación y atención jurídica brindados a mujeres víctimas respecto al total de servicios brindados en el módulo de la Fiscalía durante el periodo.** Número total de servicios de jurídicos otorgados a mujeres víctimas/ Número total de servicios otorgados a mujeres víctimas en el módulo de la Fiscalía *100	1. Informes mensuales de asesoría y representaciones jurídicas, servicios médicos y trabajo social otorgados. 2. Informe Final Cualitativo y Cuantitativo de los servicios jurídicos, médicos y trabajo social brindados que incluyen los resultados de los cuestionarios de grado de satisfacción, la sistematización estadística de los registros de casos y

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		Porcentaje del número total de representaciones jurídicas en las diversas etapas del procedimiento penal a mujeres víctimas respecto al total de los servicios brindado en el módulo de la Fiscalía en el periodo. Número total de representaciones jurídicas otorgadas a mujeres víctimas/ Número total de servicios otorgados en el módulo de la Fiscalía *100 **Porcentaje de servicios médicos brindados a mujeres víctimas respecto al total de servicios brindados en el módulo de la Fiscalía durante el periodo.** Número total de servicios médicos otorgados a mujeres víctimas/ Número total de servicios otorgados a mujeres víctimas en el módulo de la Fiscalía *100 **Porcentaje de número de intervenciones médicas a través del equipo multidisciplinario en el desahogo de audiencias brindados a mujeres víctimas respecto al número total de servicios médicos brindados en la Fiscalía durante el periodo.** Número total de servicios de intervenciones médicas a través del equipo multidisciplinario en el desahogo de audiencias brindados a mujeres víctimas/ Número total de servicios otorgados a mujeres víctimas en el módulo de la Fiscalía *100 **Porcentaje de servicios de trabajo social brindados a mujeres víctimas respecto al total de servicios brindados en el módulo de la Fiscalía durante el periodo.**	servicios en el BANAVIM y, memoria fotográfica de los espacios de atención y participación en la integración de equipos multidisciplinarios.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		Número total de servicios de trabajo social otorgados a mujeres víctimas/ Número total de servicios otorgados a mujeres víctimas en el módulo de la Fiscalía*100 **Porcentaje de canalizaciones a mujeres víctimas brindados por trabajo social respecto al total de servicios brindados en el módulo de la Fiscalía durante el periodo.** Número total de servicios canalización de trabajo social otorgados/ Número total de servicios otorgados a mujeres víctimas en el módulo de la Fiscalía *100	
Garantizar la prestación de servicios especializados en **Casa de Justicia de Sánchez Piedras** en el área jurídica y de atención psicológica para mujeres, así como el libre desarrollo de niñas y adolescentes víctimas de violencia por la comisión de un delito.	1. Brindar servicios de atención jurídica y psicológica, mediante la contratación de una asesora jurídica y una psicóloga. 2. Representación jurídica en las diversas etapas del procedimiento penal. 3. Brindar el acompañamiento psicológico y seguimiento de casos. 4. Capturar los casos y servicios en el BANAVIM.	**Porcentaje de servicios de orientación, asesoría y atención jurídica brindados a mujeres y niñas respecto al total de servicios brindados en la Casa de Justicia durante el periodo.** Número total de servicios de jurídicos otorgados a mujeres y niñas/ Número total de servicios otorgados a mujeres y niñas en la Casa de Justicia *100 **Porcentaje de representaciones jurídicas brindadas a mujeres y niñas respecto al total de servicios brindados en la Casa de Justicia durante el periodo.** Número total de servicios de jurídicos otorgados a mujeres y niñas/ Número total de servicios otorgados a mujeres y niñas en la Casa de Justicia *100 **Porcentaje de servicios de atención psicológica brindados a mujeres y niñas respecto al total de servicios brindados a mujeres y niñas en la Casa de Justicia durante el periodo.** Número total de servicios de psicológicos otorgados a mujeres y niñas/ Número total de servicios otorgados a mujeres y niñas en la Casa de Justicia *100	1. Informes mensuales de asesoría y representaciones jurídicas, servicios de atención psicológica otorgados. 2. Informe Final Cualitativo y Cuantitativo de los servicios jurídicos, psicológicos brindados que incluyen los resultados de los cuestionarios de grado de satisfacción, la sistematización estadística de los registros de casos y servicios en el BANAVIM y, memoria fotográfica de los espacios de atención.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Garantizar la prestación de servicios especializados en el área jurídica en **Casa de justicia Guridi y Alcocer.**	1. Brindar servicios de orientación, asesoría y atención jurídica, mediante la contratación de una asesora jurídica para ejecutar acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres. 2. Representación jurídica en las diversas etapas del procedimiento penal. 3. Capturar los casos y servicios en el BANAVIM. 4. Participar en la integración de equipos multidisciplinarios.	**Porcentaje de servicios de orientación, asesoría y atención jurídica brindados a mujeres y niñas respecto al total de servicios brindados en la Casa de Justicia durante el periodo.** Número total de servicios de jurídicos otorgados a mujeres y niñas/ Número total de servicios otorgados a mujeres y niñas en la Casa de Justicia *100 **Porcentaje de representaciones jurídicas brindadas a mujeres y niñas respecto al total de servicios brindados en la Casa de Justicia durante el periodo.** Número total de servicios de jurídicos otorgados a mujeres y niñas/ Número total de servicios otorgados a mujeres y niñas en la Casa de Justicia *100	1. Informes mensuales de los servicios de asesoría y representaciones jurídicas otorgadas. 2. Informe Final Cualitativo y Cuantitativo de los servicios jurídicos brindados que incluyen los resultados de los cuestionarios de grado de satisfacción, la sistematización estadística de los registros de casos y servicios en el BANAVIM y, memoria fotográfica de los espacios de atención.

C.2.1 PASOS PARA DESARROLLAR.

ATENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Dar continuidad al personal incorporado en dos mil veinticuatro, a través del subsidio para ejecutar acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
2	Seguir brindando asesoría y acompañamiento jurídico, así como atenciones integrales en psicología y medicina desde una perspectiva de género.
3	Contratación de nuevo personal especializado que atienda las necesidades de las víctimas en la Fiscalía Especializada de Trata de Personas, Desaparecidos y Secuestros del Estado de Tlaxcala.
4	Instalar al personal especializado en los lugares específicos descritos con anterioridad, a fin de atender la Declaratoria de Alerta por Violencia de Género en el Estado de Tlaxcala, con el objetivo de atender de manera integral y personalizada a las víctimas.
5	Orientar, asesorar, intervenir y representar a las víctimas en el procedimiento penal realizando todas las acciones legales tendientes a su defensa, incluyendo las que correspondan en materia de derechos humanos.
6	Generar un registro estadístico de las atenciones que otorguen e ingresarlas al BANAVIM, para generar información para el desarrollo de políticas públicas.
7	Suministrar información respecto a las mujeres víctimas atendidas en el Registro Estatal de Víctimas.
8	Brindar acompañamiento integral y multidisciplinario solicitados en los procedimientos penales a efecto de dar acompañamiento procesal con perspectiva de género.
9	Dar seguimiento a las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas que sufren violencias de los diferentes municipios con Declaratoria de Alerta por Violencia de Género en el estado de Tlaxcala, que hayan sido canalizadas a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala.
10	Brindar capacitaciones en diversas partes del Estado con el objetivo de prevenir y sensibilizar sobre la trata de personas con fines de explotación sexual de mujeres y niñas.

C.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA.

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS (AS) U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS (AS)	
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	MUJERES
ADULTAS (OS) MAYORES	MUJERES
INDÍGENAS	MUJERES
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	
AFROMEXICANAS (OS)	MUJERES
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	
CON DISCAPACIDAD	MUJERES
LGBTI+	MUJERES
MADRES JEFAS DE FAMILIA	MUJERES
EN SITUACIÓN DE CALLE	MUJERES
VÍCTIMAS DIRECTAS	MUJERES
VÍCTIMAS INDIRECTAS	MUJERES
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS	MUJERES
OTRAS	

GRUPO ETARIO					
MUJERES					
0 a 6 años	**7 a 11 años**	**12 a 17 años**	**18 a 30 años**	**31 a 59 años**	**60 años en adelante**
X	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**
HOMBRES					
0 a 6 años	**7 a 11 años**	**12 a 17 años**	**18 a 30 años**	**31 a 59 años**	**60 años en adelante**

COBERTURA GEOGRÁFICA
Amaxac de Guerrero, Tetla de la Solidaridad, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala, Apizaco, Calpulalpan, Totolac, Cuapiaxtla, Tzompantepec, Cuaxomulco, Xalostoc, Chiautempan, Xaltocan, Papalotla de Xicohténcatl, Españita, Xicohtzinco, Huamantla, Yauhquemecan, Hueyotlipan, Zacatelco, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Benito Juárez, Ixtenco, Emiliano Zapata, Mazatecochco de José María Morelos, Contla De Juan Cuamatzi, La Magdalena, Tlaltelulco, Tepetitla de Lardizábal, San Damián Texoloc, Sanctorum de Lázaro Cárdenas, San Francisco Tetlanohcan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Acuamanala de Miguel Hidalgo, San José Teacalco, Nativitas,, Panotla, San Pablo Del Monte, San Lucas Tecopilco, Santa Cruz Tlaxcala, Santa Ana Nopalucan, Tenancingo, Teolocholco, Santa Catarina Ayometla, Tepeyanco, Santa Cruz Quilehtla, y Santa Isabel Xiloxoxtla.

C.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO JÚRIDICO Y/O MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1	Secretaría de las Mujeres del Estado de Tlaxcala.	Convenio de Coordinación.	Como instancia local responsable realizará las gestiones necesarias inherentes a su carácter para seguir garantizando un efectivo ejercicio del subsidio para ejecutar acciones de coadyuvancia que atiendan la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Es decir, supervisar verificar y atender el correcto cumplimiento del proyecto.
2	Secretaría de Finanzas.	Convenio de Coordinación	Como instancia receptora realizará las gestiones y acciones necesarias inherentes a su carácter para seguir garantizando un efectivo ejercicio del subsidio para ejecutar acciones de coadyuvancia que atiendan la Declaratoria de Alerta.
3	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala.	Convenio de Coordinación	Como instancia ejecutora brindará asesoría y representación jurídica, atención médica, psicológica y de trabajo social especializada a mujeres víctimas por mujeres profesionistas capacitadas, sensibilizadas y con perspectiva de género para garantizar una atención cercana y directa para el acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

C.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
No continuar otorgando asesoría y representación jurídica en toda la etapa del procedimiento penal a mujeres víctimas de Violencia de Género a través del subsidio.	Dar continuidad a los servicios profesionales con perspectiva de género, a través de los cuales, se siga garantizando el efectivo ejercicio de los derechos de las víctimas a través del recurso Estatal.
No continuar con las atenciones psicológicas y medicas a mujeres víctimas a través del personal incorporado en el ejercicio dos mil veinticuatro.	Contar con apoyo permanente de un grupo interdisciplinario que las asesore y apoye en sus necesidades a través del recurso Estatal.
No exista una adecuada difusión de los servicios de asesoría jurídica, atención psicológica y médica.	Realizar una adecuada difusión de los servicios de asesoría jurídica, atención psicológica y médica, mediante jornadas en toda la entidad federativa a través del recurso Estatal.
No contar con perfiles especializados en la materia para brindar una adecuada atención a víctimas.	Revisar los perfiles y procesos de selección para fortalecer la supervisión y evaluación de satisfacción del personal contratado a través del recurso Estatal.
La incrementación del índice de violencia hacia las mujeres, niñas y adolescentes en el Estado de Tlaxcala en razón de no contar con el subsidio.	Seguir contando e implementar nuevo personal altamente capacitado con perspectiva de género, para reducir los índices de violencia en contra de la mujer, niñas y adolescentes a través del recurso Estatal.
El no continuar con el subsidio sería un retroceso en el efectivo ejercicio de los derechos humanos, en el acceso a una vida libre de violencia y la impartición de justicia a mujeres, niñas y adolescentes.	El obtener el subsidio seguirá permitiendo a las mujeres, niñas y adolescentes al acceso a la impartición de justicia y a una vida libre de violencia en el Estado a través del recurso Estatal.

C.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	MES						
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	Monto
-Brindar servicios de atención jurídica especializada a mujeres y niñas en situación de violencia, mediante la contratación de una asesora jurídica. - Realizar los servicios de canalización a mujeres víctimas directas e indirectas a otros módulos que integran la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. -Brindar pláticas en 30 municipios del Estado con el objetivo de sensibilizar el tema de trata de personas con fines de explotación sexual de mujeres y niñas.	**Pago de Prestación de servicios de: 1 Asesora jurídica ($159,714.96)**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**$159,714.96**
-Brindar servicios de orientación asesoría y atención jurídica, mediante la contratación de dos asesoras jurídicas. -Representación jurídica en las diversas etapas del procedimiento penal. (Medios alternos y soluciones de controversias). -Capturar los casos y servicios en el BANAVIM. Gestiones tendientes para resolver trámites ante otros órganos e instituciones.	**Pago de Prestación de servicios de: 2 Asesoras jurídicas ($319,429.92)**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**$319,429.92**
Brindar servicios de orientación, asesoría y atención jurídica, mediante la contratación de una asesora jurídica. -Representación jurídica en las diversas etapas del procedimiento penal. -Capturar los casos y servicios en el BANAVIM. -Participar en la integración de equipos multidisciplinarios.	**Pago de Prestación de servicios de: 1 Asesora jurídica ($159,714.96)**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**$159,714.96**

ACTIVIDADES	CONCEPTO DE GASTO	MES						
		MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	Monto
-Brindar servicios de orientación, asesoría y atención jurídica, médica y trabajo mediante la contratación de una asesora jurídica, una médica y una trabajadora social. -Representación jurídica en las diversas etapas del procedimiento penal. -Capturar los casos y servicios en el BANAVIM. -Participar en la integración de equipos multidisciplinarios.	**Pago de Prestación de servicios de: 1 Asesora jurídica ($159,714.96) 1 médica ($159,714.96) 1 Trabajadora social ($159,714.96)**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**$479,144.88**
Brindar servicios de atención jurídica y psicológica, mediante la contratación de una asesora jurídica y una psicóloga. -Representación jurídica en las diversas etapas del procedimiento penal. -Brindar el acompañamiento psicológico y seguimiento de casos. -Capturar los casos y servicios en el BANAVIM.	**Pago de Prestación de servicios de: 1 Asesora jurídica ($159,714.96) 1 psicóloga ($159,714.96)**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**$319,429.92**
Brindar servicios de orientación, asesoría y atención jurídica, mediante la contratación de una asesora jurídica para ejecutar acciones de coadyuvancia para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres. -Representación jurídica en las diversas etapas del procedimiento penal. -Capturar los casos y servicios en el BANAVIM. -Participar en la integración de equipos multidisciplinarios	**Pago de Prestación de servicios de: 1 Asesora jurídica ($159,714.85)**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**X**	**$159,714.85**
TOTAL								**$1,597,149.49**

C.7 RECURSOS HUMANOS Y ADQUISICIONES

RECURSOS HUMANOS				
PERFIL	**AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**	**GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD**	**TIPO DE CONTRATACIÓN**	**NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR**
CIENCIAS JURÍDICAS	2 a 4 AÑOS	Licenciatura	Sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios (Honorarios Asimilados)	7
CIENCIAS DE LA SALUD	2 a 4 AÑOS	Licenciatura	Sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios (Honorarios Asimilados)	1
PSICOLOGÍA	2 a 4 AÑOS	Licenciatura	Sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios (Honorarios Asimilados)	1
TRABAJO SOCIAL	2 a 4 AÑOS	Licenciatura	Sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios (Honorarios Asimilados)	1
		Total, de Prestadores de Servicios a Contratar		10

RECURSOS MATERIALES			
CONCEPTO DE GASTO	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
	Total de Adquisiciones		0

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en cuatro ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto MUJERES/AVGM/TLAX/015/2025, en la Ciudad de México el día 30 del mes de mayo del año 2025.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernadora del Estado de Tlaxcala, **Lorena Cuéllar Cisneros**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas y Titular de la Instancia Local Receptora, **David Álvarez Ochoa**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres y Titular de la Instancia Local Responsable, **Alma Nydia Cano Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión que celebran la Secretaría de las Mujeres y el Estado de Zacatecas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto MUJERES/AVGM/ZAC/005/2025, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Mujeres.- Secretaría de las Mujeres.

MUJERES/CCA/AVGM/ZAC/005/2025

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUJERES"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DEL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIAS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, DAVID MONREAL ÁVILA; POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RECEPTORA, RUTH ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ; POR LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, KARLA ISABEL GUARDADO OROPEZA; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), establece en su Título II. "Modalidades de la Violencia", Capítulo V. "De la Violencia Feminicida y de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivos garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; generar las condiciones y políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra, y eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas que agravian los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la LGAMVLV, la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres corresponde al Gobierno Federal, a través de la "SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN", por lo que "MUJERES", dará acompañamiento y seguimiento a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, con el objetivo de ejercer las atribuciones que el DECRETO por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres en el artículo 15 fracciones IX y X en la materia de acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, reparación del daño y legislativas que correspondan para dar cumplimiento.

Que del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 (PEF 2025), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de diciembre de 2024 se derivan los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM), los cuales ascienden a $123,940,472.00 (Ciento veintitrés millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que las otorguen deberán, entre otros aspectos: I) identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio; II) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; III) prever la temporalidad en su otorgamiento, y IV) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Aunado a lo anterior, los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (RLFPRH), disponen que los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las Entidades Federativas y en su caso; de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal de que se trate, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

En virtud de lo anterior, “MUJERES”, destinará parte de los recursos previstos en el PEF 2025 para que se otorguen y apliquen en las Entidades Federativas y en la Ciudad de México en las que se haya decretado la DAVGM; para atender las acciones descritas, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2025 (LINEAMIENTOS).

Por lo anterior, y dada la necesidad de ejecutar las acciones para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, así como coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, y en la promoción de los derechos humanos de las mujeres. De conformidad con el Formato 1. Solicitud de subsidio de fecha 18 de marzo de 2025, suscrito por Karla Isabel Guardado Oropeza en su carácter de Secretaria de las Mujeres del “GOBIERNO DE ESTADO”, solicitó en tiempo y forma a “MUJERES” los recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto: MUJERES/AVGM/ZAC/005/2025.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los LINEAMIENTOS, el Comité de Evaluación de Proyectos (COMITÉ), aprobó el proyecto presentado, por la cantidad de $4,318,800.00 (cuatro millones trescientos dieciocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto MUJERES/AVGM/ZAC/005/2025. Dicha situación se notificó a la Entidad Federativa mediante el oficio MUJERES/SDVLV/0145/2025, de fecha 16 de abril de 2025.

Así, “LAS PARTES” manifiestan su interés de formalizar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “MUJERES” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 1o., 2o., fracción I, 26 fracción XXI y 42 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres (RISM).

I.2. La Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, Ingrid Aurora Gómez Saracibar, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 01 de enero de 2025 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 2o., fracción I, y 5o., fracciones I y XIV y 7o. del RISM.

I.3. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, y con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria.

I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Barranca del Muerto, Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México y con Registro Federal de Contribuyentes SMU250101CS8.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la CPEUM 1o., 2o. y 7o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. El Gobernador del Estado de Zacatecas, David Monreal Ávila, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 72, 73 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1o., 2o., 12 primer párrafo y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal del Estado de Zacatecas.

II.3. La Secretaria de Finanzas, Ruth Angélica Contreras Rodríguez, en su calidad de Instancia Local Receptora, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4, 12, primer párrafo, 25, fracción II y 27, fracciones V, XVII y XLIV de la Ley Orgánica

de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; en relación con los artículos, 3 fracción XXXI, 42 y 58 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; y 1, 2, 7 y 8, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

II.4. La Titular de la Secretaría de las Mujeres, y Titular de la Instancia Local Responsable, Karla Isabel Guardado Oropeza, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, con fundamento en los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 4o., 12, párrafo primero, 25, fracción XV y 40, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 8o., fracciones I, VI y XL del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

II.5. Para los efectos del presente instrumento jurídico, tiene como su domicilio el ubicado en Boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Zacatecas, Estado de Zacatecas y con Registro Federal de Contribuyentes SFI950101DU2.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la LGAMVLV.

III.4. Consideran como acción para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, la Acción de Coadyuvancia siguiente: Prevención.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos emitidos por "MUJERES".

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el Proyecto: MUJERES/AVGM/ZAC/005/2025, que permita dar cumplimiento a la aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025; y que se encuadran en la siguiente Acción de coadyuvancia:

Acción coadyuvante
Prevención: Acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.

Dicho Proyecto de Acción de Coadyuvancia, se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "MUJERES" asignará la cantidad de $4,318,800.00 (cuatro millones trescientos dieciocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), para el Proyecto: MUJERES/AVGM/ZAC/005/2025, aprobado por el COMITÉ en la Primera Sesión Extraordinaria mediante Acuerdo CEPMUJERES/1SE/019/11042025.

Los recursos federales se radicarán al "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG).

Es un requisito indispensable para la transferencia de dichos recursos, que el “GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “MUJERES” la factura Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), en términos de lo establecido en el numeral Cuadragésimo primero de los LINEAMIENTOS.

Para “MUJERES”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la LGCG. Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad los recursos federales recibidos, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, así como rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que deban rendirse por conducto de “MUJERES”.

Los recursos que el COMITÉ asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de estos de acuerdo con el PEF 2025 por lo que “MUJERES” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos asignados, derivado de las disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “MUJERES”. El COMITÉ, comunicará, a través de la Secretaria Técnica las eventualidades relacionadas con la ministración de recursos oportunamente al “GOBIERNO DEL ESTADO”.

“MUJERES” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el “GOBIERNO DEL ESTADO” para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que éste se compromete a resolver y eximir de cualquier responsabilidad a “MUJERES” y de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

a. Revisar conjuntamente el o los informes parciales que se presenten respecto del avance del Proyecto, en términos del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS.

b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

c. Apegarse a lo establecido en la **LGCG**, **LFPRH**, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “MUJERES”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “MUJERES”, se obliga a:

a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, para la ejecución del Proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes, en términos del numeral Trigésimo Tercero de los LINEAMIENTOS.

b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.

c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco del presente instrumento.

d. Realizar las visitas de verificación en sitio, las cuales deberán ser atendidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

a. Destinar, por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados a través del subsidio aprobado por el COMITÉ, exclusivamente destinado para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y en el Anexo Técnico.

b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.

c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al Proyecto en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

d. Realizar las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del Proyecto, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su respectivo Reglamento, así como en la demás normatividad local aplicable en la materia.

e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, licencias, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del Proyecto previsto en este instrumento jurídico.

f. Garantizar que el Proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como verificar la autenticidad de la misma.

g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del Proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.

i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el Proyecto acredite su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos, perspectiva de género y en los temas de Proyecto a desarrollar.

j. Entregar los informes parciales, por conducto del enlace designado a “MUJERES”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del Proyecto, validada por la Secretaría de Finanzas, con su debido soporte documental. Dichos informes deberán entregarse de acuerdo con el calendario señalado en el numeral Quincuagésimo segundo de los LINEAMIENTOS.

k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los LINEAMIENTOS, con la leyenda “Operado con recursos E015: promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”.

l. En términos de los LINEAMIENTOS, presentar a “MUJERES”, a más tardar el 15 de enero de 2026, un Acta de cierre del Proyecto, firmada por la Titular de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas, por la Titular de la Secretaría de Finanzas y Enlace Designada ante “MUJERES”, en la que se incluyan los datos generales, objetivo y descripción del Proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre “LAS PARTES”, y el reporte de las acciones administrativas que la Entidad Federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2025 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en la fracción VIII del numeral Trigésimo Cuarto y Sexagésimo de los LINEAMIENTOS.

m. Una vez que se cumplan los objetivos del Proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo, con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, de resultados o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet oficial de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas que para ese efecto se habilite.

n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones previstas en la LFPRH y su Reglamento, el PEF 2025, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Convenio de Coordinación y Adhesión; y Anexo Técnico correspondiente.

ñ. Llevar a cabo el proyecto en términos de lo establecido en los LINEAMIENTOS y, en su caso, de los Acuerdos que emita “MUJERES” a través del COMITÉ.

SEXTA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las acciones del Proyecto, que deriven del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Técnico, “LAS PARTES” designan como Enlaces a las siguientes personas servidoras públicas:

POR "MUJERES"

Nombre:	Tania Galicia Carmona.
Cargo:	Directora de Seguimiento a las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género.
Dirección:	Calle Barranca del Muerto Número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.
Teléfono institucional:	55 5322 4200 Ext. 5213
Correo electrónico Institucional:	tgalicia@mujeres.gob.mx

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

Nombre:	Jael Rebeca Santacruz Gutiérrez.
Cargo:	Directora de Empoderamiento Económico de la Secretaría de las Mujeres.
Dirección:	Circuito Cerro del Gato, Edificio K, Primer Piso, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Zacatecas, Estado de Zacatecas.
Teléfono institucional:	4921693689
Correo electrónico Institucional:	semujer@zacatecas.gob.mx

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación y Adhesión. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a las o los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en las DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA. INFORMES PARCIALES. El "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas informará a "MUJERES", los avances de la ejecución del Proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y; en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con el presente instrumento, y la fracción VII del numeral Trigésimo Cuarto de los LINEAMIENTOS; con su debido soporte documental, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión de cada informe parcial, conforme a la fecha de transferencia del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

NOVENA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al "GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y en el Anexo Técnico, no perderán su carácter de federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta específica, con característica de productiva, a la cual se transferirá el subsidio en el Ejercicio Fiscal 2025 deberán ser reintegrados a la TESOFE, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas.

En el caso de "MUJERES", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo señalada en los LINEAMIENTOS.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2025 deberán ser reintegrados a la TESOFE como lo dispone el numeral Sexagésimo quinto de los LINEAMIENTOS.

El reintegro de los recursos a la TESOFE se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "MUJERES" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "MUJERES" otorgue la línea de captura a la Entidad, asimismo deberá remitir a "MUJERES" original de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

El "GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y Adhesión y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "MUJERES" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el numeral Quincuagésimo Octavo de los LINEAMIENTOS, procederá a la cancelación del Proyecto aprobado y; en consecuencia, dará por terminado el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, asimismo el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá realizar la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que "MUJERES" haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores competentes para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales correspondientes al subsidio a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "MUJERES", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, realice la Secretaría de la Función Pública del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran las personas servidoras públicas federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del Proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante Convenios Modificatorios los cuales formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción, los cuales deberán ser publicados en el DOF y en el órgano de difusión oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO" en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles a partir de su fecha de suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.

b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado "MUJERES" en los informes que presente el "GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos, se levantará una minuta en la que se hagan constar las circunstancias específicas que: I) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; II) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento; y III) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que; en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Adhesión entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior, no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe; por lo que, los conflictos y controversias que llegasen a presentar con motivo de su interpretación, formalización, ejecución, operación o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES" a través de los Enlaces a que se refiere la CLÁUSULA SEXTA de este Convenio de Coordinación y Adhesión.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" que tengan acceso a datos personales deberán observar lo siguiente: (I) integrar en las finalidades del tratamiento incluso de los datos personales para efectos del desarrollo del Convenio; (II) implementar las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas conforme a los instrumentos jurídicos aplicables; (III) en caso de ocurrir alguna vulneración a los datos personales, informará a la otra parte e implementará las medidas de mitigación necesarias; y (IV) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio de Coordinación y Adhesión se publicará en el DOF y en el Periódico Oficial del Gobierno de Zacatecas en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su fecha de suscripción, y entrará en vigor a partir de la fecha de esta.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del PEF 2025.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno de México a través de "MUJERES".

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México el día 30 del mes de mayo del año 2025.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador del Estado, **David Monreal Ávila**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y Titular de la Instancia Local Receptora, **Ruth Angélica Contreras Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres, y Titular de la Instancia Local Responsable, **Karla Isabel Guardado Oropeza**.- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

En cumplimiento a la Cláusula Primera del Convenio de Coordinación y Adhesión de fecha 30 del mes de mayo del 2025, celebrado entre la Secretaría de las Mujeres y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, de conformidad con el numeral Trigésimo sexto y Trigésimo séptimo de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en Estados y Municipios para el Ejercicio Fiscal 2025 **(LINEAMIENTOS)**, se estipula lo siguiente:

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

A. DATOS GENERALES.

ENTIDAD FEDERATIVA:	**Zacatecas**
NOMBRE DEL PROYECTO:	**MUJERES/AVGM/ZAC/005/2025**
INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE:	
Secretaría de las Mujeres	
INSTANCIA LOCAL RECEPTORA:	
Secretaría de Finanzas	

FECHA DE SOLICITUD DEL SUBSIDIO:
18 de Marzo de 2025
FECHA ESTIMADA DE INICIO DEL PROYECTO:
Julio de 2025
FECHA ESTIMADA DE CONCLUSIÓN DEL PROYECTO QUE NO EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
Diciembre de 2025

B. ACCIÓN DE COADYUVANCIA DE ACCESO AL SUBSIDIO:	
Deberá de colocar una X en la acción a desarrollar:	
	1. Atención: acciones destinadas a la atención de las mujeres, las adolescentes y las niñas, tendientes a disminuir las condiciones de riesgo o vulnerabilidad en las que se encuentran, así como garantizar espacios libres de violencia contra las mujeres, las adolescentes, las niñas y la protección de las víctimas.
X	**2. Prevención.** acciones, medidas o disposiciones de orden normativo, institucional o funcional que tienden a evitar y prevenir la ocurrencia de los hechos de violencia feminicida, actuando sobre las causas y los factores que los generan, así como aquellas que eviten otras violaciones a los derechos humanos de las mujeres, las adolescentes y las niñas.
	3. Seguridad. aquellas que buscan fortalecer e implementar acciones de seguimiento a la ocurrencia de hechos de violencia feminicida cometidos en el ámbito público y disminuyen factores de riesgo.
	4. Justicia. acciones y medidas destinadas a fortalecer la investigación, que proporcione elementos para sancionar con perspectiva de género y de interseccionalidad, delitos y crímenes relacionados con la violencia de género contra las mujeres, las adolescentes y las niñas para contribuir al acceso a la justicia pronta y expedita.

MONTO SOLICITADO	
$ 4,318,800.00	Cuatro Millones Trecientos Dieciocho Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.
MONTO COPARTICIPACIÓN	
$0.00	0%
MONTO TOTAL DEL PROYECTO: ***(en caso de no tener coparticipación solo colocara el monto solicitado)***	
$ 4,318,800.00	Cuatro Millones Trecientos Dieciocho Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.

DATOS DEL ENLACE	
Nombre:	Jael Rebeca Santacruz Gutiérrez
Cargo:	Encargada de la Subsecretaría de los Derechos de las Mujeres
Domicilio:	Circuito Cerro del Gato, Edificio K, Primer Piso, Colonia Ciudad Gobierno, Código Postal 98160, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas
Teléfono Institucional:	4924915085
Extensión	45265
Correo Institucional:	semujer@zacatecas.gob.mx

C. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

ACCIÓN COADYUVANTE	**DESCRIPCIÓN**
PREVENCIÓN	El presente proyecto busca conjuntar esfuerzos institucionales entre el Gobierno del Estado de Zacatecas y el Gobierno de México a través de la Secretaría de la Mujeres, a fin de contribuir en el cumplimiento de las medidas de atención derivadas de la resolución de Alerta de Violencia de Género Contra Las Mujeres para el Estado de Zacatecas y sus Municipios; promoviendo de manera transversal al impulso de una cultura de no violencia haciendo principal hincapié en la erradicación de la violencia feminicida, a través de estrategias focalizadas en la prevención que fomenten la educación en derechos humanos, perspectiva de género y nuevas formas de relacionarnos entre mujeres y hombres. ACCIONES DE COADYUVANCIA: **A. Implementación de un programa de reeducación mediante una estrategia integral para la eliminación de conductas violentas dirigido a personas agresoras.** DESCRIPCIÓN: El programa de capacitación dirigido a los cuerpos policiacos se implementará en cinco Centros de Reinserción Social ubicados en los municipios de Fresnillo, Zacatecas, Jerez, Ojocaliente y Villanueva, y constará de 20 sesiones por municipio de dos horas cada una. Las sesiones abordarán temáticas como el reconocimiento de la violencia y sus consecuencias personales, familiares y sociales, la deconstrucción de creencias machistas, la gestión de emociones y la promoción de relaciones igualitarias y respetuosas. Se contempla beneficiar a 100 personas próximas a concluir su condena, fortaleciendo su proceso de reinserción social desde una perspectiva de género, con el fin de reducir el riesgo de reincidencia en actos de violencia contra las mujeres. Cada sesión será facilitada por un equipo de dos profesionales especializados en psicología

	En estos talleres se realizarán diversas actividades participativas y dinámicas que fomenten la reflexión y el aprendizaje activo, enfocadas en la deconstrucción del machismo y sus consecuencias, la corresponsabilidad en el cuidado y la crianza, los derechos humanos de las mujeres y niñas, y los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, a fin de prevenir la violencia feminicida. Con el objetivo de generar un cambio cultural interno que promueva valores de igualdad, respeto y no violencia, tanto en el ámbito personal como en el social, Trabajando en la modificación de patrones de pensamiento sexistas y discriminatorios, que promueva una mentalidad más inclusiva y equitativa contribuyendo a la construcción de una sociedad más igualitaria, respetuosa y libre de violencia de género. **B. Implementación de una estrategia educativa en el sector educativo público y privado en Derechos Humanos, perspectiva de género y nuevas masculinidades, que impulse la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos; y un programa de capacitación dirigido a los cuerpos policiacos del municipio de Zacatecas y del estado específicamente orientado a la actuación en contextos de manifestaciones y marchas integradas mayoritariamente por mujeres, adolescentes y niñas, lo cual atiende la Medida Correctiva 33.** DESCRIPCIÓN: Los talleres educativos estarán diseñados con un enfoque participativo y dinámico, incorporando diversas actividades que promuevan la reflexión crítica, el aprendizaje activo y el desarrollo de habilidades para la identificación, prevención y atención de la violencia de género. La metodología empleada buscará generar espacios seguros y de confianza, donde las y los estudiantes puedan dialogar, compartir experiencias y construir conocimientos desde una perspectiva de igualdad, respeto y derechos humanos. Esta estrategia educativa tiene como objetivo fortalecer las capacidades de las juventudes para el ejercicio pleno de sus derechos, la promoción de relaciones libres de violencia y la construcción de entornos escolares más inclusivos y equitativos. La orientación psicológica y/o jurídica a mujeres víctimas de violencia en las Instancias Municipales de las Mujeres consiste en brindar servicios de orientación psicológica y/o jurídica a mujeres en situación de violencia que acudan a las Instancias Municipales de las Mujeres de los municipios participantes. La atención será proporcionada por el mismo personal encargado de los talleres educativos, debidamente capacitado para ofrecer una intervención profesional, oportuna y con enfoque de género. El objetivo es contribuir a la protección de los derechos de las mujeres, favorecer su recuperación emocional, fortalecer su capacidad para la toma de decisiones informadas, y, en su caso, canalizarlas a instancias especializadas para la atención integral que requieran. La orientación se desarrollará bajo los principios de trato digno, empatía y no revictimización, garantizando condiciones de confianza y confidencialidad para las usuarias. **C. Consolidación del BANEVIM como instrumento de información estadística para el diseño de políticas públicas de prevención de la violencia, desarrollando dentro de él registros administrativos tanto de los servicios de salud, seguridad y justicia.** DESCRIPCIÓN: Esta actividad tiene como propósito fortalecer los procesos de identificación, registro y seguimiento de casos de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres mediante la utilización del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), en las instituciones responsables de la atención y prevención de la violencia en el estado de Zacatecas. La implementación contempla la capacitación del personal operativo en el uso adecuado del sistema BANAVIM, el fortalecimiento de los mecanismos de recolección y sistematización de la información, así como la correcta canalización de los casos registrados a las instancias correspondientes para su atención integral. Las instituciones participantes en esta actividad son: el Tribunal de Justicia del Estado de Zacatecas, la Fiscalía General del Estado de Zacatecas, los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, la Secretaría de Educación del Estado de Zacatecas, la Secretaría de las Mujeres del Estado de Zacatecas, el Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicación, Cómputo e Inteligencia (C5), el Centro de Atención Zacatecas, el Centro de Atención Fresnillo, el Refugio a Mujeres Víctimas de Violencia y la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas. El objetivo central es contar con datos confiables, actualizados y sistematizados que permitan el análisis, la toma de decisiones informadas y el diseño de estrategias eficaces para la prevención y atención de la violencia de género en los municipios participantes, contribuyendo así a una respuesta institucional articulada y con enfoque de derechos humanos.

C.1 JUSTIFICACIÓN

ACCIÓN COADYUVANTE	JUSTIFICACIÓN
PREVENCIÓN	La promoción y protección de los derechos humanos, así como la incorporación de la perspectiva de género en la educación, son fundamentales para la construcción de sociedades más justas, equitativas e inclusivas. En el estado de Zacatecas, persisten desafíos significativos en materia de desigualdad de género, violencia contra las mujeres y desconocimiento de los derechos humanos, lo que limita el pleno ejercicio de estos derechos por parte de la población. **A: Implementación de un programa de reeducación mediante una estrategia integral para la eliminación de conductas violentas dirigido a personas agresoras.** Justificación: Esta acción tiene como objetivo diseñar e implementar un programa integral de reeducación dirigido específicamente a personas identificadas como agresoras de violencia de género, que se encuentren privadas de la libertad y estén próximas a cumplir su condena. El programa contempla una intervención especializada basada en principios de derechos humanos, perspectiva de género y no discriminación, con metodologías psicoeducativas que permitan a los participantes reconocer las causas y consecuencias de sus actos, asumir la responsabilidad de sus conductas y desarrollar habilidades para establecer relaciones igualitarias, respetuosas y libres de violencia. El enfoque estará centrado en promover un cambio profundo en la actitud y el comportamiento hacia las mujeres, eliminando patrones de control, dominación y agresión, y favoreciendo la transformación personal y social de los agresores. La finalidad última es prevenir la reincidencia en actos de violencia contra las mujeres y contribuir a la construcción de una sociedad más segura, justa e igualitaria. **B: Implementación de una estrategia educativa en el sector educativo público y privado en Derechos Humanos, perspectiva de género y nuevas masculinidades, que impulse la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos; y un programa de capacitación dirigido a los cuerpos policiacos del municipio de Zacatecas y del estado específicamente orientado a la actuación en contextos de manifestaciones y marchas integradas mayoritariamente por mujeres, adolescentes y niñas, lo cual atiende la Medida Correctiva 33.** Justificación: La promoción y protección de los derechos humanos, así como la incorporación de la perspectiva de género en la educación, son fundamentales para la construcción de sociedades más justas, equitativas e inclusivas. En el estado de Zacatecas, persisten desafíos significativos en materia de desigualdad de género, violencia contra las mujeres y desconocimiento de los derechos humanos, lo que limita el pleno ejercicio de estos derechos por parte de la población. Ante esta realidad, se plantea el diseño e implementación de una estrategia educativa integral en los municipios de Calera, Fresnillo, Genaro Codina, Guadalupe, Jerez, Loreto, Morelos, Sombrerete, Tabasco, Trancoso, Villanueva, Zacatecas, General Enrique Estrada, Luis Moya, Moyahua de Estrada, y Tepechitlán, con el objetivo de fortalecer el conocimiento y la aplicación de los derechos humanos y la perspectiva de género en diversos sectores de la sociedad. La capacitación dirigida a los cuerpos policiacos del municipio de Zacatecas y del estado de manera presencial para 250 integrantes de corporaciones policiales y de seguridad (municipales, estatales, policía metropolitana, seguridad vial y protección civil), enfocada en Derechos Humanos, perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres. Con el objetivo de fortalecer las capacidades del personal de seguridad para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, promoviendo una cultura institucional basada en los Derechos Humanos y la igualdad de género.

	C: Consolidación del BANEVIM como instrumento de información estadística para el diseño de políticas públicas de prevención de la violencia, desarrollando dentro de él registros administrativos tanto de los servicios de salud, seguridad y justicia. Justificación: Ante la alta demanda que enfrentan las instituciones responsables de atender a mujeres víctimas de violencia en el estado, y considerando los retos asociados a la captura de información en la nueva plataforma del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), se plantea el fortalecimiento del Banco Estatal (BANEVIM). Esta acción tiene como objetivo optimizar la captura, análisis y procesamiento de datos estadísticos, permitiendo contar con información precisa y actualizada para la toma de decisiones y el diseño de políticas públicas eficaces en materia de prevención y atención de la violencia de género en Zacatecas. El fortalecimiento de BANEVIM permitirá respaldar con evidencia concreta las acciones implementadas en este proyecto y atender las recomendaciones del Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, emitida en noviembre de 2021. En particular, se da cumplimiento a la medida 2 de prevención, que prioriza la consolidación de BANEVIM como herramienta estadística, incorporando registros provenientes de los sectores salud, seguridad y justicia. Aunque la medida ha sido considerada como cumplida, persisten retos importantes, como la actualización de la plataforma, la asignación de presupuesto específico y la contratación de personal técnico especializado, sin los cuales su operación adecuada no es posible. Además, se requiere mejorar los sistemas de captura y gestión de datos, incluyendo el registro oportuno de medidas de protección y casos de violencia escolar y docente, los cuales actualmente no se ingresan al BANAVIM por falta de personal en instituciones como el Tribunal Superior de Justicia, la Fiscalía General de Justicia del Estado y la Secretaría de Educación. Esta estrategia responde también a la política nacional de registro de datos sobre violencia contra las mujeres, contribuyendo a la consolidación de un sistema integral de información que garantice una atención efectiva y coordinada.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
PREVENCIÓN		
A. Programas de reeducación con perspectiva de género para agresores de mujeres.	**Medida de Prevención.** 9. Una estrategia para eliminar las conductas violentas de las personas agresoras que permita garantizar la atención reeducativa vinculada a la política de acceso a la justicia establecida en la LGAMVLV.	Implementar un programa en centros de reinserción social de cinco municipios de Zacatecas mediante talleres para reeducar a personas agresoras de mujeres privadas de su libertad por violencia de género, con el objetivo de eliminar conductas violentas, promover valores de igualdad y respeto, y fomentar una cultura libre de sexismo y violencia.
B. Estrategias educativas en derechos humanos y perspectiva de género, que impulse la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos.	**Medida de Prevención.** 8. El establecimiento e impulso de una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de la violencia mediante identificación, abstención y denuncia en los ámbitos público, escolar y laboral…	Diseñar e implementar una estrategia educativa en derechos humanos, perspectiva de género y nuevas masculinidades, mediante talleres dirigidos a estudiantes, madres, padres, personas tutoras y personal de instituciones educativas de 16 municipios, con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en Zacatecas.

ACCIÓN COADYUVANTE	MEDIDA DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA	OBJETIVO
B. Estrategias educativas en derechos humanos y perspectiva de género, que impulse la transformación de patrones culturales en todos los ámbitos.	**Medida Correctiva 33.** Prevenir, atender y garantizar acceso a la justicia, reparación del daño y no repetición para las víctimas directas e indirectas de los hechos ocurrido en la marcha conmemorativa del Día Internacional de la Mujer 2024, en Zacatecas. Específicamente la acción 6: Capacitar a los cuerpos policiacos del municipio de Zacatecas y del estado en materia de Perspectiva de Género y Derechos Humanos, enfocados a la atención de marchas conformadas fundamentalmente por mujeres, jóvenes y niñas.	Implementar capacitaciones presenciales teórico prácticas a elementos de las corporaciones policiales del municipio de Zacatecas y del estado en perspectiva de género, prevención de las violencias contra las mujeres y derechos humanos, con énfasis en la atención adecuada y respetuosa durante manifestaciones y marchas integradas principalmente por mujeres, adolescentes y niñas. Así como fortalecer las capacidades institucionales para garantizar el respeto a los derechos de las participantes y prevenir cualquier forma de violencia o criminalización en contextos de protesta social.
C. Fortalecimiento de la captura, análisis y procesamiento de la información en el BANAVIM comprometiéndose al llenado y entrega de la Carta Compromiso de Confidencialidad, No divulgación, Reserva y Resguardo de Información de Datos Personales derivado de las funciones de atención de todo el personal que registre en el BANAVIM.	**Medida de Prevención.** 2. La consolidación de BANEVIM como instrumento de información estadística para el diseño de políticas públicas de prevención de la violencia, desarrollando dentro de él registros administrativos tanto de los servicios de salud, seguridad y justicia.	Realizar el registro electrónico de los casos de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres ocurridos durante el año 2025 a través del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), con el propósito de generar estadísticas confiables que puedan ser consultadas posteriormente mediante el sitio web del Banco Estatal (BANEVIM). Y orientar la formulación de políticas públicas y acciones emergentes dirigidas a la prevención, atención y erradicación de la violencia en el estado de Zacatecas.

C2. METODOLOGÍA

PREVENCIÓN

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1. Establecer una estrategia Educativa en Derechos Humanos, perspectiva de género y nuevas masculinidades, dirigido a estudiantes de nivel Secundaria, Preparatoria y Universitario, así como padres y tutores de las instituciones educativas participantes de los 16 municipios del estado de Zacatecas.	1.1 Realizar 400 talleres educativos de tres horas cada uno, dirigidos a 9,000 estudiantes de instituciones educativas de nivel secundaria, medio superior y superior. 1.2 Llevar a cabo 390 presentaciones dirigidas a la población en general con la participación estimada de 8,000 personas. 1.3 Apoyar a las instancias municipales de mujeres mediante servicios de orientación psicológica y jurídica, y en su caso, canalizaciones. 1.4 Registro de los casos canalizados de mujeres a otras instancias. 1.5 Garantizar que el proyecto se ejecute conforme a los objetivos y metas propuestas, mediante el monitoreo y seguimiento de la estrategia educativa y de las acciones del proyecto.	1.1.1 **Porcentaje de talleres realizados en el periodo.** Número total de talleres realizados en el periodo / Número total de talleres programados) * 100 1.1.2 **Porcentaje de personas asistentes a los talleres realizados en el periodo.** (Número total de personas asistentes a los talleres en el periodo / Número total de personas programadas) * 100 **Diferencia porcentual entre resultados de**	1.1.1.1 Convenio de colaboración con la Secretaría de Educación. 1.1.1.2 Carta descriptiva 1.1.1.3 Listas de Asistencia 1.1.1.4 Informes de actividades mensuales de las personas profesionistas contratadas. 1.1.1.5 Informe final de las actividades que incluya memoria fotográfica y sistematización de la

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
	1.6 Supervisar directamente la ejecución de la estrategia educativa, talleres y brindar el seguimiento y monitoreo campo de las actividades de los talleres, así como la revisión y validación de informes de actividades, materiales probatorios y documentación generada en la acción. 1.7 Apoyar a la coordinación general del proyecto mediante la realización los procesos administrativos necesarios para la realización de la estrategia educativa, así como de las acciones del proyecto y el control de la comprobación de los recursos.	**evaluaciones pos-test y pre-test.** **Fórmula:** ((% postest - % pretest) / % pretest) x 100 **Objetivo:** Evaluar cuánto ha mejorado el conocimiento del participante. 1.2.1 **Porcentaje de presentaciones realizadas en el periodo.** (Número total de presentaciones realizadas en el periodo / Número total de presentaciones programadas) * 100 1.2.2 **Porcentaje de personas asistentes a las presentaciones realizadas en el periodo.** (Número de personas asistentes en el periodo / Total de personas programadas) * 100 1.6.1 **Porcentaje de orientaciones jurídicas y psicológicas brindadas en el periodo.** (Número total de servicios de orientación jurídica y psicológica brindadas/Número total de servicios de orientación jurídica y psicológica programados) * 100	evaluación de los talleres, y las presentaciones, y de los casos y servicios registrados en el BANAVIM.
2. Diseñar y ejecutar una estrategia de difusión en redes sociales para sensibilizar, educar y movilizar a la sociedad del estado de Zacatecas.	2.1 Realizar una estrategia de difusión para la prevención de la violencia feminicida en el estado de Zacatecas a través de plataformas de redes sociales (Facebook, Twitter e Instagram), realizando 2 publicaciones semanalmente, en total 56 Publicaciones.	2.1.1 **Porcentaje de materiales diseñados en el periodo.** (Número total de materiales diseñados en el periodo / Número total de material a diseñarse programados) * 100 2.1.2 **Porcentaje de publicaciones realizadas en el periodo.** (Número total de publicaciones realizadas en el periodo / Número total de publicaciones programadas) * 100	2.1.1.1 Evidencia de diseño y publicación de material en las redes sociales. 2.1.1.2 Informes de actividades mensuales de él o la profesionista contratada. 2.1.1.3 Informe final estrategia de difusión para la prevención de la violencia feminicida en el estado de Zacatecas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
3. Establecer un programa destinado a eliminar las conductas violentas para personas privadas de su libertad, identificadas como agresoras de violencia de género en los Municipios de Fresnillo, Zacatecas, Jerez, Ojocaliente y Villanueva a través de sesiones en los Centros de Reinserción Social para generar un cambio cultural interno que promueva valores de igualdad, respeto y no violencia, tanto en el ámbito personal como en el social, Trabajando en la modificación de patrones de pensamiento sexistas y discriminatorios, que promueva una mentalidad más inclusiva y equitativa contribuyendo a la construcción de una sociedad más igualitaria, respetuosa y libre de violencia de género.	3.1 Elaborar las cartas descriptivas y programa de trabajo para la realización de las sesiones. 3.2 Realizar 20 sesiones de dos horas para cada Centro de Reinserción Social en los municipios de Fresnillo, Zacatecas, Jerez, Ojocaliente y Villanueva, dirigido a 100 personas próximas a concluir su condena. 3.3 Integrar la información de los resultados obtenidos de las sesiones.	3.1.1 **Porcentaje de sesiones realizadas en el periodo.** (Número de sesiones realizadas en el periodo / Número de sesiones programadas.) * 100 3.1.2 **Porcentaje de hombres agresores participantes en el periodo.** Número de hombres agresores asistentes a las sesiones / Número de hombres agresores asistentes programados) * 100	3.1.1.1 Carta Descriptiva 3.1.1.3 Listas de Asistencia. 3.1.2.1 Muestra de constancia de finalización del programa de los participantes. 3.1.2.2 Informes de actividades mensuales de los y las profesionistas contratadas 3.1.2.3 Informe final cualitativo y cuantitativo del programa de reeducación de agresores que incluye la sistematización de evaluación de las actividades y memoria fotográfica.
4. Reducir el rezago en la identificación y el registro electrónico de casos de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres ocurridos durante el ejercicio fiscal 2025, mediante el uso del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM) en	4.1 Implementar la identificación y el registro electrónico de casos de violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres.	4.1.1 (Número de servicios registrados en el BANAVIM mensualmente / Total de servicios registrados en el BANAVIM) * 100	4.1.1.1 Informes mensuales de actividades de cada uno de los capturistas contratados. 4.1.1.2 Informe final cualitativo y cuantitativo de actividades de cada uno de los capturistas contratados, donde se incluya el número de casos, servicios y órdenes de protección registrados

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACTIVIDADES	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Zacatecas, con el propósito de generar estadísticas confiables que permitan la formulación de políticas públicas y acciones emergentes orientadas a la disminución de la violencia de género.	4.2 Generar estadísticas mensuales a partir de la información recabada a través del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANEVIM).	4.2.1 (Informe de estadísticas mensuales por municipio generados / Informe de estadísticas mensuales por municipio programados) * 100	4.2.1.1. Informes mensuales obtenidos a través del BANAVIM donde se incluya el número de casos, servicios y órdenes de protección registrados por cada uno de los capturistas. 4.2.1.2 Informe final cualitativo y cuantitativo de resultados con sistematización de los casos, servicios y órdenes de protección registrados, estadísticas por municipios que incluye memoria fotográfica de la actualización mensual de la página web.
	4.3 Realizar la actualización y mantenimiento continuo del sitio web del BANAVIM y garantizar la seguridad y el óptimo rendimiento del sitio.	4.3.1 (Número de Publicaciones Actualizadas en la página web del BANEVIM/ Número de Publicaciones Actualizadas programadas) * 100	4.3.1.1 Informe final de resultados con las actividades de él o la profesionista contratado, que incluya Memoria Fotográfica de actualización mensual de la página web.
5.- Capacitar a los cuerpos policiacos del municipio de Zacatecas y del estado en materia de Perspectiva de Género y Derechos Humanos, enfocados a la atención de marchas conformadas fundamentalmente por mujeres, jóvenes y niñas.	5.1 Elaborar las cartas descriptivas y programa de trabajo para la realización de la capacitación. 5.2 Capacitación presencial de 16 horas (2 sesiones de 8 horas) para 250 miembros de corporaciones policiales y de seguridad, municipales y estatales, policía metropolitana, seguridad vial y protección civil; enfocada en Derechos Humanos, perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres. 5.3 Integrar la información de los resultados obtenidos de la capacitación.	5.1.1 **Porcentaje de avance del programa de capacitación a policías** (Horas de capacitación realizadas/ horas de capacitación programadas) * 100 5.1.2 **Porcentaje de personal policiaco capacitado en el municipio de Zacatecas** (Número de policías capacitadas(os) / (Número total de policías contratados en el municipio) * 100 **Diferencia porcentual de mejora de conocimientos (pretest – postest).** **Fórmula:** (% postest - % pretest) / % pretest) * 100	5.1.1.1 Reseña Institucional de la organización 5.1.1.2 Carta Descriptiva 5.1.1.3 Listas de Asistencia. 5.1.2.1 Constancia de finalización de la capacitación para cada participante. 5.1.2.2 Informe final cualitativo y cuantitativo de Resultados con la sistematización de los resultados de las evaluaciones pre – post y memoria fotográfica de las sesiones.

C.2.1 PASOS PARA DESARROLLAR.

PREVENCIÓN

PASO	DESCRIPCIÓN
1	Publicación de convocatoria para la contratación de personas prestadoras de servicios profesionales para las diferentes tareas que contempla el proyecto.
2	Definir a las escuelas y empresas del sector público y privado que participarán en el programa.
3	Generar un plan de capacitación específico para cada uno de los niveles educativos contemplados, así como para padres, personas tutoras y población de hombres y mujeres trabajadores del sector privado.
4	Generar un plan de capacitación específico para la eliminación de conductas Violentas en Personas Identificadas como Agresores de Violencia de Genero.
5	Solicitud de elaboración de contratos para personas prestadoras de servicios profesionales a la Secretaría de Administración.
6	Inicio del proceso para la adquisición de bienes.
7	Elaboración de expedientes personales de personas prestadoras de servicios profesionales.
8	Asignación de municipios e instituciones en los cuales impartirán talleres educativos y/o realizarán capturas de expedientes a cada una de las personas prestadoras de servicios profesionales.
9	Capacitación en el uso de la Plataforma de BANEVIM a personas prestadoras de servicios profesionales contratados como capturistas.
10	Tramite mensual de pagos ante la Secretaría de Fianzas.
11	Solicitud mensual de Reporte de actividades a personas prestadoras de servicios profesionales contratados.
12	Integración del archivo electrónico y físico de expedientes.
13	Elaboración de Informes parciales.
14	Realización de visitas de seguimiento a municipios e instituciones que participan en el programa.
15	Actualización mensual de la Pagina WEB del BANEVIM y la actualización de indicadores mensuales.
16	Realización de conciliaciones bancarias de manera mensual.
17	Realización de un video testimonial donde se presenten los logros alcanzados durante el proyecto.
18	Elaborar el Acta de Cierre del proyecto y enviarla para su revisión a la instancia federal, acompañada de la documentación correspondiente y el informe de actividades.

C.3 COBERTURA GEOGRÁFICA Y POBLACIÓN BENEFICIARIA.

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
SERVIDORAS (ES) PÚBLICOS U OPERADORAS (ES) JURÍDICOS	MUJERES, HOMBRES
NIÑAS (OS) Y ADOLESCENTES	MUJERES, HOMBRES
ADULTAS (OS) MAYORES	MUJERES, HOMBRES
INDÍGENAS	
MIGRANTES Y/O REFUGIADAS (OS)	
AFROMEXICANAS (OS)	
DESPLAZADAS (OS) INTERNAS(OS)	
CON DISCAPACIDAD	
LGBTI+	
MADRES JEFAS DE FAMILIA	MUJERES
EN SITUACIÓN DE CALLE	

TIPO DE POBLACIÓN BENEFICIADA	
VÍCTIMAS DIRECTAS	MUJERES
VÍCTIMAS INDIRECTAS	
PRIVADAS DE LA LIBERTAD	HOMBRES
TRABAJADORAS DEL HOGAR NO REMUNERADAS	
OTRAS	
COBERTURA GEOGRÁFICA	
Calera, Fresnillo, Genaro Codina, Guadalupe, Jerez, Loreto, Morelos, Sombrerete, Tabasco, Trancoso, Villanueva, Zacatecas, General Enrique Estrada, Luis Moya, Moyahua de Estrada, y Tepechitlán.	

C.4 ACTORES ESTRATÉGICOS

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO/MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
1.	Secretaría de Educación de Zacatecas.	Convenio de Colaboración Interinstitucional.	La Secretaría de Educación de Zacatecas facilitará la participación de las y los estudiantes de diversos niveles educativos en los talleres previstos dentro de la estrategia educativa, promoviendo su impartición en los centros escolares. Además, proporcionará un espacio adecuado dentro de sus instalaciones para que el personal designado como capturista pueda realizar sus labores, consistentes en el registro de casos de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres ocurridos en el entorno escolar, a través de la plataforma del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
2.	Fiscalía General de Justicia.	Convenio de Colaboración Interinstitucional.	Proporcionará un espacio adecuado dentro de sus instalaciones para que el personal designado como capturista pueda llevar a cabo sus funciones, las cuales consisten en el registro de casos de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres atendidos dentro de su ámbito de competencia, utilizando la plataforma del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
3.	Servicios de Salud de Zacatecas.	Convenio de Colaboración Interinstitucional.	Proporcionará un espacio adecuado dentro de sus instalaciones para que el personal designado como capturista pueda llevar a cabo sus funciones, las cuales consisten en el registro de casos de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres atendidos dentro de su ámbito de competencia, utilizando la plataforma del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

#	ACTORES ESTRATÉGICOS	INSTRUMENTO/MECANISMO DE COORDINACIÓN	CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO
4.	Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas.	Convenio de Colaboración Interinstitucional.	Proporcionará un espacio adecuado dentro de sus instalaciones para que el personal designado como capturista pueda llevar a cabo sus funciones, las cuales consisten en el registro de casos de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres atendidos dentro de su ámbito de competencia, utilizando la plataforma del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
5.	Secretaría de Seguridad Pública.	Convenio de Colaboración Interinstitucional.	La Secretaría de Seguridad, en el ámbito de sus atribuciones, facilitará el acceso del equipo de profesionales en psicología encargado de implementar las acciones de reeducación al interior de los centros penitenciarios; asimismo, será responsable de establecer y aplicar los protocolos de seguridad necesarios para garantizar en todo momento la integridad del personal facilitador que ingrese a dichos espacios, así como de proporcionar las condiciones físicas, incluyendo el mobiliario adecuado, que permitan el desarrollo eficiente de las sesiones programadas
6.	Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas.	Convenio de Colaboración Interinstitucional.	Proporcionará un espacio adecuado dentro de sus instalaciones para que el personal designado como capturista pueda llevar a cabo sus funciones, las cuales consisten en el registro de casos de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres atendidos dentro de su ámbito de competencia, utilizando la plataforma del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

C.5 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS Y CÓMO AFRONTARLOS

RIESGO	MEDIDAS PARA AFRONTAR
Limitaciones de acceso a los centros educativos durante el periodo vacacional, lo que podría impedir la realización de talleres y generar un desaprovechamiento del personal contratado para su impartición.	Ajustar el programa de actividades de tal forma que, durante el periodo vacacional, se dirijan los esfuerzos hacia la realización de talleres en centros de trabajo que estén dentro de la cobertura geográfica del proyecto.
Falta de información para parte de las Instancias Generadoras de Información para el registro en plataforma BANEVIM.	Retroalimentación continua sobre el manejo de la plataforma. Reuniones de seguimiento para el intercambio de experiencias que contribuyan mejor atención especializada hacia las mujeres.
Desconocimiento por parte de los capturistas para el manejo adecuado de la plataforma de BANEVIM.	Realizar capacitaciones periódicas de manejo de la plataforma.
Demoras en las acciones administrativas para realizar los trámites necesarios para realizar los pagos y adquisiciones por parte de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de las Mujeres ya que no se cuenta con los recursos humanos suficientes.	Contratar con un profesionista especializado en áreas administrativas que realicen las actividades exclusivas del programa.

C.6 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y GASTO

Actividades	Concepto de Gasto	Mes						
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Monto
1.1 Realizar 400 talleres educativos de tres horas cada uno, dirigidos a 9,000 estudiantes de instituciones educativas de nivel secundaria, medio superior y superior. 1.2 Llevar a cabo 390 presentaciones dirigidas a la población en general con la participación estimada de 8,000 personas. 1.3 Apoyar a las instancias municipales de mujeres mediante servicios de orientación psicológica y jurídica, y en su caso, canalizaciones. 1.4 Registro de los casos canalizados de mujeres a otras instancias.	Contratación de 18 profesionistas en áreas psicológicas y/o Jurídicas por medio de prestación de servicios profesionales para la impartición de talleres educativos, Por un monto de $108,000.00 c/u.	X	X	X	X	X	X	$1,944,000.00
1.5 Garantizar que el proyecto se ejecute conforme a los objetivos y metas propuestas, mediante el monitoreo y seguimiento de la estrategia educativa y de las acciones del proyecto.	Contratación de una Profesionista para la coordinación general del proyecto por medio de prestación de servicios profesionales.	X	X	X	X	X	X	$223,800.00
1.6 Supervisar directamente la ejecución de la estrategia educativa, talleres y brindar el seguimiento y monitoreo campo de las actividades de los talleres, así como la revisión y validación de informes de actividades, materiales probatorios y documentación generada en la acción.	Contratación de un Profesionista en el área jurídica que se encargue de Coordinar y Supervisar los Talleres que se brindarán dentro del programa por medio de prestación de servicios profesionales.	X	X	X	X	X	X	$161,700.00
1.7 Apoyar a la coordinación general del proyecto mediante la realización los procesos administrativos necesarios para la realización de la estrategia educativa, así como de las acciones del proyecto y el control de la comprobación de los recursos.	Contratación de una persona en áreas administrativas por medio de prestación de servicios profesionales.	X	X	X	X	X	X	$126,000.00
2.1 Realizar una estrategia de difusión para la prevención de la violencia feminicida en el estado de Zacatecas a través de plataformas de redes sociales (Facebook, Twitter e Instagram). Realizando 2 publicaciones semanalmente, en total 56 Publicaciones.	Contratación de una persona profesionista en Diseño Gráfico o Comunicación por medio de prestación de servicios profesionales para realizar los diseños de las publicaciones.	X	X	X	X	X	X	$102,000.00

Actividades	Concepto de Gasto	Mes							
		Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Monto	
3.1 Elaborar las cartas descriptivas y programa de trabajo para la realización de las sesiones. 3.2 Realizar 20 sesiones de dos horas para cada Centro de Reinserción Social en los municipios de Fresnillo, Zacatecas, Jerez, Ojocaliente y Villanueva, dirigido a 100 personas próximas a concluir su condena. 3.3 Integrar la información de los resultados obtenidos de las sesiones.	Contratación través de servicios profesionales de 4 profesionistas en área psicológica para la implementación del Programa de Reeducación, por un monto de $102,000.00 c/u.	X						$408,000.00	
4.1 Implementar la identificación y el registro electrónico de casos de violencia en contra de niñas, adolescentes y mujeres.	Contratación a través de servicios profesionales de 12 capturistas (con grado de estudio de preparativo), por un monto de $74,250.00 c/u.	X	X	X	X	X	X	$891,000.00	
4.2 Generar estadísticas mensuales a partir de la información recabada a través del Banco Estatal de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANEVIM).	Contratación través de servicios profesionales de un profesionista en el área de matemáticas para realizar estadísticas y procesamiento de datos.	X	X	X	X	X	X	$114,000.00	
4.3 Realizar la actualización y mantenimiento continuo del sitio web del BANAVIM y garantizar la seguridad y el óptimo rendimiento del sitio.	Contratación a través de servicios profesionales de un profesionista programador para actualización de la página web del BANEVIM.	X	X	X	X	X	X	x	$114,000.00
5.1 Elaborar las cartas descriptivas y programa de trabajo para la realización de la capacitación. 5.2 Capacitación presencial de 16 horas (2 sesiones de 8 horas) para 250 miembros de corporaciones policiales y de seguridad, municipales y estatales, policía metropolitana, seguridad vial y protección civil; enfocada en Derechos Humanos, perspectiva de género y prevención de la violencia contra las mujeres. 5.3 Integrar la información de los resultados obtenidos de la capacitación.	Contratación de servicio de consultoría para la capacitación a 250 policías en dos sesiones teórico-prácticas de 8 horas cada una.						X		$234,300.00
TOTAL			**Cuatro Millones Trecientos Dieciocho Mil Ochocientos pesos 00/100 M.N.**						**$ 4,318,800.00**

C.7 RECURSOS HUMANOS Y ADQUISICIONES

RECURSOS HUMANOS				
PERFIL	**AÑOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**	**GRADO O NIVEL DE ESCOLARIDAD**	**TIPO DE CONTRATACIÓN**	**NÚMERO DE PERSONAS A CONTRATAR**
Coordinación del Proyecto	1 Año	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	1
Ciencias Jurídicas Coordinar y Supervisar los Talleres	1 Año	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	1
Áreas administrativas	1 Año	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	1
Diseño Gráfico o Ciencias de la Comunicación	1 Año	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	1
Capturistas	1 Año	Carreras Técnicas	Servicios profesionales (Honorarios)	12
Ciencias Jurídicas	1 Año	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	10
Psicología	1 Año	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	12
Área Matemáticas o afines	1 Año	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	1
Área Informática	1 Año	Licenciatura	Servicios profesionales (Honorarios)	1
Consultoría	1 Año	N/A	Personas Morales	1
		Total de Prestadores de Servicios a Contratar		41

RECURSOS MATERIALES			
CONCEPTO DE GASTO	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
N/A	N/A	N/A	N/A

Total de Adquisiciones	0

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal firman el Anexo Técnico en tres ejemplares, en términos del numeral Trigésimo séptimo de los LINEAMIENTOS, para la realización del Proyecto MUJERES/AVGM/ZAC/005/2024 en la Ciudad de México el día 30 del mes de mayo del año 2025.- Por Mujeres: Subsecretaria del Derecho a una Vida Libre de Violencias, **Ingrid Aurora Gómez Saracíbar**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: Gobernador del Estado, **David Monreal Ávila**.- Rúbrica.- Secretaria de Finanzas y Titular de la Instancia Local Receptora, **Ruth Angélica Contreras Rodríguez**.- Rúbrica.- Secretaria de las Mujeres, y Titular de la Instancia Local Responsable, **Karla Isabel Guardado Oropeza**.- Rúbrica.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

AVISO que da a conocer la Normativa aprobada por el Consejo Nacional de Archivos durante su primera sesión ordinaria de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- Archivo General de la Nación.

El Presidente del Consejo Nacional de Archivos y titular del Archivo General de la Nación, con fundamento en los artículos 64, párrafo segundo, y 65, fracción I, de la Ley General de Archivos; así como 12, fracción VII, y 22, párrafo segundo, del Reglamento del Consejo Nacional de Archivos, emite el siguiente:

AVISO QUE DA A CONOCER LA NORMATIVA APROBADA POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARCHIVOS DURANTE SU PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE 2025

PRIMERO. Que el Consejo Nacional de Archivos durante su Primera Sesión Ordinaria de 2025, celebrada el 30 de mayo de 2025, aprobó los siguientes instrumentos:

I. El Reglamento del Consejo Nacional de Archivos cuyo contenido puede consultarse en los siguientes enlaces:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1003213/Reglamento_del_Consejo_Nacional_de_Archivos.pdf

www.dof.gob.mx/2025/AGN/Reglamento_CONARCH.pdf

II. El Acuerdo que reforma y deroga diversas disposiciones de los Lineamientos Generales para el Registro y Validación de los Instrumentos de Control Archivístico (Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental) de los Sujetos Obligados por la Ley General de Archivos cuyo contenido puede consultarse en los siguientes enlaces:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1003211/Acuerdo_que_reforma_y_deroga_-_Lineamientos_Generales.pdf

www.dof.gob.mx/2025/AGN/Lineamientos_ICA.pdf

III. El Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Metodología para la Elaboración de Instrumentos de Control Archivístico, Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental cuyo contenido puede consultarse en los siguientes enlaces:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1003212/Acuerdo_que_reforma__adiciona_y_deroga_-_Metodolog_a_para_la_elaboraci_n_de_ICA.pdf

www.dof.gob.mx/2025/AGN/Metodologia_ICA.pdf

IV. El Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Manual de Procedimientos Archivísticos de las Unidades Operativas del Sistema Institucional de Archivos (Unidad de Correspondencia, Archivo de Trámite y Archivo de Concentración) de los Sujetos Obligados de la Ley General de Archivos cuyo contenido puede consultarse en los siguientes enlaces:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1003214/Acuerdo_que_reforma__adiciona_y_deroga_-_Manual_de_Procedmientos_Archiv_sticos_compressed.pdf

www.dof.gob.mx/2025/AGN/Manual_SIA.pdf

SEGUNDO. Que con el presente aviso se tienen por publicados los instrumentos normativos referidos para todos los efectos jurídicos a los que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, al primero del mes de julio de dos mil veinticinco.- El Presidente del Consejo Nacional de Archivos y titular del Archivo General de la Nación, Dr. **Carlos Enrique Ruiz Abreu**.- Rúbrica; previa validación del Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos, **Marco Palafox Schmid**.- Rúbrica.

(R.- 566972)

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO de la Directora General del Instituto Federal de Defensoría Pública por el que se comunica la aprobación, publicación y entrada en vigor de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Instituto Federal de Defensoría Pública.

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA POR EL QUE SE COMUNICA LA APROBACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DE LAS BASES GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 29, fracción VII, y 32, fracciones I y VII, de la Ley Federal de Defensoría Pública, se hace del conocimiento de todas las personas que, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de julio de 2025, la Junta Directiva de dicho Instituto emitió y ordenó la publicación en el Diario Oficial de la Federación del siguiente:

ACUERDO JD/EXT/I/8/07/2025.02

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA, POR EL QUE SE APRUEBAN, EN LO PARTICULAR, LAS BASES GENERALES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA Y SE ABROGAN LAS PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2021

Antecedentes:

1. El 8 de mayo de 2023, en sesión ordinaria, la Directora General del Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP) comunicó a la Junta Directiva el inicio de la revisión de las Bases del IFDP con el objeto de verificar su aplicación y operatividad en relación con el fin constitucional del Instituto: *garantizar la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población*.

A partir de ese momento, las personas titulares de las Unidades y Secretarías Técnicas del IFDP, con el apoyo de sus respectivos equipos de trabajo, desahogaron una revisión semanal de las Bases vigentes y elaboraron diversas propuestas de modificación, con la pretensión de simplificar, aclarar, fortalecer y reestructurar las Bases vigentes y, en consecuencia, facilitar la correcta organización y funcionamiento del Instituto.

Dicha actividad se enriqueció con lo que, en las visitas presenciales que la Directora General y el equipo directivo hicieron a más de veinte delegaciones del IFDP, el personal expresó de viva voz y motu proprio respecto a la mejor manera de fortalecer la calidad del servicio del IFDP.

2. El 24 de febrero de 2025, en sesión ordinaria de la Junta Directiva, la Directora General propuso a sus integrantes que se iniciara la revisión del proyecto de Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, para lo cual dicho documento fue circulado entre quienes integran la Junta Directiva para su revisión y aprobación en una sesión posterior.

3. El 19 de mayo de 2025, en su sesión ordinaria, la Junta Directiva acordó lo siguiente:

> ***"Primero.*** *Se aprueban, en lo general, las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública que constituyen el anexo único del presente Acuerdo.*
>
> ***Segundo.*** *Las personas integrantes de la Junta Directiva remitirán a la Secretaría Técnica de Cooperación Interinstitucional y Normatividad del Instituto, los comentarios, observaciones, sugerencias o correcciones en concreto que, en su caso, tengan respecto del articulado en particular.*
>
> ***Tercero.*** *Una vez atendidos tales comentarios, observaciones, sugerencias o correcciones, la Secretaría Técnica de Cooperación Interinstitucional y Normatividad del Instituto deberá hacer del conocimiento de quienes integran la Junta Directiva el proyecto modificado.*
>
> ***Cuarto.*** *Para proceder a la discusión y aprobación en lo particular de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, se convocará a una sesión extraordinaria."*

Lo anterior se consigna en el Acuerdo de la Junta Directiva JD/ORD/II/19/05/2025.02, disponible en la página de internet del IFDP: https://www.ifdp.cjf.gob.mx/resources/documentos/2025/AJD_ORD_II_19052025_02.pdf

4. El 21 de mayo de 2025, el Secretario Técnico de Cooperación Interinstitucional y Normatividad del Instituto comunicó lo anterior a todas las personas integrantes de la Junta Directiva, mediante correo electrónico, y se circularon las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública aprobadas en lo general.

5. El 26 de mayo de 2025, el referido Secretario Técnico comunicó, mediante correo electrónico a quienes integran la Junta Directiva, que, en atención a las agendas de las personas integrantes, la sesión extraordinaria para la discusión y, en su caso, aprobación de las Bases del IFDP en lo particular, se llevaría a cabo el martes 8 de julio, para lo cual se convocaría formal y oportunamente.

6. El 2 de junio de 2025, el Secretario Técnico de Cooperación Interinstitucional y Normatividad del Instituto solicitó a quienes integran la Junta Directiva que, a más tardar el viernes 20 de junio de 2025, remitieran sus comentarios, sugerencias y correcciones en torno a las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del IFDP, aprobadas en lo general.

7. El 6 de junio de 2025, la maestra María Alejandra Nuño Ruiz Velasco, integrante de la Junta Directiva, remitió los siguientes comentarios en torno a las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del IFDP:

> *"1. A diferencia de las delegaciones o las secretarías técnicas, en el caso de las unidades (art. 14 y ss) no se explica qué son y se procede de manera inmediata a enunciar las atribuciones (generales y específicas de cada una).*
>
> *2. Veo que lo relativo al servicio civil de carrera está dividido en dos apartados distintos: lo establecido en todo el Título Segundo en sus distintos capítulos (disposiciones generales; ingreso, promoción y capacitación; adscripción; evaluación del desempeño y permanencia; prestaciones y estímulos), y el Título IV, que se refiere a la supervisión y evaluación del personal que es parte del servicio civil de carrera. Entre ambos títulos se encuentra el apartado del funcionamiento del Instituto. Pregunto por qué les pareció más conveniente dividir en dos apartados distintos lo relativo al servicio civil de carrera, especialmente cuando en la primera parte hay evaluación, así como en la segunda (supervisión y evaluación)."*

Consideraciones:

Primera. El proyecto con las nuevas Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública fue oportunamente circulado entre quienes integran la Junta Directiva y se aprobó, en lo general, el 19 de mayo de 2025.

Segunda. Las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, aprobadas en lo general, recibieron los comentarios, de los que se ha dado cuenta en los antecedentes del presente acuerdo, en virtud de los cuales se agregó en el artículo 14 el objetivo de las Unidades. Asimismo, se precisa que lo relativo al servicio civil carrera se encuentra en dos apartados distintos, ya que en el primero de ellos (Título Segundo), únicamente se delimitan normativamente los componentes que lo integran conforme al artículo 8, de la Ley Federal de Defensoría Pública; mientras que en el segundo (Capítulo IV), se describe detalladamente el procedimiento correspondiente a la supervisión y evaluación del personal del servicio civil carrera.

Además, tras una reciente experiencia ante la Comisión de Conflictos Laborales del Poder Judicial de la Federación, se llevó a cabo una revisión detallada y se realizaron ajustes a los procesos internos relacionados con las quejas, denuncias e inconformidades presentadas contra cualquier persona servidora pública de este Instituto.

Derivado de lo anterior, la versión definitiva de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública constituyen el anexo único del presente Acuerdo.

Tercera. En el contexto actual, está en marcha la implementación de la reforma constitucional a los poderes judiciales del país, en el sentido de remover a quienes ejercen la función jurisdiccional y sustituirles con personas electas popularmente; se han creado tribunales de disciplina judicial y se sustituirá en breve al Consejo de la Judicatura Federal por un Órgano de Administración Judicial, del cual el IFDP será un órgano auxiliar.

No obstante, la Ley Federal de Defensoría Pública no ha sido modificada y su artículo 1 dispone expresamente que dicha ley "tiene por objeto regular la prestación del servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal" y, por otro lado, su artículo 3 establece que el IFDP, como órgano del Poder Judicial de la Federación, creado para prestar los servicios de defensoría pública, en el desempeño de sus funciones "gozará de independencia técnica y operativa".

Por su parte, la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, dispone en su artículo 119 que el IFDP, como órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial, es el encargado de brindar el servicio de defensoría pública "en los términos que establezcan las disposiciones aplicables".

En ese sentido, una de las disposiciones aplicables a las que alude la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación es, precisamente, la Ley Federal de Defensoría Pública, la cual establece en sus artículos 29, fracción VII, y 32, fracción VII, que compete, por un lado, a la persona titular de la Dirección General del IFDP proponer a la Junta Directiva "las bases generales de organización y funcionamiento del IFDP", y por el otro, a la referida Junta Directiva aprobar dichas Bases.

Como su nombre lo indica, dichas Bases tienen como objeto regular la organización del IFDP, su funcionamiento y la prestación de los servicios de defensa pública y asesoría jurídica a partir de lo que dispone la Ley Federal de Defensoría Pública. Por lo tanto, tales Bases resultan indispensables para el adecuado funcionamiento del IFDP y la adecuada prestación del servicio público de defensoría pública de calidad, como lo dispone el artículo 17 constitucional.

El proyecto que se presenta de nuevas Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública es un documento que pone al día las normas que regulan las actividades del IFDP, con el objetivo de fortalecer a la institución, mediante la depuración y actualización de sus reglas de operación, en el contexto del próximo cambio administrativo.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 29, fracción VII, y 32, fracción VII, de la Ley Federal de Defensoría Pública; 110, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, y 26, fracción II, de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública; se

Acuerda:

Primero. Se aprueban, en lo particular, las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública que constituyen el anexo único del presente Acuerdo, mismas que fueron aprobadas en lo general en la Segunda Sesión Ordinaria de la Junta Directiva el 19 de mayo de 2025.

Segundo. Se abrogan, las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2021.

Tercero. Publíquense las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública que constituyen el anexo único del presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Cuarto. La Directora General del Instituto Federal de Defensoría Pública deberá llevar a cabo lo necesario para que este Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Federal de Defensoría Pública.

Transitorio:

Único. Las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública que constituyen el anexo único del presente Acuerdo entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo aprobaron por unanimidad las personas integrantes de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública presentes en la primera sesión extraordinaria: Magistrada Taissia Cruz Parcero, Presidenta; Doctor Diego Valadés, Licenciada Fátima Leonor Gamboa Estrella, Magistrado Juan José Olvera López y Maestra Alejandra Nuño Ruiz Velasco, integrantes. Ciudad de México, a 8 de julio de 2025. Conste.

En cumplimiento de lo anterior, se

Acuerda:

ÚNICO. Las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública estarán disponibles para conocimiento y debida observancia en su página electrónica: https://www.ifdp.cjf.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2FmarcoLegal.htm, así como en www.dof.gob.mx/2025/CJF/BasesGenerales_IFDP2025.pdf.

Ciudad de México, 9 de julio de 2025.- Directora General del Instituto Federal de Defensoría Pública, Magistrada **Taissia Cruz Parcero**.- Rúbrica.

(R.- 566892)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $18.5538 M.N. (dieciocho pesos con cinco mil quinientos treinta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de julio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazo de 28 días obtenida el día de hoy, fue de 8.2540%; a plazo de 91 días obtenida el día de hoy, fue de 8.3103%; y a plazo de 182 días obtenida el día de hoy, fue de 8.3926%.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 7.99 por ciento.

Ciudad de México, a 23 de julio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **José Andrés Jiménez Guerra**.- Rúbrica.- Subgerente de Cambios Nacionales, Lic. **Diego Rafael Toledo Polis**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 6.36 (seis puntos y treinta y seis centésimas) para julio de 2025.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y en referencia al artículo 276, fracción I, de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.50 (cuatro puntos y cincuenta centésimas) para julio de 2025.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP).

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 7.49 (siete puntos y cuarenta y nueve centésimas) para julio de 2025.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Información del Sistema Financiero, Dr. **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Subgerente de Información de Capitalización y Captación, Lic. **Sandra Ceballos Torres**.- Rúbrica.

(R.- 567054)

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2025, Año de la Mujer Indígena".

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de julio al 10 de agosto de 2025.

FECHA	Valor (Pesos)
26-julio-2025	8.521318
27-julio-2025	8.522121
28-julio-2025	8.522924
29-julio-2025	8.523727
30-julio-2025	8.524530
31-julio-2025	8.525333
01-agosto-2025	8.526136
02-agosto-2025	8.526940
03-agosto-2025	8.527743
04-agosto-2025	8.528547
05-agosto-2025	8.529350
06-agosto-2025	8.530154
07-agosto-2025	8.530958
08-agosto-2025	8.531762
09-agosto-2025	8.532566
10-agosto-2025	8.533370

Ciudad de México, a 24 de julio de 2025.- BANCO DE MÉXICO: Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, Dr. **Josué Fernando Cortés Espada**.- Rúbrica.- Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59 fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

El Índice Nacional de Precios al Consumidor quincenal con base en la segunda quincena de julio de 2018 = 100, correspondiente a la primera quincena de julio de 2025, es de 140.731, cifra que representa una variación de 0.15 por ciento respecto del Índice de la segunda quincena de junio de 2025, que fue de 140.519.

Ciudad de México, a 24 de julio de 2025.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: Director General Adjunto de Índices de Precios, Lic. **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6º. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Valeria Nohemí Gómez González, en su carácter de tercera interesada, le hago saber a usted que en el juicio de amparo 366/2024-I-A, del Juzgado Sexto de Dto. en el Edo de Chihuahua.

La quejosa Águeda García Jiménez, promovió demanda de amparo, señalando como autoridad responsable Juez Octavo de lo Civil Tradicional del Distrito Judicial Bravos y otras autoridades, con sede en la localidad, a quienes reclamo en esencia la totalidad de las actuaciones emitidas en el expediente 328/2023, de su índice, y sus consecuencias, así como la cancelación de la escritura pública del bien inmueble materia del litigio, y su posterior inscripción a nombre de tercera persona, y, habiéndole resultado el carácter de tercero interesada, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo, fijarse en la puerta de este juzgado con copia íntegra de este edicto durante todo el tiempo del emplazamiento. Haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y se procederá en términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de amparo; informándole además, que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con veinte minutos del nueve de julio de dos mil veinticinco.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de junio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. José Universo Bautista Fuerte
Rúbrica.

(R.- 566155)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales San Andrés Cholula, Puebla, María Natalia Luna Brenes y/o Natalia María Elena Luna Brenes y Eduardo González Pérez, terceros interesados dentro del juicio de amparo 1410/2024, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y se hace de su conocimiento que la quejosa, Dolores Flores Paisano, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra un acto del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, que hizo consistir en la resolución de ocho de julio de dos mil veinticuatro, que resolvió el recurso de reclamación hecho valer por la quejosa, en contra del auto de veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, dictado dentro del expediente 306/2021, de su índice. Se les previene se presenten al juicio de amparo de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se les harán por lista en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, copias simples de traslado de la demanda; se les hace saber que se encuentran señaladas las once horas quince minutos del trece de junio de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo. Para su publicación en cualquier periódico de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; 04 de junio de 2025.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales San Andrés Cholula, Puebla
Lic. María Guadalupe González Tinajero
Rúbrica.

(R.- 565901)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

Técnica Innovadora Laboral, Sociedad Anónima de Capital Variable. En el juicio de amparo **400/2024,** promovido por Aldo Alejandro Nicolay Ruíz, contra actos de la **Junta Especial Número Cincuenta de la Federal de Conciliación y** se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a juicio, a efecto de poder desahogar la audiencia constitucional señalada para las **ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO,** Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de abril de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Lic. Jorge Luis Mesino Armenta
Rúbrica.

(R.- 566151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Tercero interesada:
Manuela Ortiz Pacheco, Antonio de Jesús Ortiz Pacheco y Gabriela Ortiz Pacheco
Le hago saber que José Leonel Ortiz Servín, promovió ante este juzgado el juicio de amparo 917/2024, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Penal, del Distrito Judicial Bravos y otras autoridades, asistiéndole el carácter de tercero interesado. Por ignorarse su domicilio, por auto de diez de junio de dos mil veinticinco, se ordena emplazarle por EDICTOS que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país, debiendo presentarse en este juzgado en Avenida Tecnológico 1670, colonia Fuentes del Valle, Ciudad Juárez, Chihuahua, C.P. 32500, a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación, de no lo hacerlo así, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este juzgado. Esto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. En Ciudad Juárez, Chihuahua, diez de junio de dos mil veinticinco.

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua
Licenciado José Armando Zozaya Solórzano
Rúbrica.

(R.- 566158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: RICARDO HERRERÍAS GALINDO, SU SUCESIÓN.
EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 1123/2024 **Y SU ACUMULADO** 168/2025**, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**
En los autos de juicio de amparo 1123/2025 y su acumulado 168/2025, promovido por Francisco Franco Mejía y José Luis Delgado Benítez, Autoridad responsable: **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras**. Actos reclamados: Resolución de **treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro**, dictada por la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** en el toca 1557/2024/8, que confirmó la diversa de **cinco de agosto del año en curso,** dictada por el **Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México** en el

expediente 835/2009, que declaró improcedente el incidente de prescripción de ejecución de sentencia definitiva. Auto de tres de diciembre de dos mil veinticuatro: se admite la demanda 1123/2024. Auto de nueve de mayo de dos mil veinticinco: se admite la demanda 168/2025, en la misma fecha se ordenó la acumulación de juicios y se señalaron las diez horas con trece minutos del veintitrés de junio de dos mil veinticinco para la celebración de la audiencia constitucional. Hágase el emplazamiento del **tercero interesado** Ricardo Herrerías Galindo, su sucesión, **por medio de edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, haciendo el conocimiento de dicho sujeto procesal que deberá presentarse ante el juzgado dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, cinco de junio de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Raúl Colín Castillo
Rúbrica.

(R.- 566278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6º. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Lerp Soluciones en Administración Empresarial, S. de R.L. (parte tercero interesada), le hago saber a usted que en el juicio de amparo 746/2024, del Juzgado Sexto de Dto. en el Edo de Chihuahua.

Los quejosos Arturo y Roció Corral Castrejón, promovieron demanda de amparo, señalando como autoridades responsables al Juez Segundo Civil por Audiencia del Distrito Judicial Bravos, y otra autoridad, con sede en la localidad, a quienes reclamo todas y cada una de las actuaciones en el juicio 851/23 de su índice, y su legal emplazamiento; habiéndole resultado el carácter de tercero interesada, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, asimismo, se fija en la puerta de este juzgado con copia íntegra de este edicto durante todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo se le informa, que deberá presentarse ante este juzgado, en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y se procederá en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con veinte minutos del treinta de junio del año en curso.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de junio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. José Universo Bautista Fuerte
Rúbrica.

(R.- 566159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

Tercero interesado: Jorge Vences Carvajal y/o Jorge Vences Carbajal.

Por auto de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo indirecto 337/2025-IV-D, en el que se tiene a: Jorge Vences Carvajal y/o Jorge Vences Carbajal, como tercero interesado, habiendo agotado todos los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de los de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las once horas con cuatro minutos del tres de julio de dos mil veinticinco; igualmente se hace de su conocimiento al tercero interesado que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado de Distrito a apersonarse al juicio sí a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda de ésta; en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Jesús Oswaldo Rascón Ochoa, en donde se señala como acto reclamado esencialmente la resolución de diecinueve de febrero de dos mil diez dentro del toca penal 3375/2009, del índice de la Tercera Sala del tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en la ciudad de Mexicali.

Ensenada, Baja California, veintinueve de mayo de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en Ensenada
Hernan Eguia Medrano
Rúbrica.

(R.- 566161)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

A: A: María del Consuelo López Vargas.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, trece de junio de dos mil veinticinco. En los autos del juicio de amparo 838/2024-VI, promovido por Francisco López Vargas, en el que reclama la resolución de dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, dictada por la Magistrada de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, dentro del toca 283/2024, por la que se confirmó la declaratoria de herederos de once de abril de este año, emitida en el juicio sucesorio intestamentario C656/2021 del índice del Juzgado Primero Civil de Partido de Silao, Guanajuato, se acordó: Hágase del conocimiento de la tercera interesada María del Consuelo López Vargas, que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer a este juzgado a deducir sus derechos en el citado juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las doce horas del diecisiete de junio de dos mil veinticinco.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente
Irapuato, Guanajuato; trece de junio de dos mil veinticinco.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato
Karla María Macías Lovera
Rúbrica.

(R.- 566164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
San Francisco de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **1021/2024**, promovido por Oscar Rommel Acevedo Pérez, en contra de la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Campeche, se emplaza a juicio a la persona moral Naviera Mexicana JM, Sociedad Anónima de Capital Variable; tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a tres de junio de dos mil veinticinco.
Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 566166)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Gro.
Sección de Amparo
EDICTO.

Tercero interesado: Samuel Morales Emiliano.

“Cumplimiento auto doce de junio de dos mil veinticinco, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 59/2024, promovido por Ismael Justo Luna, Jesús Navarrete Ávila y Richard Ciriaco Guadalupe, por su propio derecho, contra actos del Juez de Control y de Enjuiciamiento Penal en el Distrito Judicial de Tabares, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, se hace conocimiento que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c), de ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, hasta en tanto entre en vigor el Nuevo Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, se mandó emplazar por edictos a

juicio, si a su interés conviniere se apersone, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional." En la inteligencia que este juzgado ha señalado diez horas del treinta de julio de dos mil veinticinco, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo." Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al doce de junio de dos mil veinticinco.- doy fe.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Alan Abraham López López
Rúbrica.

(R.- 566407)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Héctor Sarmiento Martell, tercero interesado en el juicio de amparo 83/2025, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Antonio Zúñiga Sánchez, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias Penales con sede en la ciudad de Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos al referido tercero interesado; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, nueve de junio de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Maribel Pereda Corvera
Rúbrica.

(R.- 566167)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
San Francisco de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **503/2024**, promovido por Juan Carlos Triana Hernández, en contra de la Junta Especial Número Cuarenta y Ocho de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Campeche, se emplaza a juicio a las personas morales Oceanografía, Sociedad Anónima de Capital Variable y Transportes Navieros y Terrestres Sociedad Anónima de Capital Variable; terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintitrés de mayo de dos mil veinticinco.
Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 566169)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Guillermo Miguel Borbolla García, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al **juicio de amparo directo 190/2024**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,** promovido por José Luis Rivera Martínez**,** contra la sentencia de **ocho de febrero de dos mil veinticuatro**, emitida por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el **toca penal 39/2023**, en el que le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintinueve de mayo de dos mil veinticinco. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López
Rúbrica.

(R.- 566172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO

HÉCTOR ROSALES CABALLERO.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo indirecto tramitado bajo el número **1213/2024**, promovido por Rosa María Figueroa Naranjo, en representación del menor de edad de iniciales J.E.R.F., contra actos del Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar del Distrito Judicial de Querétaro, emplazándolo por este conducto para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolo que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la Secretaría de acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro; 2 de junio de 2025.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciado Gustavo José Chávez Torres
Rúbrica**.**

(R.- 566174)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Gro.
Sección de Amparo
EDICTO.

Tercero interesado: Félix Liera Ortiz.

"Cumplimiento auto cinco de junio de dos mil veinticinco, dictado por el secretario de Carrera Judicial, en funciones de Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, facultado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal a través del Secretario Ejecutivo de Adscripción, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 323/2024-III, promovido por Isabel Chávez Gaona, por propio derecho, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mina, con residencia en Coyuca de Catalán, Guerrero y otras autoridades, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses

conviene se apersone a juicio, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional. En inteligencia que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de agosto de dos mil veinticinco, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo." Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana. Se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, al dieciséis de junio de dos mil veinticinco.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Antonia Gómez Valverde
Rúbrica.

(R.- 566411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
San Francisco de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo **328/2024**, promovido por **Candelario Salomón Cruz,** se emplaza a juicio a **Carlos Joaquín Canul Valle**, **Isabel del Carmen León Herrera**, **Eduardo Iván del Jesús Alvarado León** y **Manuel Jesús Estrella Reyes**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a sus intereses conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a dieciséis de mayo de dos mil veinticinco.
Jueza Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Liliana Delgado González
Rúbrica.

(R.- 566179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LUZ DEL CARMEN TEJEDA OLVERA, NACIDA EL NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, CON R.F.C. TEOL730709TD7.

En razón de ignorar su domicilio, atendiendo que le surte el carácter de **tercera interesada,** en el juicio de amparo **1680/2024** promovido por **Jorge Eduardo Pascual López,** por este medio se le requiere para dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, se apersonen al citado juicio o, en su caso, dentro del mismo término dirija un escrito dirigido al citado juicio de amparo, mediante el cual se apersone al mismo y señale domicilio procesal en esta ciudad, apercibiéndola que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, a dieciséis de junio de dos mil veinticinco.
Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Licenciada Fabiola Rebeca Machorro Castillo
Rúbrica.

(R.- 566279)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento a Jesús Miguel Gómez Máximo, en términos del artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

En los autos del juicio de amparo 148/2025-B2 promovido por Liliana Román Orduño, en el cual reclama:

Acto Reclamado: La falta o ilegal emplazamiento que se debió haber practicado a la persona quejosa en el expediente 401/2024 del índice del Juzgado Quinto Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, asimismo se reclama la ilegalidad de todas las actuaciones judiciales realizadas en ese juicio y las consecuencias de hecho y derecho derivadas del mismo.

En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con cuarenta y ocho minutos del catorce de agosto de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión al tercero interesado de referencia.

Atentamente
Tijuana, B.C. 26 de junio de 2025.
Secretaria del Juzgado Decimoprimero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Bernadette Ballesteros Sesma
Rúbrica.

(R.- 566388)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo 1046-2024, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Edgar Reyna Uresti, por sí, se ordenó el emplazamiento de la tercero interesada BATIA, Sociedad Anónima de Capital Variable, al referido juicio, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las NUEVE HORAS CON TRECE MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, haciéndole saber que el acto reclamado constituye la omisión de velar por el cumplimiento del laudo en el expediente laboral 11311/2020/9 y la falta de puesta a disposición a la Junta de la suma de $489, 707.96 (cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos siete pesos, noventa y seis centavos), a favor del quejoso.Ello, para publicarse conforme al proveído de cinco de junio de dos mil veinticinco, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Judith Enriqueta Carrillo Valencia
Rúbrica.

(R.- 566410)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Gilberto Salvador Ríos Mejía, donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de dieciséis de junio de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo **1149/2023-6-A**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Jorge Herrera Guzmán, contra actos del Juez Cuarto del Ramo Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo y otras autoridades, consistente en todo lo actuado en el procedimiento de jurisdicción voluntaria 13/2022;, juicio de amparo en el cual le recae el carácter de **tercer interesado** y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se **apersone** al mismo y

señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **apercibido** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición las copias de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **diez horas con cuarenta y seis minutos del veintidós de agosto de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; nueve de julio de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo
Verónica García Álvarez
Rúbrica.

(R.- 566754)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito,
con residencia en Coatzacoalcos, Ver.
EDICTO

Miriam Suseth Castillo Ruiz.

En los autos juicio de amparo directo 427/2024, del índice de este tribunal colegiado, promovido por María Luisa Segovia Reyes, se ordenó emplazarla por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la Ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este órgano jurisdiccional, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este tribunal la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, 24 de junio de 2025.
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito,
con residencia en Coatzacoalcos, Ver.
Jessica Misely Suárez Santiago
Rúbrica.

(R.- 566412)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En el juicio de amparo 129/2025, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, promovido por Guadalupe Muñoz Vanegas, por sí, se ordenó el emplazamiento de la tercero interesada Technkrn Sociedad Anónima De Capital Variable, al referido juicio, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, haciéndole saber que el acto reclamado constituye la dilación de la autoridad responsable en razón de que se señaló el veintinueve de mayo de dos mil veinticinco. Ello, para publicarse conforme al proveído de once de junio de dos mil veinticinco, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban de ser personales, le serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Manuel Antonio Galván Rivera
Rúbrica.

(R.- 566414)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 877/2021, promovido por Genaro Badillo Hernández, contra actos del Juzgado Primero del Ramo Civil, con residencia en esta ciudad; se ordenó emplazar al tercero interesado José Luis Cisneros Sánchez, al referido juicio para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO, haciéndole saber que el acto reclamado lo constituye el emplazamiento al juicio extraordinario civil hipotecario 1559/2018, y todo lo actuado. Para publicarse conforme al proveído de veintisiete de junio de este año, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dentro del término de tres días siguientes a que fenezcan los treinta días que se le conceden, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes comunicaciones que deban ser personales les serán practicadas por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, 27 de junio de 2025.
Secretario en funciones de juez en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en la ciudad del mismo nombre, autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, conforme al oficio SEADS/2060/2025, de cuatro de junio de dos mil veinticinco
Juan Carlos Patiño Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 566684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Sección de Amparos
Juicio de Amparo 929/2024-IX-B
"2025, Año de la Mujer Indígena"
EDICTOS A:

Ricardo García Contreras.

En el **juicio de amparo 929/2024,** promovido por A182, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto que reclama del **Juez Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, y otras,** consistente en emplazamiento realizada a la quejosa dentro del expediente 753/2023; por tanto, se ordena emplazar al tercero interesado Ricardo García Contreras, por medio de edictos para que comparezca en **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **diez horas con treinta y nueve minutos del diez de julio de dos mil veinticinco.**

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como uno de los periódicos de mayor circulación de la República.

Zapopan, Jalisco, a cuatro de julio de dos mil veinticinco.
La Secretaria
Christian Valle Romero
Rúbrica.

(R.- 566774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Mérida, Yucatán
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERA INTERESADA: EMMA JANE OLDFIELD

En los autos del juicio de amparo número **1717/2024-IV-B**, promovido por ISAAC SÁNCHEZ FUENTES, contra el acto que reclama de la **Primera Sala Colegiada Penal y Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad**, el cual hizo consistir en la resolución de treinta de octubre de dos mil veinticuatro, dictada en el toca penal 231/2023, del índice de la autoridad responsable, en la que se determinó revocar el auto de no vinculación a proceso, emitido por el Juez Segundo de Control del Primer

Distrito Judicial del Sistema de Justicia Penal y Oral del Estado, en relación con la carpeta administrativa 206/2023; y dictó auto de vinculación en contra del quejoso, por el delito de violencia familiar, querellado por la tercero interesada Emma Jane Oldfield; se ordenó emplazar a la tercera interesada Emma Jane Oldfield, mediante edictos, a la que se le hace saber que deberá presentarse en este Juzgado, ubicado en calle cuarenta y siete, número quinientos setenta y cinco, letra "H", cruzamiento con las calles ochenta y cuatro y ochenta y cuatro, letra "A", colonia Santa Petronila, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad de Mérida, Yucatán, para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio habiéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal; haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, copia autorizada del auto admisorio, y se le da vista con el contenido de los informes justificados que ya obran en autos del juicio de amparo en mención; todo ello, para los efectos legales procedentes; para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, y en cualquiera de los siguientes periódicos a elección de la parte quejosa “REFORMA”, “EL UNIVERSAL”, “OVACIONES”, “LA JORNADA” o “LA PRENSA”, por ser algunos de los de mayor circulación en la República Mexicana, de acuerdo al Catálogo Nacional de Medios Impresos e Internet 2017, publicado por el Instituto Nacional Electoral, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley de la materia; por último, se hace constar que la audiencia constitucional está señalada para el día **once de agosto de dos mil veinticinco, a las diez horas con veinticuatro minutos**.

Mérida, Yucatán, diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán
Lic. Karlos David Moreno Sequera
Rúbrica.

(R.- 566272)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: ROBERTO VAQUEIRO ALBÁN, SU SUCESIÓN.

En los autos del juicio de amparo 226/**2025-III**, promovido por Loretta Reveron Delgado, por propio derecho, **contra actos del Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del referido **tercero interesado** Roberto Vaqueiro Albán su sucesión; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de **treinta días,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que se le hace del conocimiento que, ante el secretario de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y anexos, apercibido que, en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, en la que la quejosa Loretta Reveron Delgado, **contra actos del Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, reclama el ilegal emplazamiento, realizado en el juicio de controversia de arrendamiento, registrado bajo el expediente 911/2021 (ahora 1375/2024), del índice del **Juzgado Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México**, el primero de los requisitos, establecidos en el precepto citado, se satisface cabalmente, pues la parte quejosa hace la solicitud expresa de dicha medida cautelar.

Atentamente
Ciudad de México, 13 de junio de 2025.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Juan Velázquez Márquez
Rúbrica.

(R.- 566468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
EDICTO

Moral tercera interesada Grupo de Consultoría y Servicios S6IS, sociedad civil.

En los autos del juicio de amparo 586/2024**-I**, promovido por Jorge Sybel Trejo Andonaegui, contra actos del **Juzgado Primero Penal de Delitos No Graves de la Ciudad de México y otras autoridades**, consistentes en **la orden de detención, aprehensión, conducción, presentación o comparecencia forzada o de alguna supuesta orden de privación del derecho ambulatorio, derivada de la averiguación previa** FGAM/GAM3/T2/01355/14-05**; así como también: la orden de aprehensión de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno dictada por el Juzgado Primero Penal de Delitos No Graves de la Ciudad de México, en la causa penal 18/2021, que derivó de la averiguación previa** FGAM/GAM3/T2/01355/14-05; se ordena emplazar por este medio a la moral tercera interesada Grupo de Consultoría y Servicios S6IS, sociedad civil, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, **apercibida** que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, dieciséis de junio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Marco Antonio González Alcántara
Rúbrica.

(R.- 566804)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito en Tijuana, B.C.
Amparo Directo Civil 1080/2024
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Patronato Pro-Construcción del Instituto Cumbres de Tijuana, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California.

EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL 1080/2024, PROMOVIDO POR JESÚS MARIO LUCERO TOLOZA, POR PROPIO DERECHO, CONTRA LA SENTENCIA DE OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADA POR LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA CIVIL 105/2024, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A PATRONATO PRO-CONSTRUCCIÓN DEL INSTITUTO CUMBRES DE TIJUANA, Y SE RECLAMÓ:

ACTO RECLAMADO: La sentencia definitiva pronunciada dentro del Toca Civil 105/2024, de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro.

Ahora, por auto de veinticinco de junio de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar al tercero interesado Patronato Pro-Construcción del Instituto Cumbres de Tijuana, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hiciere, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal. Haciéndole saber que en la secretaría de este tribunal quedará a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Tijuana, Baja California, a 01 de julio de 2025.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y
de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California
Francisco Gabriel Brito Marín
Rúbrica.

(R.- 566992)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTOS

MIGUEL ARTURO ALMEIDA NAVARRO
****DOMICILIO DESCONOCIDO****

(TERCERO INTERESADO)

En los autos del juicio de amparo 68/2025 promovido por Silvia Patricia y Jesús Baltazar, ambos de apellidos Carrasco Moreno, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, con residencia en esta capital, los cuales se hicieron consistir en:

"4.-ACTO RECLAMADO.- Lo constituye el auto de fecha 12 de diciembre del 2024 que se emitió en el expediente juicio 751/17 del índice de la responsable, relativo al cumplimiento de amparo indirecto número 1314/2022 del Juzgado Segundo de Distrito en esta ciudad, y de la cual se ordena la reposición del procedimiento de remate, juicio de amparo en el cual los suscritos no fuimos llamados a juicio, a pesar de tener interés en el presente juicio por lo que se violaron nuestros derechos humanos y garantías de audiencia y legalidad al no ser llamados al juicio de amparo en cita, así como los actos subsecuentes que se emitan en dicho juicio de origen expediente 751/17 del índice de la autoridad responsable.".

Por auto de fecha veinte de junio de dos mil veinticinco, fue ordenado el emplazamiento por edictos del tercero interesado Miguel Arturo Almeida Navarro.

Publíquese este acuerdo, por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excélsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, haciéndosele saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciba copia de la demanda de amparo, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o quien legalmente lo pueda representar, se le tendrá por emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal.

Chihuahua, Chihuahua, veinte de junio de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. César Valente Aguilar Ramírez
Rúbrica.

(R.- 566981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2, acceso 3, nivel P.B., Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien, consistente en el: vehículo identificado con la placa PYV-40-00 del Estado de Morelos, serie WBY2221099V346701 clase automóvil tipo coupé marca BMW, línea I8, modelo 2016, versión Pure Impulse Hibrido, motor A0070961, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente relativo al **Juicio de Extinción de Dominio 8/2025-IV-2** promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía General de la República, en contra del demandado Aquivaldo Mosquera Romaña y como afectado Jorge Higashi Chávez, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho sobre el bien señalado, deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel plata baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se ordenó la ratificación del aseguramiento precautorio del bien afecto.

Expedido **en tres tantos** en la Ciudad de México, el doce de marzo de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Blanca Azucena Evangelista Casimiro
Rúbrica.

(E.- 000734)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMONIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 11/2025-I.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **11/2025-I**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo,** ordenó en proveído de cuatro de abril de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el término de **treinta días contados a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** agente del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía General de la República **parte demandada:** Aranzza Aranda Márquez, **persona afectada:** Jorge Higashi Chávez; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

"La extinción de dominio respecto del vehículo de la marca BMW, línea X6, versión Extravagance, modelo 2016, placas HNW-99-99, del Estado de Hidalgo".

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
David Asdrival Villa Camacho
Rúbrica.

(E.- 000735)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 19/2025-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **19/2025-V**, **Agustín Javier Gallegos Herrera**, Secretario en funciones de juez del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de once de junio de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a cualquier persona que tenga derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas**, en el **Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes** y en la página de la **Fiscalía General de la República**, para que dentro del plazo de **treinta días hábiles siguientes**, **contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, conteste la demanda, acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo indicado, se hará la declaratoria de rebeldía y se tendrán por perdidos los derechos procesales que no se hicieron valer oportunamente, en términos de los artículos 51 y 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Se hace constar que las partes en el juicio son: **actora** los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio**; **demandados** Humberto Casas Cruz y Juan Antonio González Reyes.

La prestación que se reclama en síntesis es la extinción de dominio, a favor del Estado, respecto del **numerario por la cantidad de $177,600.00 (ciento setenta y siete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).**

Copias de traslado. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, 16 de junio de 2025.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Yahel Hernández Castillo
Rúbrica.

(E.- 000736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica al demandado* ***José Carlos Bojórquez Noriega*** *y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído* ***de tres de junio de dos mil veinticinco,*** *se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por* ***José Luis Cruz Hernández, Filiberta Pérez Tolentino, Aline Yaneli Almanza Trejo*** *y* ***David Morales Franco****, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, contra los demandados* ***José Ricardo Loza Vega, Carlos González Saucedo, Germán Preciado Rodriguez, José Eduardo Godínez Torres y José Carlos Bojórquez Noriega*** *y toda persona afectada así como cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio; se registró con el número de expediente* ***15/2025****, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones señala en el escrito de demanda. Asimismo, en cumplimiento a los proveídos de* ***tres y once de junio de dos mil veinticinco,*** *con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,* ***se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, al demandado José Carlos Bojórquez Noriega y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio****, los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del* ***Estado de Jalisco*** *y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la* ***notificación al demandado José Carlos Bojórquez Noriega y a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes muebles materia de la acción de extinción de dominio;*** *quienes deberán comparecer ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México****, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de* ***treinta días hábiles siguientes contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto****, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---* ***COPIAS DE TRASLADO.*** *Se hace del conocimiento del demandado* ***José Carlos Bojórquez Noriega*** *y de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---.* ***ESTRADOS****. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo---* ***(...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.*** *Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, al demandado* ***José Carlos Bojórquez Noriega*** *y a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr; (...)".*

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Karin Marin Jasso
Rúbrica.

(E.- 000732)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 7/2025

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco; y, por Internet, en la página de la Fiscalía.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de* ***nueve de abril de dos mil veinticinco****, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio promovida por* ***José Luis Cruz Hernández, Cintia Isabel Núñez Gómez, David Morales Franco y Filiberta Pérez Tolentino****, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en su carácter de actora, en contra del demandado,* ***Marcos Venedicto Ulloa****, señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número* ***7/2025****, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del bien inmueble objeto de la presente acción, consistente en el inmueble ubicado en* ***Calle San Ángel, Numero 256, Fraccionamiento Las Villas, localizado en la Coordenada Geográfica: Latitud N 21°30'44.5", Longitud w-102°15'26.9", en el Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco,*** *También identificado ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco como: "****Lote de Terreno Número 43 Manzana 64 de la Calle San Ángel sin número oficial del Fraccionamiento Residencial Villa Santa Elena del Municipio de Encarnación de Díaz, Jalisco" Folio Real 455158****", la declaración de la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho corresponda para el propietario y/o poseedor del bien materia de la Litis.*

Asimismo, en cumplimiento a los autos de ***NUEVE Y CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO,*** *con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio,* ***se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio,*** *los cuales deberán publicarse por* ***tres veces consecutivas*** *en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Jalisco; y, por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la* ***notificación toda persona afectada****, que considere tener interés jurídico sobre el bien inmueble materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este* ***Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México****, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de* ***treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto****, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.---* ***COPIAS DE TRASLADO.*** *Se hace del conocimiento a toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---.* ***ESTRADOS.*** *Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo---* ***(...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet http://www.gob.mx/fgr;(...)".*

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México
Yadira Rodríguez Contreras
Rúbrica.

(E.- 000733)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

Esther Marcuschamer Kleiman, Aaron, Mijael y David, todos de apellidos Attias Wengrowsky.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo civil 181/2025, promovido por **Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Adolfo Cantú Garza,** contra la sentencia de **veintiocho de enero de dos mil veinticinco,** dictada por la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, dentro del **toca de apelación 396/2024, así como de la diversa autoridad señalada como responsable**, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de cuatro de julio de este año, se ordenó emplazarlos por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Monterrey, Nuevo León; 09 de julio de 2025.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente
Rúbrica.

(R.- 566741)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
EDICTO.

Tercero interesado: Javier Navarro Quezada.

En el juicio de amparo 99/2024, promovido por José Alberto Tostado Portillo, Eduardo López Ramírez y Eduardo Rodríguez Rosas, contra actos de la Dirección de Asuntos Internos del Municipio de Guadalajara; de quien reclama: el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa 68/2022. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Javier Navarro Quezada, a efecto de que se presente dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad.

Zapopan, Jalisco; once de junio de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Licenciada Priscila Gabriela Barragán Castellanos
Rúbrica.

(R.- 566913)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 750/25-EPI-01-9
Actor: Puma SE
"EDICTO"

- JOSE A. ALFONSO ARPON, S.L.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **750/25-EPI-01-9**, promovido por **PUMA SE,** en contra del Coordinador Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de: **A)** Resolución contenida en el oficio con código de barras 20241959835, de fecha 13 de diciembre de 2024, por medio de la cual se resolvió que no se actualiza el supuesto establecido en la fracción XXII del artículo 173 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, invocado como causal oponible mediante escrito presentado el 23 de junio de 2023 por ERYCK

ARMANDO CASTILLO ORIVE en representación de PUMA SE, en relación al registro con número de expediente 2948322 PLUMAFLEX BY ROAL y Diseño, presentado por el tercero JOSE A. ALFONSO ARPON, S.L.; y B) Registro y expedición del Título de registro de marca número 2798561 contenido en el oficio con código de barras 20241959834, de fecha 13 de diciembre de 2024; **con fecha 10 de junio de 2025,** se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **JOSE A. ALFONSO ARPON, S.L.,** al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersone a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 10 de junio de 2025.
El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Francisco Medina Padilla
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Claudia Elena Rosales Guzman
Rúbrica.

(R.- 566851)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional Peninsular
Mérida, Yuc.
Expediente: 113/22-16-01-9
Actora: Servicio Santa Lucía, S.A.
"EDICTO"

TRABAJADORES DE LA EMPRESA SERVICIO SANTA LUCÍA, S.A., EN EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **113/22-16-01-9**, promovido por **Servicio Santa Lucía, S.A.,** en contra de la Subadministradora Desconcentrada Jurídica de la Administración Desconcentrada Jurídica de Campeche "1", en el que demanda la resolución contenida en el oficio 600-14-00-01-00-2021-03058, de 26 de noviembre de 2021, emitida por la Subadministradora Desconcentrada Jurídica de la Administración Desconcentrada Jurídica de Campeche 1", a través de la cual se resolvió el recurso de revocación, confirmando la resolución contenida en el oficio 500-14-00-05-01-2021-1337, de 16 de julio de 2021, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Campeche "1", por la que se determinó un crédito fiscal en cantidad total de $33'914,023.01, por concepto de impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado, recargos y multas; así como la cantidad de $4'669,507.30 en concepto de reparto utilidades por pagar, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, se ordenó emplazar a los TERCEROS INTERESADOS, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezcan en esta Sala Regional Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: calle 56-A (Paseo de Montejo), número 483-B, por 41, Colonia Centro, C.P. 97000, en

esta Ciudad de Mérida, Yucatán, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2025.
Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Regional
Peninsular del Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Rafael Quero Mijangos
La Secretaria de Acuerdos
Valeria Ponce Ramírez
Rúbrica.

(R.- 566893)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

C. Reyna Esmeralda Hernández Ramos o a quien tenga su legal representación.

En el juicio de amparo 854/2022-IX-T promovido por Reyna Esmeralda Hernández Ramos, ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, en el que señaló como acto reclamado *"la omisión de acordar y en su caso, admitir a trámite la reclamación presentada el 20 de enero de 2022"* ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; al respecto en seguimiento a la solicitud de cumplimiento de sentencia ordenada por el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con fecha 03 de junio de 2025, mediante oficio número 15098/2025, por el que requiere el cumplimiento de la ejecutoria dictada por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito en el Incidente de Inejecución de Sentencia 8/2024, y en virtud de la imposibilidad para notificar el oficio número 1765/2022 de fecha 29 de abril de 2022, notificación que se intentó realizar de forma personal en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones en su escrito de reclamación de fecha 22 de enero de 2022 presentado ante la entonces Unidad de Atención a Usuarios BC2 ubicada en el Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 1º, 3°, 4°, 5º, 7º, 11 fracciones I y II; 28, 29 y 59 Bis 1 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; artículos 35, fracción III, 36, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como los artículos 3, fracción I, numeral 1, inciso b) subnumeral i, 4, 14, fracción IX y último párrafo y 19, fracciones I y II, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2025, se notifica por medio del presente edicto el **oficio número 1765/2022** de fecha 29 de abril de 2022, cuyo contenido a continuación se resume: Unidad de Atención BC2 Villahermosa, Tabasco, a 29 de abril de 2022; C. Reyna Esmeralda Hernández Ramos; En relación a su escrito presentado ante esta Comisión Nacional, me permito comunicarle que con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, este Organismo podrá rechazar de oficio las reclamaciones que sean notoriamente improcedentes, por lo que con fundamento en el artículo en comento se rechaza su reclamación, toda vez que, de la lectura de su escrito refiere no reconocer registro de crédito en Buró de Crédito, el cual es Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia; sin embargo, de la revisión del reporte de crédito especial que adjuntó se desprende que el registro corresponde a Círculo de Crédito, S.A., Sociedad de Información Crediticia; lo anterior con fundamento en los artículos 2, fracción I y 63, fracciones III de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros (sic) […] Por lo que a efecto de no vulnerar sus derechos se le solicita presentar de nueva cuenta su reclamación adjuntando tanto el reporte de crédito especial de Trans Union de México (Buró de Crédito) y de Círculo de Crédito, con una vigencia no menor a 90 días de la fecha de expedición de dichos reportes de crédito especial.

Asimismo, se pone a su disposición y de sus representantes legales, para consulta, el oficio número 1765/2022 de fecha 29 de abril de 2022, el cual obra en el expediente específico formado por la hoy Unidad de Atención a Usuarios Sur 2 (anteriormente Unidad de Atención a Usuarios BC2) ubicada en el Estado de Tabasco, el cual podrá consultar en Av. César A. Sandino, No. 741, P.B. Colonia Primero de mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, en un horario de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.

Atentamente
Ciudad de México, a 23 de junio de 2025.
Directora Contenciosa en la Comisión Nacional para la Protección y
Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
Lic. Emma Paola Alegría Arévalo
Rúbrica.

(R.- 566470)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.

El treinta de junio del dos mil veinticinco, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/008/2025, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada denominada **PROSEVAL, S.A. DE C.V.,** con número de autorización DGSP/175-24/5088 y domicilio ubicado en CERRADA 4 CUAUHTEMOC NUM. LOTE 3, MZ. 53, COL. SANTA CRUZ MEYEHUALCO, C.P. 09700, IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO, las siguientes sanciones:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento y **2) MULTA** mínima de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) prevista en el artículo 42 fracción II de la misma Ley, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2024) consistente en **$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.) dando un total de $108,570.00 (ciento ocho mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, puesto que al momento de la visita de verificación **1) omitió** registrar a su personal operativo, no obstante, **subsanó** posterior a la misma, por cuanto a siete elementos operativos, **2) omitió** registrar un modelo de uniforme con diez unidades y un vehículo **subsanando** unicamente lo correspondiente al vehículo posterior a la visita de verificación, **3) omitió** aplicar los examenes médicos, psicológicos y toxicológicos para su debida inscripción a la totalidad de su personal operativo, **4) omitió** contar con los medios humanos para brindar los servicios de forma adecuada, **5)** el rótulo de establecimiento **no contaba** con el número de registro federal otorgado por la Dirección General, sin embargo, **subsanó** dicho incumplimiento posterior a la visita de verificación, **6)** la credencial laboral expedida al personal directivo **no contiene** la clave unica de identificación personal, **7) omitió** presentar ante esta Dirección General la totalidad de las constancias de habilidades laborales (formatos DC-3) de su personal operativo, **8) omitió** proporcionar la información requerida por la autoridad en relación a los medios de difusión de sus servicios; por lo que incumplió con lo dispuesto en los artículos 12 fracciones X y XI, 13, 25 fracción VI, 28 fracción III, 32 fracción VI y XVI de la Ley Federal de Seguridad Privada y 19 fracción VI, 20 fracción V, 23 fracción VI, 47 y 48 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 07 de julio de 2025.

Director General de Seguridad Privada

Enrique Martínez Garza

Rúbrica.

(R.- 566994)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 346 páginas